



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2018/2020

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DE LA AGENTE MUNICIPAL LORENA GABRIELA RUIZ.

Lincoln, 01 de julio de 2020

Visto:

El memorandum enviado por la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que la agente venía cumpliendo sus tareas en el Ateneo Cultural de la Municipalidad de Lincoln, como personal de Planta Temporaria;

Que la misma pasara a prestar sus servicios en la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8º de la Ley 14.656 a partir del 01 de julio de 2020, de la agente LORENA GABRIELA RUIZ – DNI N° 29.827.631– Leg. 6387/1, quién pasará a cumplir sus tareas en la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Temporaria, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30hs. semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 01 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2019/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR A LA BENEFICIARIA YOHANA AYELEN PEREZ

Lincoln, 01 de julio de 2020.

Visto:

El Memorándum enviado por la Secretaria Salud;

Y considerando:

Que no existiendo dentro de la Planta Temporaria personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”;

Que el art. 56° de la Ley 12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo;

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase como Beneficiaria del “Plan Gerenciar”, retroactivo al 09/06/2020 en el marco de la emergencia sanitaria según decreto municipal N° 1309/2020 y mientras dure la misma, a la beneficiaria que se menciona a continuación;

| <u>LEG.</u> | <u>NOMBRE Y APELLIDO</u> | <u>DNI</u> | <u>IMPORTE</u> | <u>FUNCION - LUGAR</u> |
|--------------------|---------------------------------|-------------------|-----------------------|-----------------------------------|
| 7487 | PEREZ, Yohana Ayelen | 39.506.313 | \$16.000 | Enfermera – Geriátrico El Triunfo |

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputara a la partida de gastos vigente, “Plan Gerenciar”.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Salud, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 01 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2080/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO POLLERIA - DESPENSA, UBICADO EN CALLE SARMIENTO S/N°, CIRC. XV – SECCION A – MANZANA 20, PARCELA 7, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR, PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 7 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 1 por la Sra. GABRIELA DAFOND, solicitando la habilitación de su comercio POLLERÍA - DESPENSA, ubicado en calle Sarmiento S/N°, Circ. XV – Sección A – Manzana 20, Parcela 7, de la Localidad de Pasteur, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra D N° 61 del 02/11/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 15), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva petitionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 41 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días, bajo el número 45347, el comercio rubro POLLERÍA - DESPENSA, ubicado en calle Sarmiento S/N°, Circ. XV – Sección A – Manzana 20, Parcela 7, de la Localidad de Pasteur, Partido de Lincoln, perteneciente a la Sra. GABRIELA DAFOND, DNI N° 27.329.352.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 7 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2020/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA COMO BENEFICIARIA DEL PLAN GERENCIAR DE ANABELA BATRIZ LOPEZ

Lincoln, 01 de julio de 2020

Visto:

La nota de renuncia enviada por la señora Anabela Batriz Lopez, siendo beneficiaria de un Plan Gerenciar;

Y considerando:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia a partir del 30 de junio de 2020 presentada por la señora ANABELA BATRIZ LOPEZ- DNI: N° 35.042.582- Leg. 7583/1, bajo el beneficio de un Plan Gerenciar de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 01 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2021/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA COMO BENEFICIARIO DEL PLAN GERENCIAR DE GASTON ALBERTO PALACIOS

Lincoln, 01 de julio de 2020

Visto:

La nota de renuncia enviada por el señor Gastón Alberto Palacios ,siendo beneficiario de un Plan Gerenciar;

Y considerando:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia a partir del 30 de junio de 2020 presentada por el señor GASTON ALBERTO PALACIOS - DNI: N° 25.726.863- Leg. 7689/1, bajo el beneficio de un Plan Gerenciar de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín InformativoMunicipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 01 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2022/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION COMO PERSONAL DE LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE MUNICIPAL MARIA VICTORIA MUÑOZ

Lincoln, 01 de julio de 2020

Visto:

El Memorandum enviado por la Secretaria de Cultura y Educación;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto se solicita la baja de la designación en la Planta Temporaria del agente municipal María Victoria Muñoz, que cumple tareas en la Escuela Municipal de Natación Inclusiva Infantil, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln;

Que el Artículo 7 del decreto 248/20 establece que la Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 15 de julio de 2020, la designación en la Planta Temporaria del agente municipal María Victoria Muñoz- DNI N° 37.560.730- Leg. 7368/1 que cumple tareas en la Escuela Municipal de Natación Inclusiva Infantil, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln; de acuerdo al art. 1° del Decreto N° 248/20.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 01 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2023/2020

DANDO DE BAJA EL ARTICULO 4° DEL DECRETO 248/19 Y DESIGNADO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO A LOS AGENTES QUE SE DESEMPEÑAN EN LA BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL.

Lincoln, 01 de julio de 2020

Visto:

La nota enviada por la Secretaria de Cultura y Educación;

Y considerando:

Que se requiere un nuevo contrato para los integrantes de la Banda Municipal de Música con un beneficio del 40% del básico de la categoría 16;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dando de baja el artículo 4° del Decreto 248/19 a partir del 30 de junio del corriente año;

ARTICULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2) 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/07/2020 y hasta el 31/12/2020, inclusive, a los agentes que se desempeñan en la Banda de Música Municipal, con un beneficio del 40% del básico de la categoría 16, teniendo el beneficio Jubilatorio, de IOMA, realizándoseles los respectivos descuentos;

| APELLIDO Y NOMBRE | Legajo | DNI | IMPORTE |
|--------------------------|---------------|------------|----------------|
| AGUIRRE, Jorge O. | 3017 | 17.190.213 | 3.300 |
| ALFONSO, Valeria P. | 3016 | 25.726.977 | 3.300 |
| AMORENA DAMICO, Laureano | 3010 | 27.623.335 | 3.300 |
| ARRIZABALAGA, Gustavo O. | 5523 | 39.289.206 | 3.300 |
| DAVIN, Alejandro L. | 3001 | 12.575.484 | 3.300 |
| GOMEZ, Alejandro F. | 3892 | 36.818.474 | 3.300 |
| GONZALEZ, Luis A. | 3014 | 25.406.729 | 3.300 |
| IBALO, Lourdes Y. | 3605 | 32.773.149 | 3.300 |
| OSTOLAZA, Martin | 5760 | 32.918.245 | 3.300 |
| PALOMEQUE, Guillermo | 3983 | 26.080.367 | 3.300 |
| PASSONE, Facundo G. | 5107 | 37.828.524 | 3.300 |
| PILUSO, Alberto A. | 3051 | 29.263.043 | 3.300 |
| POTES, María Milagros | 7456 | 42.900.555 | 3.300 |
| RAMOS, Claudia C. | 3015 | 28.933.772 | 3.300 |
| RAMOS, Verónica C. | 3002 | 28.714.732 | 3.300 |
| ROLDAN, Valeria R. | 3024 | 30.228.083 | 3.300 |
| RUIZ, Andrés A. | 3011 | 21.785.695 | 3.300 |
| TAGLIAFERRI, Alberto D. | 3281 | 20.034.008 | 3.300 |
| TOPA, Gustavo N. | 3576 | 34.951.251 | 3.300 |
| TOPA, Ricardo F. | 3019 | 20.034.161 | 3.300 |
| TOPA, Roberto D. | 3003 | 17.335.061 | 3.300 |
| TRIVIÑO, Antonella | 7455 | 41.466.432 | 3.300 |

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Secretaria de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 01 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

DECRETO N° 2024/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL Sr. MOYANO HECTOR DANIEL

Lincoln, 01 de julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente, Moyano Hector Daniel solicitando la eximición de la tasa de referencia y;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente, Sr. Moyano Hector Daniel solicita la eximición de dicha tasa del vehículo que es utilizado para el traslado propio, el cual presenta discapacidad, diagnóstico: Dependencia de diálisis renal insuficiencia renal crónica;

Que el señor acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8o y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Moyano Hector Daniel, DNI N° 23.620.343 propietario del vehículo identificado con el dominio ETU 452.

Artículo 2°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno y Secretario de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / DE LA TORRE/SALA

LINCOLN, 01 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2025/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO ASESOR TÉCNICO Y VENTA DE SEMILLAS Y AGROQUIMICOS ANEXO DEPOSITO, UBICADO EN RUTA 188, CIRC. II, SECCION D, CHACRA 316, PARCELA 1, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 01 de julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 307 por la firma GEAR S.A.A.I.C.F.e I., solicitando anexo de rubro DEPOSITO a la actividad ASESOR TÉCNICO Y VENTA DE SEMILLAS Y AGROQUÍMICOS, ubicado en Ruta 188, Circ. II – Sección D, Chacra 316, Parcela 1, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra G N° 48 del 13/06/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de Inscripción ante el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Agroquímicos (fs. 332), con vencimiento el 31/05/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva peticionada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, hasta el 31/05/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 335 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 31/05/2021, bajo el número 3190, el comercio rubro ASESOR TÉCNICO Y VENTA DE SEMILLAS Y AGROQUIMICOS ANEXO DEPOSITO, UBICADO EN RUTA 188, CIRC. II, SECCION D, CHACRA 316, PARCELA 1, DE LA CIUDAD DE LINCOLN, perteneciente a la firma GEAR S.A.A.I.C.F.e I., CUIT N° 30-50952993-7.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE

LINCOLN, 01 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2026/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO GIMNASIO - VENTA DE ROPA, UBICADO EN CALLE ALMAFUERTE N° 41, CIRC. I - SECCION D - MANZANA 329, PARCELA 2, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 01 de julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 4 por el Sr. VICTOR LUCAS GERARDO COLLINS, solicitando habilitación de su comercio rubro GIMNASIO - VENTA DE ROPA, ubicado en calle Almafuerte N° 41, Circ. I - Sección D Manzana 329, Parcela 2, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra C N° 87 del 23/05/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestral (fs. 51/55) con vencimiento el 24/06/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva solicitada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 24/06/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 60 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 24/06/2021, bajo el número 5248, el comercio rubro GIMNASIO - VENTA DE ROPA, ubicado en calle Almafuerte N° 41, Circ. I - Sección D Manzana 329, Parcela 2, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al Sr. VICTOR LUCAS GERARDO COLLINS, DNI N° 25.525.294.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 01 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2027/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. MAURO NATALIO LULKIN, MN 146261, M.P. 232.457, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”

LINCOLN, 01 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumpla sus servicios médicos profesionales en el Servicio de Radiología, estudios ecográficos programados, ambulatorias o provenientes de internación con informes en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle”.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Mauro Natalio Lulkin, DNI 34.214.567, M.N. 146261, M.P N° 232.457, para que cumpla con servicios médicos profesionales de guardia en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos a partir del día 1 de Julio de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura Programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Salud, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/ DE LA TORRE
LINCOLN, 01 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2028/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. JUAN CARLOS LEDESMA M.P. 2699, PARA PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS.-

LINCOLN, 01 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios Médicos de consultorio, así como también encontrarse disponible para cualquier consulta telefónica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Juan Carlos Ledesma, DNI 31.918.703, M.P. N° 2699, para cumplir servicios Médicos, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos a partir del día 1° de Julio de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura Programática 61.02.00 inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 01 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2029/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. SOLANGE MARIEL FIORENTINI, M.P. 71.292, PARA PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS COMO PROFESIONAL RESIDENTE Y TRASLADOS.-

LINCOLN, 01 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud para prestar sus servicios médicos en el marco del Programa “Quiero ser residente” del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y traslados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. Solange Mariel Fiorentini, DNI 31.186.842, M.N N° 71.292, para que preste servicios médicos en el marco del Programa “Quiero ser residente” del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y traslados, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos a partir del día 1° Enero de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura Programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Salud, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 01 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2030/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA COMO BENEFICIARIA DEL PLAN GERENCIAR DE MARCELA MARINE MONTERO.

Lincoln, 1 de julio de 2020

Visto:

La nota de renuncia enviada por la señora Marcela Marine Montero, siendo beneficiaria de un Plan Gerenciar;

Y considerando:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia a partir del 30 de junio de 2020 presentada por la señora MARCELA MARINE MONTERO- DNI: N° 31.151.575- Leg. 7295/1, bajo el beneficio de un Plan Gerenciar de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 1 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2031/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2500 A LA SRA. LAURA MABEL OZES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 02 de julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Sra. LAURA MABEL OZES, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en el que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil quinientos (\$2500) a la Sra. **LAURA MABEL OZES**, DNI N° 31.584.088, domiciliada en Las Heras 669, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7650, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 02 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2032/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5000, A LA SRA. LAURA BEATRIZ BRIZUELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 1 de julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. LAURA BEATRIZ BRIZUELA, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con hijos menores a cargo, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y habitacional y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil (\$5000) a la Sra. **LAURA BEATRIZ BRIZUELA**, DNI N° 33.348.647 domiciliada en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6110, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del **Sr.: PEDRO ANIBAL FERREYRA**, DNI N° 22.078.176, domiciliado en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 1 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2033/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 8995, A LA SRA. DORA FABIANA AMADO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 1 de julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. DORA FABIANA AMADO, ante a la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar con menores a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ocho mil novecientos noventa y cinco (\$ 8995) a la Sra. **DORA FABIANA AMADO**, DNI N° 23.620.179, domiciliada en Av. San Lorenzo 1337, depto. N° 1, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 4944, destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTICULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 1 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2034/2020

ADHIRIENDO A DNU 583/2020 DE GOBIERNO DE PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOBRE ASPO Y DSPO SOBRE PANDEMIA DE CORONAVIRUS.

LINCOLN, 1 de Julio de 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y el DNU de Presidencia de Nación 576/2020 disponiendo la prórroga del ASPO y del DSPO, la normativa vigente al respecto en el orden Nacional y Provincial y Municipal, y el Decreto 583/2020 de la Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, contagiando hasta el momento a más de 10.000.000 personas y matando a más de 500.000 de ellas;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional y en algunas regiones establece el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para provincias o distritos que no posean en la actualidad casos positivos y/o circulación del virus;

Que dicho Decreto de la Provincia establece el ordenamiento del ASPO y el DSPO en el ámbito provincial;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Lincoln;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER la adhesión al Decreto 583/2020 de Provincia de Buenos Aires y sus normativas complementarias con respecto al AISLAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO y al DISTANCIAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO.-



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 2º: El DNU 583/2020 de Provincia de Buenos Aires es parte del presente como Anexo I.-

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Juzgado de Faltas Municipales, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 01 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO - Nº 28.902

La Plata, miércoles 1º de julio de 2020.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SUPLEMENTO DE DECRETOS Y RESOLUCIONES



**NO A LA
VIOLENCIA
DE GÉNERO**



AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretario General Dr. Federico Thea

Subsecretario Legal y Técnico Dr. Esteban Taglianetti

Domestic Legal Clerk 17111711 - Calle 11 - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires Tel./Fax 02234251621 - email: legal@gobernador.gba.gov.ar
www.boletinoficial.gba.gov.ar



SECCIÓN OFICIAL

Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 563/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2020

VISTO el expediente N° 13X-2020-10690714-GC-EBA-SB(YT)S615, mediante el cual se propicia adecuar la reglamentación para la implementación de la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios autorizados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 578/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 200/2020 se declaró, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que, en atención con ello, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, al tiempo que se prevé la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población.

Que, en ese sentido, el artículo 3º dispuso suspender, durante un plazo de noventa (90) días contados a partir de su dictado, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecutiva, las instituciones autorizadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza, estableciendo la condición de cumplir el referido plazo, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud.

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 287/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentran, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, a raíz de lo dispuesto por la referida norma, mediante los Decretos N° 166/2020, N° 167/2020 y N° 249/2020, se requirió la suspensión de determinados plazos administrativos, encaminados a su vigencia sujeta a la de acuerdo dispuesto por el artículo 3º del Decreto N° 132/2020.

Que, por su parte, el Decreto N° 200/2020 suspendió, desde el 1º hasta el 12 de abril, el deber de asistencia al lugar de trabajo, a favor el personal de la Administración Pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, estableciendo la figura de "trabajo domiciliario" desde el lugar de aislamiento, siendo la naturaleza de las prestaciones lo permitieran, con las excepciones allí previstas.

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 320/2020, N° 351/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020, dispuso sucesivas prórrogas de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos N° 100/2020, N° 285/2020, N° 290/2020, N° 291/2020, N° 433/2020 y N° 480/2020, este Poder Ejecutivo provincial prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3º del Decreto N° 132/2020 y del Decreto N° 200/2020, venciendo la última prórroga el día domingo 28 de junio del corriente.

Que, preferentemente, el Decreto Nacional N° 578/2020 prorrogó hasta el 30 de junio de 2020, el Decreto N° 520/2020 y sus normas complementarias.

Que, por otro lado, en atención a que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas a nivel Nacional, Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipal para contener la expansión del virus, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el referido decreto, determinó que, desde el día 1º de julio y hasta el día 17 de julio de 2020, se mantendrá el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residen o transitan en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, estipulados en su artículo 2º.

Que, asimismo, estableció que se fortalecerá y prorrogará por igual plazo, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para las personas que residen en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-CoV-2 o no cumplen con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el mencionado artículo.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
La Plata - miércoles 10 de junio de 2020

Que corresponde destacar que en función de la evolución de la epidemia en los distintos Municipios, tomando en cuenta parámetros del ciclo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario, se puede transitar entre "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", según la situación particular de cada organismo urbano o partido, teniendo en cuenta que el momento en que se debe avanzar o retroceder, no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifica en función de parámetros relativos.

Que, en ese orden, es fundamental, para minimizar el impacto que puede tener la aparición de casos en personas que hasta el momento no han presentado la presencia del virus SARS-CoV-2, mantener las medidas de prevención para no incrementar riesgos.

Que cabe resaltar que la necesaria capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades municipales es de alta relevancia en la progresiva autorización de actividades industriales, comerciales y sociales según la situación en los diferentes territorios.

Que, en virtud de ello, la Provincia realizará, en forma conjunta con el Ministerio de Salud de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias, debiendo la autoridad sanitaria provincial remitir al referido Ministerio Nacional toda la información que lo requiere para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario.

Que, por lo expuesto, conviene necesario aprobar la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios excepcionales del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular expuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 576/2020.

Que, en otro orden, resulta pertinente señalar que la Ley N° 15.174, realizó una serie de medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo a fin de hacer frente a la situación de emergencia, entre las cuales se encuentran aquellas cuya prórroga se propone;

Que, asimismo, resultó al Poder Ejecutivo a suspender los procedimientos y/o plazos administrativos, correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7.647/70 -Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y sus normas modificatorias y complementarias, y de procedimientos administrativos especiales de trámite ante la Administración Pública Provincial, los procedimientos y/o plazos administrativos conexos a la aplicación del Código Fiscal -Ley N° 10.367 -Texto Unificado 2011 y modificatorias- y la Ley N° 10.707, sus modificaciones y complementarias, sin perjuicio de la validez de aquellos que, por su naturaleza, resultan inherentes a los fines de las tareas de recaudación y los eventos de participación masiva, cualquier sea su naturaleza, así como de las habilitaciones que hubieran sido otorgadas por organismos provinciales para su realización, entre otros;

Que en virtud de la nueva prórroga del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" discutido por el Gobierno Nacional, mediante Decreto N° 576/2020, se considera conveniente, a los fines de proteger la salud pública, prorrogar la disposición en el Decreto N° 297/2020 y el artículo 3º del Decreto N° 192/2020, hasta el día 17 de junio del corriente año;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2º de la Ley N° 15.174 y 144-primera, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios excepcionales del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular expuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias de conformidad con el Decreto Nacional N° 576/2020.

CAPÍTULO I. DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

ARTÍCULO 2º. El inicio y la continuidad de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, deportivas, artísticas y recreativas establecidas en los artículos 7º y 8º del Decreto Nacional N° 576/2020, queda sujeta al cumplimiento de los protocolos que aprueba el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Salud.

Cuando las actividades contempladas en el párrafo precedente cuenten con un protocolo aprobado por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, desde Intendencias, podrán recibir el inicio del desarrollo de éstas, sin necesidad de previa intervención de las autoridades provinciales, debiendo garantizar el cumplimiento de dichos protocolos.

ARTÍCULO 3º. El Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá reglamentar días y horarios para la realización de las actividades contempladas en el artículo anterior y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2.

Se considerará requisito adicional, sin perjuicio de aquellos que se establezcan en función del párrafo precedente, para el desarrollo de las actividades sociales con distanciamiento y hasta un máximo de diez (10) personas, de carácter de gastronomía abiertas al público, deportivas y de esparcimiento con distanciamiento físico y culturales que incluyan únicamente la necesidad de interacción musical y playback de shows, que el Municipio no cuente con casos confirmados de COVID-19 dentro de los últimos veintidós (22) días inmediatos anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud.

El cumplimiento en el tiempo de las actividades mencionadas en el párrafo precedente, queda condicionado a la inexistencia de nuevos casos confirmados de COVID-19.

ARTÍCULO 4º. En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo sanitario en los distintos partidos, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá crear normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

ARTÍCULO 5º. El Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, previa



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
La Plata - miércoles 01 de Julio de 2020

análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, podrá solicitar al Gobierno Nacional que disponga las excepciones previstas en el artículo 10 del Decreto Nacional N° 575/2020.

La excepción solicitada por un Municipio deberá acompañar el protocolo respectivo, que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y provincial. En todos los casos, se realizará a la vez la interposición de lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 6°. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a solicitar de la Intendencia y en atención a la situación epidemiológica, a ampliar la autorización para el uso del transporte público itinerario de pasajeros a otras actividades que no están contempladas en el artículo 13 del Decreto Nacional N° 575/2020.

CAPÍTULO II. AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

ARTÍCULO 7°. Los Municipios incluidos en la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" establecida en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 575/2020, podrán solicitar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, la remisión ante el Gobierno Nacional, de conformidad a los artículos 17 y 18 del mencionado decreto nacional, de nuevas excepciones al cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y a la prohibición de operar, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios comerciales, deportivas o recreativas.

Si la actividad que se pretende autorizar no confiere con protocolo previamente aprobado por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del presente decreto, e incluido en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, aprobado por el Decreto Nacional N° 409/2020, los Municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contenga, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional.

Para las actividades industriales el empleador o la empresaria deberá garantizar el traslado de los trabajadores y los integrantes de la Intendencia, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y taxis. Para ello podrá contratar servicios de transporte especializados, vehículos habilitados para el servicio de taxi, taxis o taxis sin taxis, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 107/2020.

Para los supuestos de servicios o actividades comerciales, recreativas o deportivas deberá garantizarse que se trate de actividades locales o de ocurrencia, atendidas por profesionales y necesarias locales que no requieren el traslado en transporte público.

En los casos de actividades que se desarrollen en centros comerciales o de ocio abierto o en calles de alta circulación de personas, los Municipios deberán presentar, junto a su solicitud un protocolo adicional que contemple medidas para evitar la aglomeración de personas.

El Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, previo análisis de la petición municipal junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, remitirá al Gobierno Nacional la mencionada solicitud para su evaluación y oportunamente utilizará a esta Intendencia de lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 8°. Autorizar a todos propietarios o la persona adulta responsable, a ingresar con sus hijos o hijas o niñas que se encuentren a su cargo, a los comedores de ocurrencia habilitados para funcionar, de conformidad con las excepciones previstas en el ordenamiento vigente; todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la Resolución N° 262/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

ARTÍCULO 9°. Autorizar al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros a suspender las salidas de experimentación dispuestas en el artículo 8° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 409/2020, con el fin de proteger la salud pública y teniendo en consideración la cantidad de habitantes de los distintos Municipios de la provincia de Buenos Aires y las actividades esenciales que realizan los intendentes y los intendentes.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 10. Advertir una señal de alarma epidemiológica o sanitaria en un Municipio o incumpliendo a lo estipulado en el artículo 8° del Decreto N° 575/2020, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá requerir al Gobierno Nacional, con el fin de proteger la salud pública, que dicho Municipio se excluya de las disposiciones del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en forma temporal, y caso a ser alcanzado por las disposiciones del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

ARTÍCULO 11. Si el Ministerio de Salud de la Provincia o las Intendencias verificaren que un aglomerado urbano o Municipio alcanzado con las excepciones del artículo 11 del Decreto Nacional N° 575/2020, cumpliere con los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 3° del mencionado decreto nacional, deberán informar de inmediato dicha circunstancia al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, quien podrá requerir al Gobierno Nacional que disponga el cese del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la obligación de circular respecto de las personas que habitan o transitan en ese lugar y la aplicación del artículo 3° y correspondiente del decreto nacional mencionado.

ARTÍCULO 12. Los Municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco del presente decreto a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente domicilio electrónico: gobierno.civil@gla.gov.ar.

El Ministerio de Gobierno elaborará un mapa de las actividades y servicios autorizados a funcionar en los distintos municipios de la provincia de Buenos Aires, en virtud de lo previsto en el presente decreto.

ARTÍCULO 13. Las actividades de excepciones a las medidas del "Aislamiento social preventivo y obligatorio" y "Aislamiento social preventivo y obligatorio" previstas en el presente decreto no podrán incluir en ningún caso la autorización para realizar las siguientes actividades:

- a) Servicio público de Transporte de pasajeros itinerarios;
- b) Turismo;
- c) Cursos de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades;
- d) Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, cines y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas;
- e) Gimnasios y otros espacios destinados con finalidades recreativas.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
14 Plata - miércoles 07 de julio de 2020

ARTICULO 14. Promover la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3º del Decreto N° 132/2020, prorrogado por los Decretos N° 180/2020, N° 259/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 401/2020 y N° 498/2020, desde el 28 de junio y hasta el 17 de julio de 2020.

ARTICULO 15. Promover la vigencia del Decreto N° 204/2020, modificados y prorrogado por Decretos N° 259/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 401/2020 y N° 498/2020, desde el 29 de junio y hasta el 17 de julio de 2020.

ARTICULO 16. Requerir a los Ministerios Secretarías en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar en forma individual o conjunta, en el ámbito de su competencia, las normas aclaratorias, modificativas y complementarias que resulten necesarias.

ARTICULO 17. Derogar el Decreto N° 498/2020, manteniendo su vigencia el artículo 16 y las subsecciones y excepciones oportunamente dictados por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, en función de las solicitudes coordinadas por la referida norma, en tanto no sean contrarias a lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 576/2020 y el presente.

ARTICULO 18. El presente decreto será atendido por los Ministerios Secretarías en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 19. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Galán, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2035/2020

ADHIRIENDO A RESOLUCIÓN 679/2020 DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE PROVINCIA SOBRE ASPO Y DSPO SOBRE PANDEMIA DE CORONAVIRUS.

LINCOLN, 1 de Julio de 2020

VISTO:

La Resolución 679/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires que establece las pautas del ASPO y el DSPO en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires como asimismo el listado de Municipios con sus respectivas FASES dentro del DSPO;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, contagiando hasta el momento a más de 10.000.000 personas y matando a más de 500.000 de ellas;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho Resolución establece semanalmente FASES y reglamentaciones del DSPO en el interior provincial;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Lincoln;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER la adhesión a la Resolución 679/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires estableciendo las FASES y reglamentaciones de forma semanal sobre el DISTANCIAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO.-

ARTICULO 2°: La Resolución 679/2020 de JGM de Provincia de Buenos Aires es parte del presente como Anexo I.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTICULO 4°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Juzgado de Faltas Municipales, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 01 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-679-GDEBA-MJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2020

Referencia: EX-2020-13715499-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el Expediente N° EX-2020-13715499-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297, N° 325, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020 y 576/2020, el Decreto N° 583/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el 20 y el 31 de marzo, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020, hasta el 28 de junio de 2020.

Que el Decreto Nacional N° 576/2020 prorrogó la vigencia del Decreto N° 520/2020 hasta el 30 de junio inclusive, estableciendo la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", para todos aquellos partidos de la provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 12 de dicha norma y el "aislamiento social preventivo y obligatorio" en los treinta y cinco (35) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), desde el 1 hasta el 17 de julio de 2020 inclusive.

Que dicha norma establece, que podrán desarrollarse, mientras dure el distanciamiento social preventivo y obligatorio, actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, restringiéndose el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad, pudiendo las autoridades



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

provinciales, reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, en términos similares, dicho decreto nacional prevé la realización de actividades deportivas, artísticas y sociales, siempre que se dé cumplimiento a las medidas de distancia mínima, la utilización de tapabocas en espacios compartidos, higiene de manos, toser en el pliegue del codo, desinfección de superficies, ventilación de los ambientes y estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Que, respecto de estas últimas actividades, se establece que la autoridad provincial dictará los protocolos pertinentes para su realización, atendiendo las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación, pudiendo además establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, para los municipios que integran el área metropolitana de Buenos Aires, rige la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y la consiguiente prohibición de circular, estableciendo el Decreto N° 576/2020 que las autoridades provinciales podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", que autorice nuevas excepciones con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Que, para ello deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial, e indicar el protocolo que se implementará para el funcionamiento de la actividad respectiva, pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional" establecidos en los términos del Decreto N° 459/2020, o acompañar una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional, si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado.

Que, por su parte, el Decreto N° 583/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 576/2020.

Que dicha norma prevé que el inicio y la continuidad de las actividades establecidas en los artículos 7° y 8° del Decreto Nacional N° 576/2020, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que apruebe el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Salud.

Que, asimismo el mencionado decreto establece que el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá reglamentar días y horarios para la realización de las actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que se dispone en esa misma norma, para el desarrollo de las actividades sociales con distanciamiento y hasta un máximo de diez (10) personas, de comercios de gastronomía abiertos al público, deportivas y de esparcimiento con distanciamiento físico y culturales que incluyan únicamente la modalidad de transmisión remota y grabación de shows, como un requisito adicional, que el municipio no cuente con casos confirmados de COVID-19 en un plazo mínimo de veintidós (22) días inmediatos anteriores a la fecha en la que realice su evaluación el Ministerio de Salud.

Que, adicionalmente y en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo sanitario en los distintos partidos, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá, dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que, el Decreto N° 583/2020 establece, además, que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Provincia, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, podrá solicitar al Gobierno Nacional que disponga las excepciones previstas en el artículo 10° del referido Decreto Nacional N° 576/2020.

Que, por el artículo 16° del mencionado decreto provincial se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de su competencia, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese marco, con el objetivo de tornar operativas las previsiones contenidas en las normas precedentemente expuestas, resulta necesario dictar la presente resolución, estableciendo el sistema de fases que permita hacer efectivas las medidas de "distanciamiento social preventivo y obligatorio" y de "aislamiento social preventivo y obligatorio", en el territorio bonaerense.

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud, ha elevado a este Ministerio el informe mediante el cual se monitorea la situación sanitaria de los municipios de la provincia de Buenos Aires, recomendando, de acuerdo a ciertos parámetros epidemiológicos, colocar a cada municipio en una determinada fase.

Que, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 583/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Las actividades y servicios habilitados en el marco de las medidas de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de "distanciamiento social preventivo y obligatorio" en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estarán sujetas a un sistema de fases, en el cual los municipios se encontrarán incluidos en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten.

ARTICULO 2. El sistema de fases mencionado en el artículo precedente, funcionará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a. Estarán incluidos en FASE 5 los municipios que no presentaren casos confirmados autóctonos de COVID-19 en un período de veintiún días inmediatos anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud y no pertenecieran al Área Metropolitana de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Nacional N° 576/2020.
- b. Estarán incluidos en FASE 4 los municipios que presentaren casos confirmados autóctonos de COVID-19 en un período de veintiún días inmediatos anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud y no pertenecieran al Área Metropolitana de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Nacional N° 576/2020.
- c. Estarán incluidos en FASE 3 los municipios que presentaren casos confirmados autóctonos de COVID-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

19 en un periodo de veintiún días inmediatos anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, si a partir de la identificación de los primeros casos autóctonos se observare un incremento en la velocidad de transmisión, medida en términos de tiempo de duplicación, o la ocurrencia de casos autóctonos en los que no se pueda identificar la cadena de transmisión correspondiente a un escenario de transmisión comunitaria, siempre que no pertenecieran al Área Metropolitana de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nacional N° 576/2020.

d. Estarán incluidos en la FASE denominada "DNU 576/2020" los municipios de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Nacional N° 576/2020, integran el Área Metropolitana de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3. Los municipios que se encontraren comprendidos en las FASES 3, 4 y 5 solo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la presente, se encuentran incluidas en cada fase, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos previamente aprobados por este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020, sin perjuicio de las habilitaciones que oportunamente se hubieren dispuesto.

ARTÍCULO 4. Los municipios mencionados en el artículo anterior, podrán solicitar a este Ministerio, la tramitación ante el Gobierno Nacional de las excepciones previstas en el artículo 5° del Decreto N° 583/2020, debiendo acompañar el respectivo protocolo el cual deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y provincial.

Este Ministerio, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, elevará la solicitud al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

En todos los casos, se notificará a las/os Intendentes/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 5. Los municipios que se encontraren comprendidos en FASE DNU 576/2020 solo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la presente, se encuentran incluidas en dicha fase, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos previamente aprobados por este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020.

Respecto de las actividades contempladas en el artículo 14° del Decreto Nacional N° 576/2020, el municipio deberá verificar que el empleador o la empleadora garantice el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes o subtes.

ARTÍCULO 6. Los municipios mencionados en el artículo anterior podrán solicitar a este Ministerio la tramitación ante el Gobierno Nacional de nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros o incluido en el anexo de protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, aprobado por el Decreto Nacional N° 459/2020, los municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional y provincial.

Este Ministerio, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, elevará la solicitud al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

En todos los casos, se notificará a las/os Intendentas/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 7. El Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente.

Ante un foco de contagio o la multiplicación rápida de casos positivos de COVID-19 informada por el Ministerio de Salud, este Ministerio, podrá disponer de manera inmediata la modificación de la fase 3, 4 o 5 en la que se encontrare el municipio, con el fin de proteger la salud pública.

Advertida una señal de alarma epidemiológica o sanitaria en un municipio que se encontrare en fase 3, 4 o 5, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá requerir al Gobierno Nacional, con el fin de proteger la salud pública, que dicho Municipio se excluya de las disposiciones del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en forma temporaria, y pase a ser alcanzado por las disposiciones del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

ARTÍCULO 8. Los municipios deberán presentar sus solicitudes a través del Sistema de Registro de Excepciones que se encuentra en el sitio web <https://registroexcepcion.gba.gov.ar/>, debiendo cumplimentar los recaudos establecidos en la Resolución N° 239/2020 de este Ministerio.

ARTÍCULO 9. Los municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco de la presente resolución a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente correo electrónico: gobierno.covid@gba.gov.ar.

ARTÍCULO 10. Aprobar como Anexo I (IF-2020-13716994-GDEBA-DPLYTMJGM) el cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por la presente resolución.

ARTÍCULO 11. Aprobar como Anexo II (IF-2020-13717507-GDEBA-DPLYTMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la resolución.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Digitally signed by **BIANCO Carlos Alberto**
Date: 2020.07.01 10:52:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by **OCÉ BUENOS AIRES**
DN: cn=OCÉ BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
email=oc@clit.2011471911
Date: 2020.07.01 10:52:45 -0300



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

**ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES**

| # | LISTADO DE ACTIVIDADES | NORMATIVA | PROTOCOLO | FASE DNU 576/2020 | FASE 3 | FASE 4 | FASE 5 |
|----|---|--------------|--|-------------------|--------|--------|--------|
| 1 | Personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo. | DNU 576/2020 | DNU 576/2020 - RES 722/20 Min Salud PBA | SI | SI | SI | SI |
| 2 | Autoridades superiores y trabajadores/esenciales del sector público nacional, provincial y municipal. | DNU 576/2020 | Res 135/2020 Min Trabajo PBA | SI | SI | SI | SI |
| 3 | Personal de los servicios de justicia de forma. | DNU 576/2020 | Res Dec 596/2000 Poder Judicial PBA | SI | SI | SI | SI |
| 4 | Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino. | DNU 576/2020 | DNU 576/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 5 | Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niñas/os y a adolescentes. | DNU 576/2020 | DNU 576/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 6 | Personas que deban atender una situación de fuerza mayor. | DNU 576/2020 | DNU 576/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 7 | Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. | DNU 576/2020 | RES 722/20 Min Salud PBA | SI | SI | SI | SI |
| 8 | Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos. | DNU 576/2020 | RES 722/20 Min Salud PBA | SI | SI | SI | SI |
| 9 | Personal que trabaje en los servicios de comunicaciones audiovisuales, radiales y gráficos. | DNU 576/2020 | Protocolo en confección | SI | SI | SI | SI |
| 10 | Personal afectado a obra pública. | DNU 576/2020 | Res 156/20 Min Trabajo PBA | SI | SI | SI | SI |
| 11 | Supermercados, mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza, Farmacias, Ferreterías, Veterinarias. Provisión de garrasas. | DNU 576/2020 | Res 260/2020 Min AGM PBA | SI | SI | SI | SI |
| 12 | Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos, de higiene personal y limpieza: de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios. | DNU 576/2020 | Protocolo en confección | SI | SI | SI | SI |
| 13 | Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria de pascas. | DNU 576/2020 | RES 67/20, 68/20, 73/20, 74/20 Min Des Agrario PBA | SI | SI | SI | SI |
| 14 | Actividades de telecomunicaciones, Internet fija y móvil y servicios digitales. | DNU 576/2020 | Protocolo en confección | SI | SI | SI | SI |

IF-2020-13716964-GDEBA-DPLY TNUJM

**ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES**

| | | | | | | | |
|----|--|--------------|------------------------------|----|----|----|----|
| 15 | Actividades impositivas vinculadas con el comercio exterior. | DNU 576/2020 | DNU 576/2021 | SI | SI | SI | SI |
| 16 | Recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y peligrosos. | DNU 576/2020 | RES 208, 209, 213 - DPOB PBA | SI | SI | SI | SI |
| 17 | Mantenimiento de los servicios básicos: agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. | DNU 576/2020 | DNU 576/2021 | SI | SI | SI | SI |
| 18 | Transporte público de pasajeros, transporte de mercancías, petróleo, combustibles y GUP. | DNU 576/2020 | Protocolo en confección | SI | SI | SI | SI |
| 19 | Repuestos de mantenimiento, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad. | DNU 576/2020 | Protocolo en confección | SI | SI | SI | SI |
| 20 | Servicios de lavado. | DNU 576/2020 | Protocolo en confección | SI | SI | SI | SI |
| 21 | Servicios postales y de distribución de paquetería. | DNU 576/2020 | DNU 576/2021 | SI | SI | SI | SI |
| 22 | Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia. | DNU 576/2020 | Protocolo en confección | SI | SI | SI | SI |
| 23 | Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de jacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones emisoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. | DNU 576/2020 | DNU 576/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 24 | S.E. Caja de la moneda. Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y otros aquellas actividades que el BCRA disponga inoponible para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos. | DNU 576/2020 | DNU 576/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 25 | Industrias que realicen procesos continuos cuyo interrumpido implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias. | DNU 576/2020 | DNU 576/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 26 | Producción y distribución de combustibles. | DNU 576/2020 | DNU 576/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 27 | Operación de centrales nucleares. | DNU 576/2020 | DNU 576/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 28 | Haldeos afectados al servicio de emergencia sanitaria. | DNU 576/2020 | Protocolo en confección | SI | SI | SI | SI |

IF-2020-13716964-GDEBA-DPLY TNUJM



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

**ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES**

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



| | | | | | | | |
|----|--|--------------|---|----|----|----|----|
| 29 | Operación de aeropuertos. Operaciones de aterrizajes y estacionamientos. | DNU 576/2020 | DNU 576/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 30 | Sostenimiento de actividades vinculadas a la prospección ambiental minera. | DNU 576/2020 | DNU 576/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 31 | Curtiembre, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica. | DNU 576/2020 | DNU 576/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 32 | Restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas a través de servicios de reparto domiciliario. | DNU 576/2020 | Res 115/2020 y Res 260/2020 Min AGM FBA | SI | SI | SI | SI |
| 33 | Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por comitales. | DNU 576/2020 | Protocolo en confección | SI | SI | SI | SI |
| 34 | Actividades vinculadas con la prospección, distribución y comercialización forestal y minera. | DNU 576/2020 | DNU 459/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 35 | Curtiembre, aserradero y fabricas de productos de madera, fabricas de ediciones y fabricas de maquinaria vial y agrícola. | DNU 576/2020 | DNU 459/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 36 | Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos y elaborados e importaciones, sueldos para el funcionamiento de la economía. | DNU 576/2020 | DNU 576/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 37 | Explotación, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear. | DNU 576/2020 | DNU 576/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 38 | Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación. | DNU 576/2020 | DNU 576/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 39 | Inscripción, identificación y documentación de personas. | DNU 576/2020 | DNU 576/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 40 | Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista. | DNU 576/2020 | DNU 576/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 41 | Protección profesional o domicilio destinada a personal con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista. | DNU 576/2020 | DNU 576/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 42 | Actividad bancaria con acceso al público, exclusivamente con sistema de turnos. | DNU 576/2020 | Protocolo en confección | SI | SI | SI | SI |

IF-2020-13716964-GDEBA-DPLY TNUJM

página 3 de 11

**ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES**

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



| | | | | | | | |
|----|--|--------------|--------------|----|----|----|----|
| 43 | Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular. | DNU 576/2020 | DNU 576/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 44 | Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta. | DNU 576/2020 | DNU 576/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 45 | Fabricación de neumáticos, venta y reparación de los mismos, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular. | DNU 576/2020 | DNU 576/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 46 | Venta de artículos de librería o insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio. | DNU 576/2020 | DNU 576/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 47 | Traslado de niñas/as y adolescentes, al domicilio del otro progenitor/a, o referente, ademas si se trata de una familia monoparental, el progenitor/a podrá trasladar al niño/a adolescente al domicilio de un referente afectivo. | DNU 576/2020 | DNU 576/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 48 | Personal de la ANSES | DNU 576/2020 | DNU 576/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 49 | Oficina de rentas de la Provincia y sus municipios, con sistema de turnos y guardias mínimas. | DNU 576/2020 | Res 115/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 50 | Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas. | DNU 576/2020 | Res 115/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 51 | Venta de mercadería ya elaborada de comercio minorista, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio. | DNU 576/2020 | Res 115/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 52 | Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo. | DNU 576/2020 | Res 115/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 53 | Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imágenes, con sistema de turno previo. | DNU 576/2020 | Res 115/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 54 | Óptica, con sistema de turno previo. | DNU 576/2020 | Res 115/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 55 | Peritas y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permiten la salida a liquidación y pago de los siniestros destinados a los beneficiarios/as. | DNU 576/2020 | Res 115/2020 | SI | SI | SI | SI |

IF-2020-13716964-GDEBA-DPLY TNUJM

página 4 de 11



ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES

| | | | | | | | |
|----|---|--|--|----|----|----|----|
| 56 | Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. | DNV 576/2020 | Res 115/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 57 | Producción para la exportación, siempre que las empresas cuenten con las órdenes de compra internacionales pertinentes y que la producción opere los años 2019 y/o 2020. | DNV 576/2020 | Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Núcleo | SI | SI | SI | SI |
| 58 | Obras privadas de apartmentos, excursión y demolición. | DNV 576/2020 | Res 155/2020 MIN TRABAJO PBA | SI | SI | SI | SI |
| 59 | Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual. | DNV 570/2020 | DNV 576/2021 | SI | SI | SI | SI |
| 60 | Actividad económica desarrollada en fregatas industriales. Todos los agrupamientos industriales, aprobados y en proceso de aprobación, amarcados en la Ley 13.744 de PBA, o que fuesen industrias ubicadas en zonas industriales, convalidadas por la Provincia de Buenos Aires. | DNV 576/2020 | Protocolo en confección | SI | SI | SI | SI |
| 61 | Práctica deportiva desarrollada por los y las atletas que se encuentran clasificados y clasificados para los XXXI Juegos Olímpicos. | DNV 576/2020 | DNV 576/2021 | SI | SI | SI | SI |
| 62 | Ingreso de progenitores o adultos responsables con sus hijos/as niños/as que se encuentren a su cargo, de hasta doce años de edad, a los comercios de venta de alimentos para funciones. | Res 262/2020 Min. Desarrollo Social- Nación | Res 262/2020 | SI | SI | SI | SI |
| 63 | Acompañamiento de niños/as a sus progenitores o adultos mayores a cargo a comercios de comida. | Dec 300/2020 PSA | Dec 340/2020 PBA | SI | SI | SI | SI |
| 64 | Establecimientos regulados por la Comisión Nacional de Valores. | DA 420/2020 JGM Nación | DA 420/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 65 | Multas y cooperativos de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos. | DA 450/2020 JGM Nación | DA 450/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 66 | Actividad notarial. | DA 467/2020 JGM Nación | DA 467/2020 | NO | SI | SI | SI |

IF-2020-13716964-GDEBA-DPLY TNUJM

página 5 de 11

ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES

| | | | | | | | |
|----|--|------------------------------|--|----|----|----|----|
| 67 | Obras privadas de infraestructura energética. | DA 468/2020 JGM Nación | DA 468/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 68 | Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral. | DA 810/2020 JGM Nación | DA 810/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 69 | Actividades de las concesionarias de los comedores viales nacionales, incluido el cobro de peajes. | DA 810/2020 JGM Nación | DA 810/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 70 | Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reas aseguradoras e intermediarios. | DA 810/2020 | DA 810/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 71 | Actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad. | DA 941/2020 JGM Nación | DA 941/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 72 | Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos. | DA 524/2020 JGM Nación | Res 111/2020 JGM PBA | NO | SI | SI | SI |
| 73 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ferrocarriles. | DA 524/2020 JGM Nación | Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Núcleo | NO | SI | SI | SI |
| 74 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para el mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. | DA 524/2020 | Res 179/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 75 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generación de energía eléctrica. | DA 524/2020 | Res 179/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 76 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de la operación de centrales nucleares. | DA 524/2020 | Res 179/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 77 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para la producción y distribución de bicombustible. | DA 524/2020 | Res 179/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 78 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de cereales. | DA 524/2020 | Res 179/2020 | NO | SI | SI | SI |

IF-2020-13716964-GDEBA-DPLY TNUJM

página 6 de 11



ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES

| | | | | | | | |
|----|---|-----------------|--------------|----|----|----|----|
| 79 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de curtiembre, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria viaria agrícola | DA 524/2020 | Res 179/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 80 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, vehículos para transporte público, edificios de los servicios de seguridad y fuerzas armadas y edificios relacionados a las prestaciones de salud al personal con autorización para construir. | DA 524/2020 | Res 179/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 81 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de venta de seguros informáticos. | DA 524/2020 | Res 179/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 82 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ópticas. | DA 524/2020 | Res 179/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 83 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de industrias que realicen procesos continuos, siempre que hayan sido autorizados por la DA 479/2020 | DA 524/2020 | Res 179/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 84 | Procesos industriales específicos: fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción eléctrica o de gas. | DA 524/2020 | Res 179/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 85 | Fabricación de productos del tabaco | DNV 459/2020 | DNV 459/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 86 | Fabricación de productos textiles | DNV 459/2020 | DNV 459/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 87 | Fabricación de telas de seda | DNV 459/2020 | DNV 459/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 88 | Fabricación de manufacturas de cuero | DNV 459/2020 | DNV 459/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 89 | Fabricación de celulosa | DNV 459/2020 | DNV 459/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 90 | Fabricación de celulosa y papel | DNV 459/2020 | DNV 459/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 91 | Fabricación de productos de la industria química y petroquímica | DNV 459/2020 | DNV 459/2020 | NO | SI | SI | SI |

IF-2020-17/16964-GDEBA-DPLYT/NO/01

página 7 de 11

ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES

| | | | | | | | |
|-----|---|------------------------------|----------------------------|----|----|----|----|
| 92 | Fabricación de plásticos y sus subproductos | DNV 459/2020 | DNV 459/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 93 | Fabricación de neumáticos | DNV 459/2020 | DNV 459/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 94 | Fabricación de cerámicos | DNV 459/2020 | DNV 459/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 95 | Fabricación de cemento | DNV 459/2020 | DNV 459/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 96 | Fabricación de productos metalúrgicos y maquinaria y equipo | DNV 459/2020 | DNV 459/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 97 | Fabricación de productos electrónicos y electrodomésticos | DNV 459/2020 | DNV 459/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 98 | Industria automotriz y autopartes | DNV 459/2020 | DNV 459/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 99 | Fabricación de motocicletas y bicicletas | DNV 459/2020 | DNV 459/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 100 | Fabricación de madera y muebles | DNV 459/2020 | DNV 459/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 101 | Fabricación de juguetes | DNV 459/2020 | DNV 459/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 102 | Industria gráfica, ediciones e impresiones | DNV 459/2020 | DNV 459/2020 | NO | SI | SI | SI |
| 103 | Industria del acero | DA 820/2020 JGM-Nación | DA 820/2020 JGM- Nación | NO | SI | SI | SI |
| 104 | Industria del aluminio y metales afines | DA 820/2020 JGM-Nación | DA 820/2020 JGM- Nación | NO | SI | SI | SI |
| 105 | Fabricación de productos de vidrio | DA 820/2020 JGM-Nación | DA 820/2020 JGM- Nación | NO | SI | SI | SI |
| 106 | Industria de la pirma | DA 820/2020 | DA 820/2020 JGM- Nación | NO | SI | SI | SI |

IF-2020-17/16964-GDEBA-DPLYT/NO/01

página 8 de 11



ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES



| | IGM Nación | | | | | | |
|-----|---|--|-------------------------------|----|----|----|----|
| 107 | Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de comercio sin ingresos de clientes | DNU 520/2020 | Res 260/2020 Min IGM PBA | NO | SI | SI | SI |
| 108 | Venta al por menor de otras rubros en comercios de comercio con ingreso de clientes | DNU 520/2020 | Res 260/2020 Min IGM PBA | NO | SI | SI | SI |
| 109 | Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos | DA 915/2020 JGM-N Res 250/2020 IGM PBA | Res. 08/2020 IPyC | NO | SI | SI | SI |
| 110 | Servicio de mudanzas | DA 905/2020 JGM-Nacion | Res 251/2020 IGM PBA | NO | SI | SI | SI |
| 111 | Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local | DNU 520/2020 | Res 260/2020 Min IGM PBA | NO | SI | SI | SI |
| 112 | Servicios inmobiliarios y matriculas | DNU 520/2020 | Res 260/2020 Min IGM PBA | NO | SI | SI | SI |
| 113 | Servicios jurídicos | DNU 520/2022 | Res 260/2020 Min IGM PBA | NO | SI | SI | SI |
| 114 | Servicios notariales | DNU 520/2020 | Res 260/2020 Min IGM PBA | NO | SI | SI | SI |
| 115 | Servicios de contabilidad y auditoría | DNU 520/2020 | Res 260/2020 Min IGM PBA | NO | SI | SI | SI |
| 116 | Servicios de arquitectura e ingeniería | DNU 520/2025 | Res 260/2020 Min IGM PBA | NO | SI | SI | SI |
| 117 | Servicios de cajas de prepension y seguridad social | DNU 520/2020 | Res 158/2020 Min IGM PBA | NO | SI | SI | SI |
| 118 | Servicios de dietistas | DNU 520/2020 | Res 775/2020 Min de Salud PBA | NO | SI | SI | SI |
| 119 | Servicios de nutricionista | DNU 520/2020 | Protocolo en confección | NO | SI | SI | SI |

IF-2020-13716964-GDEBA-DPLY TNUJM

página 9 de 11

ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES



| | | | | | | | |
|-----|--|--------------|--------------------------------|----|----|----|----|
| 120 | Servicios de fonocardiología | DNU 520/2020 | Res 815/2020 Min. Salud de PB | NO | SI | SI | SI |
| 121 | Servicios de terapia ocupacional | DNU 520/2020 | Res 840/2020 Min. Salud de PBA | NO | SI | SI | SI |
| 122 | Servicio de peluquería y estética | DNU 520/2020 | Protocolo en confección | NO | NO | SI | SI |
| 123 | Servicio Doméstico | DNU 520/2020 | Protocolo en confección | NO | NO | SI | SI |
| 124 | Obra privada de construcción | DNU 520/2020 | Res 156/2020 Min Trabajo PBA | NO | NO | SI | SI |
| 125 | Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de comercio con ingreso de clientes | DNU 520/2020 | Res 260/2020 Min IGM PBA | NO | NO | SI | SI |
| 126 | Salidas de experimentación | DNU 408/2020 | DNU 408/2020 | NO | NO | SI | SI |
| 127 | Actividades religiosas | DNU 520/2020 | Protocolo en confección | NO | NO | SI | SI |
| 128 | Servicio de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos | DNU 520/2020 | Res 260/2020 Min IGM PBA | NO | NO | NO | SI |
| 129 | Actividades culturales (transmisión remota y grabación de shows) | DNU 520/2020 | Protocolo en confección | NO | NO | NO | SI |
| 130 | Actividades deportivas al aire libre | DNU 520/2020 | Res 260/2020 Min IGM PBA | NO | NO | NO | SI |
| 131 | Actividades recreativas con distanciamiento social | DNU 520/2020 | Res 260/2020 Min IGM PBA | NO | NO | NO | SI |
| 132 | Actividades sociales con distanciamiento físico de hasta 10 personas | DNU 520/2021 | Res 260/2020 Min IGM PBA | NO | NO | NO | SI |
| 133 | Servicio público de transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional | DNU 520/2020 | | NO | NO | NO | NO |
| 134 | Taxiismo | DNU 520/2020 | | NO | NO | NO | NO |
| 135 | Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades | DNU 520/2020 | | NO | NO | NO | NO |

IF-2020-13716964-GDEBA-DPLY TNUJM

página 10 de 11



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I CUADRO DE ACTIVIDADES

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



| | | | | | | | |
|-----|--|-----------------|--|----|----|----|----|
| 116 | Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas. | DNU 520/2020 | | NO | NO | NO | NO |
| 117 | Gimnasios y otros espacios deportivos con instalaciones cerradas. | DNU 520/2020 | - | NO | NO | NO | NO |
| 118 | Otras actividades no contempladas en el listado | DNU 520/2020 | Municipios solicitan excepción y presentan protocolos. | | | | |

II-2020-13716964-GDEBA-DPLYTNUOM

página 11 de 11



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-13716994-GDEBA-DPLYTMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2020

Referencia: Anexo I Cuadro de Actividades

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30719471511
Date: 2020.06.30 16:32:46 -0300

Anabela Vilkinis
Directora Provincial
Dirección Provincial Legal y Técnica
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30719471511
Date: 2020.06.30 16:32:46 -0300



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

**ANEXO II
LISTADO DE MUNICIPIOS POR FASE**

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

| DNU 576/2020 | FASE 3 Municipios con circulación local | FASE 4 Municipios del interior con casos en los últimos 21 días | FASE 5 Municipios del interior sin casos en los últimos 21 días |
|---------------------|---|---|---|
| Almirante Brown | Baradero | Azul | 25 de Mayo |
| Avellaneda | Brandsen | Bahía Blanca | 9 de Julio |
| Berazategui | Campana | Capitán Sarmiento | Adolfo Alsina |
| Berisso | Cañuelas | Carmen de Areco | Adolfo González Chaves |
| Ensenada | Exaltación de la Cruz | Chivilcoy | Alberti |
| Escobar | Olavarría | Colón | Arrecifes |
| Esteban Echeverría | San Pedro | Coronel de Marina L. Rosales | Ayacucho |
| Ezeiza | Zárate | General Pueyrredón | Balcarce |
| Florencio Varela | | General Villegas | Benito Juárez |
| General Las Heras | | Junín | Bolívar |
| General Rodríguez | | Laprida | Bragado |
| General San Martín | | Lobos | Carlos Casares |
| Hurlingham | | Mercedes | Carlos Tejedor |
| Ituzaingó | | Monte | Castelli |
| José C. Paz | | Necochea | Chacabuco |
| La Matanza | | Pinamar | Chascomús |
| La Plata | | Salto | Coronel Dorrego |
| Lanús | | San Andrés de Giles | Coronel Pringles |
| Lomas de Zamora | | San Antonio de Areco | Coronel Suárez |
| Luján | | Sulpacha | Daireaux |
| Malvinas Argentinas | | | Dolores |
| Marcos Paz | | | Florentino Ameghino |
| Merlo | | | General Alvarado |
| Moreno | | | General Alvear |
| Morón | | | General Arenales |
| Pilar | | | General Belgrano |
| Presidente Perón | | | General Guido |
| Quilmes | | | General Juan Madariaga |
| San Fernando | | | General La Madrid |
| San Isidro | | | General Lavalle |
| San Miguel | | | General Paz |
| San Vicente | | | General Pinto |
| Tigre | | | General Viamonte |
| Tres de Febrero | | | Guamini |
| Vicente López | | | Hipólito Yrigoyen |
| | | | La Costa |
| | | | Las Flores |
| | | | Leandro N. Alem |
| | | | Lezama |
| | | | Lincoln |
| | | | Lobería |
| | | | Magdalena |
| | | | Maipú |
| | | | Mar Chiquita |
| | | | Monte Hermoso |

IF-2020-13717507-GDEBA-DPLYTMJGM



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

**ANEXO II
LISTADO DE MUNICIPIOS POR FASE**

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

| | | | |
|--|--|--|-----------------|
| | | | Navarro |
| | | | Patagones |
| | | | Pehuajó |
| | | | Pellegrini |
| | | | Pergamino |
| | | | Pila |
| | | | Puán |
| | | | Punta Indio |
| | | | Ramallo |
| | | | Rauch |
| | | | Rivadavia |
| | | | Rojas |
| | | | Roque Pérez |
| | | | Saavedra |
| | | | Saladillo |
| | | | Salliqueló |
| | | | San Cayetano |
| | | | San Nicolás |
| | | | Tandil |
| | | | Tapalqué |
| | | | Tordillo |
| | | | Tornquist |
| | | | Trenque Lauquen |
| | | | Tres Arroyos |
| | | | Tres Lomas |
| | | | Villa Gesell |
| | | | Villarino |

IF-2020-13717507-GDEBA-DPLYTMJGM



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-13717507-GDEBA-DPLYTMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2020

Referencia: Anexo II Listado de Municipios por Fase

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30719471511
Date: 2020.06.30 16:44:42 -0300

Anabela Vilkinis
Directora Provincial
Dirección Provincial Legal y Técnica
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30719471511
Date: 2020.06.30 16:44:42 -0300



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2036/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRÁMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE BOLLI FERNANDO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE

Lincoln, 02 de Julio de 2020

Visto:

La solicitud formulada por el Secretario de Producción y Medio Ambiente Delegado Sr. Juan Cruz Martinez, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor al agente Bolli Fernando, Legajo n° 5901, quien se desempeña como conductor en la Secretaria;

Y considerando:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Bolli Fernando - DNI: 27.167.402 - Legajo N° 5901 debe realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña como conductor de Tractor John Deere dos cilindros, perteneciente a la Secretaria de Producción y Medio Ambiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago de tasa municipal para la realización del trámite de Licencia de Conductor al agente:

- **BOLLI FERNANDO – DNI: 27.167.402 – LEGAJOS: 5901**

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 02 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2037/2020

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A LA SRA. MENDEZ NELIDA ELIZABETH, ADJUDICANDESE EL MISMO AL SRA. MENDEZ SILVIA CAROLINA

Lincoln, 02 de julio de 2020

Visto:

La solicitud realizada por la Sra. Silvia Carolina Méndez solicitando la adjudicación, de un lote de terreno municipal ubicado en la ciudad de Lincoln, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Chacra 426; Manzana 426 r, Parcela 1;

Y considerando:

Que según Decreto Municipal N° 5092/15 de fecha 30 de Noviembre de 2015, se adjudicó a la Sra. Nélide Elizabeth, el inmueble designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Parcela 2 y 3 (Lote 82)**;

Que con fecha 16 de Octubre de 2018 se ratificó la adjudicación a la Sra. Méndez del lote de terreno municipal identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 r, Parcela 1**;

Que con fecha 7 de Agosto de 2019, la Sra. Nélide Elizabeth Méndez presentó Nota ante el Municipio de Lincoln a través de la cual cede y transfiere el lote de terreno en cuestión a su hermana Silvia Carolina Méndez, manifestando que ha podido adquirir un lote de terreno en el cual está construyendo su vivienda con medios económicos propios, y que su hermana lo necesita para satisfacer su necesidad habitacional;

Que con fecha 7 de Agosto de 2019 la Sra. Silvia Carolina Méndez solicitó la adjudicación del lote de antes citado;

Que se realizó el correspondiente Informe Social con fecha 28 de Agosto de 2019, donde surge que la Sra. Méndez se encuentra habitando un departamento alquilado junto con su pareja, como así también sus dificultades económicas para la obtención de su vivienda propia;

Que obra agregada al expediente interno de la Dirección de Tierras N° 441/18 toda la documentación antes citada;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja la adjudicación otorgada al **Sra. MENDEZ Nélide Elizabeth, D.N.I. 27.845.631** del inmueble ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 r, Parcela 1**.

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la **Sra. MENDEZ Silvia Carolina, D.N.I. 30.948.890**, el inmueble Lincoln identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 r, Parcela 1**.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 3°: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si la adjudicataria no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTÍCULO 4°: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 02 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2038/2020

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERRENO MUNICIPAL A LA SRA. BONINO NOELIA ALEJANDRA

Lincoln, 02 de Julio de 2020

Visto:

La solicitud efectuada por la Sra. Noelia Alejandra Bonino ante la Secretaria de Acción Social Municipal para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, a fin de satisfacer su necesidad habitacional;

Y considerando:

Que con fecha 29 de Junio de 2019 la Secretaría de Acción Social solicitó mediante Memorándum Interno a la Dirección de Tierras de este Municipio el otorgamiento de una parcela de tierra a favor de la Sra. Noelia Alejandra Bonino, manifestando que se realizó Informe Social a dicha persona y su grupo familiar, de donde constan que sus problemas económicos y dificultades para acceder a su vivienda propia;

Que en la actualidad se encuentra habitando en una vivienda precaria junto con su pareja y 3 hijos;

Que esta situación llevo a que el Sra. Bonino recurriera a nuestro municipio a solicitar ayuda para la obtención de un lote de terreno municipal para la construcción de su vivienda familiar;

Que, el Estado a través de la adjudicación de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a construir su vivienda familiar;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente número 254/14 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal, a la **Sra. BONINO Noelia Alejandra, D.N.I. 34.632.393**. El mismo se identifica catastralmente como: **Circunscripción: II - Sección: G - Chacra: 658 -Manzana: 658 ag - Parcela 17.-**

ARTÍCULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3°: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 4°: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5°: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTICULO 6°: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese a la interesada, Dirección de Viviendas, Secretaría de Acción Social, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 02 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2039/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. MUÑOZ, MARIA ROSA M.N. 18.620, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”.-

LINCOLN, 03 de Julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios Médicos de Guardias en la sala de Unidad de Terapia Intensiva en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle” y traslados en Ambulancia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la contratación de la Dra. Muñoz, Maria Rosa, DNI 4.938.384, M.N N° 18.620, para cumplir servicios Médicos de Guardia en la Sala de Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle” y traslados en Ambulancia, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto tiene efectos a partir del día 1º Julio de 2020.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura Programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 03 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2040/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. RAUL LISANDRO DEVIT, MP 33953, PARA PRESTAR SERVICIOS COMO MEDICO CARDIOLOGO CON APARATOLOGIA PROPIA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN "RUBEN O. MIRAVALLE".-

LINCOLN, 03 de Julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan Servicios como Médico Cardiólogo con aparatología propia en el Hospital Municipal de Lincoln "Rubén Miravalle".

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la contratación del Dr. Raúl Lisandro Devit, DNI 8.118.378, MP 33953, para cumplir Servicios como Médico Cardiólogo con aparatología propia en el Hospital Municipal de Lincoln "Rubén Miravalle", en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto tiene efectos a partir del día 1º de Julio de 2020.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura Programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 03 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2041/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. MARTÍN, GONZALO, M.P. 22.951, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE” Y TRASLADOS

LINCOLN, 03 de Julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan con la atención en el servicio de guardia Externa en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles” y traslados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Martín, Gonzalo, DNI 24.980.001, M.P N° 22.951, para que cumpla con el servicio de guardia en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles” y traslados, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos a partir del día 1° Julio de 2020.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.12.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 3 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2042/2020

DISPONIENDO EL SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 16/2020 PARA LA “ADQUISICION DE 80 PARES DE BOTINES PARA EL CORRALON MUNICIPAL” EXPEDIENTE N° 4065-0069/2020.-

LINCOLN, 03 de Julio de 2020

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el segundo llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 16/2020 PARA LA “ADQUISICION DE 80 PARES DE BOTINES PARA EL CORRALON MUNICIPAL” EXPEDIENTE N° 4065-0169/2020.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóniendo el segundo llamado a CONCURSO DE PRECIOS N°16/2020 PARA LA “ADQUISICION DE 80 PARES DE BOTINES PARA EL CORRALON MUNICIPAL” EXPEDIENTE N° 4065-0169/2020.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de Trescientos setenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 374,800,00).-

ARTÍCULO 3°: Determinase que el valor del pliego será sin cargo.

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Martes 21 de Julio de 2020 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 5°: Determínese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 de Tesoro Municipal, Categoría Programática 40.00.00 Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos ; del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$374.800,00 (Pesos Trescientos setenta y ocho mil ochocientos con 00/100).- Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante CONCURSO DE PRECIOS.-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 03 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2043/2020

DECLARANDO DE INTERÉS PÚBLICO Y MUNICIPAL EL 155° ANIVERSARIO DE LINCOLN.

LINCOLN, 03 de Julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la celebración del 155° Aniversario del nacimiento del Partido de Lincoln en el presente mes de julio de 2020, incluirá una serie de actividades, eventos y actos virtuales que llevan como objetivo la reconstrucción de los acontecimientos que le dan esa condición, reivindicar los hitos históricos de nuestra patria chica y mantenerlos vivos para las futuras generaciones;

Que tradicionalmente en esta conmemoración del Aniversario, se realizan diversas actividades políticas, sociales, deportivas, culturales y educativas con la presencia de autoridades provinciales, municipales, alumnos y docentes de las instituciones educativas, entidades intermedias y vecinos de nuestra ciudad cosa que en el presente año nos vemos imposibilitados lamentablemente por la Pandemia ocasionada por el virus COVID-19;

Que, en tanto, estas circunstancias únicas en la historia de nuestro distrito, nos impide efectuar los tradicionales actos públicos de izamiento de bandera, los actos oficiales y el desfile cívico, con la presencia de diversas autoridades nacionales, provinciales y municipales, como asimismo Bandas Musicales, Instituciones Intermedias, representantes de empresas y comercias locales y ciudadanos linqueños pero nos ofrece el desafío de conmemorar y celebrar desde espacios virtuales y medios de comunicación logrando los mismos objetivos;

Que la generación de estas actividades de celebración durante el 19 de julio de 2020 y durante el transcurso del mes de julio, requiere de diversos gastos: sonido e iluminación, Servicio de Cathering y traslados, entrega de presentes, derechos de autor representados por AADI, CAPIF - SADAIC; diseño gráfico, orfebrería, servicio y material de impresión, logística, servicio de proyección, publicidad y todo expendio referente a los eventos mencionados en el presente;

Que se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Lincoln, por lo cual todas las actividades deberán respetar estrictamente las medidas y protocolos de Prevención e Higiene establecidas por el Municipio y los gobiernos Provincial y Nacional;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarando de Interés Público Municipal los festejos en Conmemoración al 155° Aniversario de la creación del Partido de Lincoln, desde el 01 de Julio y hasta el 31 de Julio de 2020 inclusive.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales, Contaduría, Tesorería y Dirección de Compras. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 03 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2044/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4000, A LA SRA. CAROLINA CELESTE GONZALEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de julio de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. CAROLINA CELESTE GONZALEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$4000) a la Sra. **CAROLINA CELESTE GONZALEZ**, DNI. N° 30.948.683, domiciliada en Fortín Chiquilo 632, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14672, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 03 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2045/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4000, A LA SRA. ROSANA CARINA HERNANDEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. ROSANA CARINA HERNANDEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$4000) a la Sra. **ROSANA CARINA HERNANDEZ**, DNI. N° 22.966.696, domiciliada en Pellegrini 520, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 9054, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 03 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2046/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de julio de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (64 beneficiarios), que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 03 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

| N° | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | DIRECCIÓN | LEG. | IMPORTE |
|----|--------------------------------|------------|---------------------------|-------|-------------|
| 1 | ANDURELL, MARIA PAOLA | 25.308.451 | AV. AYACUCHO 1882 | 13087 | \$ 1.500,00 |
| 2 | BELLINGERI, ARIANA JAEL | 42.037.606 | V. Tedin 2310 Dpto. 2 | 12640 | \$ 1.500,00 |
| 3 | BENAVIDEZ, STELLA MARIS | 10.909.756 | M. Rodríguez 1946 Dpto. 1 | 7980 | \$ 1.700,00 |
| 4 | BOLI, CLAUDIO RAUL | 31.974.599 | San Luis 725 | 12949 | \$ 2.000,00 |
| 5 | CAMBIASSO, KARLA GISELLE | 24.976.996 | M. IRIGOYEN 969 | 12994 | \$ 2.000,00 |
| 6 | CANATA, HERNAN PABLO | 17.760.024 | BROWN 54 | 14036 | \$ 2.000,00 |
| 7 | CARDENAS, AGUSTINA MARISOL | 40.479.209 | COLON Y ALMAFUERTE | 14613 | \$ 2.000,00 |
| 8 | CARDENAS, ZULMA BEATRIZ | 17.760.099 | JORGE NEWBERY 755 | 8981 | \$ 2.000,00 |
| 9 | CASTELLI, ANTONIO | 11.212.144 | LAPRIDA 1867 | 13031 | \$ 3.500,00 |
| 10 | CASTILLO, WANDA ESTEFANIA | 40.915.111 | Federico Cané 1125 | 7179 | \$ 3.000,00 |
| 11 | CHOY, CARINA ANDREA | 25.644.860 | V. Tedin 385 | 11404 | \$ 1.000,00 |
| 12 | CID, ISABEL CATALINA | 4.442.527 | Laprida 1874 | 8270 | \$ 2.000,00 |
| 13 | CISNEROS, OSCAR | 23.620.364 | AV. PERON 307 | 14248 | \$ 2.500,00 |
| 14 | CORIA CABRERA, JUAN MANUEL | 38.210.422 | AV. ALEM 1815 | 9240 | \$ 2.000,00 |
| 15 | CURILEN, JUAN GUILLERMO | 34.665.428 | CORDOBA 636 | 14649 | \$ 3.200,00 |
| 16 | DARRIU, GUILLERMO OSCAR | 40.138.943 | CASEROS 890 | 13006 | \$ 1.500,00 |
| 17 | DIAZ, ALICIA CRISTINA | 17.918.707 | ARENALES 863 | 5500 | \$ 1.800,00 |
| 18 | FALLATTI, LILIANA NOEMI | 28.560.453 | AV. 9 DE JULIO 471 | 6919 | \$ 1.800,00 |
| 19 | FONTANA, LIGIA MACARENA | 39.508.522 | M. RODRIGUEZ 1956 | 13982 | \$ 3.000,00 |
| 20 | GAMARRA, CARLOS ALBERTO | 26.080.464 | Almafuerte 611 | 1776 | \$ 2.500,00 |
| 21 | GAETAN, JOSE GREGORIO | 11.733.286 | FONAVI MZ 1 C 4 | 2633 | \$ 1.500,00 |
| 22 | GARCIA, JORGE DANIEL | 17.335.854 | AMEGHINO 900 | 11523 | \$ 1.500,00 |
| 23 | GARCIA, JOSE MARIA | 11.676.071 | PIROVANO 351 | 12415 | \$ 4.500,00 |
| 24 | GARCIA, ROSALIA MARIA | 24.682.183 | AV. SAN LORENZO 1309 | 14519 | \$ 1.500,00 |
| 25 | GIACOMELLI, MARISOL | 26.601.540 | AV. ALEM 866 | 14406 | \$ 4.000,00 |
| 26 | HERNANDEZ, MARTA SUSANA | 22.712.244 | BALCARCE 749 | 10383 | \$ 1.500,00 |
| 27 | LAGOMARCINO, KARINA PAOLA | 26.839.040 | Pueyrredón 895 | 1824 | \$ 3.500,00 |
| 28 | LEGUIZAMON, LUIS | 10.520.502 | SAN LORENZO 2000 | 10446 | \$ 1.400,00 |
| 29 | LICERA, DANIELA TAMARA ANABELA | 36.747.817 | PCIA. CATAMARCA 250 | 8253 | \$ 1.500,00 |
| 30 | LICERA, HECTOR OSMAR | 13.787.499 | Moreno 587 | 7188 | \$ 2.000,00 |
| 31 | LOPEZ, DEBORA YANEL | 36.818.621 | FONAVI MZ 4 C 6 | 13432 | \$ 2.500,00 |
| 32 | LOPEZ, ESTEFANIA | 39.291.663 | RAMOS MEJIA 368 DPTO 1 | 13853 | \$ 3.000,00 |
| 33 | LOPEZ, ROSA ANALIA | 18.276.524 | PRIMERA JUNTA 862 | 4915 | \$ 3.000,00 |
| 34 | LOPEZ, YANINA MARIELA SOLEDAD | 28.468.251 | PRINGLES 424 | 6616 | \$ 3.000,00 |
| 35 | LUCERO, ANALIA BEATRIZ | 24.146.484 | GUTIERREZ 1038 | 3769 | \$ 3.000,00 |
| 36 | MANSILLA, VERONICA NATALIA | 22.966.676 | F. EL TRIUNFO 654 | 10509 | \$ 3.000,00 |
| 37 | MENA, MARIA DEL CARMEN | 17.760.079 | PRIMERA JUNTA 764 | 771 | \$ 1.200,00 |
| 38 | MOLINA, JOSE MARIA | 18.276.547 | PRINGLES 453 | 6539 | \$ 3.000,00 |
| 39 | MOLINA, TADEO JOAQUIN | 41.857.317 | ALMAFUERTE 677 | 12223 | \$ 1.200,00 |
| 40 | MOROGINI, CLARA ELSA | 4.081.357 | DEL VALLE 69 | 5097 | \$ 400,00 |
| 41 | OCHOA, MARIELA ALEJANDRA | 25.406.971 | L. TISEYRA 1370 | 7882 | \$ 1.000,00 |
| 42 | OLIVERA, SERGIO OSVALDO | 12.575.259 | Av. Salta 362 | 12835 | \$ 2.000,00 |
| 43 | OLIVERI, GRACIELA CARMEN | 12.575.333 | LAVALLE 50 | 6411 | \$ 1.800,00 |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

| | | | | | |
|----|-------------------------------|------------|----------------------|-------|---------------------|
| 44 | ORTELLADO, MARIA MERCEDES | 27.855.095 | ALBERDI 1 | 2681 | \$ 1.500,00 |
| 45 | PERALTA, LUCIA ELUNEY | 35.135.671 | HERNANDEZ 71 | 14514 | \$ 2.500,00 |
| 46 | PEROTTI, CESAR GERMAN | 23.620.361 | M. Argentinas 633 | 8392 | \$ 3.000,00 |
| 47 | POLVERINI, GIOVANA LORENA | 24.847.994 | FONAVI MZ 1 C 9 | 13447 | \$ 3.500,00 |
| 48 | RAMOS, MARISA VIVIANA | 27.623.313 | Chingolo 129 | 6594 | \$ 2.000,00 |
| 49 | REYNOSO, MARIA DE LOS ANGELES | 23.599.945 | MARTIN RODRIGUEZ 464 | 11699 | \$ 1.000,00 |
| 50 | RICCIO, ERNESTO DANIEL | 12.702.841 | PIROVANO 480 | 14230 | \$ 1.800,00 |
| 51 | ROLDAN, MARIANELA SOLEDAD | 34.951.156 | FORTIN CHIQUILO 862 | 6810 | \$ 3.500,00 |
| 52 | ROLDAN, SILVINA LORENA | 26.839.162 | VALLE DE LA LUNA 57 | 2553 | \$ 1.500,00 |
| 53 | ROLLOTTO, DEBORA PATRICIA | 27.015.655 | JORGE NEWBERY 719 | 9158 | \$ 2.000,00 |
| 54 | SANCHEZ, JESICA TATIANA | 32.038.260 | HUERGO 263 DPTO 3 | 7448 | \$ 2.000,00 |
| 55 | SANCHEZ, MIRTA NOEMI | 14.541.625 | PCIA. DE MENDOZA 270 | 541 | \$ 1.500,00 |
| 56 | SCHENFELT, ROCIO JAQUELINE | 33.798.966 | Saavedra 1748 | 6116 | \$ 2.000,00 |
| 57 | SILVA, MARIA CECILIA | 23.168.699 | PROV. DE MENDOZA 564 | 2563 | \$ 2.500,00 |
| 58 | SOUZA, MAIRA EDITH | 35.903.528 | HERNANDEZ 774 | 14248 | \$ 2.500,00 |
| 59 | TABAREZ, MIGUEL ANGEL | 22.680.583 | TIERRA DEL FUEGO 991 | 6817 | \$ 1.000,00 |
| 60 | TOLEDO, CLAUDIO RODOLFO | 20.499.247 | ALMAFUERTE 851 | 6862 | \$ 4.000,00 |
| 61 | VERA, CARLOS MARCELO | 34.475.327 | PUEYRREDON 575 | 6919 | \$ 1.800,00 |
| 62 | VIDELA, DIEGO ALBERTO | 92.596.934 | M. RODRIGUEZ 1945 | 7791 | \$ 1.000,00 |
| 63 | ZARATE, ROSANA LORENA | 27.845.671 | M. RODRIGUEZ 1660 | 3575 | \$ 2.000,00 |
| 64 | ZUNINO, MIRTA SUSANA | 11.258.348 | VICENTE LOPEZ 477 | 14270 | \$ 3.000,00 |
| | | | | | \$139.100,00 |

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 03 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2047/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 03 de julio de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (27 beneficiarios) que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 03 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

| N° | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | DIRECCIÓN | IMPORTE |
|----|------------------------------|------------|-----------|--------------------|
| 1 | AGUILAR, ANTONELA PAOLA | 37.828.477 | ROBERTS | \$ 800,00 |
| 2 | ANGELIS, SILVANA NOEMI | 29.639.041 | ROBERTS | \$ 1.000,00 |
| 3 | BARISONE, MARIA CELIA | 17.788.434 | ROBERTS | \$ 750,00 |
| 4 | BELDRIO, SILVIA ANA | 14.533.957 | ROBERTS | \$ 2.000,00 |
| 5 | BELEN, MARTA SUSANA | 4.898.830 | ROBERTS | \$ 900,00 |
| 6 | BRAVO, SONIA MAGALI | 33.066.302 | ROBERTS | \$ 1.800,00 |
| 7 | CORIA, RUBEN OSCAR | 14.679.096 | ROBERTS | \$ 1.500,00 |
| 8 | CORONEL, MARIA SOL | 36.628.429 | ROBERTS | \$ 1.000,00 |
| 9 | COSTANTINO, MARIA ANDREA | 22.259.448 | ROBERTS | \$ 1.000,00 |
| 10 | DE ONOFRIO, AGUSTIN GABRIEL | 42.542.518 | ROBERTS | \$ 800,00 |
| 11 | LAMARDO, JUAN MANUEL | 20.826.203 | ROBERTS | \$ 1.500,00 |
| 12 | LOPEZ, MARIO GERMAN | 36.894.959 | ROBERTS | \$ 1.000,00 |
| 13 | MIRAVALLE, GUSTAVO ARIEL | 22.022.021 | ROBERTS | \$ 3.500,00 |
| 14 | MORAN, IRMA LEONOR | 16.302.176 | ROBERTS | \$ 800,00 |
| 15 | NUÑEZ, BEATRIZ MARIANA | 23.453.319 | ROBERTS | \$ 1.500,00 |
| 16 | ORTELLADO, ALICIA MABEL | 23.752.575 | ROBERTS | \$ 1.000,00 |
| 17 | ORTELLADO, PATRICIA VIVIANA | 23.620.092 | ROBERTS | \$ 3.500,00 |
| 18 | PAGGIO, MATIAS SANTIAGO | 26.351.746 | ROBERTS | \$ 3.000,00 |
| 19 | PAULUCCI, MABEL ESTER | 11.825.740 | ROBERTS | \$ 1.000,00 |
| 20 | PEREZ, GISELA MABEL | 30.396.691 | ROBERTS | \$ 1.000,00 |
| 21 | RIOS, AILIN SONSOLES NATALIN | 33.851.273 | ROBERTS | \$ 1.000,00 |
| 22 | RODRIGUEZ, MARIA ANDREA | 36.857.554 | ROBERTS | \$ 700,00 |
| 23 | SARCO, MARIA LUZ | 33.851.219 | ROBERTS | \$ 1.000,00 |
| 24 | SOTELO, MARTIN | 29.528.134 | ROBERTS | \$ 900,00 |
| 25 | TABORDA, MARIA EMILIA | 32.791.369 | ROBERTS | \$ 1.000,00 |
| 26 | VALLEJOS, NATALIA VALERIA | 40.944.086 | ROBERTS | \$ 800,00 |
| 27 | ZARZA, MIRTA NASCIVA | 22.149.138 | ROBERTS | \$ 1.500,00 |
| | | | | \$36.250,00 |

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 03 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2048/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 03 de julio de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (9 beneficiarios), que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 03 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO 1

| N° | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | DIRECCIÓN | IMPORTE |
|----|------------------------------|------------|------------|--------------------|
| 1 | ACOSTA, MARTA CECILIA | 24.093.993 | EL TRIUNFO | \$ 1.500,00 |
| 2 | BARBATO, NORMA BEATRIZ | 12.575.251 | EL TRIUNFO | \$ 1.000,00 |
| 3 | BIGI, MIRTA ESTHER | 16.927.411 | EL TRIUNFO | \$ 1.500,00 |
| 4 | BLANCHET, VALERIA SILVINA | 30.943.298 | EL TRIUNFO | \$ 2.000,00 |
| 5 | JUSTAMANTE, ANGELICA MANUELA | 33.576.112 | EL TRIUNFO | \$ 3.000,00 |
| 6 | LINARES, LETICIA MABEL | 16.451.995 | EL TRIUNFO | \$ 1.500,00 |
| 7 | PELEGRINI, VANESA NOEMI | 32.988.314 | EL TRIUNFO | \$ 1.500,00 |
| 8 | PURITA, SOFIA SOLEDAD | 43.907.552 | EL TRIUNFO | \$ 1.500,00 |
| 9 | ROCHA, RUBEN DANIEL | 13.605.166 | EL TRIUNFO | \$ 1.200,00 |
| | | | | \$14.700,00 |

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 03 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2049/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 03 de julio de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (3 beneficiarios) que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 03 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I

| N° | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | DIRECCIÓN | IMPORTE |
|----|----------------------|------------|-----------|--------------------|
| 1 | BENZI, NIDIA SELENE | 41.686.623 | BAYAUCA | \$ 2.000,00 |
| 2 | IÑIGUEZ, ANA MARIA | 13.787.477 | BAYAUCA | \$ 1.000,00 |
| 3 | ZARATE, STELLA MARIS | 10.155.764 | BAYAUCA | \$ 2.000,00 |
| | | | | \$ 5.000,00 |

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 03 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2050/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 03 de julio de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (9 beneficiarios), que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 03 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO 1

| N° | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | DIRECCIÓN | IMPORTE |
|----|---------------------------|------------|-----------|---------------------|
| 1 | MORALEJO, MARIA LORENA | 23.621.718 | PASTEUR | \$ 1.000,00 |
| 2 | MORALES, SAUL OSCAR | 17.190.155 | PASTEUR | \$ 2.000,00 |
| 3 | OSUNA, ROCIO ANAHI | 38.856.078 | PASTEUR | \$ 1.500,00 |
| 4 | POTES, MIRTA HAYDEE | 17.927.321 | PASTEUR | \$ 1.500,00 |
| 5 | REYNOSO, STELLA MARIS | 20.391.719 | PASTEUR | \$ 1.400,00 |
| 6 | SANCHEZ, CAROLINA SOLANGE | 38.210.461 | PASTEUR | \$ 2.000,00 |
| 7 | SANCHEZ, SOLANA PAULA PAZ | 26.694.779 | PASTEUR | \$ 1.500,00 |
| 8 | SANTA CRUZ, RITA OFELIA | 13.723.499 | PASTEUR | \$ 3.000,00 |
| 9 | VELAZQUEZ, JULIA NOEMI | 22.713.632 | PASTEUR | \$ 1.500,00 |
| | | | | \$ 15.400,00 |

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 03 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2051/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 03 de julio de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (10 beneficiarios) que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 03 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO 1

| N° | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | DIRECCIÓN | IMPORTE |
|----|--------------------------------|------------|-----------|--------------------|
| 1 | AGUILAR, ALICIA NOEMI | 26.080.429 | ARENAZA | \$ 600,00 |
| 2 | ALZUGUREN, MARIA LAURA | 35.408.339 | ARENAZA | \$ 700,00 |
| 3 | BENITEZ ACCARDI, SILVIA SUSANA | 25.869.550 | ARENAZA | \$ 1.000,00 |
| 4 | FERREYRA, CARLOS ALBERTO | 20.033.784 | ARENAZA | \$ 700,00 |
| 5 | GONZALEZ, SILVIA YOLANDA | 23.407.962 | ARENAZA | \$ 1.000,00 |
| 6 | ILLESCAS, JOSE LUIS | 40.138.841 | ARENAZA | \$ 1.500,00 |
| 7 | MOTTO, GISELLE ANAHI | 36.894.975 | ARENAZA | \$ 1.000,00 |
| 8 | RAMIREZ, NESTOR OSCAR | 14.507.816 | ARENAZA | \$ 1.000,00 |
| 9 | TUCCHI, YAMILA BEATRIZ | 37.785.010 | ARENAZA | \$ 800,00 |
| 10 | VAZQUEZ, ELVIRA GLADYS | 17.085.211 | ARENAZA | \$ 800,00 |
| | | | | \$ 9.100,00 |

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 03 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2052/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4500 A LA SRA. SANDRA GABRIELA AVANCINI, DE LA LOCALIDAD DE LAS TOSCAS.

Lincoln, 03 de julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. SANDRA GABRIELA AVANCINI, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral – habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil quinientos (\$4500) a la Sra. **SANDRA GABRIELA AVANCINI**, DNI. N° 21.424.887, domiciliada en la Localidad de Las Toscas, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 8582, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 03 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2053/2020

DANDO DE BAJA SUBSIDIOS MUNICIPALES.

Lincoln, 03 de julio de 2020

Visto:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro de los subsidios;

Y considerando:

Que es necesario realizar las bajas para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja los Subsidios Municipales, que se detallan a continuación, por falta de cobro:

| N° | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | DECRETO | IMPORTE |
|-----------|-----------------------------|------------|----------------|----------------|
| 1 | GUARDIA, ADRIANA MARCELA | 16.188.118 | 1347/20 | \$ 1.000,00 |
| 2 | CHAVES, MABEL CARINA | 27.280.103 | 1517/20 | \$ 1.000,00 |
| 3 | GONZALEZ, SILVIA YOLANDA | 23.407.962 | 1354/20 | \$ 1.000,00 |
| 4 | NAVAZO, DAIANA ROCIO | 34.547.335 | 911/20 | \$ 6.000,00 |
| 5 | GILGUERO, PABLO EZEQUIEL | 40.981.467 | 199/20 | \$ 1.500,00 |
| 6 | DE BORTOLI, JUAN JOSE | 22.051.130 | 1356/20 | \$ 2.000,00 |
| 7 | PEREZ SMITH, MARTIN HORACIO | 26.524.789 | 1215/20 | \$ 1.500,00 |
| 8 | CUFRE, VIVIANA MARIA | 21.526.174 | 1349/20 | \$ 1.000,00 |
| 9 | MORALES, JOSE LUIS | 11.641.052 | 1349/20 | \$ 1.000,00 |
| 10 | OCHOA, CELIA ENRIQUETA | 16.622.469 | 1349/20 | \$ 1.000,00 |
| 11 | PALOMEQUE, MARTA | 6.405.162 | 1349/20 | \$ 1.000,00 |

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 03 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2054/2020

MODIFICANDO EL TITULO, DEL DECRETO N° 1427/2020

Lincoln, 03 de julio de 2020

Visto y Considerando:

Que se ha producido un error en el Título del Decreto N° 1427/2020;

Que dicho error, corresponde al domicilio de la beneficiaria, el cual corresponde a otra delegación;

Que es necesario realizar la modificación, para que se pueda realizar el cheque correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Título, del Decreto N° 1427/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: “OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. MARCELA BEATRIZ LOREA, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.”

ARTÍCULO 2°: Refrendase el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 03 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2055/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, AL SRA SANDRA GIMENA ACUÑA Y VESCO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. SANDRA GIMENA ACUÑA Y VESCO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **SANDRA GIMENA ACUÑA Y VESCO**, DNI. N° 30.418.844, domiciliada en Liborio Tiseyra 1811, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 7630, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 03 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2056/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4000, AL SR. MAXIMILIANO MIGUEL BUSTOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. MAXIMILIANO MIGUEL BUSTOS, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$4000) al Sr. **MAXIMILIANO MIGUEL BUSTOS**, DNI. N° 29.827.700, domiciliado en Fortín El Triunfo 10, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 14475, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 03 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2057/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4000, AL SR. MIGUEL ANGEL BUSTOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. MIGUEL ANGEL BUSTOS, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$4000) al Sr. **MIGUEL ANGEL BUSTOS**, DNI. N° 14.382.433, domiciliado en Fortín El Triunfo 10, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 14475, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 03 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2058/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de julio de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 84.02.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 03 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I

| N° | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | DOMICILIO | N°LEG | IMPORTE |
|----|---------------------------|------------|-------------------|-------|---------------------|
| 1 | ARCE, JESICA GABRIELA | 33.851.289 | B. CADAL CASA 62 | 9898 | \$ 2.500,00 |
| 2 | BELIERA, VANINA VANESA | 35.215.000 | LINCOLN | 7889 | \$ 2.500,00 |
| 3 | BLANCO MORAN, DAIANA A. | 39.296.117 | G. SPANO 529 | 13058 | \$ 2.500,00 |
| 4 | BORGNA, CLAUDIA BEATRIZ | 20.830.571 | J. NEWBERY 48 | 9344 | \$ 2.500,00 |
| 5 | CUFRE, ARIADNA YANET | 40.493.528 | VIAMONTE 753 | 14041 | \$ 2.500,00 |
| 6 | DIAZ, ADA TALIA | 41.135.728 | AV. PERON 341 | 7967 | \$ 2.500,00 |
| 7 | FERNANDEZ, PAMELA LUCIANA | 30.948.728 | SARMIENTO 633 | 8423 | \$ 2.500,00 |
| 8 | MONTIEL, CLAUDIA BEATRIZ | 22.051.382 | PRIMERA JUNTA 280 | 2058 | \$ 2.500,00 |
| 9 | NAVARRO, MARIANA ANTONELA | 37.828.561 | HUERGO 955 | 12891 | \$ 2.500,00 |
| 10 | POLVERINI, NICOLE | 38.436.191 | LINCOLN | 14387 | \$ 2.500,00 |
| 11 | SUERO, TRINIDAD VICENTA | 14.805.358 | PIROVANO 570 | 13839 | \$ 2.500,00 |
| | | | | | \$ 27.500,00 |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2059/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE GUILLERMO FEDERICO HAEDO.

Lincoln, 03 de julio de 2020

Visto:

La necesidad de designar personal idóneo para realizar tareas en el área de alumbrado público;

Y considerando:

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en los mencionados lugares, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado a partir del 01/07/2020 hasta el 31/12/2020, inclusive, de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, al Agente GUILLERMO FEDERICO HAEDO -DNI 26.080.301, Personal de Servicio, que realizará tareas en el alumbrado público, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos con el beneficio del veinte (20%) de su básico por mantenimiento eléctrico y una bonificación del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada, debiendo cumplir un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é loma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaria de Obras Publicas, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2060/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE DARIO JAVIER BARRERA

Lincoln, 03 de julio de 2020

Visto:

La necesidad de designar personal idóneo para realizar tareas en la delegación de Pasteur;

Y considerando:

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en los mencionados lugares, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado a partir del 01/07/2020 hasta el 31/12/2020, inclusive, de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, al Agente DARIO JAVIER BARRERA-DNI 31.798.225, Leg. 3308/1 Personal de Servicio, que realizará tareas en la delegación de Pasteur dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldo, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación Pasteur, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2061/2020

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE HORMIGON H21 DESTINADO BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0072/2020.-

Lincoln, 03 de Julio de 2020

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE HORMIGON H21 DESTINADO BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0072/2020.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE HORMIGON H21 DESTINADO BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0072/2020.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 2.997.000,00).-

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$1.000,00 (PESOS MIL CON 00/100.-).-

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Miércoles 22 de Julio de 2020 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 84.00.00; Partida 2.6.4.0 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 2.997.000,00).- Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACIÓN PRIVADA.-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente la Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 03 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2062/2020

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, AL SR MORALES LUCIANO ANDRÉS Y A LA SRA. BANQUERO LUCIANA, ADJUDICÁNDOSE EL MISMO AL SR. ALBA PABLO ROQUE Y A LA SRA. CAMPOS CINTIA SOLEDAD

Lincoln, 06 de Julio de 2020

Visto:

El Memorándum presentado por el Sr Sergio Blanco, Delegado de la localidad de El Triunfo, con fecha 09 de Junio de 2.020, solicitando la adjudicación de un lote de terreno municipal ubicado en la localidad de El triunfo, designado catastralmente como: **Circunscripción IX, Sección A, Manzana 4, Parcela 1 a (Parte) Lote 28**, a favor del Sr. Pablo Roque Alba y la Sra. Cintia Soledad Campos.-

Y considerando:

Que según Decreto Municipal N° 88/18 de fecha 08 de Enero de 2018, se adjudicó al Sr. Luciano Andrés Morales y a la Sra. Laura Banquero el inmueble designado catastralmente como: **Circunscripción IX, Sección A, Manzana 4, Parcela 1 a (Parte) Lote 28**;

Que con fecha Mayo 2.020 el Sr. Luciano Andrés Morales y a la Sra. Laura Banquero realizan una presentación ante la Municipalidad de Lincoln manifestando su renuncia a todos los derechos que le pudieren corresponder sobre el lote de terreno antes citado;

Con fecha 09 de Junio de 2.020 el Sr. Sergio Blanco, Delegado de la localidad de El Triunfo presentó un Memorándum solicitando la adjudicación de un lote de terreno municipal ubicado en la localidad de El triunfo, designado catastralmente como: **Circunscripción IX, Sección A, Manzana 4, Parcela 1 a (Parte) Lote 28** a favor del Sr. Pablo Roque Alba y la Sra. Cintia Soledad Campos.-

Que con fecha 11 de Junio de 2.020 se realizó informe social al Sr. Pablo Roque Alba y la Sra. Cintia Soledad Campos, donde consta que en la actualidad los mismos se encuentran habitando una vivienda alquilada, y que según la documentación presentada han adquirido una casa prefabricada, motivo por el cual han solicitado un lote de terreno para poder instalarla y así obtener su vivienda única de ocupación permanente;

Que existe Dictamen de la Secretaria Legal y Técnica de fecha 18 de Junio de 2020 considerando viable la adjudicación del lote de terreno a favor del Sr. Pablo Roque Alba y la Sra. Cintia Soledad Campos;

Que obra agregada al expediente interno de la Dirección de Tierras N° 712/14 toda la documentación antes citada;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja la adjudicación otorgada al **Sr. MORALES Luciano Andrés, D.N.I. 29.483.676 y a la Sra. BANQUERO Luciana, D.N.I. 29.781.776** del inmueble ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como **Circunscripción IX, Sección A, Manzana 4, Parcela 1 a (Parte) Lote 28.-**



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 2°: Adjudíquese al **Sr. ALBA, Pablo Roque, D.N.I. 29.584.790, y a la Sra. CAMPOS Cintia Soledad, D.N.I. 36.747.803** el inmueble antes citado.

ARTÍCULO 3°: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si los adjudicatarios no destinasen el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 4°: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 6°: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 06 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2063/2020

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERRENO MUNICIPAL A LA SRA. RODRIGUEZ, ANA MARIANELA

Lincoln, 06 de Julio de 2020

Visto:

La solicitud efectuada por la Sra. Ana Marianela Rodríguez el Poder Ejecutivo Municipal para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, a fin de satisfacer su necesidad habitacional;

Y considerando:

Que con fecha 27 de Junio de 2020 se realizó Informe Social a la Sra. Ana Marianela Rodríguez y su grupo familiar, de donde constan que sus problemas económicos y de salud, como así también las dificultades para acceder a su vivienda propia;

Que en dicha entrevista, la Sra. Rodríguez manifiesta haber adquirido materiales para construir su vivienda propia, acompañando prueba que respalda sus dichos;

Que en la actualidad se encuentra habitando en una vivienda alquilada junto con su pareja y sus 4 hijos menores de edad;

Que esta situación llevo a que el Sra. Bonino recurriera a nuestro municipio a solicitar ayuda para la obtención de un lote de terreno municipal para la construcción de su vivienda familiar;

Que, el Estado a través de la adjudicación de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a construir su vivienda familiar;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente número 279/14 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal a la Sra. RODRIGUEZ Ana Marianela, D.N.I. 35.407.511. El mismo se identifica catastralmente como: Circunscripción: II - Sección: G - Chacra: 658 - Manzana 658 r - Parcela 13.-

ARTÍCULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTICULO 6º: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Viviendas, Secretaría de Acción Social, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 6 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2064/2020

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL LA CREACION DEL CONSEJO ASESOR APICOLA

Lincoln, 6 de Julio de 2020

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°1818/06

Y CONSIDERANDO:

Que, en su artículo 7 establece la creación del CONSEJO ASESOR APICOLA, el cual funcionara en las instalaciones de la Secretaria de Producción de la Municipalidad de Lincoln.

Que el objetivo del mismo es asesorar a la autoridad de aplicación y emitir opinión con relación a los aspectos de la apicultura quien resolverá sobre las decisiones a adoptar en dicha actividad.

DECRETA

ARTICULO 1°: Confórmese El CONSEJO ASESOR APICOLA DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

ARTICULO 2°: Funcionará en las instalaciones de la Secretaria de Producción ubicada en Massey 776.

ARTICULO 3°: Estará formado por integrantes de la Secretaria de Producción, Integrantes del Consejo Deliberante de la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Representantes de Agrupaciones Privadas que emanen de la actividad apícola.

ARTICULO 4°: Su función será:

* Estudiar e impulsar toda iniciativa que tienda al fomento, progreso, extensión, afianzamiento e incentivo de la Apicultura.

* Estudiar y coordinar programas de fiscalización de la actividad apícola de acuerdo a la ordenanza.

* Coordinar planes de expansión de la apicultura con organismos regionales y provinciales oficiales y/o internacionales.

* Propiciar la adopción de medidas tendientes a la apertura de líneas de crédito para los productores por medio de bancos oficiales y/o privados o cualquier entidad financiera.

* Promover la explotación de la producción apícola por intermedio de organismos oficiales competentes.

* Realizar tareas de extensión que contribuyan al mayor conocimiento y perfeccionamiento de la actividad apícola.

* Asesorar respecto de medidas adecuadas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

* Incentivar la obtención de abejas de alta selección de especies domésticas, con el objeto de mejorar el stock apícola del partido de Lincoln.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 6°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 7°: Comuníquese a, Secretaria de Producción, Tesorería, Contaduría, y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL/ DE LA TORRE
LINCOLN, 6 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2065/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO KIOSCO - DESPENSA, UBICADO EN CALLE ITUZAINGO N° 198, CIRC. I - SECCION B - MANZANA 130 PARCELA 1 A, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 06 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 4 por la Sra. NATALIA ANDREA PEREZ, solicitando la habilitación de su comercio KIOSCO - DESPENSA, ubicado en calle Ituzaingo N° 198, Circ. I - Sección B - Manzana 130 - Parcela 1 A, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra P N° 38 del 24/04/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares (fs. 16), surge que el peticionante deberá presentar Revalúo de ARBA o Cédula Catastral para dar final de obra al expediente.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL REVALÚO DE ARBA O CÉDULA CATASTRAL correspondiente, por el término de 90 (NOVENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 38 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 5323, el comercio rubro KIOSCO - DESPENSA, ubicado en calle Ituzaingo N° 198, Circ. I - Sección B - Manzana 130 - Parcela 1 A, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la Sra. NATALIA ANDREA PEREZ, DNI N° 24.146.473.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 06 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2066/2020

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD ON LINE A CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 802 EL TRENCITO PARA EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2020

Lincoln, 06 de julio de 2020

Visto:

La presentación efectuada por la Asociación Cooperadora del C.E.C N° 802 El Trencito solicitando autorización para realizar entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* el día 15 de Agosto de 2020 y el bloque normativo relacionado con el Covid 19.

Y considerando:

Que, mediante decreto N° 3769/16 se promulgo la Ordenanza 2283/16 sancionada por el HCD que constituye el marco regulatorio para la autorización de circulación de rifas, bingos, bono contribución y/o sorteo de cualquier índole según art. 8 de la ley 11.349.

Que, el citado cuerpo legal local establece que será el Departamento Ejecutivo el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de circulación de la rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo, previo contralor del cumplimiento de los requisitos exigidos por Decreto Ley 9403/70, texto actualizado por ley 11.349 y la ordenanza 2283.

Que, en su presentación inicial el ente de marras ha acompañado la siguiente documentación: nota Comisión Directiva, listado de premios, modalidad del sorteo, modalidad de pago de los premios, (inc c), modalidad de venta de los cartones, publicidad, finalidades y objetivos a concretar con el producido de la recaudación. (inc b).

Que, en cumplimiento de lo establecido en el art 12 de la Ordenanza, la entidad autorizada deberá en forma previa al sorteo, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: legalytecnica@lincoln.gob.ar. con un mínimo de 8 hs. de antelación al mismo.

Que, el procedimiento del sorteo, entrega de premios y/o todo otro acto relacionado con el evento que se autoriza mediante el presente, deberá ajustarse estrictamente a lo normado por los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020 y 576/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020, (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio) y Decreto N° 1972/2020, normas provinciales y locales dictadas en consecuencia y de forma reglamentaria.

Asimismo, la entidad autorizada deberá presentar en el plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha del sorteo una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento desarrollado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspensión de realización de otra rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo por el plazo de hasta 10 años.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase la emisión, promoción, circulación y venta de entretenimiento familiar bajo la modalidad on line en el Partido de Lincoln, a **CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 802 EL TRENCITO**, Entidad de Bien Público Municipal Legajo N° 37, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente, respetando y cumpliendo en un todo los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020 y 576/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM,



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Decreto N° 1855/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), y Decreto N° 1972/2020, so pena de aplicar los tipos penales normados por los art. 205 y 239 del C.P.

ARTÍCULO 2°: La modalidad del sorteo es vía on line y se transmitirá mediante la pagina del Centro Educativo. Cada boleta tiene el formato del cartón de lotería familiar, se compondrá de 15 números y se podrá participar con cada una de ellas de 6 jugadas. En la última jugada se pondrá en juego la suma \$ 50.000 para quien haga bingo en la bolilla 40. Se imprimirán un total de 2000 boletas. Los premios se pagaran el día martes siguiente al evento. Se destinara a premios un porcentaje equivalente al 30 % del total de lo recaudado.

ARTÍCULO 3°: El entretenimiento familiar se llevara a cabo el día 15 de Agosto del corriente.

ARTÍCULO 4°: La presente autorización no requiere arancel alguno, dado que ésta Administración Municipal considera que el arancelamiento carece de sentido, dado que las Entidades de Bien Público no poseen un fin de lucro con lo recaudado, sino que es el bien común el beneficiado.

ARTICULO 5°: El **CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 802 EL TRENCITO**, deberá en forma previa al sorteo, con un mínimo de 8 (ocho) horas de antelación, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln vía e-mail a la siguiente dirección: legalytecnica@lincoln.gob.ar.

ARTICULO 6°: Asimismo y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza N° 2283/16, la entidad autorizada deberá presentar por ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, en el plazo de 30 días contados del sorteo, una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento, bajo apercibimiento de no otorgar autorización de próxima rifa por el plazo de hasta diez años.

ARTICULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 8°: Comuníquese al solicitante, a la Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 06 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2067/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO DESPENSA, UBICADO EN CALLE ALBERDI N° 587, CIRC. I – SECCION A – MANZANA 97, PARCELA 5 C, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 06 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 1 por la Sra. MARCELA LUJAN DUTTO, solicitando la habilitación de su comercio DESPENSA, ubicado en calle Alberdi N° 587, Circ. I – Sección A – Manzana 97, Parcela 5 C, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra D N° 12 del 08/06/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 16), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva solicitada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 90 (NOVENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 29 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 5373, el comercio rubro DESPENSA, ubicado en calle Alberdi N° 587, Circ. I – Sección A – Manzana 97, Parcela 5 C, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la Sra. MARCELA LUJAN DUTTO, DNI N° 21.526.104.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 06 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2068/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO VENTA DE ROPA, UBICADO EN AVDA. PTE. PERON N° 317, CIRC. I – SECCION A – MANZANA 51, PARCELA 2 M, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 06 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 2 por la Sra. GABRIELA NATALIA QUINTEROS, solicitando la habilitación de su comercio VENTA DE ROPA, ubicado en Avda. Pte. Perón N° 317, Circ. I – Sección A – Manzana 51, Parcela 2 M, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra Q N° 09 del 10/08/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III;

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonadas las tasas que corresponden;

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 13), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia;

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva solicitada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 90 (NOVENTA) días;

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general;

Que, a fs. 38 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 5056, el comercio rubro VENTA DE ROPA, ubicado en Avda. Pte. Perón N° 317, Circ. I – Sección A – Manzana 51, Parcela 2 M, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la Sra. GABRIELA NATALIA QUINTEROS, DNI N° 23.620.258.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 3º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 06 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2069/2020

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD ON LINE A CLUB RIVADAVIA DE LINCOLN PARA EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2020

Lincoln, 06 de julio de 2020

Visto:

La presentación efectuada por la Comisión Directiva del Club Rivadavia de Lincoln solicitando autorización para realizar entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* el día 30 de Agosto de 2020 y el bloque normativo relacionado con el Covid 19.

Y considerando:

Que, mediante decreto N° 3769/16 se promulgo la Ordenanza 2283/16 sancionada por el HCD que constituye el marco regulatorio para la autorización de circulación de rifas, bingos, bono contribución y/o sorteo de cualquier índole según art. 8 de la ley 11.349.

Que, el citado cuerpo legal local establece que será el Departamento Ejecutivo el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de circulación de la rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo, previo contralor del cumplimiento de los requisitos exigidos por Decreto Ley 9403/70, texto actualizado por ley 11.349 y la ordenanza 2283.

Que, en su presentación inicial el ente de marras ha acompañado la siguiente documentación: nota Comisión Directiva, listado de premios, modalidad del sorteo, modalidad de pago de los premios, (inc c), modalidad de venta de los cartones, publicidad, finalidades y objetivos a concretar con el producido de la recaudación. (inc b).

Que, en cumplimiento de lo establecido en el art 12 de la Ordenanza, la entidad autorizada deberá en forma previa al sorteo, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: legalytecnica@lincoln.gob.ar. con un mínimo de 8 hs. de antelación al mismo.

Que, el procedimiento del sorteo, entrega de premios y/o todo otro acto relacionado con el evento que se autoriza mediante el presente, deberá ajustarse estrictamente a lo normado por los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020 y 576/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020, (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio) y Decreto N° 1972/2020, normas provinciales y locales dictadas en consecuencia y de forma reglamentaria.

Asimismo, la entidad autorizada deberá presentar en el plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha del sorteo una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento desarrollado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspensión de realización de otra rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo por el plazo de hasta 10 años.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase la emisión, promoción, circulación y venta de entretenimiento familiar bajo la modalidad on line en el Partido de Lincoln, a RIVADAVIA DE LINCOLN, CUIT N° 30-58807066-9, Entidad de Bien Público Municipal, Legajo N° 2, Resolución N° 28/78, Fundado en fecha 22/03/1915, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente, respetando y cumpliendo en un todo los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020 y 576/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

(ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio) y Decreto N° 1972/2020, so pena de aplicar los tipos penales normados por los art. 205 y 239 del C.P.

ARTÍCULO 2°: La suma a repartir en premios ascenderá al 25 % de lo recaudado conforme los siguientes porcentajes: Bingo: 89 % - Quintina: 6 % - Cuaterno: 5%. El pago de los premios se llevara a cabo el día hábil siguiente al sorteo bajo la modalidad pago en efectivo o transferencia bancaria a elección del beneficiario del mismo. Transmisión vía Facebook. Se emitirán 4800 cartones. Valor del carton \$ 300.

ARTÍCULO 3°: El entretenimiento familiar se llevara a cabo el día 30 de Agosto del corriente.

ARTÍCULO 4°: La presente autorización no requiere arancel alguno, dado que ésta Administración Municipal considera que el arancelamiento carece de sentido, dado que las Entidades de Bien Público no poseen un fin de lucro con lo recaudado, sino que es el bien común el beneficiado.

ARTICULO 5°: El CLUB RIVADAVIA DE LINCOLN, deberá en forma previa al sorteo, con un mínimo de 8 (ocho) horas de antelación, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln vía e-mail a la siguiente dirección: legalytecnica@lincoln.gob.ar.

ARTICULO 6°: Asimismo y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza N° 2283/16, la entidad autorizada deberá presentar por ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, en el plazo de 30 días contados del sorteo, una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento, bajo apercibimiento de no otorgar autorización de próxima rifa por el plazo de hasta diez años.

ARTICULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 8°: Comuníquese al solicitante, a la Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 06 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2070/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. MIGUEL ANGEL STOLA, M.P. 15.316, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE” Y TRASLADOS

LINCOLN, 06 de Julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumpla sus servicios médicos profesionales en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles” y traslados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Miguel Angel Stola, DNI 8.103.464, M.P N° 15.316, para que cumpla con servicios médicos profesionales de guardia en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles” y traslados, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° Julio de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura Programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 06 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2071/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA SRA. MARIA CRISTINA PIRONI, DNI 11.427.197, PARA PRESTAR SERVICIOS COMO COORDINADORA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “DR. RUBÉN O. MIRAVALLE”.

LINCOLN, 06 de Julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personas idóneas y con una vasta experiencia para prestar servicios de coordinación del servicio de limpieza del Hospital Municipal de Lincoln “Dr. Rubén O. Miravalle”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Sra. María Cristina Pironi, D.N.I. 11.427.197, para prestar servicios de coordinación del servicio de limpieza del Hospital Municipal de Lincoln “Dr. Rubén O. Miravalle”, en un todo de acuerdo con los contratos que forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° Julio de 2020.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura Programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 06 DE JULIO DE 2020.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2072/2020

DISPONIENDO OTORGAR \$ 36000, PARA LA CONTINUIDAD DE UN EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO A LA SRA. MARIA SILVIA HUARTE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 06 de Julio de 2020

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. MARIA SILVIA HUARTE, ante la Secretaria de Acción Social Dra.: Valeria Menna, referida a la continuidad de un Emprendimiento Productivo, destinado a la elaboración de pastas.

Y CONSIDERANDO:

Que todos los integrantes del mencionado emprendimiento pertenecen a hogares, en su mayoría con hijos menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas;

Que debido a la carencia de recursos económicos la solicitante y los demás integrantes no se encuentran en condiciones de solventar los gastos que les demanda el alquiler de un local comercial para hacer uso del mismo y llevar a cabo el emprendimiento productivo;

Que uno de los objetivos de esta gestión Municipal es, que cada vez sean más los emprendedores que puedan organizarse, capacitarse y mejorar sus condiciones de trabajo y por ende su situación social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese otorgar una asistencia financiera de \$ 36000 (Pesos treinta y seis mil), para la continuidad de un Emprendimiento Productivo, a la Sra.: **MARIA SILVIA HUARTE**, DNI N° 22.680.629, domiciliada en Arenales 372, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Leg. N° 14171, destinados a solventar los gastos de alquiler de un local comercial para desarrollar el emprendimiento.

ARTICULO 2°: A efectos probatorios de los gastos realizados el emprendedor, deberá presentar, ante la Secretaría de Acción Social, los comprobantes correspondientes.-

ARTICULO 3° La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 75.02.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Producción y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO:SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 06 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2073/2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. FELISA BENITEZ LEDESMA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 06 de Julio de 2020

Visto:

La solicitud presentada por la Sra. FELISA BENITEZ LEDESMA, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dieta especial;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con problemas de salud por parte de la solicitante, que debe realizar una dieta especial para poder sobrellevar la enfermedad que padece;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar la ayuda mensual solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio Municipal de Pesos mil (\$ 1000), a la Sra. **FELISA BENITEZ LEDESMA**, DNI N° 95.121.031, domiciliada en Barrio Cirigliano Casa 8, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 11989, destinado a la compra de alimentos para dieta especial.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 06 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2074/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1050 A LA SRA. NORMA GRACIELA FONTANELLA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 06 de Julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. NORMA GRACIELA FONTANELLA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil cincuenta (\$1050) a la Sra. **NORMA GRACIELA FONTANELLA**, D.N.I. N° 22.539.921, domiciliada en Roque S. Peña 582, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13766, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 06 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2075/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 6.000 AL SR. RUBEN OSCAR CORIA DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 6 de Julio de 2020

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Rubén Oscar Coria con D.N.I: 14.382.226 domiciliado en la calle Barrio La Loma Pcia. De Neuquén 416 de la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rubén Oscar Coria fue atendido en el Servicio de Flebología del Hospital Municipal por una ulcera producida por su flebitis y necesita realizar un tratamiento con inyecciones.

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de las inyecciones para su tratamiento ya que el hospital no cuenta con ese recurso ante esto se presenta en la Secretaría para solicitar la ayuda económica.

Que de trata de un hombre que cuenta con su jubilación, y sus ingresos, no son suficientes para poder cubrir el costo del tratamiento, que le demanda su problema de salud por lo cual se sugiere otorgar la ayuda para cubrir costos de tratamiento.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$ 6.000.- (pesos seis mil) al Sr. Rubén Oscar Coria con D.N.I: 14.382.226 domiciliado en la calle Barrio La Loma Pcia de Neuquén 226 de la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de Salud.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 70.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL /DE LA TORRE /LORENZO
Lincoln, 6 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2076/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1.200.- ALA SRA. TERESA PORTELLO DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 06 de Julio de 2020

Visto:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Teresa Portello con D.N.I. 21.563.860 domiciliada en la calle Fortín Ancalu 1854 de Lincoln, referida a solventar gastos por sus problemas de salud.

Y considerando:

Que la Sra. Teresa Portello fue atendida en el Hospital Municipal por el servicio de Neurología del Hospital Municipal por un problema de desorientación, quien le indica que debe realizarse un estudio de alta Complejidad.

Que la necesidad se funda en cubrir el gasto de un ELECTROENCEFALOGRAMA que el Hospital no cuenta con la aparatología para el estudio antes mencionado, se presenta la señora, ante la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda económica para solventar el costo del estudio;

Que ante la situación económica y socio sanitaria que tiene el grupo familiar, se considera oportuno ayudar con recursos económicos ya que no cuenta con entrada fija y no puede cubrir el gastos que demanda el problema de salud,

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un Subsidio de \$ 1.200.- (pesos mil doscientos), a la Sra. Teresa Portello con D.N.I: 21.563.860 domiciliada en la calle Fortín Ancalu 1854 de Lincoln, referida a solventar gastos por su problema de Salud.

ARTÍCULO 2º:La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 70.00.00, Partida 5.1.4.0.110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 06 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2077/2020

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL EN LO CULTURAL, ARTISTICO Y MUSICAL A LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020

Lincoln, 06 de julio de 2020

Visto:

La realización de la Peña del Carnaval en los años anteriores en el marco de las actividades por el Carnavallincoln;

Y considerando:

Que, este proyecto de “Peña del Carnaval” se busca brindar un espacio para el desarrollo de la música y la danza de nuestros artistas locales integrando así los distintos géneros culturales;

Que, **la Peña** se planteó desde la Secretaria de Cultura y Educación con el objetivo primordial de reivindicar su significado, el que le otorgaron los pueblos indígenas mapuches, los cuales la consideraban como una “reunión de hermanos”, creando un espacio para compartir, en el cual siempre habrá comida, bebida, música y mucha alegría;

Que, en el contexto actual en el que nos encontramos es fundamental tomar conciencia para cuidarnos entre todos, proponiendo realizar la peña virtual, propiciando el encuentro a través de las redes sociales de nuestro municipio, brindándoles a nuestra comunidad espectáculos artísticos para disfrutar con la familia desde casa;

Que, esta Peña Virtual comenzara en el marco de las actividades que se llevaran a cabo por el 155° Aniversario de nuestro Distrito;

Que, las grabaciones de la misma se realizarán en la sala del Ateneo Cultural, en turnos de grupos reducidos, respetando todos los protocolos y medidas de seguridad ante la Pandemia por el Covid-19;

Que, esta Administración ha asumido un fuerte compromiso con la comunidad de nuestro distrito, contando entre sus objetivos culturales el reconocimiento de nuestros artistas locales brindándoles con este evento un espacio para su desempeño profesional;

Que, para su correcto desarrollo se generaran gastos de: sonido e iluminación, servicio de catering y traslados, entrega de presentes, diseño gráfico, orfebrería, servicio de impresión, servicio de proyección, publicidad, entre otros y todo lo que surja en relación al evento mencionado;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés público y municipal en lo cultural, artístico y musical a la “Peña del Carnaval Virtual 2020” la cual se comenzará a transmitir los fines de semanas, iniciando en el mes de julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario de Lincoln, continuando en los siguientes meses del corriente año.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°: Comuniquese a los interesados, Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 06 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2078/2020

ADHIRIENDO A RESOLUCIÓN 882/2020 DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE PROVINCIA SOBRE ASPO Y DSPO SOBRE PANDEMIA DE CORONAVIRUS

LINCOLN, 6 de Julio de 2020

VISTO:

La Resolución 882/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires que establece las pautas del ASPO y el DSPO en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires como asimismo el listado de Municipios con sus respectivas FASES dentro del DSPO;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, contagiando hasta el momento a más de 10.000.000 personas y matando a más de 500.000 de ellas;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho Resolución establece semanalmente FASES y reglamentaciones del DSPO en el interior provincial;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Lincoln;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER la adhesión a la Resolución 882/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires estableciendo las FASES y reglamentaciones de forma semanal sobre el DISTANCIAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO.-

ARTICULO 2°: La Resolución 882/2020 de JGM de Provincia de Buenos Aires es parte del presente como Anexo I.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTICULO 4°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Juzgado de Faltas Municipales, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 06 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-14259498-CID-BA-DPL-17M1GM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 5 de Julio de 2020

Referencia: Anexo Único - Listado de Municipios

El documento fue impartido por el sistema GEDO con un total de 2 página/s.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN JURÍDICA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN JURÍDICA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN JURÍDICA

Arabella Videla
Diciembre Provincial
Oficina Provincial Legajo 10000
Ministerio de Justicia de Gobierno de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN JURÍDICA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN JURÍDICA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN JURÍDICA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN JURÍDICA



Anexo Único
Lista de Municipios

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

| DNU 576/2020 | FASE 3 Municipios con circulación local | FASE 4 Municipios del interior con casos en los últimos 21 días | FASE 5 Municipios del interior sin casos en los últimos 21 días |
|-----------------|---|---|---|
| | Brandsen | Azul | 25 de Mayo |
| | Campo Grande | Bahía Blanca | 9 de Julio |
| | Cañuelas | Balneario | Adolfo Alsina |
| | Castelli | Baradero | Adolfo González Chávez |
| | Onices | Benito Juárez | Albert |
| | Exaltación de la Cruz | Capitán Sarmiento | Arrecifes |
| | Hipólito Yrigoyen | Carmen de Areco | Ayacucho |
| | Sinowha | Casapalca | Belívar |
| | Zárate | Enfitecor | Bragado |
| | | General Belgrano | Carlos Casares |
| | | General Pueyrredón | Carlos Tejedor |
| | | General Villegas | Chateaubriand |
| | | Lobos | Coronel |
| | | Mar del Plata | Coronel de Marina L. Rosales |
| | | Monte | Coronel Dorrego |
| | | Necochea | Coronel Frías |
| | | Olavarría | Coronel Suárez |
| | | Punta Indio | Daireaux |
| | | Roque Pérez | Florentino Ameghino |
| | | Salto | General Alvarado |
| | | San Antonio de Arco | General Alvear |
| | | San Pedro | General Arenales |
| | | | General Guloj |
| | | | General Juan Madariaga |
| | | | General La Madrid |
| | | | General Lavalle |
| | | | General Paz |
| | | | General Pinto |
| | | | General Viamonte |
| | | | Guaminí |
| | | | Junín |
| | | | Laprida |
| | | | La Costa |
| | | | Las Flores |
| | | | Leandro N. Alem |
| | | | Lecama |
| | | | Lincoln |
| | | | Lobos |
| | | | Magdalena |
| | | | Masón |
| | | | Mar Chiquita |
| | | | Monte Hermoso |
| | | | Necochea |
| | | | Petroleros |
| | | | Pehuajó |
| | | | Peligrín |
| | | | Pergamino |
| | | | Riá |
| | | | Tronador |
| | | | Ramallo |

IP-2020-1429446-GDEBA-DPLYTMJGM



Anexo Único
Listado de Municipios

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

| | | | |
|--|--|--|--------------------|
| | | | Rauch |
| | | | Rivadavia |
| | | | Rojas |
| | | | Saavedra |
| | | | Sevilla |
| | | | Salliqueló |
| | | | San Andrés de Góes |
| | | | San Cayetano |
| | | | San Nicolás |
| | | | Tandil |
| | | | Tapiqué |
| | | | Torricó |
| | | | Tornquist |
| | | | Trenque Lauquen |
| | | | Tres Arroyos |
| | | | Trias Lomas |
| | | | Villa Gesell |
| | | | Villarino |

IF-2020-14239488-GDEBA-DPLYTMIGM

página 2 de 2



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
La Plata - Jueves 05 de Julio de 2020

ante la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los plantales de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agona cuya designación en proceso se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Néstor del Carmen FLORES, concretada mediante Resolución N° 1117/19 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1420.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1858/95), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 272/2017 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.430 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumple tareas esenciales y que desempeña servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previa requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro lo reemplaza.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 262/2018, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas con el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 892/2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1858/95), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1858/95), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Rubén Omar BARRAGAN (D.N.I. N° 25.280.066 - Clase 1981), como Personal de Planta Temporal, Inicialmente Mercantizada, Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1, Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Inmemorial (Especialidad: Neuropsiquiátrico de Adultos y Niños) "Dr. Alejandro Korn" de José Molcher Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Calidad Integral en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 13 abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, Rubén Omar BARRAGAN (D.N.I. N° 25.280.066 - Clase 1981), cobra efectivo un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 865/90 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado inactivo mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0010 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inicia: 1-Partida Principal 2 - Partida 0 - Régimen de Seguro 1 - Agrupamiento 1, Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1420.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boleín Oficial y al GNBA, Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 882-14JGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 5 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14250304-00000-0074M.JGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297, N° 325, N° 365/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 499/2020, N° 500/2020, N° 485/2021 y N° 576/2021, el Decreto N° 823/2020 y las Resoluciones N° 280/2020, N° 361/2020 y N° 678/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
La Plata - jueves 05 de julio de 2020

pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.041, en virtud de la pandemia ocasionada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 192/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que el Decreto Nacional N° 575/2020, estableció la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", para todas aquellas personas de la provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 12 de dicha norma, promulgándose el "distanciamiento social preventivo y obligatorio" en los treinta y cinco (35) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), hasta el 17 de julio de 2020.

Que dicha norma establece que podrán desarrollarse, mientras dure el distanciamiento social preventivo y obligatorio, actividades deportivas, industriales, comerciales o de servicios que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, restringiéndose el uso de los espacios permitidos hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad, pudiendo las autoridades provinciales, reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, en términos similares, dicho decreto nacional prevé la realización de actividades deportivas, artísticas y sociales, siempre que se dé cumplimiento a las medidas de distancia mínima, la utilización de mascarillas en espacios cerrados, ningún de menos, tener en el pie que así como, desinfección de superficies, ventilación de los ambientes y estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones o instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Que, para los treinta y cinco (35) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) rige la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio" y la consiguiente prohibición de circular estableciendo el mandato de un listado de actividades declaradas como esenciales y, por lo tanto, exceptuadas de cumplir la medida de aislamiento.

Que, además, establece que las autoridades provinciales podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional, que autorice nuevas excepciones con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Que, por su parte, el Decreto N° 583/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 575/2020.

Que, por el artículo 10° del mencionado decreto provincial, se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus competencias, las normas administrativas, interrelativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese marco, se dictó la Resolución N° 678/2020 de este Ministerio, mediante la cual se aprobó un sistema de fases a fin de hacer efectiva dichas medidas en el territorio bonaerense.

Que el sistema de fases creado por la mencionada resolución, estableció una serie de criterios epidemiológicos que servirán para determinar que los municipios de la provincia serán incluidos en FASE 5, FASE 4 y FASE 3, previniéndose además una FASE denominada "DNU 578/2020" en la cual se encuentran los municipios que integran el Área Metropolitana de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Nacional N° 575/2020.

Que la Resolución N° 678/2020 establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará reglamentariamente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente, pudiendo disponer, ante un foco de contagio o la multiplicación rápida de casos positivos de COVID-19, de manera inmediata, la modificación de la fase de cada dicho con el fin de proteger la salud pública.

Que el Ministerio de Salud ha elevado a este Ministerio el Informe actualizado de municipios, indicando que la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense se encuentra en avanzado momento requiriendo un permanente monitoreo de la transmisión de la enfermedad en áreas de transmisión comunitaria ya reconocidas y la identificación oportuna de nuevas áreas afectadas para la implementación de las acciones de control para limitar la transmisión.

Que, además, dicho Informe menciona que un municipio en el sistema de fases de 5 a 4 indica la detección de uno o más casos adicionales en los últimos 21 días en un área que no registraba casos previamente, y que, a partir de la identificación de los primeros casos adicionales, un incremento en la velocidad de transmisión, medida en términos de tiempo de duplicación, o bien, la ocurrencia de casos adicionales en los que no se puede identificar la cadena de transmisión ambiental al pasar de fase 4 a 3, correspondiente a un escenario de transmisión comunitaria.

Que, en virtud del Informe citado, corresponde aprobar el listado de municipios incluídos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 678/2020 de este Ministerio.

Que, ha tenido la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.194 y por el Decreto N° 583/2020.

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el listado de municipios incluídos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 678/2020 de este Ministerio, que como Anexo Único (F-3020-14200486-2019-BA-10117-00000) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Blanco, Ministro



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
La Plata, lunes 05 de julio de 2020

ANEXOS

ANEXO UNICO: [3a1e6d10e179e9ff6e92928c0e18a2c3ba02c02c57b8205b974d323271344c](#)

Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 452-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de julio de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-13742679-02018A-0151AMGGP y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 27217 E, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se propicia en el marco de la solidaridad por el Municipio de Campana, declarar no laborable y feriado cívico para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 6 de julio de 2020, en el territorio Municipal por conmemorarse el Aniversario de la Creación del Partido;

Que el municipio referente ha planteado, para los días en los cuales se conmemoran aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones, corresponde acceder a lo solicitado, declarando el pertinente acto administrativo que declare no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado cívico para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollan dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 27217 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 27217 E, LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado cívico para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 6 de julio de 2020 en el Municipio de Campana, por conmemorarse el Aniversario de la Creación del Partido.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, Cumplido, archivar.

Marta Teresa García, Ministra

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

RESOLUCIÓN N° 208-DVMYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de julio de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-07754840-00EBA-DVMYSPGP del registro de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 7843/72; los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 2002/2020, N° 297/2020, N° 295/2020, N° 285/2020, N° 405/2020, N° 450/2020, N° 498/2020, N° 520/2020, N° 576/2020 y los Decretos N° 132/2020 y N° 162/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 280/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el pasado 19 de marzo, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él, en forma temporaria, la medida de "trastamiento social, preventivo y obligatorio" desde las 20 horas al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar según piden por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 2° del referido decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "trastamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo preterrito, se aceptó el cumplimiento del "trastamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales;



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2079/2020

DISPONIENDO EL PAGO DE REMUNERACIONES A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS - COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD.

LINCOLN, 7 de Julio de 2020

VISTO:

El convenio celebrado por este Municipio con el Ministerio de Salud Pública de la Nación en el marco del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho programa consiste en la instrumentación de un sistema de atención primaria de la salud para lo cual, en nuestro Distrito, se presentaron profesionales que están trabajando desde los CAPS (Centros de Atención Primarias de Salud) que se encuentran ubicados en zonas periféricas de la ciudad.

Que de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Secretario de Salud del Municipio, el Ministerio de Salud de la Nación ha realizado los depósitos correspondientes al Programa de referencia.

Que es menester arbitrar los medios necesarios a fin de hacer efectivo el cobro de los honorarios que han devengado con los profesionales de referencia.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Abónense las remuneraciones con efectos retroactivos correspondientes al mes de Junio de 2020, en virtud de los servicios prestados, por los profesionales y administrativos que abajo se detallan, en el marco del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud del Ministerio de Salud de la Nación:

- a) Dra. Vanesa Rastelli: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- b) Dra. Jorgelina Bizzera: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- c) Lic. Rosario Coppello: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- d) A.S. Claudia Ochoa: \$10.100,00 (pesos diez mil cien)
- e) Obstetra Jorgelina Hernández: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- f) Obstetra Laura Rodríguez : \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- g) Psicóloga Fernanda González: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- h) Dra. Gabriela Zanoni: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- i) Sra. Guillermina García: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- j) Dra. Gabriela Schoroeder: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- k) Dr. Eduardo Martin Rolla: \$11.300,00 (pesos once mil trescientos)
- l) Sr. Ricardo Salas: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- m) Sra. Margarita Wolfer: \$6.800,00 (pesos seis mil ochocientos)
- n) Sra. Patricia Hoare: \$6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos)
- o) Promot. Viviana López: \$6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos)



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Jurisdicción Secretaria de Salud: 1110106000; Fuente de Financiamiento: 133 (Tesoro Nacional); Programa: 66.00.00 – Atención Primaria de la Salud; Partida: 3.4.2.0 – Honorarios Médicos.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Salud Pública, a los interesados y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 7 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2081/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO KIOSCO REGALERIA ANEXO DESPENSA, UBICADO EN CALLE TUCUMAN N° 412, CIRC. I – SECCION D – MANZANA 375, PARCELA 4 A, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 7 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 1 por la Sra. GRISELDA NOEMI HERRERA, solicitando la habilitación de su comercio KIOSCO REGALERIA ANEXO DESPENSA, ubicado en calle Tucumán N° 412, Circ. I – Sección D – Manzana 375, Parcela 4 A, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra H N° 47 del 11/01/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 12), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva petitionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 90 (NOVENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 89 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 4701, el comercio rubro KIOSCO REGALERIA ANEXO DESPENSA, ubicado en calle Tucumán N° 412, Circ. I – Sección D – Manzana 375, Parcela 4 A, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la Sra. GRISELDA NOEMI HERRERA, DNI N° 21.785.722.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 7 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2082/20

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO TALLER ELECTROMECHANICA INSTALACION GNC, UBICADO EN CALLE FORTIN ANCALU N° 2033, CIRC. I – SECCION D – MANZANA 355 B PTE., CASA 16, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 7 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 77 por la Sra. ALEJANDRA LORENA CARMONA, solicitando la habilitación de su comercio TALLER ELECTROMECHANICA INSTALACION GNC, ubicado en calle Fortín Ancalú N° 2033, Circ. I – Sección D – Manzana 355 B Pte., Casa 16, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra C N° 10 del 19/02/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 92), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva solicitada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 90 (NOVENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 141 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 3198, el comercio rubro TALLER ELECTROMECHANICA INSTALACION GNC, ubicado en calle Fortín Ancalú N° 2033, Circ. I – Sección D – Manzana 355 B Pte., Casa 16, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la Sra. ALEJANDRA LORENA CARMONA, DNI N° 22.074.881.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 7 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2083/2020

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD ON LINE A CLUB ATLETICO SOCIAL EL TRIUNFO PARA EL DIA 19 DE JULIO DE 2020.

Lincoln, 07 de julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Comisión Directiva de Club Atlético Social El Triunfo solicitando autorización para realizar entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* el día 19 de Julio de 2020 y el bloque normativo relacionado con el Covid 19.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto N° 3769/16 se promulgo la Ordenanza 2283/16 sancionada por el HCD que constituye el marco regulatorio para la autorización de circulación de rifas, bingos, bono contribución y/o sorteo de cualquier índole según art. 8 de la ley 11.349.

Que, el citado cuerpo legal local establece que será el Departamento Ejecutivo el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de circulación de la rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo, previo contralor del cumplimiento de los requisitos exigidos por Decreto Ley 9403/70, texto actualizado por ley 11.349 y la ordenanza 2283.

Que, en su presentación inicial el ente de marras ha acompañado la siguiente documentación: nota Comisión Directiva, listado de premios, modalidad del sorteo, modalidad de pago de los premios, (inc c), modalidad de venta de los cartones, publicidad, finalidades y objetivos a concretar con el producido de la recaudación. (inc b).

Que, en cumplimiento de lo establecido en el art 12 de la Ordenanza, la entidad autorizada deberá en forma previa al sorteo, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: legalytecnica@lincoln.gob.ar. con un mínimo de 8 hs. de antelación al mismo.

Que, el procedimiento del sorteo, entrega de premios y/o todo otro acto relacionado con el evento que se autoriza mediante el presente, deberá ajustarse estrictamente a lo normado por los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020 y 576/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020, (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), y Decreto N° 1972/2020, normas provinciales y locales dictadas en consecuencia y de forma reglamentaria.

Asimismo, la entidad autorizada deberá presentar en el plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha del sorteo una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento desarrollado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspensión de realización de otra rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo por el plazo de hasta 10 años.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase la emisión, promoción, circulación y venta de entretenimiento familiar bajo la modalidad on line en el Partido de Lincoln, a CLUB ATLETICO SOCIAL EL TRIUNFO, CUIT N° 30-66590662-7, Entidad de Bien Público Municipal, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente, respetando y cumpliendo en un todo los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020 y 576/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), y Decreto N° 1972/2020, so pena de aplicar los tipos penales normados por los art. 205 y 239 del C.P.

ARTÍCULO 2°: La modalidad del sorteo es vía on line, siendo organizado en forma directa por el Club. Cada boleta tiene el formato del cartón de lotería familiar, se compondrá de 15 números. Se emitirán 2000 cartones a un valor de \$ 300 cada uno. Los resultados se difundirán por las redes sociales de la entidad. Se destinara a premios un porcentaje de entre el 33 y el 45 % del total de lo recaudado.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 3°: El entretenimiento familiar se llevara a cabo el día 19 de julio del corriente.

ARTÍCULO 4°: La presente autorización no requiere arancel alguno, dado que ésta Administración Municipal considera que el arancelamiento carece de sentido, dado que las Entidades de Bien Público no poseen un fin de lucro con lo recaudado, sino que es el bien común el beneficiado.

ARTICULO 5°: CLUB ATLETICO SOCIAL EL TRIUNFO deberá en forma previa al sorteo, con un mínimo de 8 (ocho) horas de antelación, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln vía e-mail a la siguiente dirección: legalytecnica@lincoln.gob.ar.

ARTICULO 6°: Asimismo y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza N° 2283/16, la entidad autorizada deberá presentar por ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, en el plazo de 30 días contados del sorteo, una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento, bajo apercibimiento de no otorgar autorización de próxima rifa por el plazo de hasta diez años.

ARTICULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTICULO 8°: Comuníquese al solicitante, a la Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Archívese.

FDO: SERENAL – DE LA TORRE.
LINCOLN, 07 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2084/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA DELEGACION DE “**LAS TOSCAS**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 7 de Julio de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaria de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

| Apellido y Nombre | Dirección | DNI |
|--------------------------|------------------|------------|
| RIVERO ERICA DANIELA | LAS TOSCAS | 34.173.238 |

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 7 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2085/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAGRADO CORAZÓN**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 7 de Julio de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°:Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

| Apellido y Nombre | Dirección | DNI |
|--------------------------|------------------|------------|
| VIDELA CARLOS NORBERTO | ANDRADE 941 | 26.524.616 |

ARTÍCULO 2°:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 7 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2086/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAGRADO CORAZÓN**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 7 de Julio de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

| Apellido y Nombre | Dirección | DNI |
|--------------------------|------------------|------------|
| BASUALDO SANDRA KARINA | AV. TCUMÁN 151 | 25.035.262 |

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 7 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2087/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL SR. DI LEO CARLOS ALBERTO.-

Lincoln, 7 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente, Sr. Di Leo Carlos Alberto, solicitando la eximición de la tasa de referencia;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente, Sr. Di Leo Carlos Alberto, solicita la eximición de dicha tasa del vehículo que es utilizado para el traslado de su hijo Pedro, el cual presenta discapacidad, diagnostico: Esquizofrenia.

Que el Sr acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyente que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Di Leo Carlos Alberto, DNI N°12.140.983, propietario del vehículo identificado con el Dominio ICX131.-

ARTÍCULO 2 °: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.-

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL / DE LA TORRE

Lincoln, 7 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2088/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300.000 A LA ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES N°908 “REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN” DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 7 de julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica solicitada por los directivos, grupo de docentes e integrantes de cooperadora de la Institución Educativa en razón de cubrir los gastos correspondientes a la realización de la primera etapa de un SUM en sus instalaciones;

Y considerando:

Que, esta Institución es una de la más concurrida de nuestra ciudad, contando con una gran matrícula de niños en los dos turnos, brindando además el servicio de alimentación escolar;

Que, la estabilidad de la matrícula de ambos turnos y la asistencia de los alumnos provenientes de los sectores más vulnerables impone la necesidad de contar con las instalaciones adecuadas que posibiliten y garanticen una educación de calidad;

Que, diversos estudios informan que el ambiente físico conformado por la infraestructura es en sí mismo una fuente rica de información para los niños influyendo en su aprendizaje y desarrollo integral, siendo los espacios educativos una condición necesaria para promover actividades educativas destinadas al desarrollo de las distintas competencias establecidas en el currículo;

Que, esta institución hoy en día no cuenta con un SUM, Salón de Usos Múltiples, resultando fundamental su construcción para poder realizar las actividades antes mencionadas, facilitando la labor del colectivo docente y fortaleciendo también la vinculación con las familias, respondiendo así a todas sus necesidades socio educativas;

Que, al contar con el servicio de comedor se presenta el inconveniente de que la cocina funciona en el otro extremo de la institución, dificultando, los días de lluvia, el traslado de las meriendas, siendo este proyecto de SUM ubicado estratégicamente para que empalme los dos extremos del establecimiento quedando cubierto todo el espacio;

Que, el proyecto de este SUM se viene trabajando conjuntamente con los Directivos de la institución, los integrantes de la Cooperadora, el Consejo Escolar, la Secretaría de Cultura y Educación y la Secretaria de Obras Públicas de nuestro Municipio, con el objetivo de mejorar la situación edilicia de la mencionada Institución;

Que, la Municipalidad de Lincoln ha asumido un gran compromiso con la comunidad educativa, evacuando todas aquellas necesidades de urgencia que surjan en razón de mantener el buen estado edilicio de las Instituciones, asegurando así la continuidad de las actividades que se dicten en éstas;

Que, por todo lo mencionado anteriormente esta Administración considera pertinente colaborar económicamente en razón de cubrir los gastos correspondientes a la realización de la primera etapa del SUM de la institución educativa;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de \$ 300.000 (pesos trescientos mil) a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N°908 “Remedios de Escalada de San Martín” de nuestra ciudad, para solventar los gastos correspondientes a la realización de la primera etapa del SUM de la mencionada institución educativa.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputara a la Categoría Programática 20.00.00, Fuente de Financiamiento Fondo Educativo 132 del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Prensa, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 7 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2089/2020

RECONOCER CON EFECTO RETROACTIVO AL 01/01/2020, LA DESIGNACION DEL SR. JOSE LUIS MUÑOZ.

Lincoln, 07 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que oportunamente se omitió efectuar el acto de designación del Sr. José Luis Muñoz, como agente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a partir del 1° de enero del corriente año;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase con efecto retroactivo, al agente JOSE LUIS MUÑOZ, DNI N° 28.468.275, legajo 3740/1, en el cargo de Personal Temporario Mensualizado, categoría 16 de acuerdo a art. 70°-Inc.2) 111° y 115° de la Ley 14.656, en el periodo comprendido desde el 01/01/2020 y hasta el 31/07/2020, inclusive, al personal que se desempeñó en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Jubilaciones y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 07 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2090/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION COMO PERSONAL DE LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE MUNICIPAL JOSE LUIS MUÑOZ.

Lincoln, 07 de julio de 2020.

VISTO:

El Memorandum enviado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expuesto se solicita la baja de la designación en la Planta Temporaria del agente municipal José Luis Muñoz, que cumple tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 20 de julio de 2020, la designación en la Planta Temporaria del agente municipal JOSE LUIS MUÑOZ- DNI N° 28.468.275-Leg. 3740/1 que cumple tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln; de acuerdo al art. 1° del Decreto N° 2089/20.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Secretaria de Obras y Servicio Públicos, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 07 de julio de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2091/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE MUNICIPAL GUSTAVO ARIEL LOPEZ.

Lincoln, 07 de julio de 2020

VISTO:

La nota de renuncia presentada por la agente municipal Gustavo Ariel Lopez;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 3 de Julio de 2020 presentada por la agente municipal GUSTAVO ARIEL LOPEZ DNI: N° 24.451.664 – Leg. 6859/1, quien se desempeña como chofer, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Secretaría de Salud, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 07 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2092/2020

DANDO DE BAJA A LA SEÑORA RODRIGUEZ MARINA SOLEDAD COMO BENEFICIARIA DEL "PLAN GERENCIAR" Y DESIGNANDOLA COMO PERSONAL DE LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 07 de julio de 2020

VISTO:

Que por Decreto N° 1521/2020 Art. 1° se designa en el Plan Gerenciar a Marina Soledad Rodríguez;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Memo enviado por el Delegado de la Localidad de Martínez de Hoz Sr. Abel E. Prada, solicita que a partir del 1° de julio del corriente año la mencionada agente pasará a revistar en la Planta Temporaria cumpliendo funciones de cocinera;

Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación de la mencionada agente en el "Plan Gerenciar";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 30 de junio del 2020, a RODRIGUEZ MARINA SOLEDAD - DNI N° 29.860.581 como beneficiaria del "Plan Gerenciar", dispuesto por Decreto N° 1521/2020-Art. 1°.-

ARTÍCULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/07/2020 y hasta el 31/12/2020, inclusive, a RODRIGUEZ MARINA SOLEDAD - DNI N° 29.860.581 -Leg. 7653/1 para cumplir funciones como cocinera en el Hogar de Ancianos de Martínez de Hoz; percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Dirección de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 07 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2093/2020

RESCISION DE BOLETO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL SITO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A LA SRA. BARCINA DANIELA MICAELA Y AL SR. FERNANDEZ FRANCO ALBERTO.-

Lincoln, 7 de julio de 2020

Visto:

La Resolución 154/2020 de fecha 14 de Febrero de 2020.-

Y considerando:

Que por Decreto N° 4028/14 de fecha 17 de julio de 2014, se le adjudico un lote de terreno Municipal a la Sra. Daniela Micaela Barcina;

Que con fecha 19 julio de 2015 el Municipio de Lincoln suscribió Boleto Compraventa, a favor de la Sra. Daniela Micaela Barcina y del Sr. Franco Alberto Fernández, refrendado por la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual éstos últimos adquieren un lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 n, Parcela 14**, para la construcción de su vivienda familiar, única y de ocupación permanente, y de esta manera satisfacer su necesidad habitacional;

Que atento al estado de emergencia habitacional que atraviesa nuestro distrito, resulto necesario relevar los lotes de terrenos municipales y establecer su estado de ocupación;

Que a raíz de la inspección realizada con fecha 21 de enero de 2020 por parte de Dirección de Inspección Municipal, se constató que el lote de terreno en cuestión se encuentra baldío, sucio de malezas y sin alambrar, sin presencia de ningún tipo de modificación que permita vislumbrar algún tipo de acto posesorio sobre el mismo, en consecuencia queda de manifiesto el desinterés de la Sra. Barcina y del Sr. Fernández en la ocupación del mismo;

Que por Resolución N° 73/2020 de fecha 28 de enero de 2020 se intimó a la Sra. Barcina y del Sr. Fernández acrediten la construcción de su vivienda en el lote de terreno;

Que con fecha 7 de Febrero de 2020 la Sra. Barcina y del Sr. Fernández presentaron descargo ante el municipio argumentando sus inconvenientes económicos para construir su vivienda;

Que por resolución N° 154/2020 de fecha 14 de Febrero de 2020 se volvió a intimar a la Sra. Barcina y del Sr. Fernández por el plazo de 30 día para la limpieza y delimitación del lote de terreno es cuestión;

Que con fecha 1 de Julio de 2020 se realizó relevamiento por parte de Dirección de Inspección Municipal en Acta N° 17831, donde se constató que el lote de terreno en cuestión se encuentra baldío, sucio de malezas y sin alambrar, sin presencia de ningún tipo de modificación que permita vislumbrar algún tipo de acto posesorio sobre el mismo;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente número 391/14 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rescindase el boleto de compraventa suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la **Sra. BARCINA Daniela Micaela, D.N.I. 28.468.232** y el **Sr. FERNANDEZ Franco Alberto, D.N.I. 32.066.716** del inmueble ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 N, Parcela 14.-**

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a los interesados, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 7 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2094/2020

RESCISION DE BOLETO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL SITO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A LA SRA. MELO MARIA JOSE Y AL SR. SALLES JAVIER ANGEL.-

Lincoln, 7 de julio de 2020

Visto:

La Resolución 155/2020 de fecha 14 de Febrero de 2020.-

Y considerando:

Que con fecha 8 de Octubre de 2015 el Municipio de Lincoln suscribió Boleto Compraventa, a favor de la Sra. María José Melo y del Sr. Javier Ángel Salles, refrendado por la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual éstos últimos adquieren un lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 s, Parcela 12**, para la construcción de su vivienda familiar, única y de ocupación permanente, y de esta manera satisfacer su necesidad habitacional;

Que atento al estado de emergencia habitacional que atraviesa nuestro distrito, resulto necesario relevar los lotes de terrenos municipales y establecer su estado de ocupación;

Que a raíz de la inspección realizada con fecha 21 de Enero de 2020 por parte de Dirección de Inspección Municipal, se constató que el lote de terreno en cuestión se encuentra baldío y sin alambrar, sin presencia de ningún tipo de modificación que permita vislumbrar algún tipo de acto posesorio sobre el mismo, en consecuencia queda de manifiesto el desinterés de la Sra. María José Melo y del Sr. Javier Ángel Salles en la ocupación del mismo;

Que por Resolución N° 76/2020 de fecha 28 de Enero de 2020 se intimó a la Sra. María José Melo y del Sr. Javier Ángel Salles acrediten la construcción de su vivienda en el lote de terreno;

Que con fecha 19 de Noviembre de 2019 la Sra. María José Melo y el Sr. Javier Ángel Salles presentaron descargo ante el municipio argumentando sus inconvenientes económicos para construir su vivienda;

Que por Resolución N° 155/2020 de fecha 14 de Febrero de 2020 se volvió a intimar a la Sra. María José Melo y del Sr. Javier Ángel Salles por el plazo de 30 día para la limpieza y delimitación del lote de terreno es cuestión;

Que con fecha 1 de Julio de 2020 se realizó relevamiento por parte de Dirección de Inspección Municipal en Acta N° 17831, donde se constató que el lote de terreno en cuestión se encuentra baldío y sin alambrar, sin presencia de ningún tipo de modificación que permita vislumbrar algún tipo de acto posesorio sobre el mismo;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente número 482/14 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 1º: Rescindase el boleto de compraventa suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la **Sra. MELO María José, D.N.I. 29.263.005 y el Sr. SALLES Javier Angel, D.N.I. 24.677.649** del inmueble ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 S, Parcela 12.-**

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a los interesados, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 7 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2095/2020

RESCISION DE BOLETO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL SITO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A LA SRA. MELO LAURA LORENA Y AL SR. OLIVA HÉCTOR JAVIER.-

Lincoln, 7 de julio de 2020.-

Visto:

La Resolución 1231/2019 de fecha 2 de Diciembre de 2019.-

Y considerando:

Que con fecha 21 de Octubre de 2015 el Municipio de Lincoln suscribió Boleto Compraventa, a favor de la Sra. Laura Lorena Melo y del Sr. Héctor Javier Oliva, refrendado por la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual éstos últimos adquieren un lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 ag, Parcela 7**, para la construcción de su vivienda familiar, única y de ocupación permanente, y de esta manera satisfacer su necesidad habitacional;

Que atento al estado de emergencia habitacional que atraviesa nuestro distrito, resulto necesario relevar los lotes de terrenos municipales y establecer su estado de ocupación;

Que a raíz de la inspección realizada con fecha 1 de Noviembre de 2019 por parte de Dirección de Inspección Municipal, se constató que el lote de terreno en cuestión se encuentra baldío, sucio de malezas y sin alambrar, sin presencia de ningún tipo de modificación que permita vislumbrar algún tipo de acto posesorio sobre el mismo, en consecuencia queda de manifiesto el desinterés de la Sra. Laura Lorena Melo y del Sr. Héctor Javier Oliva en la ocupación del mismo;

Que por Resolución N° 1133/19 de fecha 6 de Noviembre de 2019 se intimó a la Sra. Laura Lorena Melo y del Sr. Héctor Javier Oliva acrediten la construcción de su vivienda en el lote de terreno;

Que con fecha 19 de Noviembre de 2019 la Sra. Laura Lorena Melo y del Sr. Héctor Javier Oliva presentaron descargo ante el municipio argumentando sus inconvenientes económicos para construir su vivienda;

Que por resolución N° 1231/19 de fecha 2 de Diciembre de 2019 se volvió a intimar a la Sra. Laura Lorena Melo y del Sr. Héctor Javier Oliva por el plazo de 30 día para la limpieza y delimitación del lote de terreno es cuestión;

Que con fecha 1 de Julio de 2020 se realizó relevamiento por parte de Dirección de Inspección Municipal en Acta N° 17831, donde se constató que el lote de terreno en cuestión se encuentra baldío, sucio de malezas y sin alambrar, sin presencia de ningún tipo de modificación que permita vislumbrar algún tipo de acto posesorio sobre el mismo;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente número 279/14 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 1º: Rescindase el boleto de compraventa suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la **Sra. MELO Laura Lorena, D.N.I. 27.623.273, y el Sr. OLIVA Héctor Javier, D.N.I. 28.933.551** del inmueble ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 AG, Parcela 7.-**

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a los interesados, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 7 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2096/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO INDUMENTARIA Y REGALERIA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN- PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN CALLE URQUIZA 83, CIRC. I – SECCION B- MANZANA 167- PARCELA 22-A)- SUB PARCELA 00-02 DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 7 de julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 5 por la Sra. JULIA ROCIO SEMINARA, solicitando la habilitación de su comercio rubro INDUMENTARIA Y REGALERIA ubicado en calle Urquiza 83 de la Localidad LINCOLN, Partido de Lincoln, Circ. I - Sección B- Manzana 167- Parcela 22-a)- Sub parcela 00-02, que diera lugar al Expediente Letra S. N° 29 del 06/03/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs.31 se há expedido el Área Legal y técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilítese de manera definitiva, bajo el numero 5371 el comercio rubro INDUMENTARIA Y REGALERIA, ubicado en calle Urquiza 83, Circ. I- Sección B- Manzana 167- Parcela 22-A)- Sub parcela 00-02, de la localidad de LINCOLN, Partido de Lincoln perteneciente a la Sra. JULIA ROCIO SEMINARA- DNI. 33.798.855-

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 7 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2097/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO JUGUETERIA-KIOSCO ANEXO DESPENSA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN, PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN CALLE SARMIENTO Y GUEMES, CIRC. I- SECCION B - MANZANA 167 - PARCELA 1-A), DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 7 de julio de 2020.-

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 22 por FABRIS GUILLERMO Y GUSTAVO S.H. Solicitando anexo de rubro DESPENSA a su comercio ya existente JUGUETERIA-KIOSCO sito en calle Sarmiento y Guemes, Circ. I -Sección B- Manzana 167- Parcela 1-A) de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra F. N° 32 del 12/04/2005;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 91 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 2108, el comercio rubro JUGUETERIA- KIOSCO ANEXO DESPENSA, ubicado en calle Sarmiento y Güemes, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I- Sección B- Manzana 167- Parcela 1-a), de la Localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, perteneciente a FABRIS GUILLERMO Y GUSTAVO- CUIT. 30-620700963-3.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ARTICULO 4°: De forma.-

FDO: SERENAL/ DE LA TORRE
LINCOLN, 7 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2098/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO VENTA MINORISTA DE PAÑALES Y ARTICULOS DE BEBES EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN- PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN AVENIDA MASSEY 859, CIRC. I - SECCION B- MANZANA 149- PARCELA 10- SUB PARCELA 00-01 DE ESA LOCALIDAD.-

Lincoln, 7 de julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 5 por el Sr. GONZALO MARQUEZ, solicitando la habilitación de su comercio rubro VENTA MINORISTA DE PAÑALES Y ARTICULOS DE BEBES ubicado en calle Avenida Massey 859 de la Localidad LINCOLN, Partido de Lincoln, Circ. I -Sección B- Manzana 149- Parcela 10- Sub parcela 00-01 que diera lugar al Expediente Letra M. N° 24 del 12/03/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs.31 se há expedido el Área Legal y técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva solicitada.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilítese de manera definitiva, bajo el numero 5372 el comercio rubro VENTA MINORISTA DE PAÑALES Y ARTICULOS DE BEBES, ubicado en Avenida Massey 859, Circ. I- Sección B- Manzana 149- Parcela 10- Sub parcela 00-01, de la localidad de LINCOLN, Partido de Lincoln perteneciente al Sr. GONZALO MARQUEZ- DNI. 36.818.552-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándosele al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 7 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2099/2020

ADHIRIENDO AL PROGRAMA DE “ASISTENCIA A SECTORES AFECTADOS POR LA PANDEMIA” DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LINCOLN, 7 de Julio de 2020

VISTO:

El programa “Asistencia a sectores afectados por la pandemia” dependiente del Ministerio de Producción, ciencia e innovación tecnológica que establece un margen financiero a las empresas más afectadas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 afecta seriamente los ingresos y la liquidez de muchos contribuyentes, ARBA modifica los mecanismos de recaudación anticipada de los ingresos Brutos a través de los regímenes de percepción y retención;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho programa surge del análisis de la situación del contribuyente, sus niveles de cumplimiento y la acción de los regímenes de recaudación;

Que se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Lincoln mediante el Decreto 1273/20;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER la adhesión al “Programa de Asistencia a sectores afectados por la Pandemia” otorgado por el Ministerio de Producción, ciencia e innovación tecnológica de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: El programa de la Provincia de Buenos Aires es parte del presente como Anexo I.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a todas las Secretarías Municipales y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 07 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

ASISTENCIA A SECTORES AFECTADOS POR LA PANDEMIA

6 de julio



1. Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia

1.1 Reducción de Alícuota de los Regímenes de Deducciones - ARBA

Dado que la pandemia afecta seriamente los ingresos y la liquidez de muchos contribuyentes, ARBA modifica los mecanismos de recaudación anticipada de los Ingresos Brutos a través de los regímenes de percepción y retención, para dar margen financiero a las empresas más afectadas. El objetivo es tomar menos deducciones con relación al impuesto a pagar, así como disminuir la generación de Saldos A Favor y el capital de trabajo de las empresas más afectadas, en ciertos casos.

Destinatarios

Pequeños contribuyentes de Ingresos Brutos afectados por la pandemia y con alto nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Beneficios

- Disminución de deducciones, en particular las percepciones y las retenciones bancarias
- Disminución de la generación de Saldos a Favor del contribuyente
- Aumento de liquidez disponible

Requisitos

- Ser persona humana o jurídica contribuyente de IIBB con actividad en la Provincia de Buenos Aires.
- Estar inscripto en el Registro ActiBA
- Facturación en el país menor a 1 millón de pesos durante 2019
- Tener ingresos afectados por la pandemia
- Aumento en la relación entre deducciones e ingresos
- No tener incumplimientos ni indicios de evasión

El beneficio lo otorga de oficio ARBA en función del análisis de la situación del contribuyente, sus niveles de cumplimiento y la acción de los regímenes de recaudación.

ARBA podrá establecer otros requisitos adicionales para el acceso a los beneficios.

Informes y/o consultas

Teléfono: 0800 321 2722 \ Canal de atención web: www.arba.gov.ar



ASISTENCIA A SECTORES
AFECTADOS POR LA PANDEMIA



1.2 Beneficio Financiero a los Agentes de Recaudación ARBA

Se crea un plan que permitirá a los agentes regularizar sus deudas por omisión, que son las deudas que tienen los agentes por no haber actuado como tales cuando les correspondía, o bien por haber aplicado alícuotas de recaudación menores a las que debían aplicar.

Por otro lado, se lleva el vencimiento del Régimen General de Percepciones, en la modalidad de lo percibido, de un esquema de vencimientos quincenal a uno mensual. Esto trae un alivio financiero a los agentes y una reducción de la carga administrativa del régimen. Al mismo tiempo se habilita la migración de modalidades durante el mismo año, de forma tal de que aquellos que se encuentran operando por la modalidad de lo devengado puedan pasar al percibido y reducir la carga financiera en un contexto de estrés en la cadena de pagos.

Destinatarios

Agentes con deudas por omisión. Agentes del Régimen General de Percepción que operen en la opción de percibido. Agentes del Régimen General de Percepción que operen por la opción de devengado y quieran migrar a la opción de lo percibido.

Beneficios

- Regularización de deudas de omisión
- Aumento de plazos para ingresar las percepciones practicadas
- Reducción de la carga administrativa que implica operar como agente en el régimen
- Flexibilidad para cambiar de operatoria

Requisitos

- Para el plan de pagos: tener deudas por omisión de agente y estar inscripto en el registro Buenos Aires ActiBA
- Para el resto de los beneficios: ser agente del Régimen General de Percepciones

ARBA podrá establecer otros requisitos adicionales para el acceso a los beneficios.

Informes y/o consultas

Teléfono: 0800 321 2722

Canal de atención web: www.arba.gov.ar



ASISTENCIA A SECTORES
AFECTADOS POR LA PANDEMIA



1.3 Compensación de Impuestos Provinciales

ARBA

Esta medida permite a los contribuyentes de Ingresos Brutos con Saldos a Favor aplicar esos saldos a la cancelación de deudas de los impuestos Automotor e Inmobiliario.

Destinatarios

Contribuyentes de Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires con Saldos a Favor en la cuenta corriente del impuesto y con deudas de Impuestos Patrimoniales.

Beneficios

- Cancelación de deudas de Impuesto Automotor e Inmobiliario mediante la utilización de Saldos a Favor en la cuenta corriente de IIBB
- Detiene la acumulación de multas e intereses en deudas sobre impuestos patrimoniales, así como el proceso de cobranza por apremio
- Eleva a \$300.000 el monto para las devoluciones automáticas de Saldos a Favor

Requisitos

- Ser persona humana o jurídica contribuyente de IIBB con actividad en la Provincia de Buenos Aires
- No tener incumplimientos ni indicios de evasión
- Tener Saldo a Favor en IIBB

ARBA podrá establecer otros requisitos adicionales para el acceso a los beneficios.

Informes y/o consultas

Teléfono: 0800 321 2722

Canal de atención web: www.arba.gov.ar



ASISTENCIA A SECTORES
AFECTADOS POR LA PANDEMIA



1.4 Plan de Pagos COVID-19

ARBA

Un plan de pagos orientado a las deudas por obligaciones devengadas o vencidas durante la emergencia sanitaria. El plan está orientado a la cancelación de deudas por impuestos generados durante el corriente año, atendiendo a las dificultades económicas y financieras que produce la pandemia.

Destinatarios

Contribuyentes afectados por la pandemia que no hayan podido cancelar sus obligaciones correspondientes a los primeros meses de la emergencia.

Beneficios

- Regularización de deudas generadas durante la Pandemia
- 60 días de período de gracia
- 12 cuotas sin interés
- 18 cuotas con tasa fija

Requisitos

- Ser persona humana o jurídica con actividad en la Provincia de Buenos Aires.
- Estar inscripto en el Registro ActiBA
- Tener ingresos afectados por la pandemia

ARBA podrá establecer otros requisitos adicionales para el acceso a los beneficios.

Informes y/o consultas

Teléfono: 0800 321 7772

Canal de atención web: www.arba.gov.ar



ASISTENCIA A SECTORES
AFECTADOS POR LA PANDEMIA



1.5 Bonificación de Ingresos Brutos

ARBA

Se trata de un alivio fiscal para los contribuyentes más afectados por la pandemia.

Destinatarios

Contribuyentes de Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires que realicen actividades especialmente afectadas por la pandemia:

- Comercios y servicios como peluquerías, centros de estética, venta de indumentaria y otros comercios bariales que no pudieron desarrollar sus actividades.
- Otras actividades que, si bien pudieron trabajar, tuvieron importantes limitaciones en su funcionamiento e ingresos como es el caso de la gastronomía y los servicios de enseñanza.
- Actividades culturales y deportivas que implican la concurrencia de personas y por lo tanto no pudieron desarrollarse. Éste es el caso, entre otros, de los espectáculos teatrales, musicales, artísticos y deportivos.
- Servicios relacionados con el turismo. Este sector, junto a la cultura y los espectáculos deportivos serán los más afectados por la pandemia. Dentro de la actividad se encuentran los servicios de alojamiento, transporte, agencias de viaje, etc.
- Actividades vinculadas a la construcción. La merma en la construcción en toda la Provincia sumada al ASFO en el AMBA implicó que éste fuera uno de los sectores más afectados por la pandemia.

Beneficios

- Bonificación del 15% en el impuesto a los Ingresos Brutos por el resto del 2020 por los ingresos declarados en actividades afectadas.
- Bonificación adicional del 35% (totalizando un 50%) para las empresas afectadas que cumplan las condiciones para ser MiPyMEs.

Requisitos

- Ser persona humana o jurídica contribuyente de IIBB con actividad en la Provincia de Buenos Aires.
- Estar inscripto en el Registro ActiBA.
- Haber declarado ingresos significativos en actividades alcanzadas por el beneficio entre abril 2019 y marzo 2020.
- El incremento de la base imponible declarada en los anticipos de los meses de abril y mayo del año 2020, resultante de la acumulación de ambos, no debe superar el cinco por ciento (5%) respecto del mismo período acumulado del año 2019.
- Para acceder a la bonificación adicional, cumplir con las condiciones para ser considerada MiPyME. **ARBA podrá establecer otros requisitos adicionales para el acceso a los beneficios.**

Informes y/o consultas

Teléfono: 0800 321 2722 / Canal de atención web: www.arba.gov.ar



ASISTENCIA A SECTORES
AFECTADOS POR LA PANDEMIA



1.6 Extensión de Planes Generales de Pago ARBA

Extensión de los planes de pago vigentes en ARBA para abarcar deudas devengadas o vencidas hasta el 31/5/2020.

Destinatarios

Todos los contribuyentes de la Provincia de Buenos Aires con deudas devengadas hasta mayo de 2020.

Beneficios

- Tasa fija
- Hasta 60 cuotas

Requisitos

- Ser contribuyente en la Provincia de Buenos Aires

ARBA podrá establecer otros requisitos adicionales para el acceso a los beneficios.

Informes y/o consultas

Teléfono: 0800 321 7772

Canal de atención web: www.arba.gov.ar



ASISTENCIA A SECTORES
AFECTADOS POR LA PANDEMIA



2. Programa de Preservación del Trabajo

Programa de Preservación del Trabajo Ministerio de Trabajo

El PROGRAMA tiene por objeto contribuir al sostenimiento de las fuentes y puestos de trabajo en sectores de la actividad económica particularmente afectados por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y aportar a la concreción de planes de reactivación y/o reconversión de las Micro y Pequeñas unidades productivas en el marco de la emergencia sanitaria, social y económica con el propósito de sostener y fortalecer las fuentes y puestos de trabajo existentes en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Destinatarios

- Actividades afectadas por la pandemia en el AMBA (imposibilidad de funcionar y caída de ingresos, como comercio minorista no esencial, servicios, gastronomía).
- Micro y pequeñas unidades productivas que no hubieran obtenido otros beneficios dinerarios de similares características y por el mismo objeto, otorgado por cualquier otra jurisdicción nacional y/o provincial.

Beneficios

- La asistencia económica del PROGRAMA PRESERVAR TRABAJO consiste en una prestación dineraria no reembolsable asignada a los trabajadores en forma individual, la que no podrá superar el 50% del valor del SMVM al momento del otorgamiento.
- La misma se establece en PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500) por un período inicial de TRES (3) meses, prorrogables hasta un máximo de DOCE (12) meses o mientras dure la emergencia sanitaria, social y económica si su plazo fuera menor.

Requisitos

- Cumplimiento de las condiciones de acceso al beneficio.
- Inscripción al registro Buenos Aires ActiBA.

El Ministerio de Trabajo podrá establecer otros requisitos adicionales para el acceso a los beneficios.

Informes y/o consultas

Teléfono: (221) 412-1217

Mail: contactoweb@trabajo.gba.gov.ar / Canal de atención web: <https://www.gba.gov.ar/trabajo>



ASISTENCIA A SECTORES
AFECTADOS POR LA PANDEMIA



3. Programa de Asistencia Financiera COVID-19

3.1 Préstamo EVOLUCIÓN BAPRO

Destinatarios

Empresas que se encuentren radicadas en la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con un cupo máximo de \$5.000 millones de pesos.

Beneficio

- Destino de los fondos: Capital de Trabajo.
- Tasa: 35% fija.
- Período de gracia para el pago del capital: 3 meses.
- Plazo y forma de pago: 12 meses, P.A.V., aplicándose el sistema de amortización alemán, con periodicidad mensual.
- Monto máximo por beneficiario: 5.000.000 + Comisión: exenta.
- Garantía: A satisfacción del Banco.

Requisitos

- Cumplimiento de las condiciones para acceder al crédito.
- Inscripción al registro Buenos Aires ActiBA.

BAPRO podrá establecer otros requisitos adicionales para el acceso a los beneficios.

Informes y/o consultas

Sucursal del Banco Provincia más cercana a su domicilio

Teléfono: 0810 222 2776

Mail: empresasconsultas@bpba.com.ar

Canal de atención web: www.bancoprovincia.com.ar



ASISTENCIA A SECTORES
AFECTADOS POR LA PANDEMIA



3.2 Tarjeta PACTAR - BAPRO

Es una Tarjeta de Compra para Empresas destinada a la adquisición de bienes de capital, insumos y materias primas. El titular de PACTAR (usuario) elige a la empresa adherida, quien procesa la compra a través de una terminal P.O.S.

La empresa proveedora puede recibir los fondos dentro de las 48 horas de realizada la venta. La empresa compradora recibe financiamiento de hasta 180 días.

Destinatarios

- Empresas de la Provincia de Buenos Aires.

Beneficio

- Tarjeta de compra para empresas destinada a la adquisición de bienes de capital, insumos y materias primas.

Requisitos

- Para la empresa proveedora: contar con una cuenta corriente en el BAPRO y suscribir el formulario de adhesión.
- Para la empresa compradora (usuario): contar con una cuenta en el BAPRO y calificación crediticia.
- Inscripción al registro Buenos Aires ActiBA.

BAPRO podrá establecer otros requisitos adicionales para el acceso a los beneficios.

Informes y/o consultas

Subsuales del Banco Provincia más cercanas a su domicilio.

Teléfono: 0810 222 2776

Mail: empresasconsultas@bpba.com.ar

Canal de atención web: www.bancoprovincia.com.ar



ASISTENCIA A SECTORES
AFECTADOS POR LA PANDEMIA



3.3 Programa Compre Bonaerense BAPRO

Destinatarios

- Empresas de la Provincia de Buenos Aires.

Beneficio

- Financiamiento para la adquisición de bienes de capital nuevos y usados, para ser aplicados a la producción de bienes y servicios. Hasta 100% de la inversión.
- En 36, 48 y 60 meses. Tasas de 20%, 22% y 24%. Por un monto de hasta 5350 millones.

Requisitos

- Estar registrada y presentar la constancia de inscripción "Buenos Aires ActiBA".
- Demostrar que el lugar de producción, su red de comercialización y servicio de postventa es en la Provincia de Buenos Aires.
- Las empresas deben reconocer al banco una comisión del 15% sobre toda suma que se liquide al cliente.

BAPRO podrá establecer otros requisitos adicionales para el acceso a los beneficios.

Informes y/o consultas

Sucursales del Banco Provincia más cercanas a su domicilio.

Teléfono: 0810 222 2776

Mail: empresasconsultas@bpba.com.ar

Canal de atención web: www.bancoprovincia.com.ar





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

MINISTERIO
DE TRABAJO

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

4. Fondo Especial Municipal para la Asistencia de Sectores Turísticos y Culturales

Fondo Especial Municipal para la Asistencia de Sectores Turísticos y Culturales

Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Este fondo se destinará a los municipios para asistir a dos de los sectores más afectados por la pandemia, la Cultura y el Turismo, ambos con necesidad de inversión para adecuar su infraestructura a los nuevos protocolos sanitarios.

Cada municipio deberá seleccionar qué empresas, prestadores y emprendimientos culturales y turísticos serán los beneficiarios. Se trata de dos sectores con alta informalidad y que, además de la imposibilidad de funcionar desde el inicio de la pandemia, hoy sufren la incertidumbre sobre el flujo de sus ingresos futuros.

Este fondo municipal tendrá un total de 300 millones de pesos y estará destinado a financiar gastos de mantenimiento y reacondicionamiento de los locales y espacios, y a la compra de insumos, materiales y equipos necesarios para el inicio de sus actividades.



ASESTENCIA A SECTORES
AFECTADOS POR LA PANDEMIA



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2100/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 18.000.- A LA SRA. MARIA MILAGROS PLAZA PARA SU HIJO TIZIANO DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 08 de julio de 2020

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Maria Milagros Plaza con D.N.I: 40.138.957 domiciliada en la calle Ramos Mejía 898 de la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hijo Tiziano ;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Maria Milagros Plaza está atendiendo a su hijo Tiziano en el Hospital Garrahan en el servicio de traumatología.

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de dos VALVAS para ayudar el desarrollo de las piernas para poder caminar y agilizar su tratamiento para caminar ya que el niño tiene tres años.

Que se trata de una señora cuenta con ingresos que no son suficientes para poder cubrir el costo del VALVAS, que le demanda su problema de salud por lo cual se sugiere otorgar la ayuda para cubrir costos de tratamiento.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 18.000.- (pesos dieciocho mil) a la Sra. Maria Milagros Plaza con D.N.I: 40.138.957 domiciliado en la calle Ramos Mejía 898 de la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de Salud.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 70.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL /PARERA/LORENZO
LINCOLN, 08 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2101/2020

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD ON LINE A CLUB RIVADAVIA DE LINCOLN PARA EL DIA 9 DE AGOSTO DE 2020

Lincoln, 8 de Julio de 2020

Visto:

La presentación efectuada por la Comisión Directiva del Club Rivadavia de Lincoln solicitando autorización para realizar entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* el día 9 de Agosto de 2020 y el bloque normativo relacionado con el Covid 19;

Y considerando:

Que, mediante decreto N° 3769/16 se promulgo la Ordenanza 2283/16 sancionada por el HCD que constituye el marco regulatorio para la autorización de circulación de rifas, bingos, bono contribución y/o sorteo de cualquier índole según art. 8 de la ley 11.349;

Que, el citado cuerpo legal local establece que será el Departamento Ejecutivo el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de circulación de la rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo, previo contralor del cumplimiento de los requisitos exigidos por Decreto Ley 9403/70, texto actualizado por ley 11.349 y la ordenanza 2283;

Que, en su presentación inicial el ente de marras ha acompañado la siguiente documentación: nota Comisión Directiva, listado de premios, modalidad del sorteo, modalidad de pago de los premios, (inc c), modalidad de venta de los cartones, publicidad, finalidades y objetivos a concretar con el producido de la recaudación. (inc b);

Que, en cumplimiento de lo establecido en el art 12 de la Ordenanza, la entidad autorizada deberá en forma previa al sorteo, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: legalytecnica@lincoln.gob.ar. con un mínimo de 8 hs. de antelación al mismo;

Que, el procedimiento del sorteo, entrega de premios y/o todo otro acto relacionado con el evento que se autoriza mediante el presente, deberá ajustarse estrictamente a lo normado por los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020 y 576/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020, (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio) y Decreto N° 1972/2020, normas provinciales y locales dictadas en consecuencia y de forma reglamentaria;

Asimismo, la entidad autorizada deberá presentar en el plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha del sorteo una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento desarrollado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspensión de realización de otra rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo por el plazo de hasta 10 años;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase la emisión, promoción, circulación y venta de entretenimiento familiar bajo la modalidad on line en el Partido de Lincoln, a RIVADAVIA DE LINCOLN, CUIT N° [30-58807066-9](#), Entidad de Bien Público Municipal, Legajo N° 2, Resolución N° 28/78, Fundado en fecha 22/03/1915, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente, respetando y cumpliendo en un todo los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020 y 576/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio) y Decreto N° 1972/2020, so pena de aplicar los tipos penales normados por los art. 205 y 239 del C.P.

ARTÍCULO 2°: La suma a repartir en premios ascenderá al 25 % de lo recaudado conforme los siguientes porcentajes: Bingo: 89 % - Quintina: 6 % - Cuaterno: 5%. El pago de los premios se llevara a cabo el día hábil siguiente al sorteo bajo la modalidad pago en efectivo o transferencia bancaria a elección del beneficiario del mismo. Transmisión vía Facebook. Se emitirán 4800 cartones. Valor del carton \$ 300.

ARTÍCULO 3°: El entretenimiento familiar se llevara a cabo el día 9 de Agosto del corriente.

ARTÍCULO 4°: La presente autorización no requiere arancel alguno, dado que ésta Administración Municipal considera que el arancelamiento carece de sentido, dado que las Entidades de Bien Público no poseen un fin de lucro con lo recaudado, sino que es el bien común el beneficiado.

ARTICULO 5°: El **CLUB RIVADAVIA DE LINCOLN**, deberá en forma previa al sorteo, con un mínimo de 8 (ocho) horas de antelación, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln vía e-mail a la siguiente dirección: legalytecnica@lincoln.gob.ar.

ARTICULO 6°: Asimismo y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza N° 2283/16, la entidad autorizada deberá presentar por ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, en el plazo de 30 días contados del sorteo, una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento, bajo apercibimiento de no otorgar autorización de próxima rifa por el plazo de hasta diez años.

ARTICULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 8°: Comuníquese al solicitante, a la Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 8 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2102/2020

DISPONIENDO LA MODIFICACION DEL DECRETO N° 2038/2020

LINCOLN, 08 julio del 2020

VISTO:

Que el Decreto N° 2038/2020 de fecha 2 de Julio del 2020, en el cual se consigna erróneamente la nomenclatura catastral del inmueble en referencia por lo cual resulta menester proceder a la rectificación del error incurrido;

Y CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 2038/2020 se dispuso la adjudicación de un lote de terreno municipal a la Sra. BONINO Noelia Alejandra, D.N.I. 34.632.393 el que se designó catastralmente como: Circunscripción II - Sección G – Chacra 658 – Manzana 658 ag – Parcela 17;

En dicho decreto, se detalló erróneamente la nomenclatura catastral de origen de dicho predio, en consecuencia resulta necesario corregir la identificación catastral, siendo la correcta: Circunscripción II, Sección E, Chacra 426 – Manzana 426g - Parcela 12;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Modificase el Decreto N° 2038/2020, en todas sus partes donde se haya consignado la identificación catastral del lote adquirido por la **Sra. BONINO Noelia Alejandra, D.N.I. 34.632.393**, en consecuencia adjudíquese a favor de la misma, el inmueble designado catastralmente como: **Circunscripción II - Sección E - Chacra 426 - Manzana 426g - Parcela 12.-**

ARTÍCULO 2°: Modificase el artículo 1° del Decreto N° 2038/2020, quedando redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 1°: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal, a la Sra. BONINO Noelia Alejandra, D.N.I. 34.632.393. El mismo se identifica catastralmente como: Circunscripción: II- Sección: E - Chacra: 426 -Manzana: 426g - Parcela 12.- “.-**

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Viviendas, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 08 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2103/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRÁMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE RANELETTI DANIEL AUGUSTO, DEPENDIENTE DE LA DELEGACION DE CARLOS SALAS.

Lincoln, 08 de julio de 2020

VISTO:

La solicitud formulada por el Delegado Sr. Daniel Raneletti , de eximición del pago correspondiente a su trámite de Licencia de conductor, quien se desempeña como Delegado Municipal de la Localidad de Carlos Salas.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el Delegado Daniel Raneletti, DNI: 14.443.983, Legajo n° 6443 debe realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña como conductor de manera rotativa en vehículos pertenecientes a la Delegacion de Carlos Salas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°:Dispónese la eximición de pago de tasa municipal para la realización del trámite de Licencia de Conductor al Sr:

- **RANELETTI DANIEL – DNI: 14.443.983 – LEG: 6443**

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 08 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2104/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO CONTADURIA PUBLICA, UBICADO EN AVDA. 25 DE MAYO N° 591, CIRC. X – SECCION A – MANZANA 10, PARCELA 1 B, DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ, PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 08 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 1 por la Sra. LAURA INES SARACCO, solicitando la habilitación de su comercio CONTADURIA PUBLICA, ubicado en Avda. 25 de Mayo N°591, Circ. X – Sección A – Manzana 10, Parcela 1 B, de la Localidad de Martínez de Hoz, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra S N° 50 del 28/05/2009.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 13), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 68 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días, bajo el número 40163, el comercio rubro CONTADURIA PUBLICA, ubicado en Avda. 25 de Mayo N°591, Circ. X – Sección A – Manzana 10, Parcela 1 B, de la Localidad de Martínez de Hoz, Partido de Lincoln, perteneciente a la Sra. LAURA INES SARACCO, DNI N° 25.972.265.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifiquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 08 DE JULIO DE 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2105/2020

AUTORIZANDO LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONCESIÓN CONSTITUIDOS SOBRE UN NICHU CUYA TITULAR ES CATALINA SÁNCHEZ DEL CEMENTERIO LOCAL, A FAVOR DEL SR. YANCOVICH HÉCTOR

Lincoln, 08 de Julio de 2020

VISTO:

LA PRESENTACION EFECTUADA POR LA SRA ROBAGLIATI OLGA MABEL PARA CEDER LOS DERECHOS DE CONCESIÓN EN PANTEÓN MUNICIPAL EN SECCIÓN VII B FILA 3 N° 32 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE NUESTRA CIUDAD AL SR. YANCOVICH HECTOR;

CONSIDERANDO:

Que en los registros municipales el Nicho en cuestión, consta a nombre de quien en vida fuera su madre Catalina Sánchez cuyo inicio de concesión data a partir del 15/07/1963 con vencimiento 15/07/2062;

Que no existiendo impedimento alguno para acceder a lo solicitado por el recurrente, corresponde autorizar dicha cesión;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Autorizase la cesión de los derechos de concesión constituidos sobre el Nicho cuya titular es Catalina Sánchez, ubicado en Sección VII B Fila 3 N°32 del Cementerio local, al Sr. Yancovich Héctor, DNI: 18.054.206 domiciliado en Calle Montes De Oca N° 93 de la Ciudad de Lincoln Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Secretaria de Gobierno y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 08 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2106/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3500, AL SR. ALDERICO RAMON POTES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. ALDERICO RAMON POTES, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral – habitacional, y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil quinientos (\$3500) al Sr. **ALDERICO RAMON POTES**, DNI. N° 17.432.255, domiciliado en Acceso Hipólito Irigoyen S/N, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 14642, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 08 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2107/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, AL SR. MARIO HUMBERTO QUIROGA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 8 de julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. MARIO HUMBERTO QUIROGA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) al Sr. **MARIO HUMBERTO QUIROGA**, DNI. N° 17.033.532, domiciliado en Delta del Paraná 563, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 11868, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **MARIA LUJAN ORMAZABAL**, DNI. N° 36.512.537, domiciliada en Barrio El Trencito Casa 12.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 8 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2108/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4000 A LA SRA. FERNANDA LOPEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. FERNANDA LOPEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, constituido por la solicitante, su esposo y una hija, quien se encuentra internada por problemas de salud, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria, y carecen de los medios para superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$4000) a la Sra. **FERNANDA LOPEZ**, DNI N° 23.382.203, domiciliada en la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14650, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2°: Deposítese el dinero correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **FERNANDA LOPEZ**, en su **CBU N° 1910291555129100563203**

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 08 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2109/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3500, A LA SRA. ANAHI SORGENTINI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. ANAHI SORGENTINI, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil quinientos (\$3500) a la Sra. **ANAHI SORGENTINI**, DNI. N° 41.098.785, domiciliada en Av. Alem 358 Dpto. 1, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14433, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 08 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2110/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. DANIELA MARIA MARTA SILVA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. DANIELA MARIA MARTA SILVA, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos, como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral, habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **DANIELA MARIA MARTA SILVA**, DNI N° 36.512.677, domiciliada en Virgilio Tedín 1787, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14658, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 08 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2111/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5774,59, AL SR. MARCELO MAXIMILIANO MENENDEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 08 de Julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. MARCELO MAXIMILIANO MENENDEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil setecientos setenta y cuatro con 59 ctvs. (\$ 5774,59) al Sr. **MARCELO MAXIMILIANO MENENDEZ**, DNI. N° 34.951.181, domiciliado en F. Vigilancia 566, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13040, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica; correspondiente al número de **NIS 1680909-01**

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 08 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2112/20

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, A LA SRA. NADIA SOLEDAD BOTTEGA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. NADIA SOLEDAD BOTTEGA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Sra. **NADIA SOLEDAD BOTTEGA**, DNI. N° 28.329.774, domiciliada en Roque Sáenz Peña 907, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12946, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 08 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2113/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, A LA SRA. KARINA NOELIA CUADRO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. KARINA NOELIA CUADRO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Sra. **KARINA NOELIA CUADRO**, DNI. N° 32.430.512, domiciliada en Guido Spano 218, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14673, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 08 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2114/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1100, A LA SRA. JENNIFER SOLEDAD SAN MIGUEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. JENNIFER SOLEDAD SAN MIGUEL, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos mil cien (\$1100) a la Sra. **JENNIFER SOLEDAD SAN MIGUEL**, DNI. N° 42.574.134, domiciliada en F. Vigilancia 210, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12498, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 08 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2115/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3500, AL SR. RUBEN IRINEO GONZALEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 8 de julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. RUBEN IRINEO GONZALEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil quinientos (\$3500) al Sr. **RUBEN IRINEO GONZALEZ**, DNI. N° 13.209.124, domiciliado en Virgilio Tedin 1758, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 13877, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 8 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2116/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, AL SR. CARLOS IVAN NAVARRO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. CARLOS IVAN NAVARRO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) al Sr. **CARLOS IVAN NAVARRO**, DNI. N° 14.220.609, domiciliado en Urquiza 576, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 13945, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 08 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2117/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, AL SR. CARLOS ALBERTO HERRERA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 8 de julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. CARLOS ALBERTO HERRERA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) al Sr. **CARLOS ALBERTO HERRERA**, DNI. N° 41.686.545, domiciliado en Las Heras 763, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 9568, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 8 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2118/2020

DANDO DE BAJA SUBSIDIOS MUNICIPALES.

Lincoln, 8 de julio de 2020

Visto:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro de los subsidios;

Y considerando:

Que es necesario realizar las bajas para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja los Subsidios Municipales, que se detallan a continuación, por falta de cobro:

| N° | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | DECRETO | IMPORTE |
|----|-------------------------------|------------|---------|-------------|
| 1 | ROLDAN, STELLA MARIS | 21.785.843 | 1347/20 | \$ 1.000,00 |
| 2 | VAZQUEZ, ELVIRA GLADYS | 17.085.211 | 1354/20 | \$ 1.000,00 |
| 3 | OCHOA, MARIELA ALEJANDRA | 25.406.971 | 1679/20 | \$ 1.000,00 |
| 4 | GONZALEZ, SOLEDAD CRISTINA | 21.785.674 | 1688/20 | \$ 3.500,00 |
| 5 | LOPEZ, YANINA MARIELA SOLEDAD | 28.468.251 | 1731/20 | \$ 3.000,00 |

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 8 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2119/2020

DANDO DE BAJA SUBSIDIOS MUNICIPALES.

Lincoln, 08 de julio de 2020

Visto:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro de los subsidios;

Y considerando:

Que es necesario realizar las bajas para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja los Subsidios Municipales, que se detallan a continuación, por falta de cobro:

| N° | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | DECRETO | IMPORTE |
|----|----------------------------|------------|---------|-------------|
| 1 | CUFRE, VIVIANA MARIA | 21.526.174 | 1792/20 | \$ 1.000,00 |
| 2 | LUGONES, ALEJANDRA BEATRIZ | 16.347.112 | 1792/20 | \$ 1.000,00 |
| 3 | MOYANO, NANCY MARCELA | 18.258.601 | 1792/20 | \$ 1.000,00 |
| 4 | OCHOA, CELIA ENRIQUETA | 16.622.469 | 1792/20 | \$ 1.000,00 |
| 5 | PEREZ, HECTOR ALBERTO | 5.087.482 | 1792/20 | \$ 1.000,00 |
| 6 | ROLDAN, CARLOS GUILLERMO | 10.574.209 | 1792/20 | \$ 1.000,00 |
| 7 | SILVA, ANA MARIA | 21.445.296 | 1792/20 | \$ 1.000,00 |
| 8 | LOMEL, DANIELA NORMA | 25.035.269 | 1798/20 | \$ 1.000,00 |
| 9 | POLISE, MARIA CELESTE | 30.612.992 | 1798/20 | \$ 1.000,00 |
| 10 | SILVA, KARINA PAOLA | 26.524.580 | 1798/20 | \$ 1.000,00 |
| 11 | TORRES, VERONICA | 31.584.022 | 1798/20 | \$ 1.000,00 |

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 08 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2120/2020

DANDO DE BAJA SUBSIDIOS MUNICIPALES.

Lincoln, 08 de julio de 2020

Visto:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro de los subsidios;

Y considerando:

Que es necesario realizar las bajas para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja los Subsidios Municipales, que se detallan a continuación, por falta de cobro:

| N° | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | DECRETO | IMPORTE |
|----|----------------------------|------------|---------|-------------|
| 1 | AFONSO, ALDO ALCIDES | 22.383.227 | 1769/20 | \$ 1.000,00 |
| 2 | BELLINGERI, ARIANA JAEL | 42.037.606 | 1769/20 | \$ 1.500,00 |
| 3 | BENAVIDEZ, STELLA MARIS | 10.909.756 | 1769/20 | \$ 1.700,00 |
| 4 | CANATA, HERNAN PABLO | 17.760.024 | 1769/20 | \$ 2.000,00 |
| 5 | CASTILLO, WANDA ESTEFANIA | 40.915.111 | 1769/20 | \$ 3.000,00 |
| 6 | CHOY, PABLO ENRIQUE | 30.948.793 | 1769/20 | \$ 2.000,00 |
| 7 | CISNEROS, OSCAR | 23.620.364 | 1769/20 | \$ 2.500,00 |
| 8 | FONTANA, LIGIA MACARENA | 39.508.522 | 1769/20 | \$ 3.000,00 |
| 9 | GONZALEZ, MARIA BELEN | 26.628.352 | 1769/20 | \$ 2.000,00 |
| 10 | MOLINA, TADEO JOAQUIN | 41.857.317 | 1769/20 | \$ 1.200,00 |
| 11 | OCHOA, MARIELA ALEJANDRA | 25.406.971 | 1769/20 | \$ 1.000,00 |
| 12 | PERALTA, LUCIA ELUNEY | 35.135.671 | 1769/20 | \$ 2.500,00 |
| 13 | PEROTTI, CESAR GERMAN | 23.620.361 | 1769/20 | \$ 3.000,00 |
| 14 | ROLDAN, SILVINA LORENA | 26.839.162 | 1769/20 | \$ 1.500,00 |
| 15 | SCHENFELT, ROCIO JAQUELINE | 33.798.966 | 1769/20 | \$ 2.000,00 |
| 16 | SILVA, MARIA CECILIA | 23.168.699 | 1769/20 | \$ 2.500,00 |

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 08 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2121/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**NORTE**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 8 de Julio de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°:Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

| Apellido y Nombre | Dirección | DNI |
|--------------------------|------------------------|------------|
| BUSTOS MARIA LAURA | B° EL TRENCITO CASA 12 | 29.827.617 |

ARTÍCULO 2°:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 8 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2122/20

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 8 de Julio de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

| Apellido y Nombre | Dirección | DNI |
|--------------------------|------------------|------------|
| CAPORALE MARIA LORENA | AV AYACUCHO 2041 | 23.925.515 |

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 8 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2123/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR A LA BENEFICIARIA LARA MARCIA BELEN.

Lincoln, 13 de julio de 2020

Visto:

El Memorándum enviado el Delegado de la localidad Las Toscas;

Y considerando:

Que no existiendo dentro de la Planta Temporaria personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el "Plan Gerenciar". -

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo.

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan "Gerenciar" destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase como Beneficiaria del "Plan Gerenciar", a partir del 1 de Julio de 2020 a la siguiente agente y hasta el 30 de septiembre de 2020 a la agente:

| <u>LEG.</u> | <u>NOMBRE Y APELLIDO</u> | <u>DNI</u> | <u>IMPORTE</u> | <u>FUNCION - LUGAR</u> |
|--------------------|---------------------------------|-------------------|-----------------------|-------------------------------|
| 7786 | LARA, Marcia Belén | 34.536.763 | \$8.000 | Bromatología Las Toscas |

ARTÍCULO 2°:La erogación que demande el presente,se imputara a la partida de gastos vigente, "Plan Gerenciar"

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°:Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación Las Toscas, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 13 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2124/2020

CONCEDIENDO LICENCIA POR MATERNIDAD POR EL TÉRMINO DE CIENTO DIEZ (110) DIAS CORRIDOS A LA SEÑORA MARIA INES GARCIA.

Lincoln, 13 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El certificado médico enviado por la señora Maria Ines Garcia, solicitando licencia por maternidad a partir del 1° de julio de 2020;

Que dicho pedido esta contemplado en el art. 92° de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;"

Que corresponde concederle licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al certificado médico extendido por la Dr. Marcelo Rojas, justificando el embarazo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédase licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al art. 92° de la Ley 14.656, a partir del 1°/07/2020 y hasta el 18/10/2020, inclusive, a la señora MARIA INES GARCIA - DNI: 33.851.269, Leg. 3998/1, quien cumple tareas en el C.A.E.M. Pibelandia, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 13 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2125/2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE \$ 6.300.000,00 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL) A LA ASOCIACION CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO

LINCOLN, 13 de julio 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La existencia de la entidad denominada ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO, encargada de la organización de la edición 2020 del Carnaval de la ciudad de Lincoln.

La solicitud de ayuda económica de la ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO.

Que el aporte solicitado es necesario a los fines de solventar los gastos derivados de la organización de los festejos del mencionado carnaval.

Que el Gobierno Municipal está comprometido con el desarrollo cultural, turístico y económico del Distrito, y este evento rendirá positivos frutos a nuestra comunidad, por lo tanto se considera justo dar curso a la ayuda solicitada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase a la “Asociación Civil Carnaval Artesanal Linqueño” CUIT 30-71511091-8, el subsidio por la suma \$ 6.300.000,00 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL) por el festejo de la Edición 2020 de nuestro Carnaval.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción: 1110103000 Secretaria de Gobierno - Programa: 36.00.00- Partida: 5.1.7.0 Transferencia a Instituciones sin Fines de Lucro- Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°: Notifíquese al interesado, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 13 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2126/2020

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UNA (1) PICK UP DOBLE CABINA 4X4 DESTINADA A LA DIRECCION DE VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0074/2020.-

Lincoln, 13 de Julio de 2020

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UNA (1) PICK UP DOBLE CABINA 4X4 DESTINADA A LA DIRECCION DE VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN”, EXPEDIENTE N° 4065-0074/2020.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UNA (1) PICK UP DOBLE CABINA 4X4 DESTINADA A LA DIRECCION DE VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0074/2020.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA CON 00/100.- (\$ 3.701.130,00.-)

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL CON 00/100.-).

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día **Lunes 03 de Agosto de 2020 a las 09:00 horas.**

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento **110 de Tesoro Municipal**, Jurisdicción **1110101000 Conducción Superior**, actividad central **22.00.00**; partida **4.3.2.06784.9999**, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de **\$ 3.701.130,00 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA CON 0/100)**.- Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **LICITACIÓN PÚBLICA.**

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaria de Gobierno, Conducción Superior, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 13 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2127/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA DE LA ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN OTORGADO AL SR. LAZARTE, LEANDRO EMMANUEL.-

LINCOLN, 13 de Julio del 2020

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sr. Lazarte, Leandro Emmanuel, en relación al lote de terreno, ubicado en la Ciudad de Martínez de Hoz identificado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 10.-

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 26 de Abril del 2018 se le realizo el correspondiente Informe Social al Sr. Lazarte, Leandro Emmanuel;

Que por Decreto N° 142/19 de fecha 08 de Enero del 2019 le fue adjudicado en concesión de uso un lote de terreno municipal al Sr. Lazarte Leandro Emmanuel, el cual es identificado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 10;

Que con fecha 22 de Julio del 2019 se realizó la entrega efectiva del terreno al adjudicatario;

Que con fecha 06 de Julio del 2020 el Sr. Lazarte, Leandro Emmanuel DNI. 38.352.009 manifiesta ante la Delegación Municipal de Martínez de Hoz haber resuelto su situación habitacional y en consecuencia presenta una nota renunciando a todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el lote de terreno adjudicado;

Que todo lo anteriormente expuesto consta en el Expediente Interno N° 023/19 de la Dirección de Tierras de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Aceptase la renuncia suscripta por el **Sr. LAZARTE, Leandro Emmanuel DNI. 38.352.009**, vinculado al lote de terreno, ubicado en la Ciudad de Martínez de Hoz, designado catastralmente como: **Circunscripción X - Sección B – Quinta 8 – Lote 10.-**

ARTICULO 2°: Refrenda la Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / DE LA TORRE
LINCOLN, 13 de Julio del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2128/2020

DISPONIENDO LA DESADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN OTORGADO AL SR. MUJICA LUCAS ALFREDO

Lincoln, 13 de Julio de 2.020

Visto:

Lo informado por la Subsecretaria Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat de la Provincia de Buenos Aires, en mérito a la consulta al Índice de Titularidad del Registro de la Propiedad Inmueble;

Y considerando:

Que el Sr. Mujica Lucas Alfredo adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha Octubre de 2013 un terreno municipal designado catastralmente como Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 aa, Parcela 10;

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera vendido al Sr. Mujica Lucas Alfredo no se encuentra apto para ser habitado;

Como consecuencia de ello el Municipio consideró la situación y mediante Decreto N° 3469/18 resolvió dar de baja la venta anterior y adjudicar un nuevo lote de terreno municipal, identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ak, Parcela 15;**

Que según lo informado por la Subsecretaria Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat de la Provincia de Buenos Aires, en mérito a la Consulta al Índice de Titularidad del Registro de la Propiedad Inmueble de fecha 26 de Abril de 2.019, consta inscripto a nombre del Sr. Lucas Alfredo Mujica un inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II; Sección D; Chacra 389; Manzana 389-h; Parcela 16. Matricula (060) 15.621;

Que en virtud de lo expresado en el párrafo anterior se configura incumplimiento del requisito esencial de destinar el lote de terreno adjudicado para la construcción de su vivienda única, familiar, y de ocupación permanente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Desadjudicar al Sr. **Lucas Alfredo MUJICA, D.N.I. 32.555.181**, el lote de terreno, ubicado en esta ciudad de Lincoln, designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ak, Parcela 15.**

ARTÍCULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 13 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2129/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA DE LA ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN OTORGADO A LA SRA. CONSALTER, IVANA PAMELA

LINCOLN, 13 de Julio del 2020

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Consalter, Ivana Pamela, en relación al lote de terreno, ubicado en la Ciudad de Martínez de Hoz identificado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 53;

Y CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 5279/15 de fecha 02 de Diciembre del 2015 se le adjudica a la Sra. Consalter, Ivana Pamela un lote de terreno en la Ciudad de Martínez de Hoz identificado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 18;

Que con fecha 06 de Abril del 2018 se le realizo el correspondiente Informe Social a la Sra. Consalter, Ivana Pamela;

Que en el marco de la reorganización del predio la Municipalidad de Lincoln por Decreto N° 106/19 de fecha 08 de Enero del 2019 le adjudicado en concesión de uso un lote de terreno municipal a la Sra. Consalter, Ivana Pamela, el cual es identificado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 53;

Que con fecha 06 de Julio del 2020 la Sra. Consalter, Ivana Pamela DNI. 31.657.717 manifiesta ante la Delegación Municipal de Martínez de Hoz haber resuelto su situación habitacional y en consecuencia presenta una nota renunciando a todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el lote de terreno adjudicado;

Que todo lo anteriormente expuesto consta en el Expediente Interno N° 055/19 de la Dirección de Tierras de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Aceptase la renuncia suscripta por la **Sra. CONSALTER, Ivana Pamela DNI. 31.657.717**, vinculada al lote de terreno, ubicado en la Ciudad de Martínez de Hoz, designado catastralmente como: **Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 - Lote 53.**

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / DE LA TORRE
Lincoln, 13 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2130/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA DE LA ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN OTORGADO A LA SRA. LOPEZ VIVIANA CRISTINA.-

LINCOLN, 13 de Julio del 2020.-

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. López Viviana Cristina, en relación al lote de terreno, ubicado en la Ciudad de Lincoln identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección G - Chacra 658 - Manzana 658c - Parcela 2.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3457/14 de fecha 13 de Junio del 2014 le fue adjudicado en concesión de uso un lote de terreno municipal a la Sra. López, Viviana Cristina, el cual es identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección G - Chacra 658 - Manzana 658c - Parcela 2;

Que con fecha 07 de Julio del 2020 la Sra. López, Viviana Cristina, DNI. 23.620.141 manifiesta ante la Dirección de Tierras de la Municipalidad de Lincoln haber resuelto su situación habitacional y en consecuencia presenta una nota renunciando a todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el lote de terreno adjudicado;

Que todo lo anteriormente expuesto consta en el Expediente Interno N° 408/14 de la Dirección de Tierras de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Aceptase la renuncia suscripta por la **Sra. LOPEZ, Viviana Cristina DNI. 23.620.141**, vinculada al lote de terreno, ubicado en esta ciudad de Lincoln, designado catastralmente como: **Circunscripción II - Sección G - Chacra 658 - Manzana 658c - Parcela 2.-**

ARTICULO 2°: Refrenda la Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / DE LA TORRE
LINCOLN, 13 de Julio del 2020.-



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2131/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2573/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 13 de julio de 2020

Expte. 5937/19

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2573/20

Artículo 1°: Establézcase en cada ciudad y/o localidad del distrito las arterias o vías de circulación que conforman la línea de referencia y punto de inicio, a partir de las cuales toman denominación y numeración 0 (cero) con sentido ascendente a cada lado.

- a - En Lincoln: Calle General Villegas – Calle Fortín La Guardia y Av. Massey - Acceso Hipólito Yrigoyen.
- b- En El Triunfo: Av. Manuel Antas García – Av. 9 de Julio y Av. Gral. San Martín – Av. Abraham Lincoln.
- c- En Martínez de Hoz: Calle Domingo Faustino Sarmiento y Calle Independencia (intersección calle D. F. Sarmiento sentido Norte Sur).
- d- En Carlos Salas: Calle Corrientes y Calle La Rioja.
- e- En Las Toscas: Calle Simón Bolívar - Calle Independencia y Av. Centenario - Calle Los Patos.
- f- En Arenaza: Av. Del Progreso y Calle Aníbal Troilo.
- g- En Roberts: Calle Rivadavia y Camino vecinal (intersección prolongación calle Rivadavia, sentido Nor Oeste a Sur Este).
- h- En Pasteur: Acceso Luis Pasteur – Calle Avellaneda y Calle Salta; Las diagonales tendrán su inicio en intersección Plaza San Martín.
- i- En Bayauca: Calle Soldado Heredia – Calle Antonio Benzi y Calle Guillermo Seré – Calle 22 de Noviembre.
- j- En Triunvirato y Bermúdez: Será dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Artículo 2º: En el proceso de urbanización quedará denominada automáticamente con el mismo nombre a toda vía de circulación que guarde continuidad con una ya existente, aun cuando pueda existir en el medio alguna parcela no urbanizada.

Artículo 3º: Quedan reconocidas como continuidad de calles aquellas vías de circulación que al momento de la sanción de la presente cumplan con lo expresado en el artículo N° 2 y hayan sido urbanizadas anteriormente.

Artículo 4º: Las vías de circulación cuyos nombres no cumplen con lo reglamentado en los artículos precedentes y fueran impuestos antes de la promulgación de la presente, se mantienen como están.

Artículo 5º: La imposición de nombres a nuevas vías de circulación se determinará mediante lo establecido en la ordenanza N° 1363/99.

Artículo 6º: Se impondrá nombres a nuevas vías de circulación teniendo en cuenta los ya existentes que caracterizan al barrio o sector y que responden a un género o conjunto determinado.

Artículo 7º: Por razones de urgencia y a petición de parte interesada el Concejo Deliberante podrá imponer nombre a una vía pública sujeto a la condición resolutoria de que en la próxima audiencia pública a convocarse no haya petición en contrario.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo podrá establecer por Decreto ad referendum del Concejo Deliberante;

- a) Integrar el nombre de una nueva vía cuya trama circulatoria guarda continuidad con una ya existente. Dicho nombre será el mismo de esta vía pública existente.
- b) Establecer el sentido de circulación de una o varias vías.

Artículo 9º: La asignación de la numeración de las vías de circulación será de números pares sobre mano izquierda y números impares sobre mano derecha. El punto de referencia para determinar izquierda y derecha es la línea de principio de numeración de las vías de circulación, en dirección ascendente.

Artículo 10º: De Forma.

Dada en la sala de sesiones virtual, el 6 de julio de 2020

Lincoln, 7 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a: Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Obras Publicas, Dirección de Tierras, Dirección de Planeamiento, Dirección de Catastro, Dirección de Obras Particulares, Dirección de Transito, Subsecretaria de Prevención Ciudadana, Prensa, Ceremonial y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 13 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ORDENANZA 2573/230 - FUNDAMENTOS

ESTADO DE SITUACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE LINCOLN - REGLAS A TENER EN CUENTA EN LA IMPOSICIÓN DE NOMBRES -

El presente es un informe sobre el estado actual de la nomenclatura de las vías públicas de la ciudad de Lincoln. Contiene también un borrador de proyecto de ordenanza para que la imposición de nuevos nombres adopte mínimas reglas de orden urbanístico, sin olvidar la participación ciudadana en el proceso decisorio, reglamentado éste por la ordenanza 1363/99. Se expone y justifica también el diseño de competencias a otorgarse al Departamento Ejecutivo (DE) para resolver casos puntuales y urgentes. Cabe recordar que en materia de apertura, trazado, imposición de nombres y circulación de las vías públicas es competente el Concejo Deliberante (CD; art. 27 incs. 2, 4 y 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dec-ley 6769/58), pero el dinamismo propio de los centros urbanos aconseja la intervención del Departamento Ejecutivo para ciertas situaciones.

I – OBJETIVOS

- a) Localizar e inventariar las vías de circulación que no tienen nombre
- b) Localizar e inventariar aquellos tramos de vías de circulación que son clara continuidad de calles o avenidas que tienen nombre. Estos tramos se han ido incorporando con el correr de los años con la apertura de nuevos barrios. En la práctica no tienen nombre o este se presenta confuso. Este vacío se refleja en los planos de la ciudad o en la dirección postal sin definir, de vecinos o establecimientos de todo tipo de actividad que están asentados sobre estas vías.
- c) Teniendo en cuenta el punto b), se otorgan competencias al Departamento Ejecutivo para que pueda resolver situaciones concretas de incertidumbre o duda sobre reconocimiento de nombres de vías de circulación ya existentes. Con ello se intenta brindar un equilibrio entre la necesidad continua y siempre cambiante de brindar respuesta a los casos particulares en los que el problema es la nomenclatura de las vías públicas, con la exigencia de la audiencia pública y la intervención del Concejo Deliberante en materia de nombre a vías y espacios públicos.
- d) Se presenta un listado para que en un solo acto se reconozcan todas las vías de circulación de Lincoln que son clara continuidad de otras que tienen nombre. En estos casos, obviamente, se mantiene el nombre.
- e) Se identifican veintisiete (27) vías públicas de circulación sin nombre, lo que requiere su imposición vía audiencia pública e intervención del Concejo Deliberante (ordenanza 1363/99; Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 27). El Concejo Deliberante deberá establecer un cronograma para dar solución total a este tema. Cada calle o pasaje a nombrar forma parte de un barrio específico, con sus particularidades, historia e idiosincracia, lo que necesariamente requieren un tratamiento particularizado y la participación de la comunidad en cada caso. Esto no significa que no haya otras vías que puedan ser elegidas para la proposición de algún nombre por parte de un vecino o grupo de vecinos, por lo que el número



señalado de vías a nominar por parte de esta Presidencia (27) es *relativo y transitorio*.¹

f) Se diseña un método a seguir para la imposición de nombres y numeración de vías públicas de acuerdo a un criterio de orden urbanístico.

g) Se otorga una competencia extraordinaria al CD para que pueda imponer nombres a vías públicas sin audiencia pública, pero condicionado ello a una ratificación posterior en una audiencia pública.

II - ASPECTOS GENERALES - REGLAS BÁSICAS PARA LA IMPOSICIÓN DE NOMBRES, SU INTERPRETACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Se propone 1) la nominación y 2) el reconocimiento de un nombre ya existente, de varias vías de circulación de la ciudad de Lincoln.

Esta situación es necesario regularizar a los efectos de un buen ordenamiento urbano y para brindarle a los vecinos frentistas una certeza en cuanto a la dirección postal que es asiento de sus viviendas o actividades.

Para que los concejales y colaboradores puedan orientarse se acompaña (8) planos de todos los sectores de la ciudad, identificados con número romano. Se estructura el orden de éstos siguiendo el sentido de las agujas del reloj. Luego, con número arábigo se localizan e identifican las calles a las que hay que poner nombre, del 1 al 27. La secuencia sigue el orden de los planos. Como herramienta complementaria se brinda un plano general de todo el ejido urbano.

Las vías de circulación comprenden calles, avenidas, accesos o pasajes. En lo sucesivo cuando se aluda a cualquiera o a todas estas especies a nombrar o reconocer se recomienda la expresión “vías de circulación” (VC) o “arteria”. Y “calles”, “avenida”, “pasaje” o “acceso”, cuando se refiera alguno de estos como punto de referencia concreto y puntual.

Asimismo, en los planos que se acompañan está reflejado el estado real del trazado urbanístico que se pretende regularizar, existente al mes de diciembre de 2018. Estos planos presentan las siguientes categorías:

- VC existentes
- VC proyectadas
- VC proyectadas, aprobadas por ordenanza, a convalidarse por la Provincia
- VC a ceder

Luego de constatarse en qué categoría reviste cada arteria, se sugiere tener presente los siguientes puntos y reglas:

A) CONTINUIDAD CIRCULATORIA.

Si la nueva VC proyectada, a incorporarse al uso público o ya existente pero aún sin nombre, guarda una continuidad circulatoria con una VC existente con nombre, se le asignará este último. Es por ello que en estos casos se habla de *reconocimiento*, no de imposición de nombre.

Se considera un caso de continuidad circulatoria aquellos en que una VC presente en algún punto del recorrido pequeños desvíos. Hay casos actuales pero pueden

¹ En el momento de confección de este borrador (noviembre de 2018) un vecino solicitó ponerle “Virgen de Guadalupe” a una vía de circulación. Dicha petición (expediente 5605/18) culminó en la sanción de la ordenanza 2483/18. La vía de circulación señalada no estuvo en el listado proyectado por esta Presidencia.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

existir otros en el futuro, no contemplados en las proyecciones de los planos que se acompañan con el presente pero que bien puede acaecer. Como metodología a adoptar, la apertura de nuevas calles debe tener como centro el eje divisorio de parcelas que más se aproxime a una VC existente o a crear en parcelas linderas

B) EJE QUE DA ORIGEN AL NOMBRE Y LA NUMERACIÓN DE LAS VC

En la actualidad hay una inconsistencia en las reglas que determinan el punto de origen del nombre de las VC y el punto donde comienza la numeración postal de los inmuebles. Es así que en nuestra ciudad tenemos la siguiente regla general: la numeración de las calles y el nombre de las mismas se inicia en los ejes General Villegas - Fortín La Guardia; Avda. Massey / Acceso Hipólito Irigoyen. Ello es así desde el año 1920 (Fuente: Cafferata, D (2004) "Lincoln una historia desconocida. Desde su origen hasta la década de 1920", Chivilcoy: Grafer, pág. 165/167). Con el tiempo esta regla se alteró y se trazó un nuevo eje, 25 de Mayo - 9 de Julio, a partir del cual cambia la denominación de algunas calles en dirección Sudoeste pero la numeración sigue el orden original, es decir, nace desde el eje General Villegas - Fortín La Guardia. Es así que, por ejemplo, la primer cuadra de la calle San Martín, que nace en la Avenida 25 de mayo, lleva la numeración 1100. Esta misma inconsistencia la tienen también las calles José Evaristo Uriburu, Estrada y Posadas (nacen en 25 de Mayo). Para el lado de la avenida 9 de Julio esta característica se repite en las calles Rivadavia, Laprida, Monseñor Surce y Colón. Las calles que nacen en el eje General Villegas - Fortín La Guardia y que llevan su nombre desde la ordenanza original del año 1920 sin ser alterados por el eje 25 de Mayo - 9 de Julio, son las siguientes: Fortín Chiquiló, Martín Rodríguez, Virgilio Tedín, Martín Irigoyen, Saavedra, Liborio Tiseyra y Fortín Ancalú.

Otras propuestas para establecer el eje y numeración de las vías de circulación - Razones para mantener la ya existente.

La elección del eje General Villegas - Fortín La Guardia tiene una explicación histórica. A principios del siglo XX la principal vía de comunicación era el ferrocarril, por lo tanto la zona adyacente a la estación de tren era el centro neurálgico de la ciudad. Por esa razón es que la numeración "0" para las calles con orientación NE-SO se localiza en este eje, ya que en dirección NE (al otro lado de las vías) no existía ningún área del ejido urbano original y, obviamente, la ciudad se fue desarrollando hacia el SO, donde se encuentra el ejido urbano.

A principios del siglo XXI, ya con toda el área del ejido urbano original poblada, con infraestructura y construcciones de todo tipo, es razonable pensar como una solución lógica que el eje de las calles, tanto en sentido NE-SO como en sentido NO-SE, sea el centro geográfico de la ciudad, la plaza Rivadavia. De implantarse esta modalidad, sería una herramienta muy útil tanto para la orientación de los ciudadanos como para la proyección y planificación ordenada de la ciudad. Pero el problema que tiene esta alternativa no es teórico —desde este punto de vista es, reiteramos, la mejor solución, tal vez— sino práctico: su implementación.

De tomarse la decisión política de cambiar el eje de numeración y nomenclatura de calles, ello necesariamente deberá hacerse en un plazo razonable (dos, tres, cinco años) ya que toda la comunidad se verá afectada y tendrán que adoptarse acciones concretas, tanto los vecinos, como los organismos administrativos municipales, provinciales y nacionales, y las empresas prestatarias de servicios públicos. Así, y al solo efecto enunciativo, en ese período de transición:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- 1) Las oficinas de Catastro, Obras Particulares y Planeamiento deberán analizar, ordenar y establecer la numeración de todas las direcciones postales de la ciudad. Durante este período de transición la base de datos de las direcciones postales vigente deberá tener su equivalente a implantarse luego del período de transición.
- 2) El padrón ya ordenado deberá enviarse a las restantes oficinas de la Municipalidad, para la multiplicidad de servicios: cobro de tributos municipales, carnet de conductor, planes sociales, proveedores, declaración de planos de inmuebles, habilitaciones comerciales, etc.
- 3) Luego, el mismo padrón deberá enviarse a las oficinas de las empresas prestatarias de servicios públicos (ABSA, Camuzzi Gas Pampeana SA, Eden SA), empresas de telefonía, Correos, obras sociales, etc. para que realicen las adecuaciones correspondientes.
- 4) Otro organismo de primera importancia es el Registro de las Personas de la provincia de Buenos Aires. En este punto, el Jefe del Registro local, Dr. Alfredo Eder puso en conocimiento al Secretario de este cuerpo, Pablo Peredo, que si se cambiare la numeración postal de las calles de Lincoln ello afectará a todos los habitantes de la ciudad, ya que se deberá modificar cada Documento Nacional de Identidad. No hay manera de hacerlo de manera generalizada sino a petición y a costa de cada interesado. Ello supondrá multiplicar la cantidad de trámites, colas y un seguro retardo en el tiempo que insumirá cada trámite.
- 5) Para ser coherente con el sistema, las avenidas Massey y Alem debieran cambiar de nombre en sus cruces con las avenidas 25 de Mayo y 9 de Julio, respectivamente. No es un tema liviano cambiar el nombre de las dos principales arterias de la ciudad. Razones históricas y culturales, además de prácticas, advierten de manera palmaria que este cambio, de hacerse, debe ser llevado cabo con especial esmero, tiempo y amplísimo debate y participación.

Por lo anterior, decidir adoptar la numeración "0" en la Plaza Rivadavia, centro geográfico de la ciudad, requiere un consenso político vigoroso y una planificación a mediano plazo que trasciende un período de gobierno. No es imposible, pero si se adopta este camino hay que trabajar desde ahora para lograr ese consenso y esa planificación.

Por ello, hasta que se den las condiciones señaladas, y que exceden el marco de este informe, en lo sucesivo se recomienda respetar de manera uniforme el eje Fortín La Guardia - General Villegas, y Avenida Massey-Acceso Hipólito Yrigoyen, ello para imponer tanto el nombre a nuevas VC, como para asignar a estos ejes el número postal "0". Con ello se evitarán muchos problemas de método y orden. Es por esto que se recomienda no alterar el nombre de la serie de calles señaladas en el párrafo anterior.

D) LOS NOMBRES DEBEN ASOCIARSE A UN SECTOR DE LA CIUDAD

Se recomienda otorgar nombre a nuevas VC teniendo en cuenta los nombres ya existentes de las VC que caracterizan al barrio o sector y que responden a un género o conjunto determinado (provincias argentinas, flores, pájaros, ciudadanos con reconocimiento histórico, etc.). Con ello el nombre de una VC se asociará directamente solo con un barrio o sector de la ciudad. En este sentido, y a título de ejemplo, vale señalar que en el barrio La Rural las calles tienen nombre de provincias argentinas. Pero al mismo tiempo, en otro sector de la ciudad, al sudoeste de la calle Fortín Vigilancia hay dos calles: Provincia de San Luis y Provincia de Formosa. Ello puede generar confusiones o desorientaciones.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

E) - SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN. CONVENIENCIA DE ESTABLECERLO EN EL MISMO ACTO DE IMPOSICIÓN DEL NOMBRE

Hay muchos sectores de la ciudad en los que es dudoso saber cuál es el sentido de la circulación, y si es de una o doble mano. Además, en las últimas ordenanzas de imposición de nombres no se ha establecido el sentido de la circulación. Esto crea y transfiere el problema hacia el futuro. Si bien excede el tema de la imposición del nombre, es conveniente aprovechar la ocasión y, al menos, contar con un dictamen de la oficina de Tránsito sobre el sentido de circulación a imponer. En caso de no contar con elementos objetivos y actuales para establecer el sentido de una vía (la vía abarca sectores aún no abiertos al tránsito; muy poco flujo vehicular, etc.), entonces sí, omitir deliberadamente fijar el sentido y dejarlo para cuando se considere la ocasión.

Para que haya consistencia en el sistema legislativo municipal, en caso de reglarse este punto en una ordenanza, debiera adecuarse la ordenanza 1363/99 (audiencia pública para calles y lugares públicos) y agregarse el requisito de contar con un dictamen de la Dirección de Tránsito, además del ya exigido en el artículo 2 inciso 1° (en la práctica a este dictamen lo elabora y rubrica la oficina de Planeamiento).

F) COMPETENCIAS A OTORGARSE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

La competencia para abrir vías de circulación, imponer nombres y establecer el sentido de circulación es una materia indelegable del Concejo Deliberante (art. 27 incisos 2, 4 y 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto-ley 6769/58). Sin embargo el propio dinamismo de las ciudades impone la actuación concreta, actual, inminente y muchas veces imprevista, del poder público, ámbito que por naturaleza le corresponde el Departamento Ejecutivo municipal (DE). En los párrafos subsiguiente se enumeran casos prácticos de actuación del DE en áreas que son de competencia propia del Concejo Deliberante. Los antecedentes y la técnica jurídica determinan que para estos casos el DE reglamente estos casos de necesidad adoptando la forma de decretos “ad referéndum” del Concejo Deliberante, ratificando posteriormente este cuerpo estos actos por ordenanza formal.

1- Posibilidad de imponer el nombre a casos de continuidad circulatoria, a petición de parte interesada.

La acción del departamento deliberativo (Concejo Deliberante) es, por naturaleza, general y para el futuro. En cambio las modificaciones en la trama, tamaño y características de una ciudad son permanentes, actuales y se traducen en infinidad de casos y problemas particulares que requieren solución ya. En el caso de las vías públicas tenemos la experiencia de ordenanzas que imponen nombre a calles, definiendo la ubicación, derrotero, principio y fin. Con los años, sectores que en momentos de la sanción estaban fuera del ejido urbano, se han ido incorporando a éste y se han abierto nuevas vías que son clara continuidad de las primeras. Los habitantes de estos sectores están muchos años sin saber cuál es el nombre de su calle, hasta que el Concejo Deliberante sanciona la ordenanza pertinente ².

Es por ello que en caso de duda sobre el nombre que debe llevar una VC, y siempre a petición de parte interesada, consideramos prudente que el Departamento Ejecutivo resuelva la cuestión por acto fundado, para lo cual deberá interpretar y aplicar las presentes reglas e imponer el mismo nombre al tramo de la vía pública en cuestión, teniendo en cuenta la continuidad circulatoria, y debiendo comunicar

² Ver como ejemplo las ordenanzas 2398/17 (continuidad de la calle Rawson) y 2351/17 (continuidad de calle Santa Cruz)



de inmediato a este cuerpo. Con esta herramienta se espera resolver los continuos problemas de ausencia de nomenclatura que plantean los particulares.

En la mayoría de estos casos la dirección postal la exigen con carácter perentorio diversos organismos públicos o privados (bancos, empresas de servicios, entre otros) para una gran cantidad de trámites. Vencido el plazo sin cumplir con este requisito puede generarse en contra del vecino graves inconvenientes, incluso hasta la pérdida de un derecho o expectativa. Como la audiencia pública y la posterior sanción de una ordenanza lleva un tiempo considerable es que se otorga esta competencia al Departamento Ejecutivo.

2- Conveniencia de establecer por ordenanza la trama circulatoria en sectores aún no abiertos a la circulación - Integración y adecuación posterior por parte del DE

Esta previsión es la contracara del punto anterior. En el proceso de imposición de un nuevo nombre a una vía de circulación recomendamos que sea indistinto que al momento de la imposición ésta se encuentre abierta a la circulación, proyectada, o que parte de su trayecto pase por áreas aún sin amanzanar o urbanizar. Estableciendo pocos y simples puntos de referencia: el nacimiento (los ejes ya señalados) y la dirección que guarda su derrotero, se simplifican y evitan problemas futuros. Así, la línea de la vía de circulación puede pasar por un tramo ya abierto a la circulación, luego seguir su curso en una extensión cerrada a la circulación, y luego retomar su curso en un tramo abierto. Cuando se abra a la circulación el tramo intermedio, este hecho no debiera generar ningún tipo de inconveniente: el mismo Departamento Ejecutivo integrará este tramo de la vía en cuestión al nombre ya existente, pues ya está previsto en la ordenanza³.

3- Facultades del DE para establecer el sentido de circulación. En muchos casos y ante la necesidad o urgencia, el DE, previo dictamen técnico de las oficinas correspondientes, debe establecer el sentido de circulación de determinadas vías de circulación, dando cuenta de inmediato al Concejo para que este lo convalide posteriormente.^{4 5}

G) COMPETENCIA ESPECÍFICA AL CONCEJO DELIBERANTE

A raíz de un caso particular resuelto por el CD se aconseja reglamentar facultades puntuales a este cuerpo para casos futuros similares. Se trataba de una vecina que necesitaba de manera urgente se le ponga nombre a la calle donde vive, caso contrario perdía la posibilidad de acceder a un crédito hipotecario. El Concejo Deliberante estaba en receso. Y además, la preparación de la audiencia pública demanda más de un mes. Ante esta situación el Concejo se autoconvocó y le puso nombre a la calle en cuestión pero sujeto a la condición resolutoria de que no se proponga otro nombre en la próxima audiencia pública que debía nominar otras calles del mismo barrio.⁶

³ Un ejemplo claro es la ordenanza 2456/18. Impone nombre a calles (escritores argentinos destacados) donde hay tramos que aún no están abiertos (chacras 686 y 719). En su momento —y de seguirse con el criterio propuesto— se presentará el mismo caso cuando se ponga nombre a las vc inventariadas en este trabajo con los números 17 a 21.

⁴ Se acompaña como ejemplo de esta delegación de funciones y posterior ratificación del Concejo Deliberante: a) Municipalidad de Tigre: decreto 5247/89. Allí se transcribe dictamen de la Asesoría General de Gobierno del 24/7/89; decretos 1562/10 y 1743/17. b) Municipalidad de Mar del Plata: decreto 2662/17; ordenanza 23513, que convalida el anterior.

⁵ Si bien se toca en este proyecto el tema de la circulación de vías públicas, ello es de manera puntual y fragmentaria. Un buen método y orden impone que se regule de manera integral la trama circulatoria de todo el ejido urbano, con todos los planos e información que sea menester.

⁶ Ver Ordenanza 2407/18 y sus fundamentos.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

"2020- Año del bicentenario del Fallecimiento del General Manuel Belgrano"



Expte. 5937/20

ORDENANZA 2573/20

UBICACIÓN ESPACIAL - PLANOS - RELEVAMIENTO E INVENTARIO DE VC: EXPLICACIÓN

A los efectos de una mejor ubicación, se sugiere tener a la vista el plano general de la ciudad, denominado "Calles de Lincoln - Implantación" para tener una ubicación espacial general. Luego, tomar los diferentes planos que reflejan en mayor detalle los diversos sectores. De la lectura y examen de cada uno de los planos surgirá la cantidad de vc a nominar (N) y vc a reconocer nombre por ser continuidad de una arteria que ya lo tiene (R). Las vc a nominar han sido individualizadas con números desde la vc 1 a la vc 27 . A continuación se describe la metodología.

1.- Los PLANOS I, II y III se corresponden con el sector nordeste: barrios La Rural, La Loma, Las Lomitas, Docente, Bomberos y La Rotonda.

N: de la 1 a la 7

R: seis (6)

2.- El PLANO IV, con el sector nordeste-sudoeste y abarca el área cuyos extremos lo forman las chacras 534-535 y 659. Abarca el barrio Eva Perón, Cirigliano y otras extensiones del área urbana en dirección NE-SO.

N: de la 8 a la 16

R: dieciséis (16)

3.- Los PLANOS V y VI, con el sector sudeste-sudoeste y abarca el área cuyos extremos lo forman las chacras 653, 718, 721 y 727.

R: 13

4.- El PLANO VII, con el sector sudoeste y abarca el área cuyos extremos lo forman las chacras 564, 625, 622 y 595.

N: de la 17 a la 25

5.- El PLANO VIII, con el sector nordeste y abarca el área cuyos extremos lo forman las chacras 494, 497, 563 y 566.

N: la 26 y 27.

El orden y relevamiento comienza por los PLANOS I a III. En primer lugar se toma nota de las arterias que corren en dirección NE-SO. Luego, las transversales, que corren en dirección NO-SE. Se continúa con este esquema con el resto de los planos.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"2020- Año del bicentenario del Fallecimiento del General Manuel Belgrano"



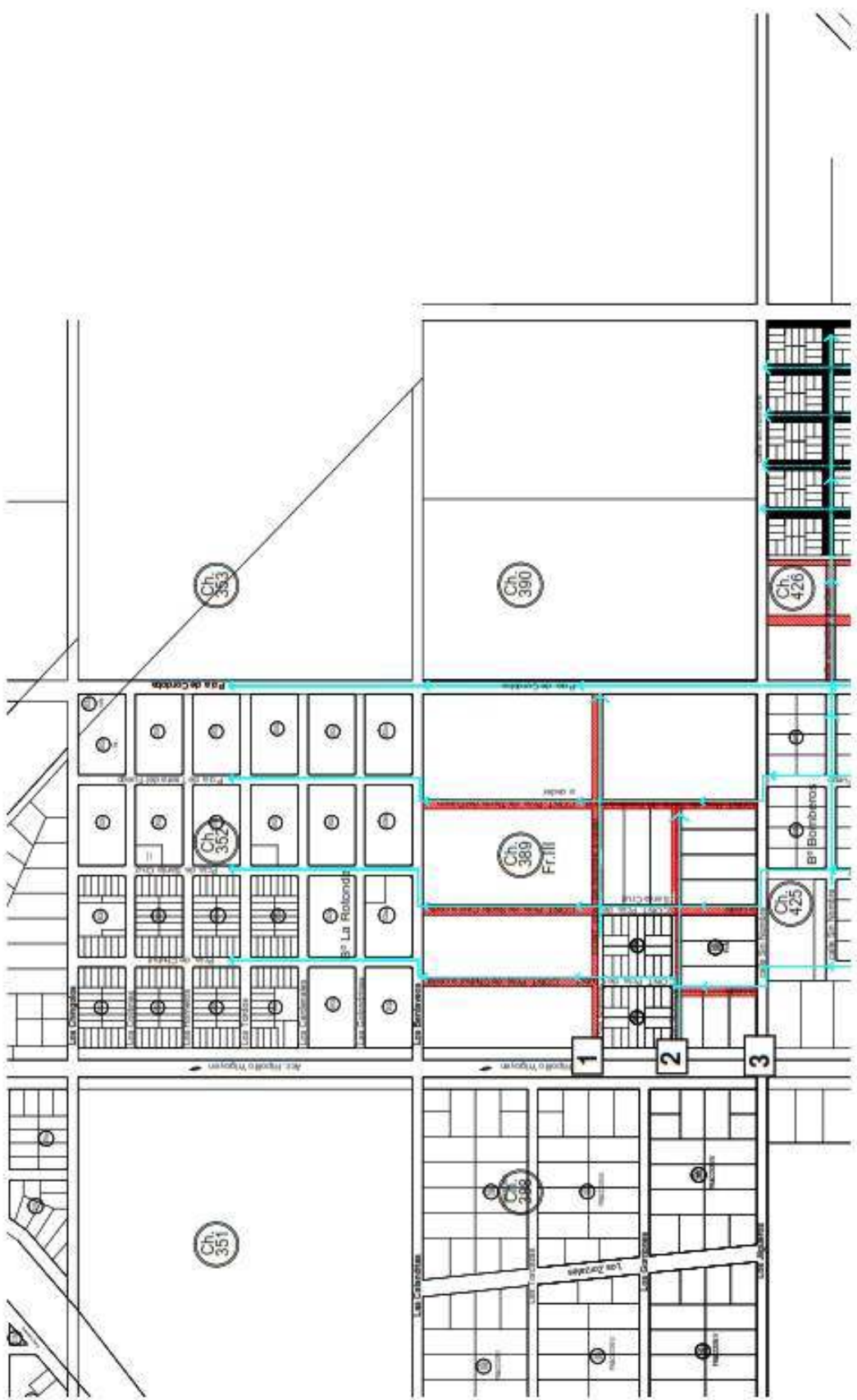
Comenzando, entonces, por el sector nordeste (Barrio Docente y otros ya mencionados), se sigue el orden como si fuera el recorrido de las agujas de un reloj, hasta culminar con las chacras 532, 533 y 496.

El conjunto de calles a reconocer surge de la continuación de la trama circulatoria. Luego, se ordenan las calles a nominar. Como aún no tienen identificación se individualizarán a partir del numeral 1 al 27, siguiendo el esquema de lectura y análisis mencionado. También hay notas al pie haciendo referencia a precisiones en materia de chacras y manzanas, aspecto en que tiene que intervenir la oficina de Planeamiento. Se hace la advertencia de que las calles a nominar individualizadas como 26 y 27 presentan dudas acerca de si configuran o no una trama circulatoria. En este borrador se considera que no, por tal razón se consignaron dos calles separadas. Este caso es una muestra de que considerar qué se considera "continuidad circulatoria" presenta elementos objetivos pero también subjetivos. El análisis y debate más amplio determinará, finalmente y en cada caso, la solución.

Atento a que la imposición de nombre difiere del acto de reconocimiento, es posible regularizar esta segunda categoría en un solo acto, una sola ordenanza. La primera, al requerir debate y un procedimiento de audiencia pública, lleva más tiempo, por lo que su regularización se hará, seguramente, por etapas.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN



| | |
|---------------------------------------|--|
| CUIDADO DE LINCOLN | |
| NOMBRE CALLES | |
| PROYECTAR CALLES Y SERVICIOS PÚBLICOS | |
| No. 125 | |
| No. 126 | |
| No. 127 | |
| No. 128 | |
| No. 129 | |
| No. 130 | |
| No. 131 | |
| No. 132 | |
| No. 133 | |
| No. 134 | |
| No. 135 | |
| No. 136 | |
| No. 137 | |
| No. 138 | |
| No. 139 | |
| No. 140 | |
| No. 141 | |
| No. 142 | |
| No. 143 | |
| No. 144 | |
| No. 145 | |
| No. 146 | |
| No. 147 | |
| No. 148 | |
| No. 149 | |
| No. 150 | |
| No. 151 | |
| No. 152 | |
| No. 153 | |
| No. 154 | |
| No. 155 | |
| No. 156 | |
| No. 157 | |
| No. 158 | |
| No. 159 | |
| No. 160 | |
| No. 161 | |
| No. 162 | |
| No. 163 | |
| No. 164 | |
| No. 165 | |
| No. 166 | |
| No. 167 | |
| No. 168 | |
| No. 169 | |
| No. 170 | |
| No. 171 | |
| No. 172 | |
| No. 173 | |
| No. 174 | |
| No. 175 | |
| No. 176 | |
| No. 177 | |
| No. 178 | |
| No. 179 | |
| No. 180 | |
| No. 181 | |
| No. 182 | |
| No. 183 | |
| No. 184 | |
| No. 185 | |
| No. 186 | |
| No. 187 | |
| No. 188 | |
| No. 189 | |
| No. 190 | |
| No. 191 | |
| No. 192 | |
| No. 193 | |
| No. 194 | |
| No. 195 | |
| No. 196 | |
| No. 197 | |
| No. 198 | |
| No. 199 | |
| No. 200 | |
| No. 201 | |
| No. 202 | |
| No. 203 | |
| No. 204 | |
| No. 205 | |
| No. 206 | |
| No. 207 | |
| No. 208 | |
| No. 209 | |
| No. 210 | |
| No. 211 | |
| No. 212 | |
| No. 213 | |
| No. 214 | |
| No. 215 | |
| No. 216 | |
| No. 217 | |
| No. 218 | |
| No. 219 | |
| No. 220 | |
| No. 221 | |
| No. 222 | |
| No. 223 | |
| No. 224 | |
| No. 225 | |
| No. 226 | |
| No. 227 | |
| No. 228 | |
| No. 229 | |
| No. 230 | |
| No. 231 | |
| No. 232 | |
| No. 233 | |
| No. 234 | |
| No. 235 | |
| No. 236 | |
| No. 237 | |
| No. 238 | |
| No. 239 | |
| No. 240 | |
| No. 241 | |
| No. 242 | |
| No. 243 | |
| No. 244 | |
| No. 245 | |
| No. 246 | |
| No. 247 | |
| No. 248 | |
| No. 249 | |
| No. 250 | |
| No. 251 | |
| No. 252 | |
| No. 253 | |
| No. 254 | |
| No. 255 | |
| No. 256 | |
| No. 257 | |
| No. 258 | |
| No. 259 | |
| No. 260 | |
| No. 261 | |
| No. 262 | |
| No. 263 | |
| No. 264 | |
| No. 265 | |
| No. 266 | |
| No. 267 | |
| No. 268 | |
| No. 269 | |
| No. 270 | |
| No. 271 | |
| No. 272 | |
| No. 273 | |
| No. 274 | |
| No. 275 | |
| No. 276 | |
| No. 277 | |
| No. 278 | |
| No. 279 | |
| No. 280 | |
| No. 281 | |
| No. 282 | |
| No. 283 | |
| No. 284 | |
| No. 285 | |
| No. 286 | |
| No. 287 | |
| No. 288 | |
| No. 289 | |
| No. 290 | |
| No. 291 | |
| No. 292 | |
| No. 293 | |
| No. 294 | |
| No. 295 | |
| No. 296 | |
| No. 297 | |
| No. 298 | |
| No. 299 | |
| No. 300 | |

- calles existentes
- continuidad calles
- calles proyectadas



Legend:

- calles existentes
- continuidad calles
- calles proyectadas

CUIDAD DE LINCOLN

NOMBRE CALLES

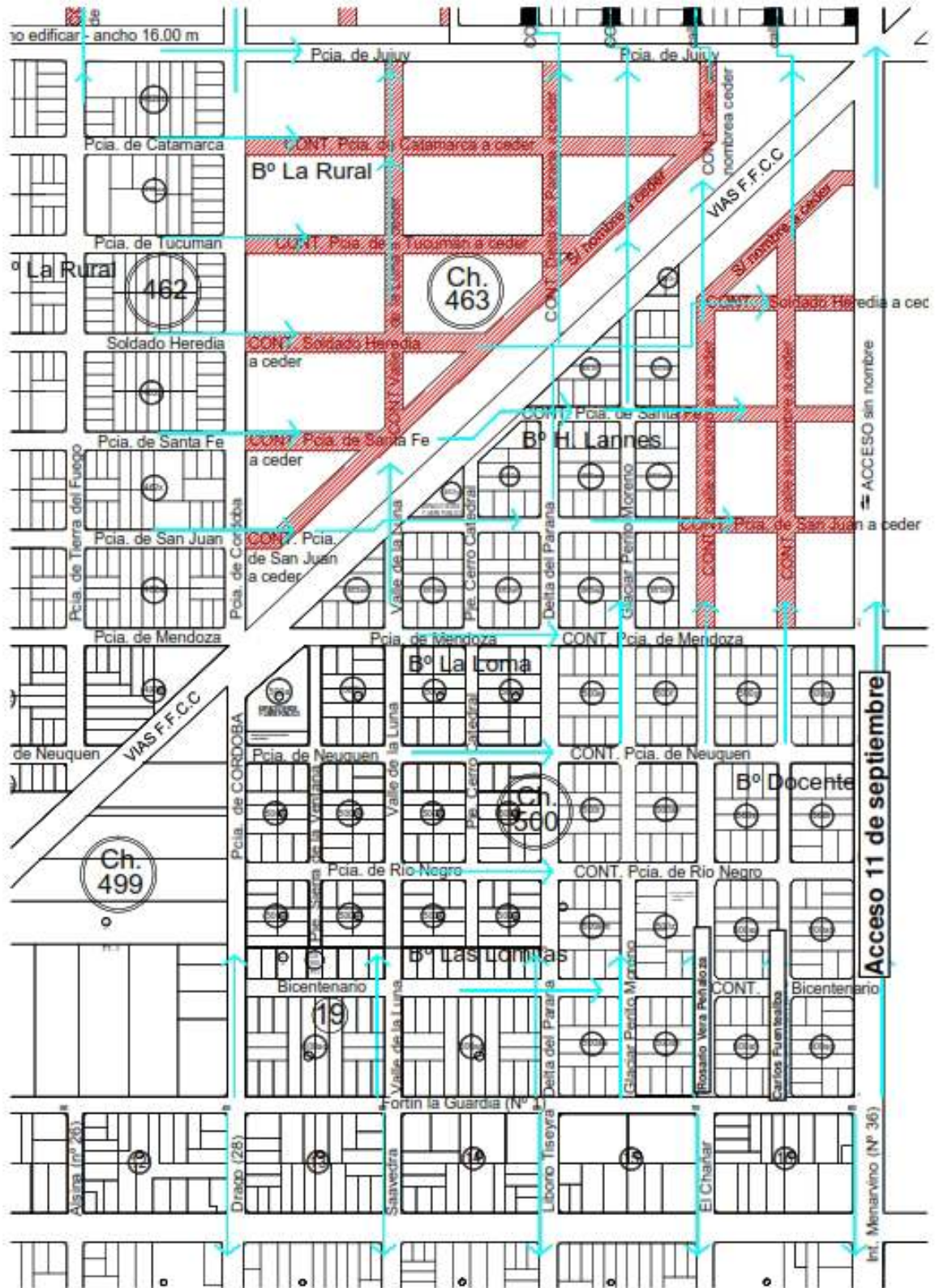
NOMBRE CALLES Y SERVICIOS PUBLICOS
ZONA: ANTOFILIA, CHILE
DISEÑADO POR: D. GARCIA SANCHEZ

CUIDAD DE LINCOLN



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



| CIUDAD DE LINCOLN | |
|--|--|
| NOMBRE CALLES | |
| N° DE REGISTRO, SECCIONES DE LA MUNICIPALIDAD | |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN





Municipalidad de Lincoln

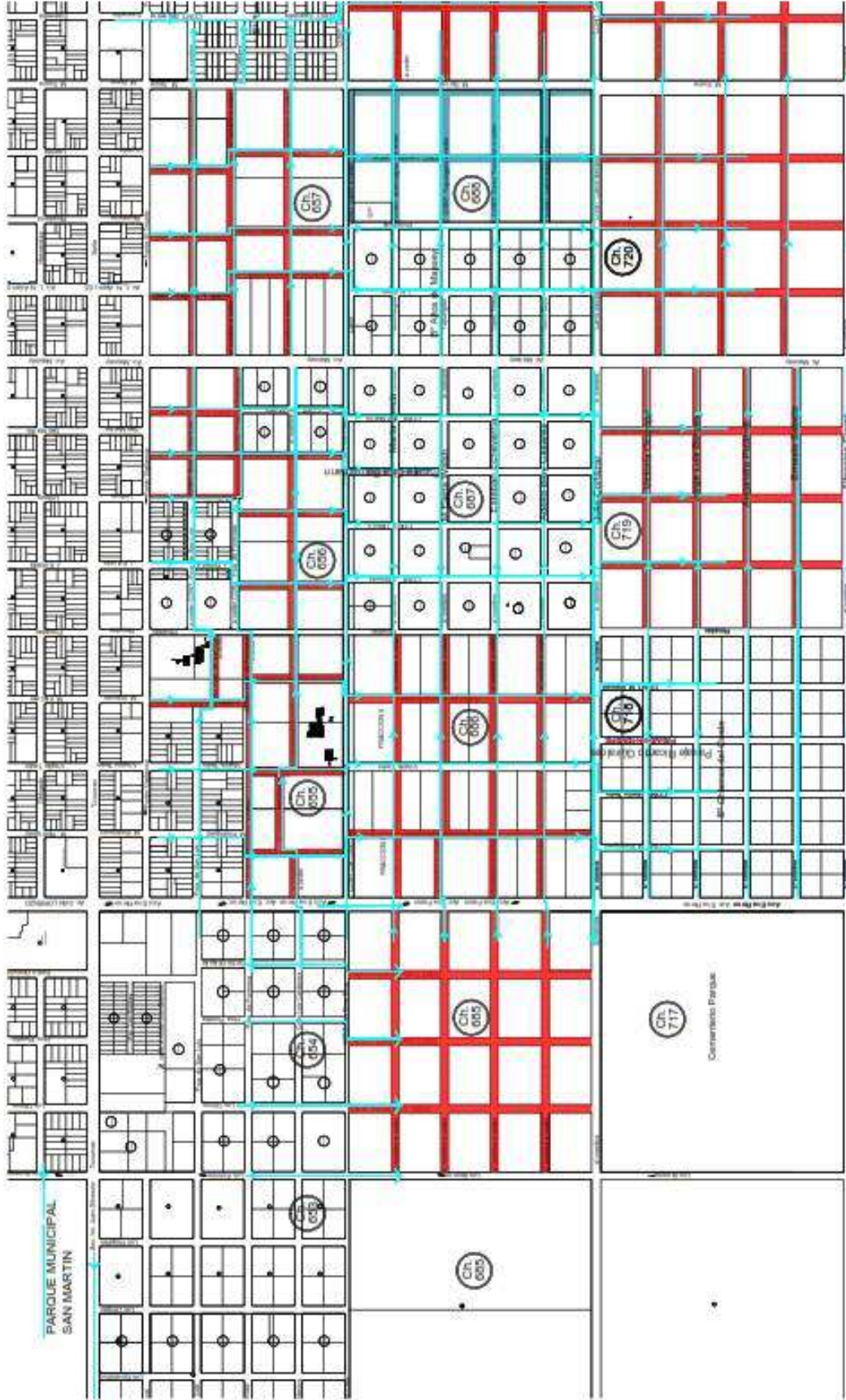
6070 LINCOLN





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



| | |
|---|-------------------------------------|
| | |
| CUIDAD DE LINCOLN | |
| NOMBRE CALLES SECRETARÍA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUNTAZUECO | Fecha: 27/11/2017 Hoja: 17 de 17 |

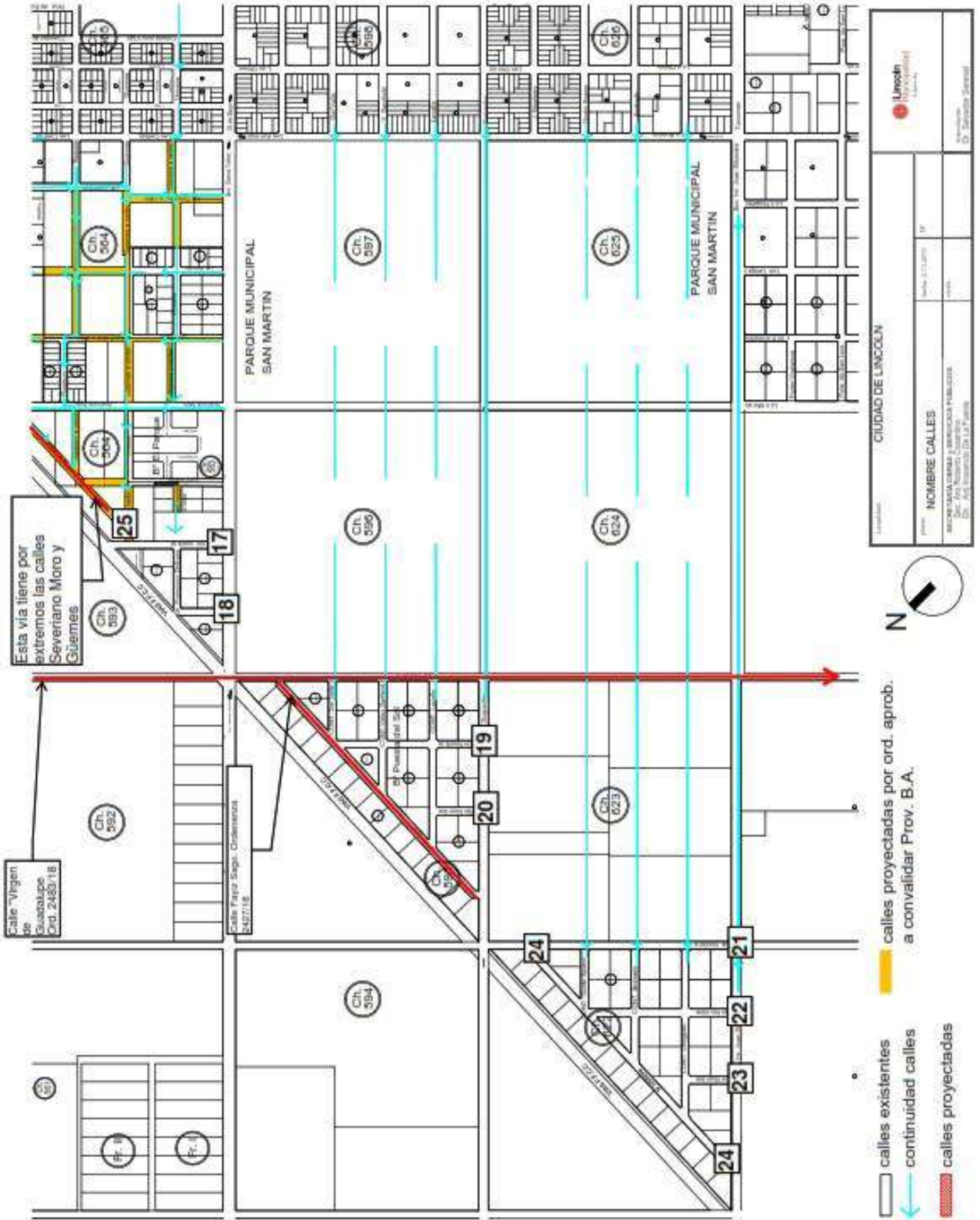


- calles existentes
- continuidad calles
- calles proyectadas
- calles proyectadas por ord. aprob. a convalidar Prov. B.A.
- calles a ceder por Ord. 2296/16 sin abrir Ch 688



Municipalidad de Lincoln

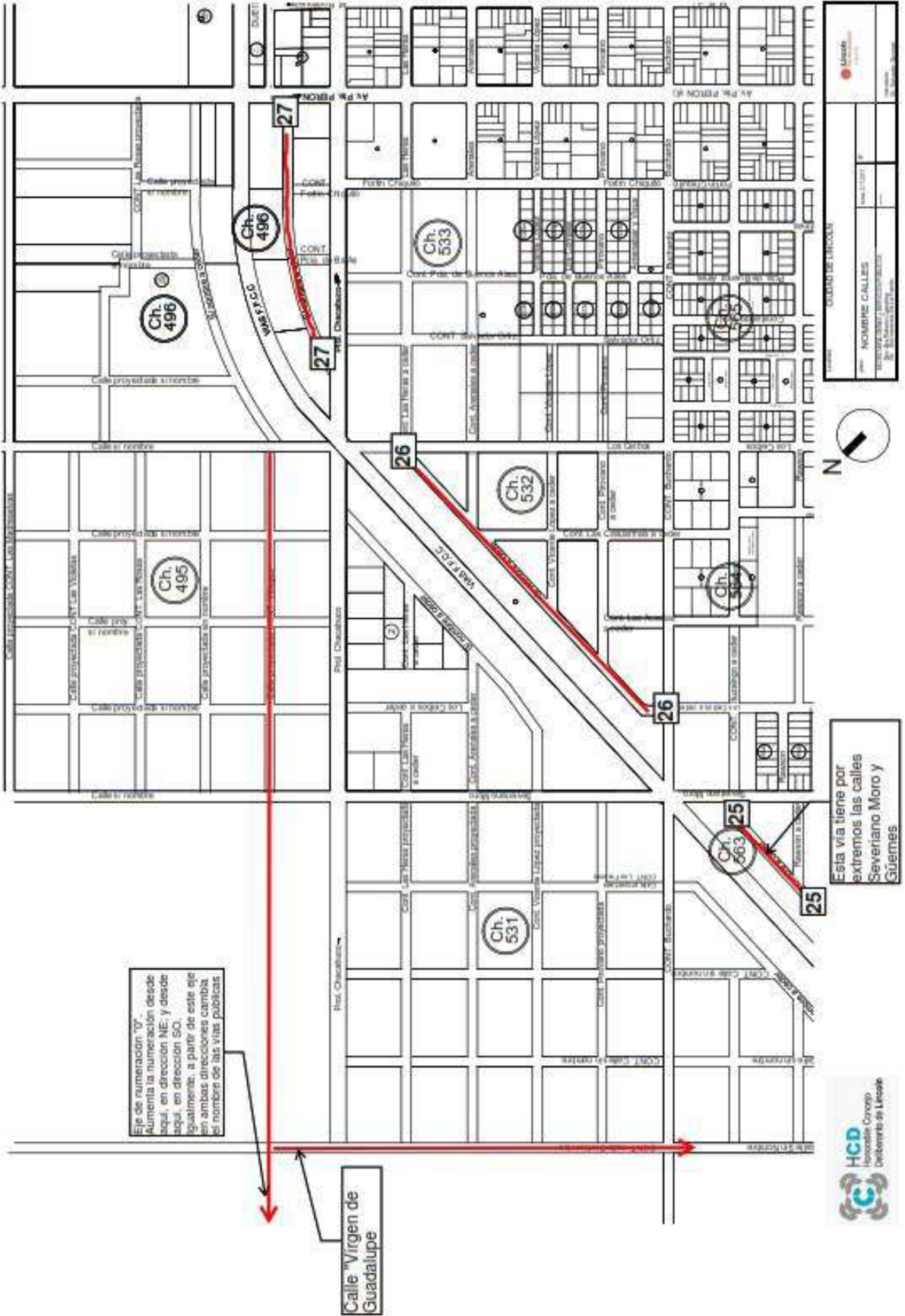
6070 LINCOLN





Municipalidad de Lincoln

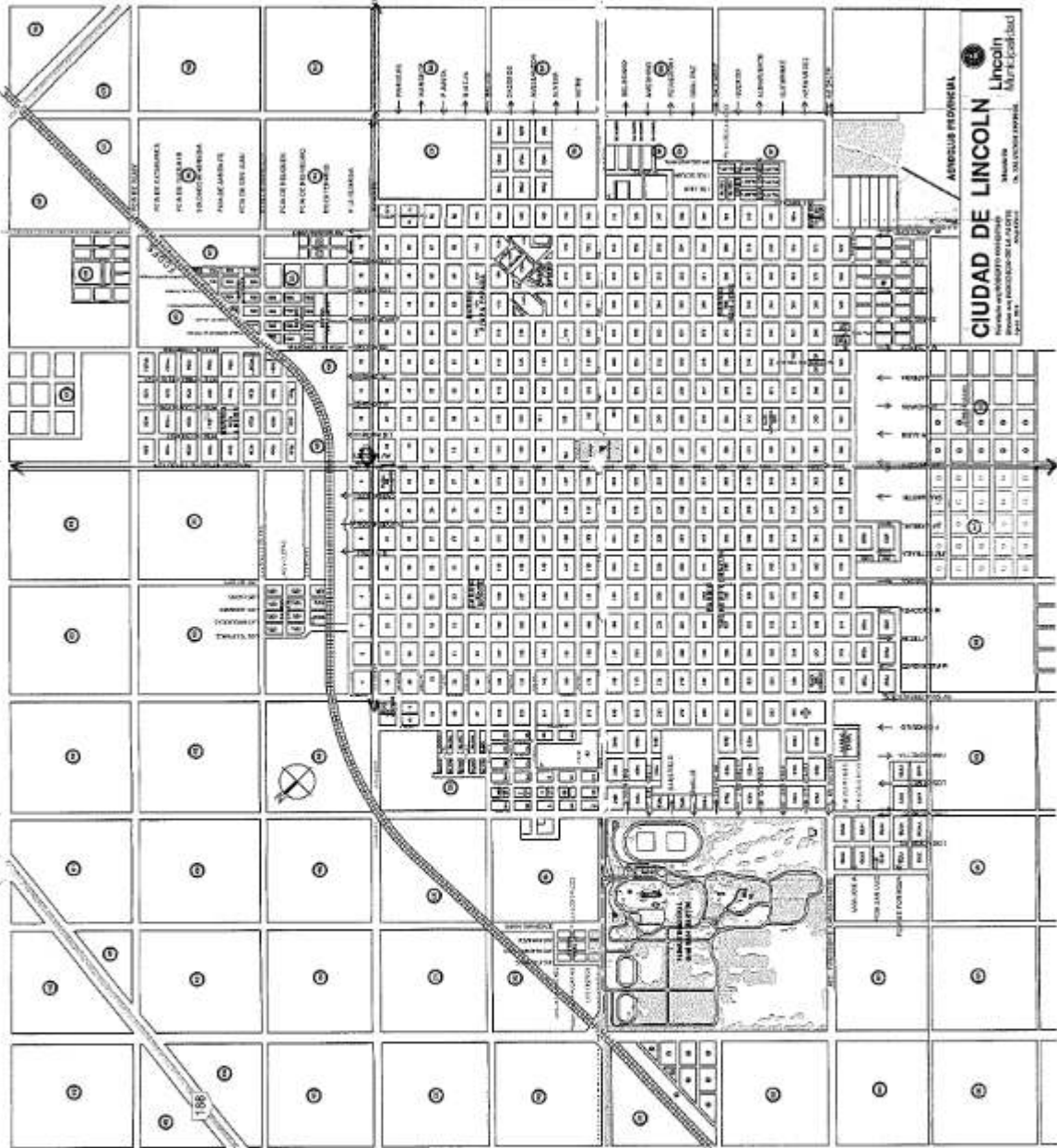
6070 LINCOLN





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN




Carlos Hugo Pastore
Concejal
Bloque Cambiemos

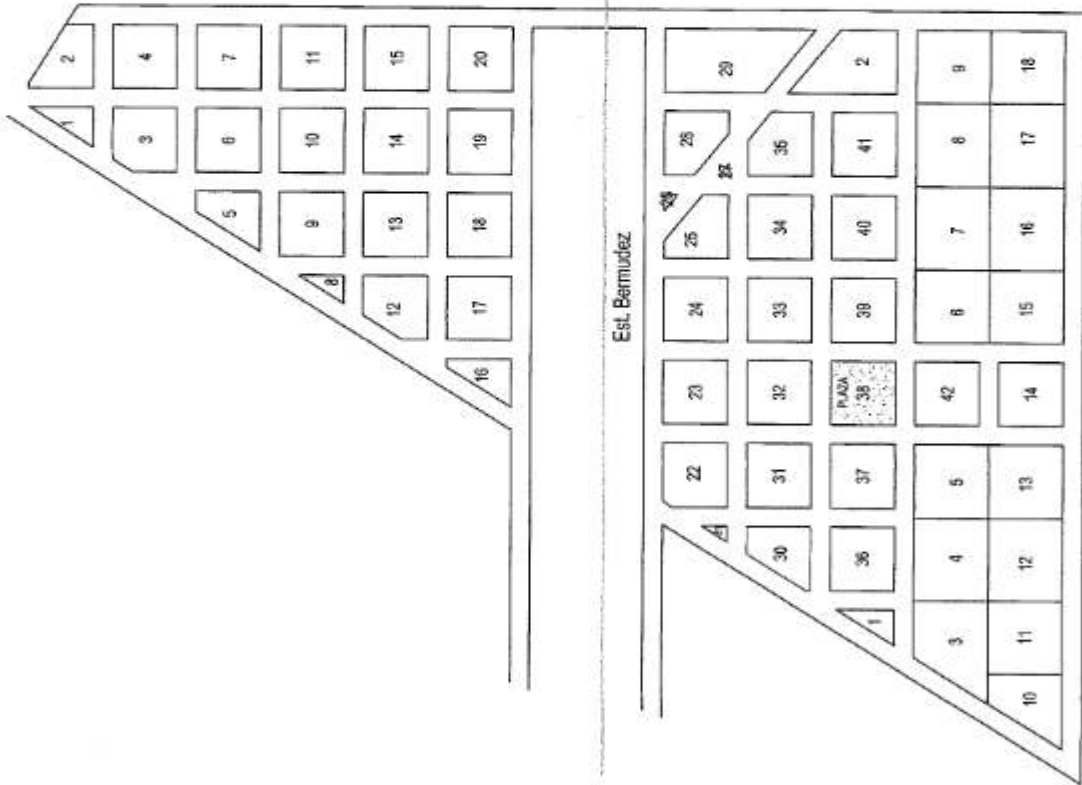


Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

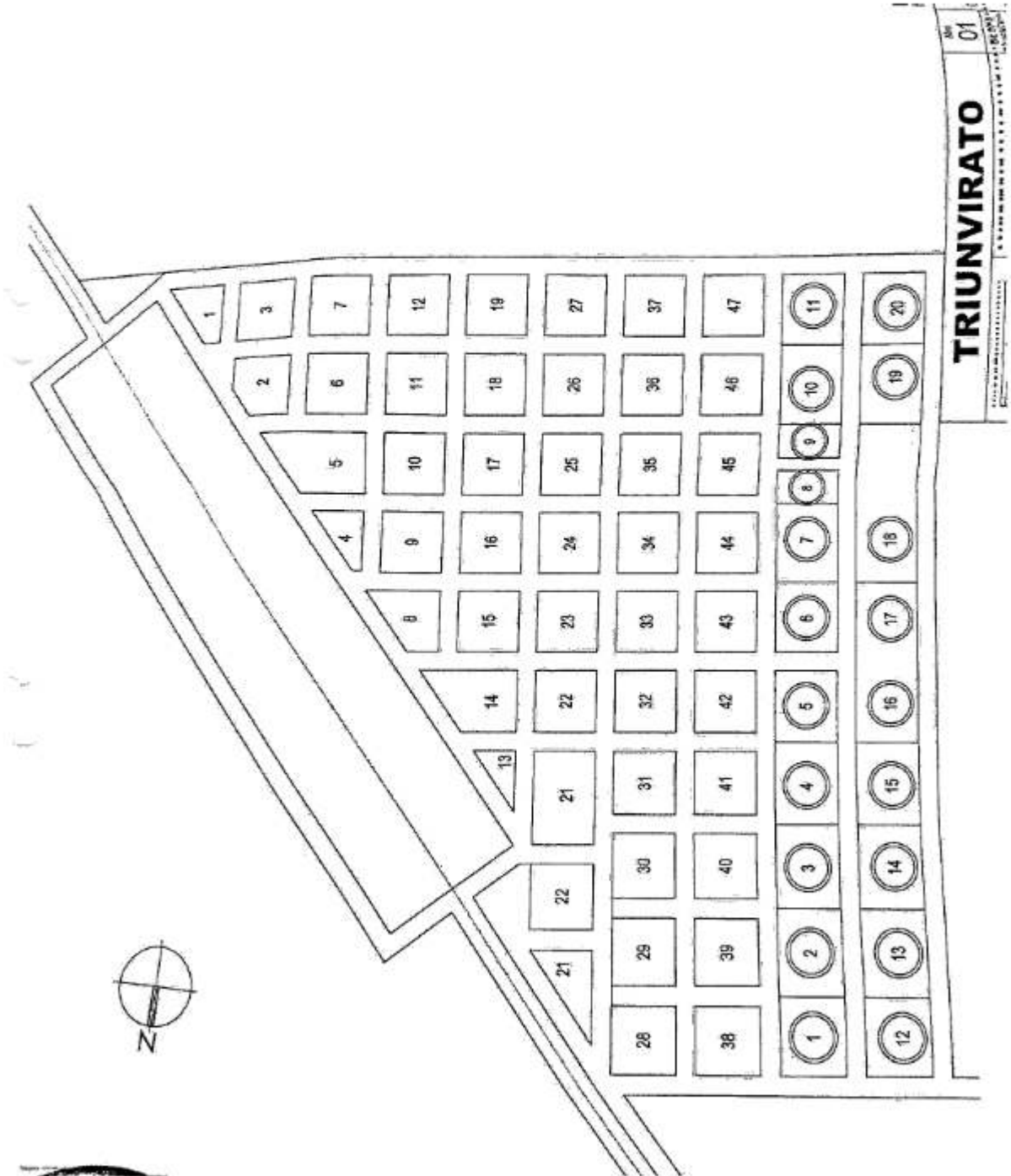


| | | | |
|--------------------------|--|--------------------------|----|
| BERMUDEZ | | Nº | 01 |
| MUNICIPALIDAD DE LINCOLN | | MUNICIPALIDAD DE LINCOLN | |





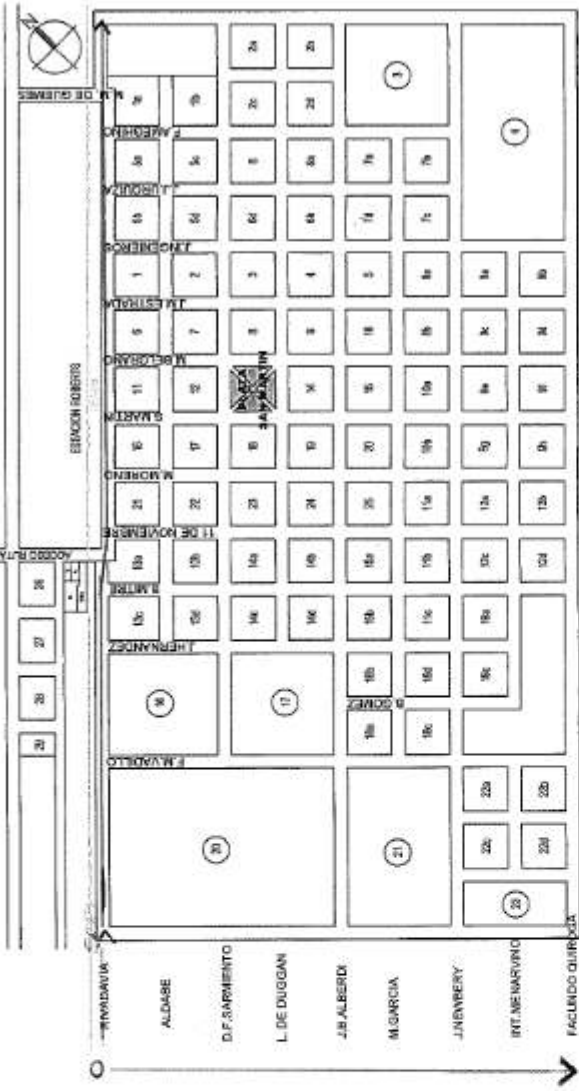
Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



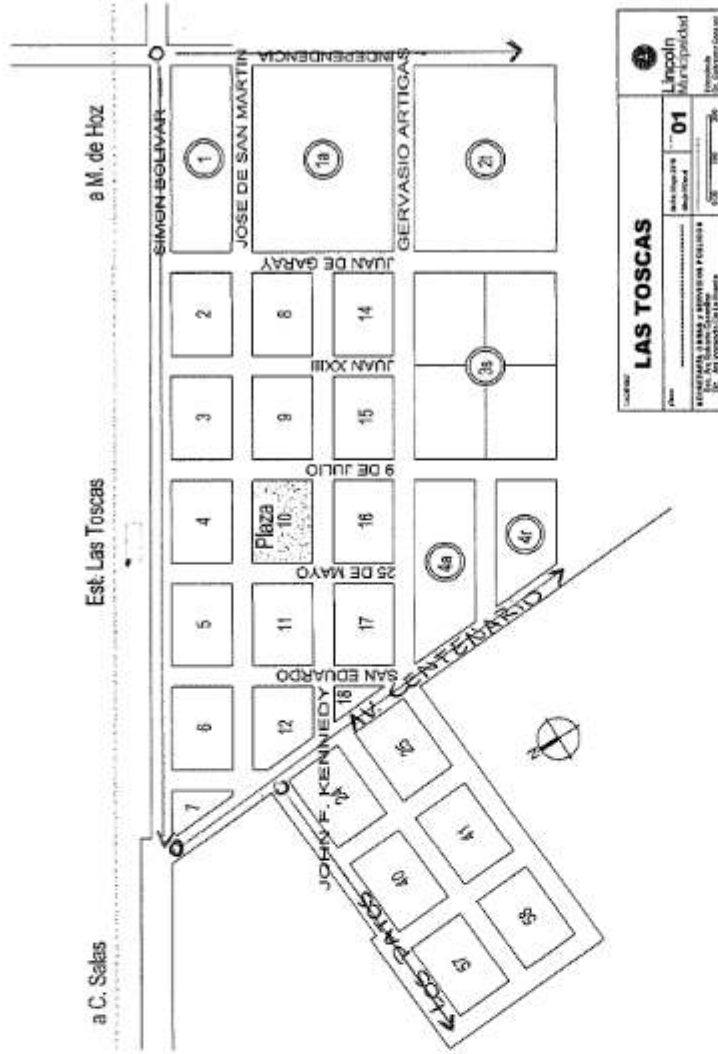
| | |
|---|---|
| ROBERTS | |
| LINCOLN MUNICIPALIDAD 01 | AREA TOTAL 0,00 AREA CONSTRUIDA 0,00 |
| REPRESENTANTE LEGAL DR. ANTONIO GARCIA DR. ANTONIO GARCIA | |





Municipalidad de Lincoln

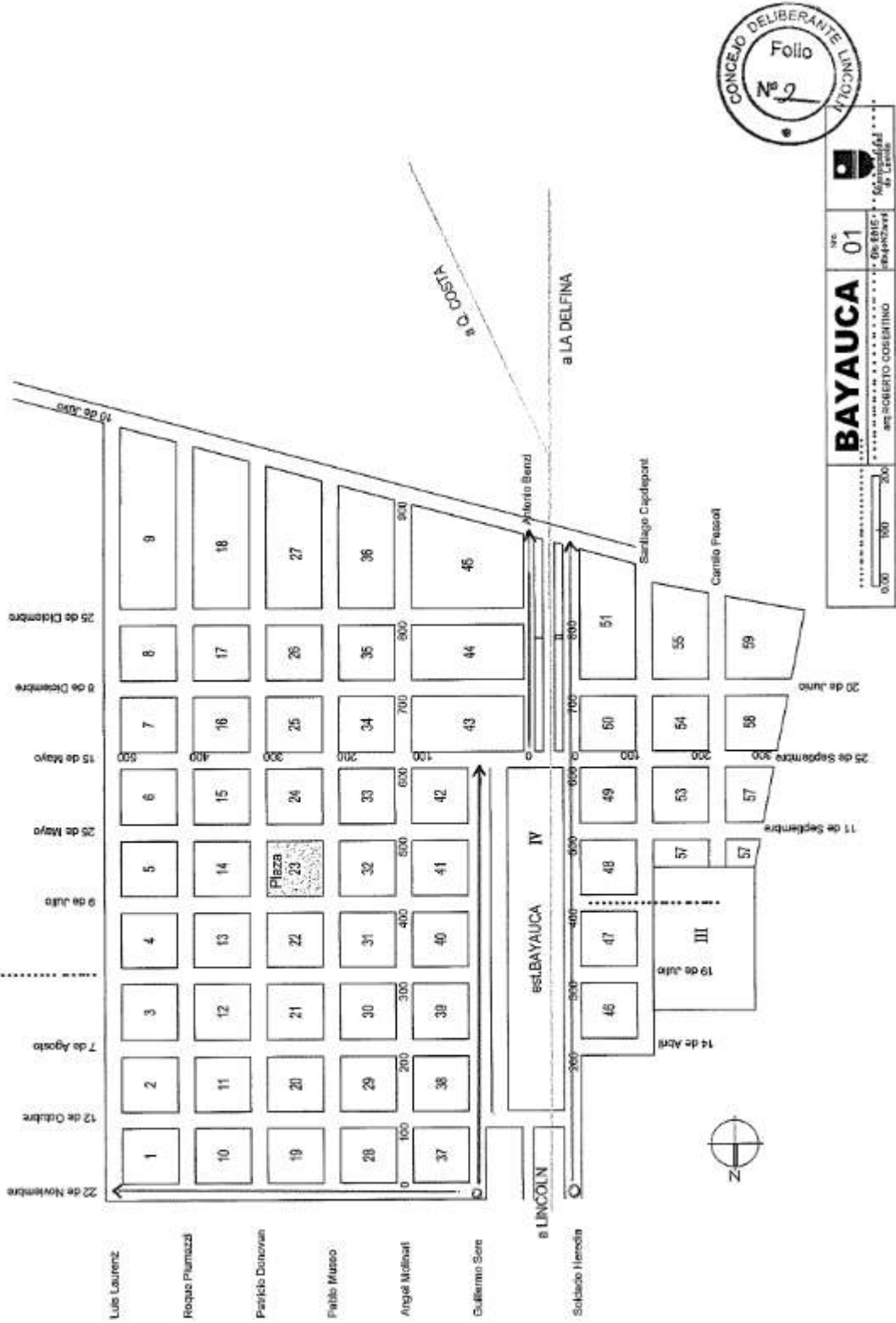
6070 LINCOLN





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN





Municipalidad de Lincoln

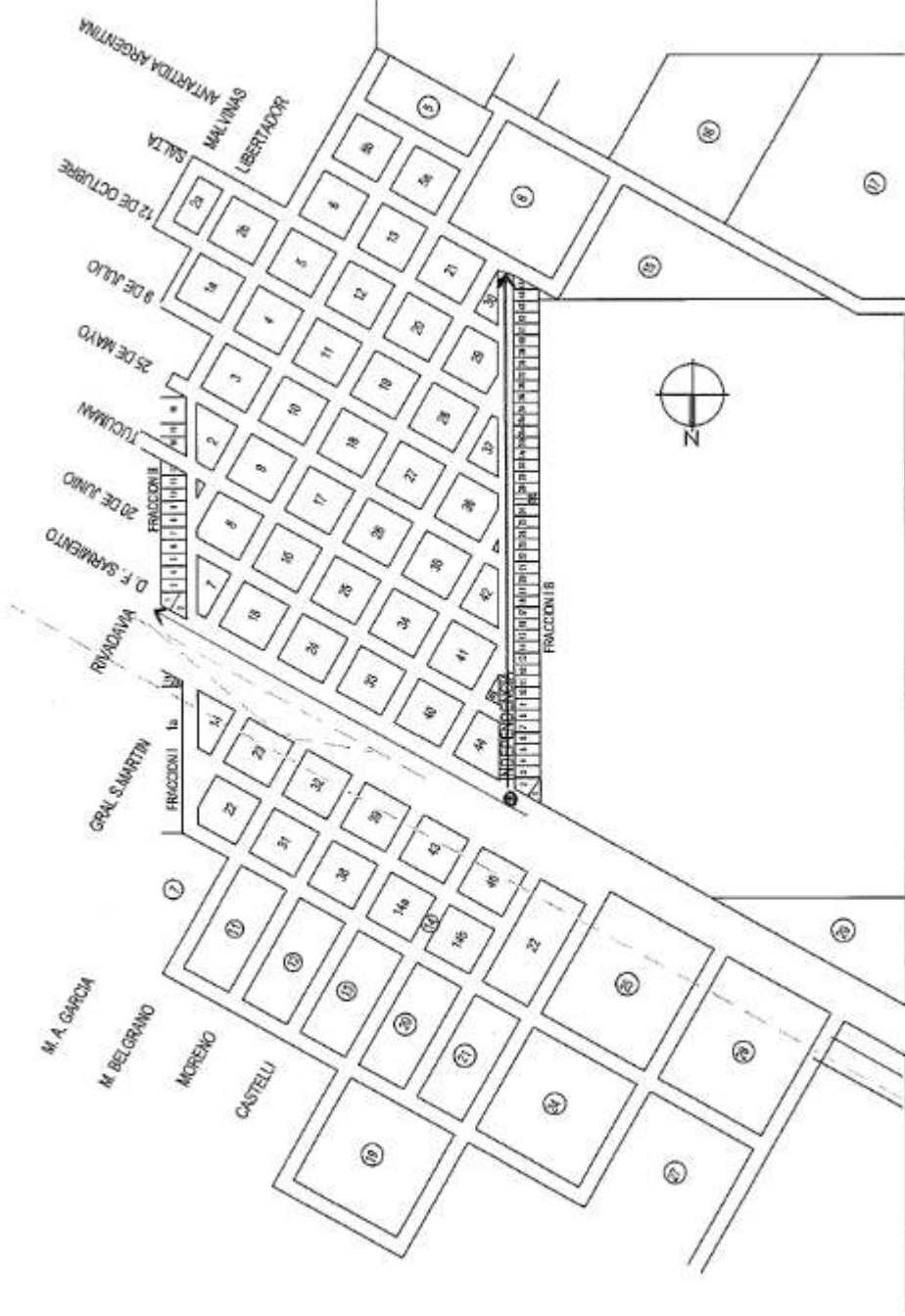
6070 LINCOLN





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



CONCEJO DELIBERANTE LINCOLN
Folio N° 11

Municipalidad de Lincoln

MARTINEZ DE HOZ 01

CONCEJO DELIBERANTE LINCOLN

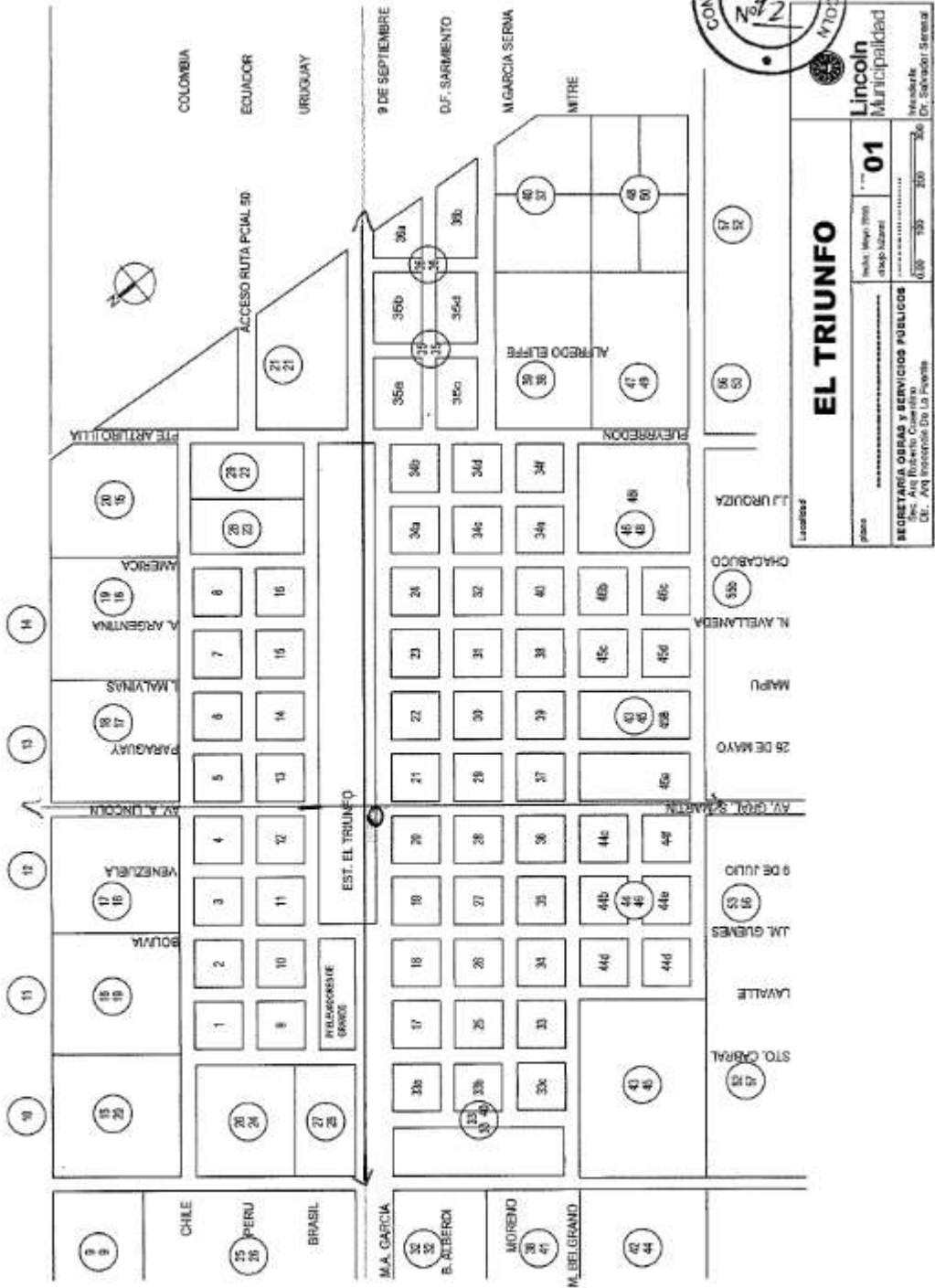
ING. ROBERTO COSENTINO

0 10 20



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

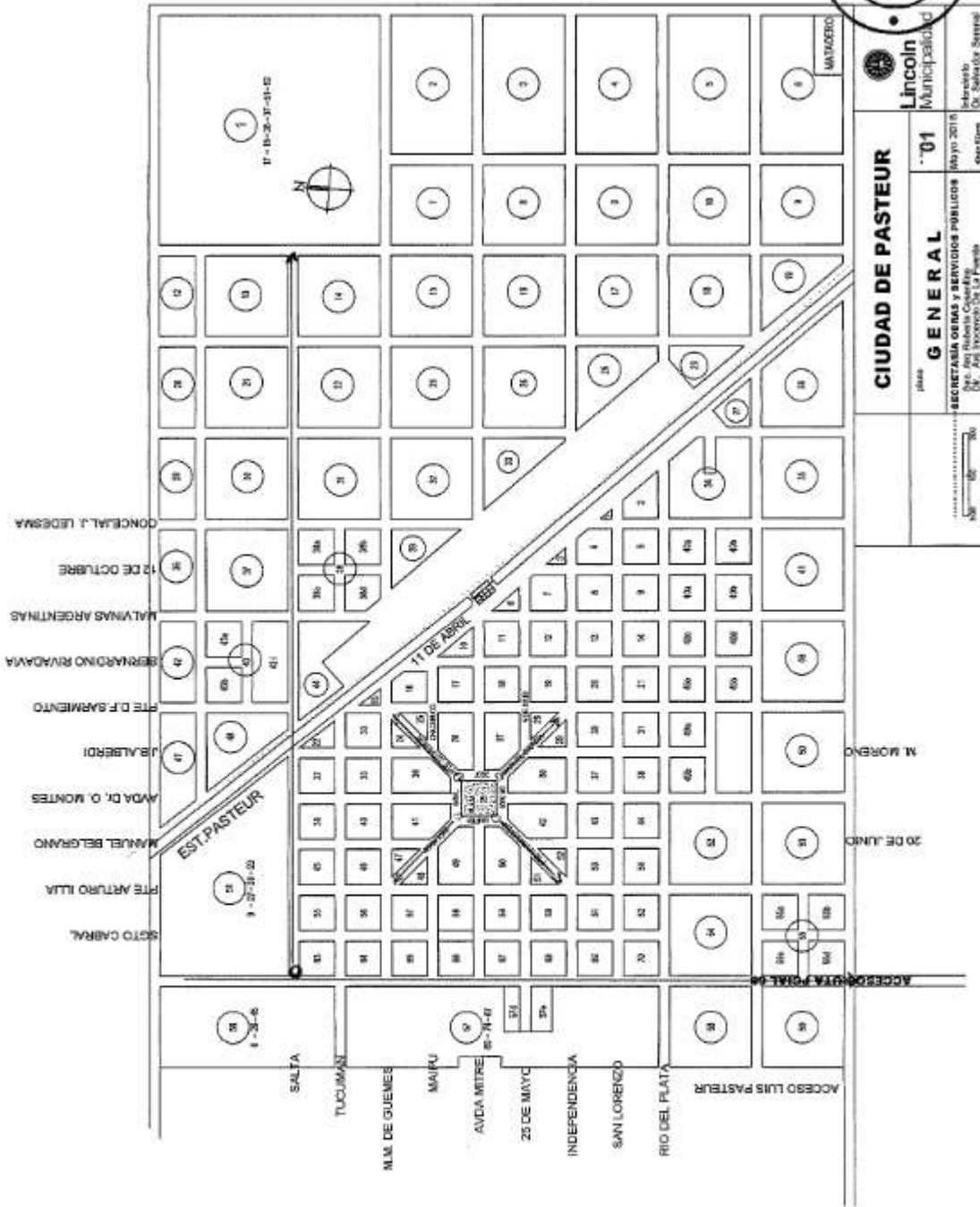


| | | | |
|--|--|------------------------------------|--|
| EL TRIUNFO | | Lincoln Municipalidad | |
| Fecha: Mayo 2009 Estado: Actualizado | | 01 | |
| SECRETARIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Dra. Ana Rubiolo Caserino | | Inventarista Dr. Salvador Serna | |
| C.D. Ana Inocencia De La Puente | | Escala: 1:200 | |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

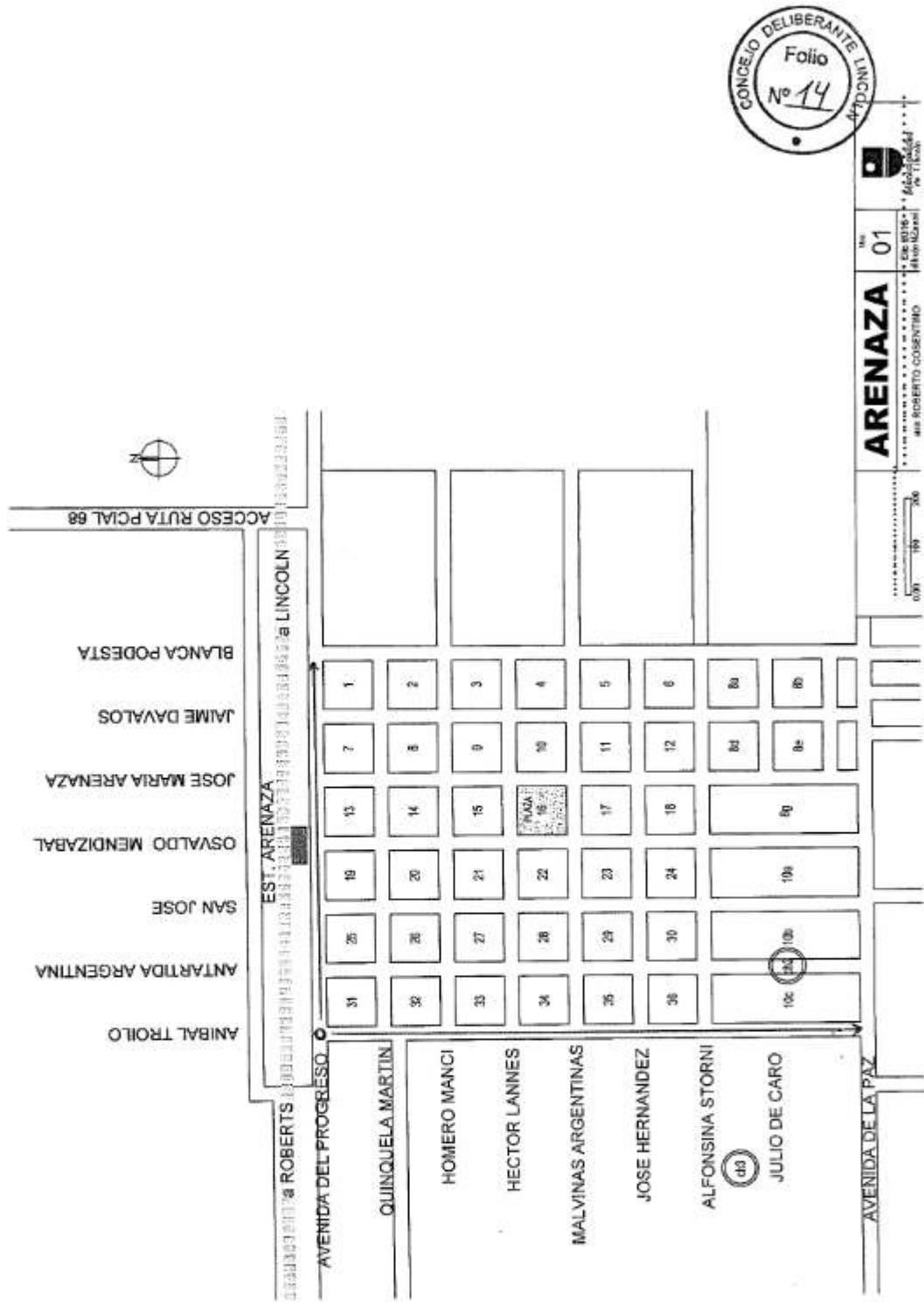


| | |
|---|---------|
| CIUDAD DE PASTEUR | |
| Plan | GENERAL |
| Nº | 01 |
| SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (Mayo 2015) | |
| Elaborado por: Dr. Alejandro La Parola | |
| Director: Dr. Salvador Santilli | |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2132/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2574/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 13 de Julio de 2020

Expte. 6061/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2574/20

Artículo 1°: Créase el Programa de Perspectiva de Género en la formación para la obtención y/o renovación de las licencias de conducir.

Artículo 2°: Establézcase con carácter obligatorio, permanente y vinculante la formación con perspectiva de género en el Partido de Lincoln para la obtención de la licencia de conductor y/o renovación de la misma.

Artículo 3°: Los y las conductoras del Partido de Lincoln, al momento de obtener y/o renovar su licencia de conducir en esta Municipalidad, deberán formarse en materia de violencia de género, diversidad y derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, en el marco del Programa creado y conforme a la propuesta del Departamento Ejecutivo. Este programa estará incluido junto al temario correspondiente al curso teórico obligatorio vigente.

Artículo 4°: Las empresas de autotransporte público y privado de pasajeros que desarrollen su actividad profesional dentro del Partido de Lincoln, deberán acreditar que los choferes que se desempeñan en las mismas, realizaron la formación en materia de violencia de género, diversidad y derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, al momento de solicitar y/o renovar la habilitación municipal.

Artículo 5°: La autoridad de aplicación será la encargada de desarrollar e implementar la formación en violencia de género, diversidad y derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, conformando para esto los equipos de instructores que llevarán adelante el programa. Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal designar en el ámbito de su competencia a la Secretaria y/o Dirección que actúe como autoridad de aplicación.

Artículo 6°: La autoridad de aplicación evaluará trimestralmente el estado de avance y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 7°: Establézcase a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la obligatoriedad de la inclusión de Leyes de Violencia de Género en los marcos legales de contratos y/o convenios entre la Municipalidad y empresas prestadoras de servicios públicos y privados de transporte.

Artículo 8°: Los gastos que demanden la realización del Programa creado en el Artículo 1° surgirán de las partidas presupuestarias que el Departamento Ejecutivo disponga para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dada en la sala de sesiones virtual el 6 de julio de 2020
Lincoln, 7 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede, agregándose a la presente la fundamentación como Anexo I.

ARTICULO 2º: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Secretaria Privada, Secretaria de Gobierno, Secretaria Legal y Técnica, Prensa, Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Acción Social, Subsecretaria de Prevención Ciudadana, Oficina de Licencias de Conducir y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 13 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

Expediente N° 6061/20

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ordenanza tiene por objeto contribuir al armado de una estrategia integral para la erradicación de la violencia de género en concordancia con la Ley 26.485.

Incorpora la obligatoriedad, con carácter permanente y vinculante, de formarse en materia de género, diversidad, violencia y derechos humanos en el ámbito del Partido de Lincoln para la obtención y/o renovación de la licencia de conducir, destinado a la comunidad en general.

La capacitación deberá centrarse en derechos humanos y perspectiva de género para detectar señales de alerta, disminuir el riesgo de abuso y violencia y de esta manera las mujeres movilizarse por su ciudad de manera más segura.

Además, promueve la sensibilización sobre la agenda de género e igualdad al interior del sector privado, concientizando sobre la relevancia de desaprender estereotipos y relaciones de poder naturalizadas por la transmisión cultural patriarcal.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2133/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2575/2020 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 13 de Julio de 2020

Expte. 6064/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2575/20

ARTÍCULO 1°: Anulase el art. 17° de la ordenanza N° 2550/2020, con retroactividad al 1° de Enero de 2020.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de las Leyes 14.656 y 10.430 (ley supletoria) y planta política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales y reglamentadas de carácter general.

Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor con una extensión mayor o menor de (6) horas diarias, con la determinación del salario básico que disponga el departamento ejecutivo y bonificaciones de disponibilidad de hasta 70%, y por funciones y acciones específicas, al Personal incluido o no en los alcances de las Leyes 14.656 y 10.430 (ley supletoria), y planta política.

Que la antes dictada tiene como espíritu la continuidad salarial, el cual preserva los derechos adquiridos de más de 15 años, la estabilidad escalafonaria y de bonificaciones, resguardando también las jubilaciones y pensiones, que serían afectados por vulneración de derechos, por cercenar importes abonados oportunamente.

ARTÍCULO 3°: Anulase el art 20° de la ordenanza N° 2550/2020, con retroactividad al 1° de Enero de 2020.

ARTICULO 4°: Fijase, según art 72°, Inc.B, ley 14656, una retribución mensual de carácter remunerativo del 3% que se calculará sobre salario básico perteneciente a la categoría que revista el agente, por cada año de antigüedad en la administración pública nacional, provincial y municipal.

Se abonará a todo el personal excluyendo temporarios, contratados y de carrera profesional hospitalaria ley 10471.

A los efectos de su cómputo se tomará la antigüedad por año aniversario y comenzó a hacerse efectiva luego de haber cumplido el primer período anual posterior a enero de 2018.

A modo aclarativo se detallan los porcentuales y fechas de vigencia de las bonificaciones por antigüedad abonadas actualmente.

Se abona Tres por ciento (3%) sobre sueldo básico para la antigüedad registrada



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

hasta el 31/12/1995, en la Administración Pública, para el personal de Planta Permanente y Planta Política, se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales. Por los períodos desempeñados en la Administración Pública para el personal de Planta Permanente y Planta Política, se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales.

A partir del 01/01/1996 hasta el 31/12/2017, se abona el uno por ciento (1%) sobre sueldo básico (Según Art. 19 Inc. b Ley 11757) para el personal de Planta Permanente y Planta Política, se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales.

A partir del mes de enero de 2018, se fija una retribución mensual por antigüedad de carácter remunerativo del Tres por ciento (3%), sobre sueldo básico, para el personal de Planta Permanente y Planta Política, se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales.

La antes dictada tiene como espíritu la continuidad salarial y resguardando las jubilaciones y pensiones, que serían afectados por cercenar importes abonados oportunamente.

ARTÍCULO 5º: De forma.

Dada en la sala de sesiones virtual el 6 de julio de 2020

Lincoln, 7 de julio de 2020

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a: Secretaria Privada, Secretaria de Gobierno, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Hacienda, Dirección General de Personal, Oficina de Liquidaciones de Sueldos, Contaduría, Tesorería, Jubilaciones y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 13 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2134/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2576/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 13 de julio de 2020

Expte. 6089/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2576/20

ARTÍCULO 1º: Convalidase el convenio suscripto entre el Señor Intendente Municipal de Lincoln, Dr. Salvador Serenal y CABAL Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA., representada por el Sr. Gustavo Daniel Salerno y el Sr. Rubén Manuel Vázquez, ambos en carácter de gerente general y presidente respectivamente de la mencionada entidad, que forma parte integrante de la presente como Anexo 1.

ARTÍCULO 2º: De forma.

Dada en la sala de sesiones virtual el 6 de julio de 2020
Lincoln, 7 de julio de 2020

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a: Secretaria Privada, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Acción Social, CABAL (Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA), Contaduría, Tesorería, Compras y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 13 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

Expediente N° 6089/2020

FUNDAMENTOS

Que Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito cuenta, entre otros productos, con un servicio de Tarjetas Precargadas "SIN COSTO", las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma.

Que EL MUNICIPIO lleva adelante distintos programas a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida, y busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes.

Que de conformidad con lo expresado precedentemente, EL MUNICIPIO desea implementar el servicio de Tarjetas Precargadas, como medio para llevar adelante una política local que brinde acceso a Derechos Sociales a los habitantes del distrito.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

CONVENIO MARCO

Entre la Municipalidad de Lincoln, con domicilio en la calle Av. Massey y 25 de Mayo, Lincoln, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Salvador Ignacio SERENAL, D.N.I. N° ~~30.000.000~~, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte, y por la otra, Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA, CUIT N° 30-85493422-9, con domicilio en Lavalle N° 341, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Gustavo Gastel SALERNO, D.N.I. N° 18.280.838 y Rubén Manuel VAZQUEZ, D.N.I. N° 4.867.823, en su carácter de Gerente General y Presidente, respectivamente, (en adelante "CABAL"), convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

MANIFESTACIONES:

- Que Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito cuenta, entre otros productos, con un servicio de Tarjetas Prepagadas "SIN COSTO", las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite mensual según la determinación del emisor de la misma.
- Que EL MUNICIPIO lleva adelante distintos programas a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida, y busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes.
- Que de conformidad con lo expresado precedentemente, EL MUNICIPIO desea implementar el servicio de Tarjetas Prepagadas, como medio para llevar adelante una política local que brinde acceso a Derechos Sociales a los habitantes del distrito.


Intendente Municipal


Gerente General


Presidente
Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA



GENERAL: OBJETO Y DEFINICIONES.-

1.1. "CABAL" se obliga a proveer a EL MUNICIPIO la cantidad de Tarjetas Prepagadas que resulten de la necesidad y requerimiento de EL MUNICIPIO.-

1.2. La tarjeta prepagada consiste en una tarjeta plástica, no bancaria, con banda magnética, nominativa a favor del beneficiario, a la que se asignará un saldo acreedor según las necesidades de los beneficiarios y en relación a los componentes que se les brinden.

1.3. El saldo acreedor que se le asigne a cada Tarjeta consistirá en una suma de dinero que EL MUNICIPIO, previamente, deberá efectivizar a CABAL a los efectos de la habilitación de la misma, para la realización de compras en los comercios adheridos y con relación a los componentes autorizados.-


1.4. El Beneficiario es la persona que EL MUNICIPIO, designe e informe a CABAL como destinatario de la tarjeta.-

La responsabilidad por la designación de los beneficiarios, la acusación como titular de la tarjeta, la suspensión de los beneficios, la asignación del saldo acreedor, la no asignación de un nuevo saldo y/o cualquier otra circunstancia vinculada a los titulares de la tarjeta, será responsabilidad exclusiva de EL MUNICIPIO. Por lo tanto, CABAL no será responsable ante los reclamos migratorios por cualquiera de los supuestos indicados precedentemente.-

En caso de extravío, robo o furto de la tarjeta, su reposición será de exclusiva responsabilidad de CABAL, sin costo alguno para EL MUNICIPIO y/o el beneficiario.-

1.5. EL MUNICIPIO podrá emitir a Tarjeta Prepagada todos aquellos Programas que considere, no obstante lo cual, se compromete durante la duración del Contrato, a emitir un mínimo de 800 (OCHOCIENTOS) plásticas y una carga de al menos \$ 800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL).-

1.6. La Tarjeta Prepagada podrá tener tantos componentes como EL MUNICIPIO considere necesarios. Cada uno de los componentes dará acceso a la compra de


Municipalidad de Lincoln


Señor Juan Sebastián
Municipalidad de Lincoln



los productos que EL MUNICIPIO disponga, los cuales podrán ser adquiridos en los comercios sitos en el ejido Municipal, que se encuentren adheridos a CABAL.-

SEGUNDA: CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS.-

2.1. Las Tarjetas estarán habilitadas única y exclusivamente para operaciones de compra que cuenten con autorización de CABAL, pudiendo dicha autorización ser efectuada en forma electrónica a través de los terminales computarizados (POS) instalados en los comercios adheridos o por medio telefónico con registro de código de autorización emitido por el operador del centro de autorizaciones Cabal Responde.-

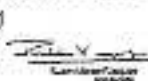
2.2. La tarjeta que hubiere agotado el saldo acreedor, asignado inicialmente por EL MUNICIPIO, permitirá su reactivación mediante la asignación de un nuevo saldo acreedor que EL MUNICIPIO deberá hacer efectivo a CABAL, en la fecha en que se solicita la habilitación de dicho nuevo saldo acreedor. Asimismo, la asignación del saldo acreedor, la no asignación de un nuevo saldo y/o cualquier otra circunstancia vinculada a la acreditación de los saldos, serán decididos conforme a la necesidad y al requerimiento de EL MUNICIPIO.-

2.3. EL MUNICIPIO no será responsable por la liquidación y pago a los comercios de los consumos realizados con las tarjetas, quedando relevada de las obligaciones contractuales entre los comercios adheridos y CABAL.

2.4. Las tarjetas prepagadas, emitidas por EL MUNICIPIO, serán aceptadas en todos los establecimientos que adheran a la tarjeta, dentro del marco jurídico y funcional que CABAL determine, o el que pudiera establecerse en el futuro a través de las Entidades Pagadoras adheridas a CABAL. Dichos plásticos llevarán el logotipo e ícono de CABAL en el ángulo inferior derecho, el logo de EL MUNICIPIO en el ángulo superior izquierdo, la denominación de cada componente en el ángulo superior derecho.-

2.5. Los plásticos que es emiten, de conformidad con las alias determinadas por EL MUNICIPIO, serán provistos por CABAL, así como los servicios de emisión.


MAYOR


CONSEJAL


MAYOR

CONSEJAL



de las tarjetas y grabación de banda magnética. Los mismos deberán cumplir con las normas e instrucciones de diseño establecidas por CABAL, respetando los tamaños y especificaciones para el uso, tamaño y ubicación de su marca; y de común acuerdo con EL MUNICIPIO, en cuanto a la marca e identificación de la misma. Corresponderá a CABAL el embozado e incrustación de todos los plásticos enviados para EL MUNICIPIO, de acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos de CABAL para el embozado de TARJETAS y grabación de banda magnética; y serán puestas a disposición de EL MUNICIPIO el día que las partes acuerden, en el domicilio de CABAL para ser retiradas por EL MUNICIPIO.

2.5. EL MUNICIPIO deberá determinar las condiciones generales del servicio y demás documentación a suscribir por los beneficiarios titulares, teniendo en cuenta que las tarjetas son de uso personal e intransferible, y que a los efectos de las operaciones de compra, los beneficiarios deberán presentar la tarjeta de su titularidad, mostrar su identidad y suscribir el comprobante de gasto y/o ticket de POS emitida por el establecimiento, con respecto a cada una de las operaciones de compra que realice. Todo ello conforme a las normas legales que regulan los contratos celebrados con los consumidores.

Por tal motivo, CABAL no asumirá ninguna obligación ni responsabilidad relacionadas con el otorgamiento del beneficio y/o reclamo que pudieran efectuar los beneficiarios titulares de la tarjeta, así: éstos originados en las Leyes N° 24.240 y N° 13.133, relativas a la Defensa del Consumidor, y/o por cualquier otra disposición legal vigente, tanto en sede Administrativa como Judicial.

2.7. A los fines de la emisión de las tarjetas, EL MUNICIPIO deberá remitir a CABAL, en la forma, diseño de registros y plazos que se pacten, la totalidad de los datos necesarios para el grabado y embozado, conjetantes etc.

- a) N° de CUIT de EL MUNICIPIO;
- b) Nombre y apellido completo del beneficiario;
- c) Tipo y número de documento de identidad del beneficiario;
- d) Domicilio;


Autoridad Municipal
Lincoln


Autoridad Municipal
Lincoln





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

e) Monto que corresponda en concepto de saldo acreedor predeterminado;

2.8. CABAL entregará a EL MUNICIPIO los plásticos embazados y grabados en la banda magnética, en el domicilio detallado en la cláusula 2.5, ordenados por domicilio de entrega de las tarjetas de acuerdo a lo indicado por EL MUNICIPIO.-

2.9. CABAL efectuará el procesamiento y la administración de las operaciones conforme a las siguientes especificaciones:

a) Procesará los saldos, topes y modificaciones de acuerdo a la información que le remita EL MUNICIPIO.-

b) Procesará las operaciones de compra de los beneficiarios en los comercios adheridos sobre la base de las autorizaciones emitidas por medios computarizados en los comercios que cuentan con sistemas de POS, o cursados vía telefónica a través del Centro de Autorizaciones de CABAL. Cada autorización implicará la realización de un débito en las tarjetas afectando por igual monto el saldo acreedor asignado por EL MUNICIPIO al beneficiario de la tarjeta.-

c) Las tarjetas no generarán recursos de cuenta para los beneficiarios.-

d) Las tarjetas contendrán con todas las especificaciones y medidas de seguridad previstas en las normas ISO aplicables al producto tarjeta de crédito y/o tarjeta de débito.-

e) CABAL prestará el servicio de atención de consulta y denuncias de pérdidas, robos o extravíos de las tarjetas a los beneficiarios, mediante el Centro de Atención Telefónica Cabal Responde, que cuente con el equipamiento y las capacidades que se indican en el presente. A tal efecto, CABAL asignará a EL MUNICIPIO una línea telefónica exclusiva ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

f) Recepcionada la denuncia de pérdida, robo o extravío formulada por el beneficiario de la tarjeta, CABAL procederá a registrar en su sistema de trámite informatizado obligatorio, por número, fecha y hora de recepción, bajo un Número de Denuncia que permita la inhabilitación inmediata de la tarjeta, para operaciones

Esteban Gabriel Gómez
Municipalidad de Lincoln

Salvador Ignacio Salsani
Intendente Municipal
Municipalidad de Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

de compra en los comercios. En función de ello, específicamente se pacta que CABAL no tendrá responsabilidad de ningún tipo, incluyendo cualquier tipo de obligación, de cualquier índole relacionada con operaciones que hubiese efectuado el beneficiario o cualquier tercero, en forma previa al día y hora de la denuncia. La cesión de responsabilidad mencionada, alcanza a cualquier tipo de reclamo que formule el beneficiario o la autoridad de aplicación de las Leyes Nº 24.240 y Nº 13.133, originadas en operaciones realizadas con anterioridad a la fecha y hora de la denuncia registrada en el sistema del Centro de Atención Telefónica Cabal Responde. EL MUNICIPIO deberá informar en forma expresa a los beneficiarios, en los términos de la Leyes Nº 24.240 y Nº 13.133, acerca de la obligación de denuncia y los alcances de la misma conforme lo pactado en esta cláusula, como así también de la obligación de custodia y conservación de los tarjetas.-

EL MUNICIPIO asume la responsabilidad de mantener indemne a CABAL ante cualquier reclamo que se efectúe con base en operaciones anteriores a la denuncia.-


g) EL MUNICIPIO contará con la información relacionada con la tarjeta respecto a su carga, las operaciones que se realicen y el saldo del beneficiario, mediante la consulta al sistema CREDWARE.-

h) CABAL gestionará la adhesión a la Tarjeta de los comercios correspondientes a los Programas que EL MUNICIPIO migre a Tarjetas.-

2.10. CABAL prestará única y exclusivamente el servicio de asesoramiento en el diseño de los operativos de entrega de pólizas, incluyendo la administración y supervisión en los sedes que determine, con más la capacitación del personal de EL MUNICIPIO, que se designe para la carga de datos en el sistema CREDWARE; siendo la entrega de las tarjetas a cada beneficiario de exclusiva responsabilidad de EL MUNICIPIO. El servicio de asesoramiento, administración, supervisión y capacitación brindado por CABAL, será "SIN COSTO" alguno para EL MUNICIPIO.-


Gabriel Carlos Berrone
Alcalde


Juan Carlos Rodríguez
Intendente


Susana María Rodríguez
Intendente



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

El servicio de asesoramiento que brindará CABAL tendrá como alcance exclusivo el mencionado en el párrafo anterior, a los fines que EL MUNICIPIO formuló el programa de entrega de plásticos y la supervisión consistirá en el asesoramiento, coordinación y capacitación, por medio de un plan de personal dependiente de CABAL.

TERCERA: SERVICIOS NO INCLUIDOS.-

EL MUNICIPIO y CABAL manifiestan que las condiciones y costos del presente convenio no incluyen, y por lo tanto se encuentran expresamente excluidos, las siguientes prestaciones de servicios.-

3.1. La prestación del servicio de instalación de terminales computarizados (POS) e los comercios adheridos para las operadoras con las tarjetas, y el costo del servicio manual de las mismas.-


3.2. La prestación del servicio de entrega de las tarjetas a los beneficiarios que EL MUNICIPIO determina. Y en particular, las prestaciones vinculadas a la provisión de personal para la entrega de plásticos, recepción de documentación, custodia de entidad de tarjeta y contrato, guarda y entrega de la documentación, guarda de plásticos, personal de seguridad, o identificación de los lugares de entrega de la tarjeta y cualquier otra relacionada con la entrega a los beneficiarios y que no se encuentran incluídas en la cláusula segunda del presente.-

CUARTA: HABILITACION DE OPERACIONES.-

4.1. EL MUNICIPIO se obliga a depositar en la cuenta corriente n° 191-001-0592320, del Banco Crocoopa Coop. Ltda., CBU N° 18100018 (Primer Bloque), y CBU N° 8600010322320 (Segundo Bloque), de Entidad de CABAL Coop. Prom. Serv. Ltda, las sumas correspondientes a la totalidad de los saldos accionados asignados a cada una de las tarjetas que emite EL MUNICIPIO, en


Carlos Ochoa
Intendente


Juan Carlos Valencia
Intendente


Salvador Jorge Solari
Intendente
MUNICIPIO DE LINCOLN



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

forma previa a la solicitud de habilitación para operaciones de las tarjetas, en la forma y por el medio que EL MUNICIPIO y CABAL determinen.-

4.2. La acreditación de todas y cada una de las sumas que se asignen como saldo acreedor, predeterminado por parte de EL MUNICIPIO, operará como condición para la habilitación de operaciones de compra por parte de CABAL. Por lo tanto, en caso de no cumplimiento de la acreditación indicada, EL MUNICIPIO no podrá reclamar el cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas por CABAL.-

4.3. El débito de los fondos asignados como saldo acreedor, predeterminado con destino a la compensación de operaciones que realicen los beneficiarios de las tarjetas, en los comercios adheridos, será informado a EL MUNICIPIO conforme a lo establecido en el presente, respecto del sistema CREDWARE.-

QUINTA: COSTO Y ARANCELES.-

Las partes acuerdan que, la prestación por parte de CABAL de los servicios que se indican en la Cláusula Segunda, será gratuita para EL MUNICIPIO y para los beneficiarios en las condiciones y alcances que se fijan en el presente convenio, por lo que cualquier otro servicio o modalidad o extensión que EL MUNICIPIO requiera a CABAL, deberán ser presupuestado por éste e implementado a través de un Anexo al presente.-

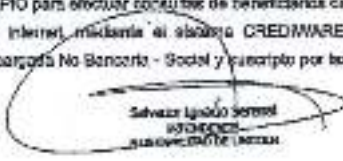
Adicionalmente, las partes acuerdan que CABAL, abonará las ventas efectuadas con las tarjetas a los comercios adheridos a CABAL, con el arancel de descuento vigente para el producto tarjeta de crédito para los comercios adheridos al Sistema y en concepto de precio por los servicios que brinda CABAL, a dichos establecimientos.-

SEXTA:

6.1. CABAL habilitará a EL MUNICIPIO para efectuar consultas de beneficiarios de las tarjetas en forma directa, vía internet, mediante el sistema CREDWARE, conforme al Manual de Tarjeta Prepagada No Bancaria - Social y prescripto por los


Salvador Alberto Gómez
Municipal


Rafael Manuel Torres
Asesor


Salvador Ignacio Gómez
Asesor
Asesor



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

partes, que integra el presente. El ingreso a dicho sistema, se efectuará a través del otorgamiento de una clave en favor de EL MUNICIPIO.-

6.2. La operación, actualización, transmisión o intercambio de información y/o archivos, se efectuará en los términos y condiciones previstos en el Manual de Tarjeta Prepagada No Domicilio - Social y, excepto por las partes, que integra el presente. A tal efecto CABAL otorgará una clave a favor de EL MUNICIPIO.-

6.3. Las claves indicadas en los puntos precedentes serán otorgadas por CABAL al funcionario responsable que EL MUNICIPIO designe a tal efecto, debiendo informarlo a CABAL por escrito.-

La custodia, confidencialidad, así como la utilización de las claves indicadas, será de exclusiva responsabilidad de EL MUNICIPIO, por lo que CABAL no será responsable por la operación y/o consultas y/o transmisiones y/o cualquier utilización que se efectúe con las mismas.-

SEPTIMA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.-

7.1. El presente tendrá una vigencia de Tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable en forma automática y por idéntico período al ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, mediante notificación fehaciente, efectuada con una antelación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del presente.-

7.2. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio por propia voluntad y sin expresión de causa, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra, con una antelación de sesenta (60) días.-

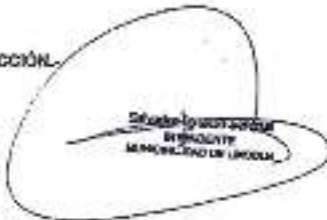
ACTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-



Alcalde



Director Municipal


Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Los partes constituyen domicilios especiales en los mencionados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.-

En caso de divergencia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Junín, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y en el ordenado en la Ciudad de Lincoln, a los... días del mes de Junio de 2020.-


Mayor

Municipal Executive


Séverin Lynch Escobar
Municipal Executive
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2135/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2577/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 13 de julio de 2020

Expte. 6098/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2577/20

Artículo 1°: Acéptase la donación, por parte del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, de UN (1) RESPIRADOR TECME serial n° 20 06 4 158 1083A1V con destino al Servicio de Pediatría del Hospital Municipal Dr. Rubén Miravalle; incorpórase el bien al patrimonio Municipal.

Artículo 2°: De Forma.

Dada en la sala de sesiones virtual el 6 de julio de 2020

Lincoln, 7 de julio de 2020

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria de Salud, Oficina de Patrimonio, Dirección Hospital Municipal, al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 20 de marzo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

MEMORANDUM

Dei Sr.
Secretario de Salud
Dr. Sergio Lorenzo


Al Sr. Secretario de Gobierno
Sra. Dra. Susana De La Torre

Lincoln, 19 de Junio 2020

OBJETO:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitar el trámite que corresponde ante el ejecutivo y concejo deliberante aceptar la donación del respirador TECME S/N 20 06 4 158 1083*1V entregado a la Municipalidad de Lincoln por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires el viernes 12/06/2020 que es destinado para el Hospital Municipal Rubén Miravalles. Valor estimado \$ 850.000-

Atte


Dr. Sergio Lorenzo
Secretario de Salud
Municipalidad de Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2136/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2578/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 13 de julio de 2020

Expte. 6100/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2578/20

ARTÍCULO 1º: Apruébase el convenio suscripto entre el Señor Intendente Municipal de Lincoln, Dr. Salvador Serenal y la Licenciada María Agustina Vila, Directora General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que forma parte del presente y se adjunta al mismo como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: De forma.

Dada en la sala de sesiones virtual el 6 de julio de 2020

Lincoln, 7 de julio de 2020

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Dirección de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, Secretaria Privada, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Obras Publicas y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 13 de julio de 2020



DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

**CONVENIO MARCO
PARA MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**

Entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires representada en este acto por su Directora General Licenciada María Agustina Vila, con domicilio en calle 13 entre 56 y 57 de la Ciudad de La Plata, en adelante **LA DIRECCIÓN**, y la **Municipalidad de LINCOLN**, representada en este acto por su Intendente SERENAL, Salvador, con domicilio en Av. Massey 1031, en adelante **EL MUNICIPIO**, y en su conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio en virtud de las siguientes consideraciones:

(A) Por Ley N° 15.165 se declaró la emergencia social en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de un (1) año a partir de su promulgación, esto fue, el 21 de diciembre de 2015.

En el marco de la citada emergencia se creó en el ámbito de LA DIRECCIÓN el "Programa Especial de Emergencia Educativa", en adelante "PEED", destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y de gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales.

Entre los objetivos del programa se encuentra el de ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares y del suministro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y saneamiento a dichos establecimientos (Art. 16 Inc. a) y b) de la Ley N° 15.165).

Asimismo, se estableció la necesidad de realizar actividades orientadas a proveer de la disponibilidad del mobiliario y del equipamiento didáctico necesario para llevar adelante la función educativa, la realización de actividades orientadas a la satisfacción de la demanda de escolarización, mediante la construcción de nuevas aulas en establecimientos existentes como así también a la construcción de establecimientos educativos en particular de nivel inicial (Art. 16 Inc. c), d) y e) de la Ley N° 15.165).

Por último, se determinó que el gasto que demanda el cumplimiento del programa se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a LA DIRECCIÓN, de

IF-2020-03373683-GDEBA-SDCADDGCYE

página 1 de 11



DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

conformidad a los montos que fijen las respectivas leyes de presupuesto y/o asigne el Poder Ejecutivo.

- (B) La Ley Nacional N° 26.075 estableció, por el plazo de CINCO (5) años, una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional. Por su parte, el artículo 19 de la Ley Nacional N° 27.467 estableció la vigencia para el ejercicio 2019 de la mencionada norma asegurando el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación.
- (C) La Ley N° 15.079 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por el artículo 24 de la Ley N° 15.165, estableció qué porcentaje de los recursos de afectación específica que percibe la Provincia en virtud de la vigencia del artículo 19 de la Ley Nacional N° 27.467, serán transferidos diaria y automáticamente a los Municipios para cubrir gastos relacionados con la finalidad y función educativa.
- (D) En virtud de las normativas mencionadas, resulta necesario establecer un marco jurídico adecuado de modo de asegurar una mayor eficiencia en la asignación de los recursos que se transferirán, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del PEED señalados en el artículo 16 y siguientes de la Ley N° 15.165, así como también, los referentes al Fondo Educativo Ley N° 26.075; asegurando en todos los casos el derecho a la educación, mediante acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura básica de los establecimientos educativos de la Provincia.

En virtud de ello, las **PARTES** celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **DIRECCIÓN** otorgará al **MUNICIPIO** una asistencia financiera, en el marco del PEED, destinada al financiamiento de obras prioritarias en materia de infraestructura escolar y gastos derivados, para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que resulten esenciales, que serán definidas en las Actas Complementarias que a tales efectos se suscribirán en el marco del presente, conforme al modelo que se define en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO**, dentro del ámbito territorial de su Distrito, será responsable de:

IF-2020-03373683-GDEBA-SDC-ADDGCYE

página 2 de 11



DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

- Ejecutar las obras que se detallarán en las Actas Complementarias que se suscribirán en el marco del presente, en las que se definirá un plan de trabajo, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputo, Presupuesto y demás documentación técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y siguientes de la Ley N° 15.165. En el caso de que las obras se realicen por la Administración, la adquisición de bienes y servicios se debe realizar de conformidad con las normas correspondientes al capítulo de adquisiciones y contrataciones del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-
- Solventar los gastos que demanden las obras mencionadas con la transferencia de fondos que a su favor realice la DIRECCIÓN, en virtud de la Ley N° 16.078, su prórroga, futuras leyes de presupuesto y en el marco del FEED.
- Administrar los recursos humanos, materiales y solventar todos los gastos necesarios para la realización de las obras mencionadas, debiendo observarse los principios de transparencia, igualdad y concurrencia, de acuerdo a las leyes vigentes en la Provincia de Buenos Aires.
- Realizar el seguimiento de la obra acorde a las especificaciones técnicas y plan de trabajo, efectuando las contrataciones necesarias para ello. -
- Remitir a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y a los establecimientos educativos en los que se llevarán a cabo las obras, con una antelación no menor de cinco (5) días del inicio de las mismas, el listado de individuos involucrados en las tareas comprendidas.
- Designar un inspector de obra que realizará la inspección técnica y certificación de las obras, sujeto a la intervención y supervisión de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- Afrontar los riesgos propios de la ejecución de las obras, como así también los gastos inherentes al personal afectado a las mismas, debiendo dar cumplimiento a las leyes y disposiciones vigentes en materia laboral, previsional, asistencial, de seguridad, de riesgos de trabajo y responsabilidad civil.

TERCERA: La DIRECCIÓN será responsable de:

- Asegurar la accesibilidad a los establecimientos educativos que permitan la correcta ejecución de las obras.
- Designar a un responsable técnico que supervise y coordine el cumplimiento de las obligaciones.

IP-2020-03373683-GDEBA-SDCAIDGCE

página 3 de 11



DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

- La aprobación y otorgamiento de los anticipos financieros, por intermedio de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- La supervisión de la inspección de las obras que realice el **MUNICIPIO**, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- La intervención en las certificaciones de las obras que realice el **MUNICIPIO**, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, mediante el profesional que a tal efecto se designa, previo a que el **MUNICIPIO** solicite la transferencia de los fondos a la **DIRECCIÓN** para realizar los pagos correspondientes.

CUARTA: La asistencia financiera que LA **DIRECCIÓN** otorgará al **MUNICIPIO** se determinará en el acto administrativo por el cual se aprueban las Actas Complementarias correspondientes.

QUINTA: La asistencia financiera podrá ser modificada en función de:

- Redeterminación de precios. Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública establecido en el Decreto N° 387/17-E y normativa complementaria. En estos casos, deberá darse intervención a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, en el marco de sus competencias.
- Las ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos o imprevistos que surjan durante la ejecución de la obra podrán incrementarse conforme lo estipulado en el artículo 7° de la Ley N° 6.021.

SEXTA: La **DIRECCIÓN** transferirá al **MUNICIPIO** el quince por ciento (15%) del monto total de la asistencia financiera acordada para cada obra en las Actas Complementarias en carácter de anticipo financiero al momento de sanear la adjudicación de la misma. En caso de obras por administración, al momento que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar apruebe el presupuesto oficial elaborado por el **MUNICIPIO**. Asimismo, y conforme la certificación de los avances de obra, transferirá las cuotas restantes de acuerdo a los montos certificados, en el plazo establecido en el Artículo 45 de la Ley N° 6.021. Para facilitar la ejecución de las obras, el **MUNICIPIO** podrá anticipar con recursos propios provenientes del Fondo Educativo o de Rentas Generales, los pagos que cuenten con la aprobación de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar. Las transferencias se acreditarán en la Cuanta Corriente a nombre del **MUNICIPIO**.

IF-2020-03375683-GDEBA-SDCADDGUYE

página 4 de 11



DIRECCION GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 6665 C/C N° 50591/8 CBU N° 0140319601688535069162

SÉPTIMA: La administración y gestión de los fondos será monitoreada por la **DIRECCIÓN** para verificar los términos en que se ejecutan los fondos transferidos.

OCTAVA: El **MUNICIPIO** se obliga a realizar mensualmente los reportes y la rendición de cuentas que den cuenta de la ejecución de las obras y la incorporación de los bienes al patrimonio escolar. La **DIRECCIÓN** podrá suspender las transferencias acordadas en el marco del PEED, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por parte del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Para la ejecución de lo estipulado en este Convenio **LAS PARTES** designan como sus representantes: (i) la **DIRECCIÓN** al Subsecretario de Infraestructura Escolar y (ii) el **MUNICIPIO** al Secretario de Obras Públicas, o su equivalente en la estructura municipal, quienes tendrán a su cargo las relaciones interinstitucionales coordinando dentro de la organización interna de su institución, los aspectos operativos, administrativos y logísticos que requieran para llevar adelante los compromisos asumidos.

DECIMA: La inspección técnica y la certificación de la obra serán realizadas por el **MUNICIPIO**. La supervisión de la inspección e intervención en la certificación de la obra será realizada por el profesional que a tal efecto designe la Subsecretaría de Infraestructura Escolar. Impartirá todas las instrucciones técnicas y emitirá los órdenes de servicios que se estimen necesarias y oportunas en el cumplimiento de su rol, todo ello a los efectos del correcto desarrollo de las obras. Asimismo, trabajará en conjunto con la inspección las correspondientes Actas de Inicio, Recepción Provisional y Recepción Definitiva de las obras. El **MUNICIPIO** se compromete a administrar y colaborar con el seguimiento de las obras.

DÉCIMA PRIMERA: La **DIRECCIÓN** se reserva la facultad de interpretar el presente convenio, resolver las cuestiones que deriven de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar sus efectos. Será causal de rescisión del presente convenio y de la interrupción de la transferencia de fondos en concepto de asistencia financiera, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio por parte del **MUNICIPIO**, sin otorgar derecho a resarcimiento alguno y sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven de la rescisión.

IF-2020-03373683-GDEBA-SDC/ADDGUYB

página 5 de 11



DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

DÉCIMA SEGUNDA: La DIRECCIÓN no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente al MUNICIPIO y/o terceros por los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudieran generarse en la realización de las obras de infraestructura autorizadas y ejecutadas por el MUNICIPIO. Asimismo no asumirá responsabilidad directa o subsidiaria derivada de la relación laboral de las personas designadas o contratadas por el MUNICIPIO para la realización de las obras, ni por obligaciones derivadas del régimen de seguridad social ni obligación alguna de cualquier especie, sea contractual o extracontractual que puedan generarse por el cumplimiento de las prestaciones que surjan del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El MUNICIPIO deberá poner en conocimiento del presente Convenio, al Honorable Concejo Deliberante del MUNICIPIO. A tales efectos, se compromete a acompañar copia certificada de la Ordenanza Municipal que aprueba o convalida la suscripción del presente convenio en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la firma del presente.

DÉCIMA CUARTA: El Municipio afianza en este acto al cumplimiento del presente convenio la afectación de su coeficiente del Fondo Provincial de Financiamiento Educativo para el ejercicio fiscal 2020 del artículo 38 de la Ley N° 15.075 promulgada por Ley N° 15.165.

DÉCIMA QUINTA: Las PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que eventualmente se suscitan sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. Si el acuerdo no fuera posible, las PARTES se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de La Plata a los 03 días del mes de Octubre del año 2020.

Intendente: SERENAL, Salvador
Municipalidad LINCOLN

Lic. María Agustina Vía
Dirección General de Cultura y Educación

IP-2020-03373683-GDEBA-SDCADDGCYE

página 6 de 11



DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ANEXO I

MODELO

ACTA COMPLEMENTARIA N°...

ENTRE LA DGCyE Y EL MUNICIPIO DEEn la Ciudad de La Plata a los ... días del mes de ... de 2020 entre el MUNICIPIO DE representado en este acto por el Intendente Municipal y el/la Secretario/a de Obras Públicas / o equivalente según estructura municipal y la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada en este acto por la Directora General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Infraestructura Escolar se acuerda la realización de las obras que a continuación se detallan:

| | | | |
|---|----------|---|--------------|
| DENOMINACION DE LA OBRA: | | | |
| ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: | | MONTO DE LA OBRA: | |
| PLAZO DE EJECUCION (EN DIAS CORRIDOS): | | FECHA DEL PRESUPUESTO: | |
| | | PORCENTAJE DE LA OBRA QUE SE FINANCIARÁ CON RECURSOS DE LA DGCyE: % | |
| MEMORIA DESCRIPTIVA: | | | |
| <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>(Se podrán adjuntar archivos a la Memoria Descriptiva y Documentación Técnica, en cuyo caso corresponde incrustarlos en el texto principal).</p> | | | |
| COMPUTO Y PRESUPUESTO | | | |
| ITEM | CANTIDAD | PCIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| CRONOGRAMA DE TRABAJO | | | |
| | | | |

IF-2020-03373683-GEDEBA-SDCADDGCYE



DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

| CRONOGRAMA ESTIMADO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS POR PARTE DE LA DGCyE (1) | | |
|--|-----|---------------------|
| TRANSFERENCIA N° | MES | PORCENTAJE ESTIMADO |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

(1) Indicar por nota al pie si corresponde a anticipo de fondos.

Se deja constancia que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar aprueba la realización de las obras mencionadas y entiende que resultan viables desde lo técnico y razonables desde lo económico, conforme Informe que se acompaña al presente.

A fin de supervisar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones, en este acto la Dirección General de Cultura y Educación designa como responsable técnico a; y el Municipio de designa como representante a, ello en base al Convenio Marco suscripto, quienes firman aceptando las respectivas designaciones.-

IF-2026-03773683-GDEBA-SDCADDGCYE

página 8 de 11



Junta Electoral
Provincia de Buenos Aires

Por cuanto el ciudadano don Salvador Ignacio Fornal ha sido proclamado Intendente en virtud de los resultados del escrutinio definitivo de la elección realizada el 27 de octubre de 2019 por el distrito Pocitos en representación de la Alianza Juntos por el Cambio, la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires lo expide el presente diploma que lo habilita para ejercer su mandato conforme lo dispuesto por el artículo 63 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

La Plata, 6 de diciembre de 2019

[Signature]
Presidente

[Signature]
Intendente

[Signature]
Intendente



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



Sucursal LINCOLN
Dirección: ALEM 1000
Localidad LINCOLN
Código Postal: 6070
Código Ubicación: 6665
Teléfono / Internet: 02222
Cuenta Electrónica Fintax

Lincoln, 20 de Enero de 2020

Señor
Salvador Sereñal
S _____ r _____ D _____

De nuestra consideración:

CERTIFICACION DE CUENTA BANCARIA

Nos dirigimos a Ud. a fin de certificar datos de la cuenta bancaria que detallamos mas abajo:

CUENTA CORRIENTE EN PESOS: CODIGO Y NUMERO: 9665.001. 5059118
CBU: 01403198 01990505050182
CULT: 30-99908333-5
TITULARIDAD: MUNICIPALIDAD DE LINCOLN
FORMA DE OPERAR: Conjunta
FIRMANTES: Intendente: Salvador Ignacio Sereñal Tesorero: Federico Agustín Neri
Secretario de Hacienda: Alberto Luis Sals
DOMICILIO DE ENVIO DEL EXTRACTO DE CUENTA: Av. Massey N° 1130-Lincoln (6070)
SUCURSAL LINCOLN del Banco de la Provincia de Buenos Aires, N° 6665
DOMICILIO del BANCO, ALEM 1000, Lincoln

En otro particular, saludamos a Ud atentamente

Por el Banco de la Provincia de Buenos Aires


Por Contador


Por Garante

IF 2020-03373683-GDEBA-SDCADICG-CYE

página 11 de 11



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: 1F-2020-03375685-GDEHA-SIDCADUCA'E

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Febrero de 2020

Referencia: LINCOLN

El documento fue impreso por el sistema GFDO con un total de 11 página/s.

Agencia Promotora de Empleo Público
2012 - GOBIERNO DE BUENOS AIRES - COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA DE BUENOS AIRES
CALLE SERRANO 1080 - PISO 9 - BARRIO BELLA VISTA - LA PLATA - BUENOS AIRES - CP 7620
Tel: (0222) 435-1100

Daniel Eduardo Rodríguez
Personal Administrativo
Subdirección de Coordinación Administrativa
Dirección General de Cultura y Educación

Digitalizado por COEBSUBRO 2014
COEBSUBRO 2014
COEBSUBRO 2014
COEBSUBRO 2014
COEBSUBRO 2014
COEBSUBRO 2014
COEBSUBRO 2014
COEBSUBRO 2014



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2020-101-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Febrero de 2020

Referencia: EX2020-1426638-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO el Expediente EX2020-1426638-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se aprobó el Modelo de Convenio Marco para la Mejora de la Infraestructura Escolar a suscribirse entre esta DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN y los distintos Municipios de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.165 crea en el ámbito de esta DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN el Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED) destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales;

Que asimismo dicho ordenamiento legal establece que la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN será la autoridad de aplicación del Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED) pudiendo dictar las normas complementarias que se requieran para su implementación;

Que a través de la Resolución RESOC-2020-22-GDEBA-DGCYE, de fecha de 22 enero de 2020 se aprobó el modelo de Convenio Marco para la Mejora de la Infraestructura Escolar que como Anexo CONVE-2020-01444029-GDEBA-SSAYRHDCYE obra al orden 3, en el cual se describen las acciones que cada parte asume para su cumplimiento.

Que a tales fines se suscribió un Convenio con cada Municipio de la Provincia los que obran al orden 38 a 94 de los presentes.

Que resulta oportuno proceder a la aprobación de los convenios suscriptos con distintos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

Que han tomado la intervención de su competencia la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y la FISCALÍA DE ESTADO;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Artículos 61 inciso c) y 69



incisos e) y c) de la Ley Nº 13.688 y del Decreto Provincial Nº 553 de fecha 1 de abril de 2008,

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Convenios Marco para la Mejora de la Infraestructura Escolar suscriptos entre esta DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN y los Municipios de ADOLFO ALSINA (IF-2020-03365472-GDEBA-SDCADDGCYE), ALBERTI (IF-2020-03365840-GDEBA-SDCADDGCYE), AVILLANEDA (IF-2020-3439108-GDEBA-DPLYTDGCYE), BALCARCE (IF-2020-03366286-GDEBA-SDCADDGCYE), BERAZATEGUI (IF-2020-03366574-GDEBA-SDCADDGCYE), BERISSO (IF-2020-3439149-GDEBA-DPLYTDGCYE), BRAGADO (IF-2020-03366807-GDEBA-SDCADDGCYE), CAPITAN SARMIENTO (IF-2020-03367086-GDEBA-SDCADDGCYE), CARLOS CASARES (IF-2020-03367404-GDEBA-SDCADDGCYE), CARLOS TEJEDOR (IF-2020-03367670-GDEBA-SDCADDGCYE), CARMEN DE ARECO (IF-2020-03367921-GDEBA-SDCADDGCYE), CARMEN DE PATAGONES (IF-2020-03368205-GDEBA-SDCADDGCYE), CHACABUCO (IF-2020-03368464-GDEBA-SDCADDGCYE), CHIVILCOY (IF-2020-03368708-GDEBA-SDCADDGCYE), CORONEL PRINCLES (IF-2020-03368977-GDEBA-SDCADDGCYE), DAIREAUX (IF-2020-03369261-GDEBA-SDCADDGCYE), ENSENADA (IF-2020-03369523-GDEBA-SDCADDGCYE), EXALTACION DE LA CRUZ (IF-2020-03369746-GDEBA-SDCADDGCYE), F. AMEGHINO (IF-2020-03370284-GDEBA-SDCADDGCYE), GONZALEZ CHAVES (IF-2020-03370531-GDEBA-SDCADDGCYE), GRAL. ALVARADO (IF-2020-03370783-GDEBA-SDCADDGCYE), GRAL. BELGRANO (IF-2020-03370985-GDEBA-SDCADDGCYE), GRAL. LAVALLE (IF-2020-03371314-GDEBA-SDCADDGCYE), GRAL. VILLEGAS (IF-2020-03371508-GDEBA-SDCADDGCYE), GRAL. GUIDO (IF-2020-03371776-GDEBA-SDCADDGCYE), GRAL. LA MADRID (IF-2020-03372098-GDEBA-SDCADDGCYE), GRAL. LAS HERAS (IF-2020-03372345-GDEBA-SDCADDGCYE), GRAL. MADARIAGA (IF-2020-03372582-GDEBA-SDCADDGCYE), GRAL. PINTO (IF-2020-03372815-GDEBA-SDCADDGCYE), LAS FLORES (IF-2020-03373064-GDEBA-SDCADDGCYE), LEANDRO N. ALEM (IF-2020-03373339-GDEBA-SDCADDGCYE), LINCOLN (IF-2020-03373683-GDEBA-SDCADDGCYE), LOBERIA (IF-2020-03374166-GDEBA-SDCADDGCYE), LOROS (IF-2020-03374485-GDEBA-SDCADDGCYE), LIJAN (IF-2020-03374725-GDEBA-SDCADDGCYE), MAGDALENA (IF-2020-03374958-GDEBA-SDCADDGCYE), MAIPU (IF-2020-03375147-GDEBA-SDCADDGCYE), MAR CHIQUITA (IF-2020-03424127-GDEBA-SDCADDGCYE), MONTE (IF-2020-03375293-GDEBA-SDCADDGCYE), MÓRON (IF-2020-03375479-GDEBA-SDCADDGCYE), NECOCHEA (IF-2020-03375835-GDEBA-SDCADDGCYE), PEHUAJÓ (IF-2020-03376024-GDEBA-SDCADDGCYE), PELLEGRINI (IF-2020-03376246-GDEBA-SDCADDGCYE), PRESIDENTE PERÓN (IF-2020-03376703-GDEBA-SDCADDGCYE), PUNTA INDIO (IF-2020-03376920-GDEBA-SDCADDGCYE), RAUCH (IF-2020-03377402-GDEBA-SDCADDGCYE), RIVADAVIA (IF-2020-03377693-GDEBA-SDCADDGCYE), SALLIQUELO (IF-2020-03378008-GDEBA-SDCADDGCYE), SALTO (IF-2020-03378609-GDEBA-SDCADDGCYE), SAN ANDRÉS DE GILES (IF-2020-03378923-GDEBA-SDCADDGCYE), SAN ANTONIO DE ARECO (IF-2020-03379575-GDEBA-SDCADDGCYE), TANDIL (IF-2020-03379843-GDEBA-SDCADDGCYE), TAPALQUE (IF-2020-03380019-GDEBA-SDCADDGCYE), TRENQUE LAUQUEN (IF-2020-03380213-GDEBA-SDCADDGCYE), TRES ARROYOS (IF-2020-03424356-GDEBA-SDCADDGCYE), TRES LOMAS (IF-2020-03380442-GDEBA-SDCADDGCYE), y VILLA GESTELL (IF-2020-03380780-GDEBA-SDCADDGCYE), que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este organismo.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 3° - Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar. Cumplida, archivar

Impreso en papel reciclado
Fecha: 2022-07-27 09:47:48
Localidad: Temuco de Innovación
Punto de venta: Formas
Subsecretaría
Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos
Dirección General de Cultura y Educación

Impreso en papel reciclado
Fecha: 2022-07-27 09:47:48
Localidad: Temuco de Innovación
Marta Agustina Uta
Procesos Generales
Dirección General de Cultura y Educación

Impreso en papel reciclado
Fecha: 2022-07-27 09:47:48
Localidad: Temuco de Innovación
Marta Agustina Uta
Procesos Generales
Dirección General de Cultura y Educación



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2137/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 8.100.- A LA SRA. MARIA LORENA MORALEJO, DOMICILADA EN SAN LORENZO S/N PASTEUR PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 13 de Julio del 2020

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Maria Lorena Moralejo, DNI 23.621.718, domiciliado en San Lorenzo s/n/ de Pasteur Partido de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Maria Lorena Moralejo tiene problemas bucodentales, fue atendido en la Unidad Sanitaria Pasteur por la Odontóloga Virginia Brambilla y según indicación profesional requiere prótesis superior para una adecuada alimentación.

Que la Sra. Maria Lorena Moralejo no puede solventar el costo de la prótesis, por consiguiente concurre a la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda para la cobertura de la misma.

Que de acuerdo al convenio que la Secretaría de Salud tiene con el Colegio de Odontólogos, se deriva a profesional de acuerdo al listado brindado por dicho Colegio, para que le dé curso a dicho tratamiento y confección de las prótesis la Sra. Maria Lorena Moralejo ya que se sustenta con ingresos que satisfacen escasamente las necesidades básicas.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 8.100.- (pesos ocho mil cien pesos), a la Sra. Maria Lorena Moralejo, DNI 23.621.718, domiciliada en San Lorenzo S/N de la localidad de Pasteur partido de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud bucodental.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 70.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 13 de Julio del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2138/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 8.100.- A LA SRA. ROCIO ESTELA GARCIA, DOMICILADA EN LUCIA AVILA S/N ROBERTS PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 13 de Julio del 2020

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Roció Estela García , DNI 34.475.302, domiciliado en Lucia Ávila S/N de la localidad de Roberts Partido de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Roció Estela García tiene problemas bucodentales, fue atendido en Roberts por el Odontólogo José Zanin y según indicación profesional requiere prótesis superior para una adecuada alimentación.

Que la Sra. Roció Estela García no puede solventar el costo de la prótesis, por consiguiente concurre a la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda para la cobertura de la misma.

Que de acuerdo al convenio que la Secretaría de Salud tiene con el Colegio de Odontólogos, se deriva a profesional de acuerdo al listado brindado por dicho Colegio, para que le dé curso a dicho tratamiento y confección de las prótesis la Sra. Roció Estela García ya que se sustenta con ingresos que satisfacen escasamente las necesidades básicas.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$ 8.100.- (pesos ocho mil cien pesos), a la Sra. Roció Estela García, DNI 34.475.302, domiciliada en Lucia Ávila S/N de la localidad de Roberts partido de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud bucodental.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 70.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 13 de Julio del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2139/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2579/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 14 de Julio de 2020

Expediente. 6118/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2579/20

ARTÍCULO 1°: Autorizase, en el Partido de Lincoln, a las personas afectadas a las actividades de clases de equitación, clases de entrenamiento funcional, clases de danzas, clases de artesanías, clases de yoga, clases de pilates, spinning y clases de trabajo postural con aparatología, en los términos establecidos en la presente Ordenanza y dentro de los parámetros del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en el cual se encuentra el Distrito de Lincoln, y en el marco de la lucha contra la pandemia de COVID-19.

ARTÍCULO 2°: Los profesionales, propietarios y/o responsables de locales alcanzados por las excepciones previstas en el Artículo 1° de la presente, quedan autorizados para funcionar sujetos a los horarios, modalidades, implementación y estricto cumplimiento de los Protocolos sanitarios de Prevención e Higiene que establezca el Departamento Ejecutivo en la Reglamentación de la presente y en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades del Ministerio de Salud de la Nación.-

ARTÍCULO 3°: La presente medida tendrá vigencia mientras se mantenga la situación epidemiológica actual del Municipio de Lincoln considerado como en estado de alerta verde, FASE 5 dentro del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, o FASE 4. Retrotrayéndose inmediatamente la habilitación ante la constatación por parte de Autoridades Sanitarias Locales de casos confirmados y/o retroceso de Fases.-

ARTÍCULO 4°: De forma.-

Dada en la sala de sesiones, el 13 de julio de 2020.

Lincoln, 14 de julio de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede, cuya fundamentación se encuentra agregada a la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: Refrenda el Sr. Jefe de Gabinete y la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a: Secretaria Privada, Jefatura de Gabinete, Secretaria de Salud, Hospital Municipal, Secretaria de Acción Social, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Deportes, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE

LINCOLN, 14 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I

FUNDAMENTOS

VISTO:

La situación epidemiológica del Partido de Lincoln en relación a la Pandemia de COVID-19 ocasionada por el virus SaRS-CoV-2; y

CONSIDERANDO:

Que, los municipios son verdaderos entes autónomos con capacidad para dictar sus propias leyes en virtud del art. 5 y 123 de la Constitución Nacional.

Que, hacia fines de los años ochenta la Corte Suprema de Justicia de la Nación produjo un giro de importante resonancia en su jurisprudencia, al dictar sentencia en la causa: "Martínez Galván de Rivademar c/ Municipalidad de Rosario", en la cual se propuso revisar la doctrina mantenida casi invariablemente;

Así, distinguió a los municipios de los entes autárquicos, afirmando "mal se avienen con el concepto de autarquía diversos caracteres de los municipios" en especial razonó el Alto Tribunal" el origen constitucional..., la existencia de una base sociológica constituida por la población de la Comuna...la imposibilidad de su supresión o desaparición..., el carácter de legislación local de las ordenanzas municipales....", en igual sentido se había expedido con anterioridad el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba en la causa "Frigorífico Carnevall S.A. vs. Municipalidad de Córdoba";

Que el Distrito de Lincoln, luego de 110 días de existencia del virus del Coronavirus en la Argentina aún no ha registrado ningún caso Positivo de dicha enfermedad;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID19);

Que, en similar sentido, mediante el Decreto N° 132 del 12 de marzo de 2020, la Provincia de Buenos Aires declaró la emergencia sanitaria por 180 días;

Que la Ordenanza N°2557/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lincoln estableció la Emergencia Sanitaria en el ámbito del distrito de Lincoln;

Que siguiendo los lineamientos del Poder Ejecutivo Nacional y



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Provincial, el Departamento Ejecutivo dictó diferentes medidas en virtud de promover la seguridad sanitaria de la población de Lincoln a través de los Decretos 1160/2020, 1180/2020, 1230/2020, 1232/2020, 1242/2020, 1243/2020, 1260/2020, 1273/2020, 1281/2020, 1286/2020, 1308/2020, 1336/2020, 1337/2020, 1342/2020, 1344/2020, 1380/2020, 1390/2020, 1410/2020, 1540/2020, 1541/2020, 1542/2020, 1607/2020, 1608/2020, 1610/2020, 1615/2020, 1628/2020, 1641/2020, 1661/2020, 1862/2020, ejerciendo control de la circulación de las personas, generando medidas de Prevención e Higiene en las distintas actividades y rubros, regulando horarios y lugares, fijando pautas de comportamiento social y habilitando actividades culturales, sociales, deportivas, administrativas y económicas en procura del bienestar de la comunidad;

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/2020, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/2020 hasta el día 12 de abril de este año, por Decreto N° 355/2020 hasta el 26 de abril inclusive; por Decreto N° 408/2020 hasta el 10 de mayo de 2020, por Decreto N° 459/2020 hasta el 24 de mayo; y por Decreto 493/2020 hasta el 7 de junio inclusive; y por Decreto 520/2020 hasta el 28 de junio inclusive; y el Decreto 576/2020 hasta el 17 de julio inclusive y fijando áreas del país bajo el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y otras áreas bajo el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" donde las personas pueden desarrollar casi cualquier actividad social, cultural y económica siempre que se respeten los protocolos sanitarios de Prevención e Higiene, que no se acumulen más de 10 personas y que se respete el distanciamiento de 2 metros entre persona y persona;

Que dentro de las distintas realidades representadas por las diferentes Provincias, y en virtud al DNU 576/2020 del Gobierno Nacional, cada gobierno provincial fijó pautas de restricciones o reaperturas de actividades laborales, culturales, sociales, recreativas o económicas, estableciéndose en nuestra provincia de Buenos Aires un esquema de FASES desde el número 1 (máximas restricciones) al número 5 (máximas aperturas). En ese contexto, el municipio de Lincoln se encuentra en la Fase 5 por no haber tenido nunca un caso de COVID-19;

Que, el Municipio de Lincoln, según el informe expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, orientado a facilitar un abordaje diferenciado y localizado de las medidas de gobierno frente a una nueva etapa de la cuarentena, está considerado como en estado de alerta verde, lo que



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

indica un estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados por SARS-Cov-2; lo que permite avanzar hacia la “nueva normalidad” en el Desarrollo de actividades alentando el intercambio seguro entre nuestra comunidad;

Que, durante el transcurso de estos más de CIEN (100) días de aislamiento, el Estado Municipal no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, con una inversión en tecnología, insumos, equipamiento y personal superior a los 20 millones de pesos; sino que también debe disponer todas aquellas medidas necesarias para morigerar el impacto económico, social y emocional causado por la implementación del referido aislamiento y/o distanciamiento, siempre y cuando ello no afecte la salud de los ciudadanos de Lincoln;

Que, el derecho que de las personas humanas a gozar del más alto estándar de salud tiene raigambre supra nacional;

Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, suscripto el 19 de diciembre de 1966, ratificado por Ley Nacional N° 23.313 y que a partir de 1994 ostenta rango constitucional, en su Artículo 12 establece: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental...", comprometiéndose para ello a "...la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole y la lucha contra ellas...";

Que, según el art. 5 inciso 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, también de jerarquía constitucional;

Que, el principio de coherencia jurídica en armonía con el derecho a la igualdad (art. 16 C.N) nos lleva a la convicción de sostener que la habilitación del rubro objeto de la presente ordenanza colocaría a los profesionales de la educación física, destrezas, danzas y afines en un pie de igualdad con otros efectores de la sociedad que han sido autorizados por nación y provincia para funcionar, como por ejemplo restaurantes, bares y las reuniones de personas que no superen el número de diez;

Que, la actividad física en todas sus formas coadyuva con el estado mental, emocional, la rapidez, la imagen corporal y la sensación de bienestar. La práctica de actividades deportivas produce innumerables beneficios físicos en nuestro cuerpo, de muy diferente alcance y naturaleza: mejora la función cardíaca, la cantidad y calidad de los lípidos en sangre, la capacidad de entrega de oxígeno a los tejidos, y el metabolismo bioquímico, entre tantos otros. Asimismo, disminuye el riesgo de padecer osteoporosis, diabetes, y en general el de contraer



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

enfermedades. Incluso la persona que realiza ejercicio físico incrementa la masa muscular, la fortaleza de los tendones, ligamentos y huesos, además de mejorar su postura y biomecánica corporal. El menor estrés, mejor sueño y mayor resistencia mental son otras ventajas de un listado que luce interminable;

Que, hemos sido debidamente asesorados técnicamente por la Secretaría de Salud Comunal, la que no encuentra óbice para el funcionamiento del rubro;

Que, además de lo expuesto, el Juez de la Corte Suprema Ricardo Lorenzetti, expresó públicamente que la cuarentena por el brote de coronavirus debe tener un límite temporal y recordó que con las medidas para combatir la pandemia "los gobiernos no pueden avanzar sobre las libertades individuales", afirmando que "hay que salir de una cuarentena global y concentrarse en los lugares donde el coronavirus está en expansión". Siguiendo estos lineamientos, el Magistrado aclaró que se viene una etapa de transición que requiere ajustes, "En Argentina hay zonas donde no hubo casi contagio local y ahí no se justifica la cuarentena", añadiendo "La cuarentena se usaba en la Edad Media. Hay una actitud defensiva y tenemos que pasar a una actitud proactiva, de prevención, de lo que va a ocurrir. Cuando uno actúa a la defensiva, las medidas son válidas porque son excepcionales, pero tienen que estar limitadas en el tiempo";

Que, la situación en las provincias ha adquirido características distintivas, sea por el origen de la infección, la evolución que se ha observado en cada brote, las dinámicas propias de cada área en relación con la demografía y la respuesta que ha podido dar el sistema de atención para hacer frente a la epidemia. En este sentido, en el DNU 493/2020 en sus considerandos se señaló que "(...) en función de la distinta evolución de la epidemia en las diversas jurisdicciones, la determinación de la forma en que debe realizarse el aislamiento social, preventivo y obligatorio debe ser evaluada a la luz de distintos parámetros y, necesariamente, debe adaptarse a la situación particular de cada provincia, departamento o territorio. La decisión respecto al momento en que se debe avanzar o retroceder de fase no depende de plazos medidos en tiempo, sino de momentos de evolución de la epidemia en cada lugar, que deben ser monitoreados de manera permanente";

Que, este Municipio entiende y valora la preocupación y cautela con que las autoridades nacionales y provinciales se rigen para adoptar las medidas de flexibilización de rubros y actividades, en el contexto del ASPO y el DSPO; que rigen a causa de la Pandemia declarada por el Coronavirus, pero estamos convencidos de que existe una clara diferencia entre la zona Metropolitana (1° y 2° cordón del denominado conurbano bonaerense, La Plata y CABA) y la realidad sanitaria de nuestro Distrito, que resulta diametralmente distinta y que a la fecha,



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

las estadísticas claramente muestran la muestran;

Que las actividades habilitadas por la presente norma, sólo podrían mantener su apertura en tanto y en cuanto el Distrito de Lincoln permanezca en la FASE 4 y 5 del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio durante la Emergencia Sanitaria, sujeto a evaluación de las Autoridades Sanitarias Locales, debiendo retrotraer la habilitación si existiese un brote de COVID-19 en el ámbito del Partido de Lincoln.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2140/2020

ADHIRIENDO A RESOLUCIÓN 1074/2020 DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOBRE AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Lincoln, 14 de julio del 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, la normativa vigente al respecto en el orden Nacional y Provincial y Municipal sobre el ASPO y el DSPO, el Decreto 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución 1074/2020 del MJGM;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, contagiando hasta el momento a más de 12.000.000 personas y matando a más de 500.000 de ellas;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional y en algunas regiones establece el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para provincias o distritos que no posean en la actualidad casos positivos y/o circulación del virus;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Lincoln;

Que la mencionada Resolución de Jefatura de Gabinete de Provincia establece la regulación de actividades y Fases de los Municipios del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER la adhesión a la Resolución 1074/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires reglamentando Fases de Municipios en el territorio provincial con respecto al DISTANCIAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO.-

ARTICULO 2°: Se adjunta al presente como Anexo I la Resolución 1074/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros como parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 4°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Juzgado de Faltas Municipales, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
Lincoln, 14 de julio del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO



Gobierno de la Provincia de Buenos Aires
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESC-2020-1074-GDEBA-MJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 12 de Julio de 2020

Referencia: EX-2020-14689317-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14689317-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297, N° 325, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 498/2020 y N° 576/2020, el Decreto N° 583/2020 y las Resoluciones N° 260/2020, N° 261/2020 y N° 679/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que el Decreto Nacional N° 576/2020, estableció la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", para todos aquellos partidos de la provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 12 de dicha norma, prorrogándose el "aislamiento social preventivo y obligatorio en los treinta y cinco (35) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), hasta el 17 de julio de 2020.

Que dicha norma establece que podrán desarrollarse, mientras dure el distanciamiento social preventivo y obligatorio, actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, restringiéndose el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad, pudiendo las autoridades provinciales, reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.



Que, en términos similares, dicho decreto nacional prevé la realización de actividades deportivas, artísticas y sociales, siempre que se dé cumplimiento a las medidas de distancia mínima, la utilización de tapabocas en espacios compartidos, higiene de manos, toser en el pliegue del codo, desinfección de superficies, ventilación de los ambientes y estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Que, para los treinta y cinco (35) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) rige la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y la consiguiente prohibición de circular, estableciendo el mencionado decreto un listado de actividades declaradas como esenciales y, por lo tanto, exceptuadas de cumplir la medida de aislamiento.

Que, asimismo, establece que las autoridades provinciales podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", que autorice nuevas excepciones con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Que, por su parte, el Decreto N° 583/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 576/2020.

Que, por el artículo 16° del mencionado decreto provincial, se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de su competencia, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese marco, se dictó la Resolución N° 679/2020 de este ministerio, mediante la cual se aprobó un sistema de fases a fin de hacer efectivas dichas medidas en el territorio bonaerense.

Que el sistema de fases creado por la mencionada resolución, establece una serie de criterios epidemiológicos que servirán para determinar que los municipios de la provincia estén incluidos en FASE 5, FASE 4 y FASE 3, previéndose además una FASE denominada "DNU 576/2020" en la cual se encuentran los municipios que integran el Área Metropolitana de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Nacional N° 576/2020.

Que la Resolución N° 679/2020 establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente, pudiendo disponer, ante un foco de contagio o la multiplicación rápida de casos positivos de COVID-19, de manera inmediata, la modificación de la fase de cada distrito con el fin de proteger la salud pública.

Que el Ministerio de Salud ha elevado a este Ministerio el informe actualizado de municipios, indicando que la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense se encuentra en ascenso requiriendo un permanente monitoreo de la intensidad de la transmisión en áreas de transmisión comunitaria ya reconocidas y la identificación oportuna de nuevas áreas afectadas para la intensificación de las acciones de control para limitar la transmisión.

Que, asimismo, dicho informe menciona que un retroceso en el sistema de fases de 5 a 4 indica la detección de uno o más casos autóctonos en los últimos 21 días en un área que no registraba casos previamente, y que, a partir de la identificación de los primeros casos autóctonos, un incremento en la velocidad de transmisión, medida en términos de tiempo de duplicación, o bien, la ocurrencia de casos autóctonos en los que no se pueda identificar la cadena de transmisión ameritan el pasaje de fase 4 a 3, correspondiente a un escenario de transmisión comunitaria.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que, en virtud del informe aludido, corresponde aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 679/2020 de este Ministerio.

Que, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 583/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 679/2020 de este Ministerio, que como Anexo Único (IF-2020-14689371-GDEBA-DPLYTMJGM) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitado por el Sistema de Información de la Asesoría
General de Gobierno (SAGG)
Línea de Atención al Ciudadano
Código de Barras: 6070
Municipio
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Asesoría General de Gobierno
Línea de Atención al Ciudadano
Código de Barras: 6070



| DNU 576/2020 | FASE 3 | FASE 4 | FASE 5 |
|---------------------|-----------------------|------------------------------|------------------------|
| Almirante Brown | Bahía Blanca | Azul | 25 de Mayo |
| Avelleda | Brandsen | Baradero | 9 de Julio |
| Berazategui | Campana | Berito Juárez | Adolfo Alsina |
| Berisso | Cañuelas | Bolívar | Adolfo González Chaves |
| Ensenada | Dolores | Bragado | Alberti |
| Escobar | Exaltación de la Cruz | Capitán Sarmiento | Arrecifes |
| Esteban Echeverría | Hipólito Yrigoyen | Carmen de Areco | Ayacucho |
| Ezeiza | Sulpicia | Castelli | Baharce |
| Florencia Varela | Zárate | Chacabuco | Carlos Casares |
| General Las Heras | | Chascomús | Carlos Tejedor |
| General Rodríguez | | Chivilcoy | Colón |
| General San Martín | | Coronel de Marina L. Rosales | Coronel Dorrego |
| Hurlingham | | General Belgrano | Coronel Pringles |
| Itzcángu | | General Paz | Coronel Suárez |
| José C. Paz | | General Pueyrredón | Gaiteaux |
| La Matanza | | Junín | Florencio Ameghino |
| La Plata | | Lobos | General Alvarado |
| Lanús | | Mercedes | General Alvear |
| Lomas de Zamora | | Mente | General Arenales |
| Lujan | | Nevera | General Guido |
| Malvinas Argentinas | | Olivaria | General Juan Madariaga |
| Marcos Paz | | Punta Indio | General La Madrid |
| Merlo | | Roque Pérez | General Lavalle |
| Morón | | Salto | General Pinto |
| Morón | | San Andrés de Giles | General Viamonte |
| Pilar | | San Antonio de Areco | General Villegas |
| Presidente Perón | | San Pedro | Guzmín |
| Quilmes | | | La Costa |
| San Fernando | | | Laprida |
| San Isidro | | | Las Flores |
| San Miguel | | | Leandro N. Alem |
| San Vicente | | | Lezama |
| Tigre | | | Lincoln |
| Tres de Febrero | | | Lobería |
| Vicente López | | | Magdalena |
| | | | Maipú |
| | | | Mar Chiquita |
| | | | Monte Hermoso |
| | | | Necochea |
| | | | Patagones |
| | | | Pehuajo |
| | | | Refrán |
| | | | Pergamino |

IF-2020-14680-5715-CLUBA-DPLVTRMGM



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Anexo Único
Listado de Municipios

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

| | | | |
|--|--|--|------------|
| | | | Pila |
| | | | Pinamar |
| | | | Puán |
| | | | Ramallo |
| | | | Rauch |
| | | | Rivadavia |
| | | | Rojas |
| | | | Saavedra |
| | | | Saladillo |
| | | | Salliqueló |

IF-2020-14689371-GDEBA-DPL.YTMGM

página 2 de 2



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-14689571-GDEBA-DPLYTMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 12 de Julio de 2020

Referencia: Anexo Único - Listado de Municipios.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 páginas.

GOBIERNO DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y GOBIERNO LOCAL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y GOBIERNO LOCAL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y GOBIERNO LOCAL

Anaxela Villarín
Directora Provincial
Dirección Provincial Legal y Técnica
Ministerio de Asuntos de Gobierno de Buenos Aires

GOBIERNO DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y GOBIERNO LOCAL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y GOBIERNO LOCAL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y GOBIERNO LOCAL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y GOBIERNO LOCAL



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2141/2020

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERRENO MUNICIPAL A LA SRA. ORMAZABAL NORMA VANESA.-

Lincoln, 14 de julio del 2020.-

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Norma Vanesa Ormazábal al Poder Ejecutivo Municipal para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, a fin de satisfacer su necesidad habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Enero del 2020 se realizó Informe Social a la Sra. Norma Vanesa Ormazábal y a su grupo familiar, de donde constan que sus problemas económicos, como así también las dificultades para acceder a su vivienda propia;

Que en la actualidad se encuentra habitando provisoriamente en la localidad de Bermúdez en una vivienda prestada por el Delgado de dicha localidad Mario Rano, en condiciones de precariedad junto con su pareja y sus 2 hijos,

Que esta situación llevo a que el Sra. Ormazábal recurriera a nuestro municipio a solicitar ayuda para la obtención de un lote de terreno municipal en la Ciudad de Lincoln para la construcción de su vivienda familiar;

Que el Estado a través de la adjudicación de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a construir su vivienda familiar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal a la Sra. ORMAZABAL, Norma Vanesa DNI. 26.080.382. El mismo se identifica catastralmente como: Circunscripción: II - Sección: G - Chacra: 658 - Manzana 658 s – Parcela12.-

ARTÍCULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura. La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTICULO 6º: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Viviendas, Secretaría de Acción Social, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 14 de julio del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2142/2020

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERRENO MUNICIPAL A LA SRA. BELIERA, ROMINA YAMILA.-

Lincoln, 14 de julio del 2020.-

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. BELIERA, Romina Yamila a el Poder Ejecutivo Municipal para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, a fin de satisfacer su necesidad habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de Febrero del 2020 se realizó Informe Social a la Sra. Beliera, Romina Yamila y a su grupo familiar, de donde constan que sus problemas económicos y de salud, como así también las dificultades para acceder a su vivienda propia;

Que en la actualidad se encuentra ocupando un galpón - departamento junto a sus 2 hijos menores de edad teniendo un tercer hijo, menor de edad, con quien se encuentra realizando las gestiones correspondientes para poder vincularse con este último;

Que esta situación llevo a que el Sra. Beliera recurriera a nuestro municipio a solicitar ayuda para la obtención de un lote de terreno municipal para la construcción de su vivienda familiar;

Que el Estado a través de la adjudicación de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a construir su vivienda familiar;

Que todo lo anteriormente expuesto consta en el Expediente Interno N° 408/14 de la Dirección de Tierras de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal a la Sra. BELIERA, Romina Yamila DNI. 32.066.621. El mismo se identifica catastralmente como: Circunscripción: II - Sección: G - Chacra: 658 - Manzana 658c - Parcela 2.-

ARTÍCULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura. La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3°: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTICULO 6º: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Viviendas, Secretaría de Acción Social, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 14 de julio del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2143/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO DESPENSA Y KIOSCO, UBICADO EN AVDA. CHACABUCO N° 785, CIRC. I – SECCION A – MANZANA 1, PARCELA 7 PTE., DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 14 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 5 por la Sra. ADRIANA NOEMI FERREYRA, solicitando la habilitación de su comercio DESPENSA Y KIOSCO, ubicado en Avda. Chacabuco N° 785, Circ. I – Sección A – Manzana 1, Parcela 7 Pte., de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra F N° 46 del 02/12/2011.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III;

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden;

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 16), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia;

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva solicitada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 90 (NOVENTA) días;

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general;

Que, a fs. 89 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 4585, el comercio rubro DESPENSA Y KIOSCO, ubicado en Avda. Chacabuco N° 785, Circ. I – Sección A – Manzana 1, Parcela 7 Pte., de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la Sra. ADRIANA NOEMI FERREYRA, DNI N° 17.335.885.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 14DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2144/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. MEZZA, ESTEFANIA ADAIR M.P. 64.091, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”.-

Lincoln, 14 de julio del 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan Servicios Médicos con especialidad en Psiquiatría en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles”.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la contratación de la Dra. Estefania Adair Mezza, DNI 26.928.378, M.P. N° 63.401, para cumplir Servicios Médicos con especialidad en Psiquiatría en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1º de Julio de 2020.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura Programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 14 de julio del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2145/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. FRANCISCO DIZ M.P. 65.126, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”

LINCOLN, 14 de Julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan Servicios Médicos de guardia en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Francisco Diz, DNI 36.523.951, M.P. N° 65.126, para cumplir Servicios Médicos de guardia en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Julio de 2020.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura Programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 14 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2146/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO ALMACEN DE COMESTIBLES, UBICADO EN CALLE AVELLANEDA S/N°, CIRC. XV – SECCION A – MANZANA 68, PARCELA 9 B, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR, PARTIDO DE LINCOLN

LINCOLN, 14 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 1 por el Sr. CARLOS HERNAN CASAGRANDE, solicitando la habilitación de su comercio ALMACEN DE COMESTIBLES, ubicado en calle Avellaneda S/N°, Circ. XV – Sección A – Manzana 68, Parcela 9 B, de la Localidad de Pasteur, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra C N° 12 del 31/01/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III;

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden;

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 14), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia;

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días;

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general;

Que, a fs. 30 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días, bajo el número 45348, el comercio rubro ALMACEN DE COMESTIBLES, ubicado en calle Avellaneda S/N°, Circ. XV – Sección A – Manzana 68, Parcela 9 B, de la Localidad de Pasteur, Partido de Lincoln, perteneciente al Sr. CARLOS HERNAN CASAGRANDE, DNI N° 24.254.522.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 14 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2147/2020

DISPONIENDO LA EXIMICIÓN DEL PAGO DE LA TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE COMO ASI TAMBIEN LA DE ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PUBLICA A LA ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DON ARISTÓBULO.-

Lincoln, 14 de julio del 2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Asociación Civil Club Don Aristóbulo, solicitando la eximición de la Tasa de Seguridad E Higiene, y también la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía pública; y

CONSIDERANDO:

Que respecto de la mencionada entidad sin fines de lucro, se realizaron los análisis sobre su actuación dentro de la sociedad, su inscripción como tal en los registros municipales, y todo otro estudio que determine la posibilidad de otorgar la eximición requerida;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar estos beneficios a contribuyentes y entidades de bien público que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y, Seguridad E Higiene a la Asociación Civil Club Don Aristóbulo correspondientes a los periodos 2003 hasta el ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 2 °: Refrendan el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Oficina Impositiva, Oficina de Cómputos, Contaduría, Tesorería, a los interesados y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 14 de julio del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2148/2020

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERRENO MUNICIPAL AL SR. GARCIA, DANIEL LEANDRO

Lincoln, 15 de Julio del 2020

VISTO:

La solicitud efectuada ante el Poder Ejecutivo Municipal para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, a fin de satisfacer su necesidad habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que a raíz de la solicitud efectuada ante el Poder Ejecutivo Municipal por parte del Sr. García, Daniel Leandro, se realizó un Informe Social con fecha 13 de Julio del 2020, del cual surge una situación económica desfavorable por parte del solicitante, quien a raíz de ello no ha podido resolver su necesidad habitacional;

Que actualmente se encuentra habitando junto con su pareja una habitación alquilada, lo cual imposibilita que las dos hijas del titular puedan pernoctar junto con su él por falta de espacio y comodidades en dicho inmueble;

Que toda esta situación llevo a que el Sr. García recurriera a nuestro municipio a solicitar ayuda para la obtención de un lote de terreno municipal para la construcción de su vivienda;

Que el Estado a través de la adjudicación de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a construir su vivienda familiar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal, al **Sr. GARCIA, Daniel Leandro DNI. 22.680.678**. El mismo se identifica catastralmente como: **Circunscripción: II – Sección E – Chacra 426 – Manzana 426 ar – Parcela 14.-**

ARTÍCULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura. La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.

ARTÍCULO 3°: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 4°: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO 6º: Refrenda el presente decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 15 de Julio del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2149/2020

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERRENO MUNICIPAL A LA SRA. MELO VALERIA LUCRECIA

Lincoln, 15 de Julio del 2020

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Valeria Lucrecia Melo al Poder Ejecutivo Municipal para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, a fin de satisfacer su necesidad habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Noviembre de 2019 se realizó Informe Social a la Sra. Valeria Lucrecia Melo y a su grupo familiar, de donde constan que sus problemas económicos y de salud, como así también las dificultades para acceder a su vivienda propia;

Que en la actualidad se encuentra habitando una vivienda en condiciones de extrema precariedad junto a su esposo, su hermano y su madre, siendo esta ultima la dueña del inmueble;

Que esta situación llevo a que el Sra. Melo recurriera a nuestro municipio a solicitar ayuda para la obtención de un lote de terreno municipal para la construcción de su vivienda familiar;

Que el Estado a través de la adjudicación de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a construir su vivienda familiar;

Que todo lo anteriormente expuesto consta en el Expediente Interno N° 391/14 de la Dirección de Tierras de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal a la **Sra. MELO, Valeria Lucrecia, D.N.I. 30.948.819**. El mismo se identifica catastralmente como: **Circunscripción: II - Sección: G - Chacra: 658 - Manzana 658 n - Parcela 14.**

ARTÍCULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura. La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.

ARTÍCULO 3°: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 4°: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5°: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO 6°: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese a la interesada, Dirección de Viviendas, Secretaría de Acción Social, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 15 de Julio del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2150/20

DECLARAR DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL EL CURSO DE POSGRADO GESTION DE JEFATURAS DE ENFERMERIA EN ADRECRA (ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA) CABA.

Lincoln, 15 de Julio de 2020

VISTO:

Curso de Gestión de Jefatura de enfermera en CABA, dirigido a licenciados en enfermería que estén ejerciendo el cargo y quienes aspiren a ejercerlo. Modalidad on line

Y CONSIDERANDO:

Que es importante la capacitación para el personal del Hospital Municipal Rubén Miravalle consideramos apropiado este curso.

Que, el objetivo de la misma es capacitar a todo el personal para poder brindar un mejor servicio a la comunidad.

Que es política de este Gobierno, garantizar la más alta calidad de cuidados a la población ;

Que este Gobierno encuentra sumamente beneficioso instrumentar y promover acciones tendientes a mejorar la Calidad de la Gestión Pública Municipal y que para la realización de este curso se deberán contemplar ciertas erogaciones, tales como pago de matrícula y cuota mensual de cada una. Costo matrícula cada una \$ 1.500 y \$ 2,500 por modulo en total tres (3).

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal público el CURSO DE POSGRADO GESTION DE JEFATURAS DE ENFERMERIA EN ADECRA (ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA)

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a las Partidas y Programas correspondientes de las jurisdicciones que tomen intervención del CURSO DE POSGRADO GESTION DE JEFATURAS DE ENFERMERIA EN ADECRA – fuente de financiamiento 110 tesoro Municipal. El valor se depositara en CIUT 30-53386474-7 CTA CTE 16316-3 005-3 CBU 0070005420000016316339 ADECRA (Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la República Argentina).

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a, Secretaria de Salud, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría, Dirección de Compras y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/ DE LA TORRE/LORENZO
LINCOLN, 15 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2151/2020

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERRENO MUNICIPAL A LA SRA. ORMAZABAL MARÍA CAROLINA

Lincoln, 15 de Julio del 2020

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. María Carolina Ormazábal a el Poder Ejecutivo Municipal para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, a fin de satisfacer su necesidad habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de Julio del 2020 se realizó Informe Social a la Sra. Ormazábal María Carolina y a su grupo familiar, de donde constan que sus problemas económicos y las dificultades para acceder a su vivienda propia;

Que en la actualidad se encuentra habitando una vivienda alquilada junto con su pareja y sus 2 hijos menores de edad;

Que esta situación llevo a que el Sra. Ormazábal recurriera a nuestro municipio a solicitar ayuda para la obtención de un lote de terreno municipal para la construcción de su vivienda familiar, a la cual podría acceder con la ayuda económica de sus suegros según sus propias manifestaciones;

Que el Estado a través de la adjudicación de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a construir su vivienda familiar;

Que todo lo anteriormente expuesto consta en el Expediente Interno N° 346/14 de la Dirección de Tierras de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal a la **Sra. ORMAZABAL María Carolina, D.N.I. 38.663.304**. El mismo se identifica catastralmente como: **Circunscripción: II - Sección: G - Chacra: 658 - Manzana 658 r - Parcela 12.**

ARTÍCULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura. La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO 6º: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Viviendas, Secretaría de Acción Social, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 15 de Julio del 2020.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2152/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA DE LA LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, SILVINA PAULA ARGUMERO

LINCOLN, 15 de Julio de 2020

VISTO:

La Nota presentada por la Licenciada en Psicología, Silvina Paula Argumero, DNI N° 26.839.274, en fecha 13/07/2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la comunicación referida en los Vistos del presente, la Licenciada Argumero informa su decisión de rescindir el contrato de locación de obra suscripto en fecha 22/01/2020, aprobado por Decreto N° 370/2020, por medio del cual prestara servicios en el Hogar María de Nazareth;

Que en su calidad de locador de dicho contrato, la profesional rescinde el acuerdo contractual, con el preaviso correspondiente, establecido en la cláusula cuarta bis del mismo;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo que disponga la aceptación de la renuncia presentada por la profesional Argumero;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Acéptase, al día de la fecha, la renuncia presentada mediante Nota del 13/07/2020, por la Licenciada en Psicología, Silvina Paula Argumero, DNI N° 26.839.274, M.P. 10.717, respecto del Contrato de Locación de Obra suscripto en fecha 22/01/2020, aprobado por Decreto N° 370/2020, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta bis del mismo.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Interesado, a la Secretaría de Salud, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 15 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2153/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. BRENDA IVANNA ACOSTA M.P. 23.403, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE” Y TRASLADOS

LINCOLN, 15 de Julio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios de Guardia Externa en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles” y traslados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. Brenda Ivana Acosta, DNI 34.205.955, MP 23.403, para cumplir servicios de Guardias Generales en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles” y traslados, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° Julio de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaria de Salud, Secretaría Legal y Técnica, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 15 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2154/2020

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERRENO MUNICIPAL A LA SRA. NEIMAN, NILDA HAYDEE

Lincoln, 15 de Julio del 2020

VISTO:

La solicitud efectuada ante el Poder Ejecutivo Municipal para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, a fin de satisfacer su necesidad habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que a raíz de la solicitud efectuada ante el Poder Ejecutivo Municipal por parte de la Sra. Neiman, Nilda Haydee, se realizó un Informe Social con fecha 07 de Julio del 2020, del cual surge una situación económica desfavorable por parte de la solicitante, quien a raíz de ello no ha podido resolver su necesidad habitacional;

Que actualmente se encuentra habitando junto con su madre y una de sus hijas una habitación alquilada;

Que toda esta situación llevo a que la Sra. Neiman recurriera a nuestro municipio a solicitar ayuda para la obtención de un lote de terreno municipal para la construcción de su vivienda;

Que el Estado a través de la adjudicación de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a construir su vivienda familiar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal, la **Sra. NEIMAN, Nilda Haydee**. El mismo se identifica catastralmente como: **Circunscripción: II – Sección G – Chacra 658 – Manzana 658ag – Parcela 07.**

ARTÍCULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura. La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO 6º: Refrenda el presente decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 15 de Julio del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2155/2020

AUTORIZANDO LA TRANSMISIÓN DEL DOMINIO DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE LINCOLN DE COMESAÑA WALTER OMAR Y COMESAÑA FANI BEATRIZ A FAVOR DE WOOPS RODOLFO FABIAN

Lincoln, 15 de Julio de 2020

Visto:

La presentación realizada por el Sr. Walter Omar Comesaña y Rodolfo Fabián Woops, solicitando autorización por parte del Municipio para la transferencia del dominio a favor de este último, de un lote de terreno sito en el Parque Industrial de la ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección F, Chacra 558, Fracción I, Parcela 4 y 5.-**

Y considerando:

Que con fecha 16 de febrero de 1976, por escritura N° 32 pasada por ante el escribano de Lincoln Marcelo Miguel Arabolaza, el Sr. Delfin Comesaña adquirió dos lotes de terreno ubicados en el Parque Industrial de Lincoln, designados catastralmente como: **Circunscripción II, Sección F, Chacra 558, Fracción I, Parcela 4 y 5;**

Que con fecha 18 de Diciembre de 1995, por escritura N° 62 pasada por ante la escribana de Lincoln María A. B. Mango, el Sr. Delfin Comesaña donó a sus hijos Walter Omar Comesaña y Fani Beatriz Comesaña los dos lotes de terreno antes mencionados;

Que con fecha 24 de Junio de 2020 el Sr. Walter Omar Comesaña y Rodolfo Fabián Woops, solicitaron al municipio de Lincoln la autorización para la transferencia del dominio a favor de este último, de dos lote de terreno sitios en el Parque Industrial de la ciudad de Lincoln para la instalación de un mercado concentrador, distribuidor de frutas, verduras y productos regionales, comprometiéndose a realizar el acondicionamiento de todo el predio para una adecuada utilización del mismo;

Que existe Memorándum de la Secretaria de Producción y Medio Ambiente, de fecha 3 de Julio de 2020 a través del cual informa que no se encuentran objeciones para realizar dicha transferencia;

Que las partes designan a la escribana Laura Montani para que autorice el acto notarial correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase la transferencia de dominio de dos lotes de terreno ubicados en el Parque industrial de Lincoln, cuyos titulares son **Walter Omar COMESAÑA D.N.I. 14.382.013 y Fani Beatriz COMESAÑA, D.N.I. 16.475.288,** identificados catastralmente como: **Circunscripción II, Sección F, Chacra 558, Fracción I, Parcela 4 y 5.**



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 2º: Acéptese la intervención de la Escribana Laura S. Montani, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de **WOOPS Rodolfo Fabián, D.N.I. 18.591951**, de los dos lotes de terreno antes citados.- Asumiendo a exclusivo cargo de las partes los gastos que se generen en dicha escrituración.

ARTÍCULO 3º: El acto notarial que otorgue la escribana designada a favor de **WOOPS Rodolfo Fabián** deberá contener la transcripción literal de los **artículos 8º, 9º, 10º, 11º inc. a), 14º, 15º, 21º y 22º de la Ordenanza N° 2165/14 promulgada por Decreto N° 2539/14**.

ARTÍCULO 4º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Secretaria de Producción, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 15 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2156/2020

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON EL SR. OSVALDO VENTURA AZCUNE, DNI N° 20.851.233, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DEL ARTISTA “GABI AZCUNE” EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020

LINCOLN, 15 de Julio de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación del Sr. Osvaldo Ventura Azcune, DNI N° 20.851.233, para la prestación de servicio de show musical del artista “Gabi Azcune”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 15 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2157/2020

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON EL SR. FRANCO RAMIREZ, DNI N° 24.677.583, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DEL GRUPO “FRANCO RAMIREZ Y JUAN PABLO NIETO” EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020

LINCOLN, 15 de Julio de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación del Sr. Franco Ramírez, DNI N° 24.677.583, para la prestación de servicio de show musical del grupo “Franco Ramírez y Juan Pablo Nieto”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 15 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2158/2020

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON EL SR. HUGO PEDRO SCARABELLI, DNI N° 18.276.540, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DEL GRUPO “HUGO SCARABELLI Y SU GRUPO” EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020.-

LINCOLN, 15 de Julio de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación del Sr. Hugo Pedro Scarabelli, DNI N° 18.276.540, para la prestación de servicio de show musical del grupo “Hugo Scarabelli y su grupo”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 15 DE JULIO DE 2020.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2159/2020

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON EL SR. FERNANDO ARIEL CLER, DNI N° 32.918.165, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DEL GRUPO “ANABELLA FERNANDEZ Y FERNANDO CLER” EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020

LINCOLN, 15 de Julio de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación del Sr. Fernando Ariel Cler, DNI N° 32.918.165, para la prestación de servicio de show musical del grupo “Anabella Fernandez y Fernando Cler”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 15 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2160/20

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON EL SR. FABIO HERNAN MAGISTRALLI, DNI N° 27.845.522, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DEL GRUPO “ARMONIA PALIATIVA” EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020

LINCOLN, 15 de Julio de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación del Sr. Fabio Hernán Magistralli, DNI N° 27.845.522, para la prestación de servicio de show musical del grupo “Armonía Paliativa”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 15 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2161/2020

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON EL SR. HENRI CARLOS PAGLIERI, DNI N° 17.918.780, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DE LA ARTISTA “MARIA BARBARA PONZO” EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020.-

LINCOLN, 15 de Julio de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación del Sr. Henri Carlos Paglieri, DNI N° 17.918.780, para la prestación de servicio de show musical de la artista “María Bárbara Ponzo”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 15 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2162/2020

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LA SRA. MARINA ELIZABETH LEDESTRE, DNI N° 24.677.738, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DEL ARTISTA “JUAN JOSE CAPORALE” EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020

LINCOLN, 15 de Julio de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación de la Sra. Marina Elizabeth Ledestre, DNI N° 24.677.738, para la prestación de servicio de show musical del artista “Juan José Caporale”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 15 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2163/2020

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON EL SR. FERNANDO ARIEL CLER, DNI N° 32.918.165, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DEL GRUPO “QUINTETO CLER” EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020.-

LINCOLN, 15 de Julio de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación del Sr. Fernando Ariel Cler, DNI N° 32.918.165, para la prestación de servicio de show musical del grupo “Quinteto Cler”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 15 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2164/2020

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON EL SR. NICOLAS BETBEDE, DNI N° 37.370.225, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DEL GRUPO “MAGICO TROPICAL” EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020

LINCOLN, 15 de Julio de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación del Sr. Nicolás Betbedé, DNI N° 37.370.225, para la prestación de servicio de show musical del grupo “Mágico Tropical”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 15 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2165/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ACTIVE CLEAN, PARA PRESTAR SERVICIOS DE BARRIDO Y EXTRACCIÓN DE TIERRA Y RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 15 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con el servicio de barrido manual de calles pavimentadas y con cordón cuneta, la extracción de tierra y residuos sólidos depositados en la calzada.

Que la contratación del personal de referencia, se realiza habida cuenta la imposibilidad de contar con profesionales especializados en dicha tarea.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Cooperativa de Trabajo Active Clean, CUIT 30-71584630-2, para cumplir servicios de barrido y extracción de tierra y residuos sólidos en la Ciudad de Lincoln, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto posee efectos a partir del día 1° de Julio de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE

LINCOLN, 15 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2166/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO EL CALDEN LIMITADA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE BARRIDO Y EXTRACCION DE TIERRA Y RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE LINCOLN.-

LINCOLN, 15 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con el servicio de barrido manual de calles pavimentadas y con cordón cuneta, la extracción de tierra y residuos sólidos depositados en la calzada.

Que la contratación del personal de referencia, se realiza habida cuenta la imposibilidad de contar con profesionales especializados en dicha tarea.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Cooperativa de Trabajo El Caldén Limitada, CUIT 30-71579991-6, para cumplir servicios de barrido y extracción de tierra y residuos sólidos en la Ciudad de Lincoln, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto posee efectos a partir del día 1° de Julio de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 15 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2167/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO WASH UP LIMITADA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE BARRIDO Y EXTRACCIÓN DE TIERRA Y RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 15 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con el servicio de barrido manual de calles pavimentadas y con cordón cuneta, la extracción de tierra y residuos sólidos depositados en la calzada.

Que la contratación del personal de referencia, se realiza habida cuenta la imposibilidad de contar con profesionales especializados en dicha tarea.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Cooperativa de Trabajo Wash Up Limitada, CUIT 30-71544279-5, para cumplir servicios de barrido y extracción de tierra y residuos sólidos en la Ciudad de Lincoln, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto posee efectos a partir del día 1° de Julio de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 15 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2168/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO PRO LIM LIMITADA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE BARRIDO Y EXTRACCIÓN DE TIERRA Y RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 15 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con el servicio de barrido manual de calles pavimentadas y con cordón cuneta, la extracción de tierra y residuos sólidos depositados en la calzada.

Que la contratación del personal de referencia, se realiza habida cuenta la imposibilidad de contar con profesionales especializados en dicha tarea.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la contratación de la Cooperativa de Trabajo Pro Lim Limitada, CUIT 30-71575659-1, para cumplir servicios de barrido y extracción de tierra y residuos sólidos en la Ciudad de Lincoln, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto posee efectos a partir del día 1º de Julio de 2020.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 15 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2169/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL “PLAN GERENCIAR” AL PERSONAL TALLERISTA QUE DICTA LAS DISTINTAS DISCIPLINAS DENTRO DEL AREA DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Lincoln, 16 de julio de 2020

Visto:

La necesidad de contratar y mantener personal idóneo para la puesta en marcha de los Talleres Formativos, Culturales y Educativos 2020;

Y considerando:

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”;

Que, en el artículo 56 de la Ley 12.355, faculta al departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programa de empleo;

Que, mediante el Decreto Provincial N° 27323/00 se crea el “Plan Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase en el Plan Gerenciar a partir del 01/07/2020 y hasta el 31/07/2020, inclusive, a los agentes que se mencionan a continuación:

| <u>N°</u> | <u>Legajo</u> | <u>Apellido y Nombre</u> | <u>DNI</u> | <u>Remuneración</u> | <u>Función</u> |
|-----------|---------------|------------------------------|------------|---------------------|--|
| 01 | 6612 | Agustinelli, Florencia | 34.951.137 | \$ 6.500 | Talleres Bibliotecas Barriales. |
| 02 | 7503 | Medina, Bernardo | 36.857.580 | \$ 6.500 | Talleres Bibliotecas Barriales. |
| 03 | 7507 | Manila, Blanca | 39.506.328 | \$ 6.500 | Talleres Bibliotecas Barriales. |
| 04 | 7505 | Arrieta, Lautaro | 36.987.688 | \$ 6.400 | Talleres Bibliotecas Barriales. |
| 05 | 7329 | Camarero, Edgardo Luciano | 30.463.544 | \$ 5.000 | Taller de Radio Comunitaria. El Triunfo. |
| 06 | 7635 | Moreno, Graciela Mabel | 21.548.005 | \$ 4.000 | Taller de Huerta Ecológica. El Triunfo |
| 07 | 5149 | Hernandez, Dora | 13.166.843 | \$ 3.200 | Taller en geriátricos. Roberts. |
| 08 | 7111 | Barsena, Paulo Cesar | 28.329.540 | \$ 2.500 | Asistencia Investigación Archivo Histórico |
| 09 | - | Schenfelt, Estefania | 40.138.973 | \$ 4.200 | Prof. Talleres |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

| | | | | | |
|----|------|------------------------|------------|----------|--|
| | | | | | Municipales. Casa de Lincoln en La Plata. |
| 10 | 7489 | Preuss, Antonella | 36.818.505 | \$ 3.200 | Prof. Talleres Municipales. Casa de Lincoln en La Plata. |
| 11 | 7493 | Ruisi, Vanesa | 34.513.737 | \$ 3.200 | Prof. Talleres Municipales. Casa de Lincoln en La Plata. |
| 12 | 7763 | Tolosa, Evelyn Johana | 39.922.331 | \$ 1.600 | Prof. Talleres Municipales. Casa de Lincoln en La Plata. |
| 13 | 7770 | Scarpelli, Franco Saúl | 33.348.676 | \$ 1.600 | Prof. Talleres Municipales. Casa de Lincoln en La Plata. |
| 14 | - | Guerra, Mariela | 22.680.642 | \$ 7.500 | Talleres de Danzas. Actividades Aniversario de Lincoln |
| 15 | - | Olivera, Leticia | 29.827.573 | \$ 1.500 | Talleres de Danzas. Actividades Aniversario de Lincoln |
| 16 | 5337 | Lopez, Joaquin | 33.956.807 | \$ 3.000 | Talleres de Danzas. Actividades Aniversario de Lincoln |
| 17 | 7465 | Duberti, Marina Vanesa | 30.612.919 | \$ 1.500 | Talleres de Danzas. Actividades Aniversario de Lincoln |

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la categoría programática 20.00.00 Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Prensa, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 16 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2170/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL SR. CHAPERON DANIEL ALEJANDRO.-

Lincoln, 16 de julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente, Sr. Chaperon Daniel Alejandro, solicitando la eximición de la tasa de referencia;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente, Sr. Chaperon Daniel Alejandro, solicita la eximición de dicha tasa del vehículo que es utilizado para el propio, el cual presenta discapacidad, diagnostico: Otras enfermedades pulmonares obstructivas crónicas.

Que el Sr acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyente que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Chaperon Daniel Alejandro, DNI N°20.034.115, propietario del vehículo identificado con el Dominio CRE019.-

Artículo 2 °: Refrendan el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL / DE LA TORRE
Lincoln, 16 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2171/2020

HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA PRESENTADO POR LOS SRES. MARIA JOSE MELO Y JAVIER ANGEL SALLES CONFIRMANDO BOLETO DE COMPRAVENTA EN TODAS SUS CLAUSULAS, EN RELACIÓN A UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL SITO EN LA CIUDAD DE LINCOLN.-

Lincoln, 16 de julio de 2020

Visto:

El recurso presentado por la Sra. María José Melo con fecha 14 de julio de 2020;

Y considerando:

Que según Decreto número 2094/2020 de fecha 07 de julio de 2020, se resolvió la rescisión del boleto de compraventa suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y los Sres. Melo-Salles, vinculado al lote de terreno identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 s, Parcela 12**, como consecuencia de no haber dado cumplimiento a lo resuelto en resolución número 155/2020 de fecha 14 de febrero de 2020;

Que dicha resolución fue notificada con fecha 14 de julio de 2020;

Que con fecha 14 de julio de 2020, los interesados presentan nota solicitando se les otorgue un último plazo para delimitar el lote de terreno que les fuera adjudicado;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente número 482/14 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Hágase lugar al recurso presentado con fecha 14 de julio de 2020 y Confírmese el boleto de compraventa en todas sus cláusulas suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y los **Sres. María José Melo DNI 29.263.005 y Javier Angel Salles DNI 24.677.649** del inmueble ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 s, Parcela 12.-**

ARTICULO 2°: Intímese a los **Sres. María José Melo y Javier Angel Salles** para que en el plazo de diez días corridos (10) de notificada fehacientemente, lleve adelante la delimitación, cercamiento y limpieza de la parcela detallada en el punto anterior.-

ARTICULO 3°: Déjese sin efecto el decreto número 2141/2020 de fecha 14 de julio de 2020.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 16 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2172/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRÁMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE TORRES JORGE DANIEL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE ESPACIOS VERDES SECRETARIA DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE.

Lincoln, 16 de julio de 2020

Visto:

La solicitud formulada por la Directora de Espacios Verdes Ing. Viviana Ruedas, sobre eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor al Sr. Torres Jorge Daniel, Legajo n° 3547, DNI: 29.263.280 quien se desempeña bajo su jurisdicción.

Y considerando:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Torres Jorge Daniel, Legajo n° 3547, DNI: 29.263.280 debe realizar el trámite de registro de conductor quien conduce el tractor MASSEY FERGUSON 250 de Cuadrilla La Estación;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña como conductor de manera rotativa de los vehículos de la Secretaria de Salud;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°:Dispónese la eximición de pago de tasa municipal para la realización del trámite de Licencia de conductor al agente:

- **Torres Jorge Daniel, Legajo n° 3547, DNI: 29.263.280**

ARTICULO 2°: Refrenda la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Secretaria de Salud, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 16 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2173/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRÁMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL EFECTIVO POLICIAL RAVIRU EMANUEL RAUL.

Lincoln, 16 de julio de 2020

Visto:

La solicitud formulada por el Subsecretario de Seguridad Ciudadana Sr. Oscar Carrizo, sobre eximición del pago de tasa municipal correspondiente al trámite de Licencia de Conductor al efectivo policial Raviru Emanuel Raul, DNI N° 34.475.475, Leg. 416.672, perteneciente a la Dependencia Policial Destacamento de Arenaza, a cargo del móvil RO. 11.718.

Y considerando:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el efectivo policial Raviru Emanuel Raul, DNI N° 34.475.475, Leg. 416.672 debe realizar el trámite de registro de conductor.

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña en la Dependencia Policial Destacamento de Arenaza;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º:Dispónese la eximición de pago de tasa municipal para la realización del trámite de Licencia de Conducir al agente:

- **Raviru Emanuel Raul, DNI N° 34.475.475, Leg. 416.672**

ARTICULO 2º: Refrenda la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la Sub Secretaria de Seguridad Ciudadana, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 16 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2174/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 15/2020 PARA LA ADQUISICION DE UN COMPRESOR Y UN TANQUE PARA AIRE COMPRIMIDO DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBEN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA GARNICA DIEGO RAFAEL

Lincoln, 16 de Julio de 2020

Visto:

El Decreto N° 1838 /2020, mediante el cual se dispuso el llamado a Concurso de Precios N° 15/2020 - Expediente: 4065-0066/2020 - PARA LA ADQUISICION DE UN COMPRESOR Y UN TANQUE PARA AIRE COMPRIMIDO DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBEN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN;

Y considerando:

Que, mediante Decreto N° 1968/2020 se dispuso la adjudicación del Concurso de Precios N° 15/2020 a la firma GARNICA DIEGO RAFAEL;

Que, en fecha 29/06/2020 se celebra el contrato de Adquisición con la firma antes mencionada;

Que, es menester dictar el acto administrativo de aprobación de dicho instrumento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adquisición de fecha 29 de Junio de 2020, celebrado con la firma GARNICA DIEGO RAFAEL en su carácter de Adjudicatario del Concurso de Precios N° 15/2020 PARA LA ADQUISICION DE UN COMPRESOR Y UN TANQUE PARA AIRE COMPRIMIDO DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBEN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a integrar el presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 131 Origen Municipal, Jurisdicción 1110106000, Secretaria de Salud, Cat Prog 67.00.00; Partida 4.3.9.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante CONCURSO DE PRECIOS.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTÍCULO 4°: ; Comuníquese a Secretaria de Salud, Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaria Legal y Técnica y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 16 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2175/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA DE LA ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN OTORGADO A LA SRA. NEIMAN NILDA HAYDEE

LINCOLN, 16 de Julio del 2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. Nilda Haydee Neiman, en relación al lote de terreno, ubicado en la Ciudad de Lincoln identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección G - Chacra 658 - Manzana 658 ag - Parcela 7;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2154/2020 de fecha 15 de Julio del 2020 le fue adjudicado en concesión de uso un lote de terreno municipal a la Sra. Nilda Haydee Neiman, el cual es identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección G - Chacra 658 - Manzana 658 ag - Parcela 7;

Que con fecha 16 de Julio del 2020 la Sra. Neiman se presenta ante la Dirección de Tierras Municipal y manifiesta a través de una nota suscripta por la misma, que por razones personales renuncia a todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el lote de terreno adjudicado;

Que todo lo anteriormente expuesto consta en el Expediente Interno N° 279/14 de la Dirección de Tierras de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Aceptase la renuncia suscripta por al **Sra. NEIMAN Nilda Haydee DNI 21.507.030**, vinculada al lote de terreno, ubicado en esta ciudad de Lincoln, designado catastralmente como: **Circunscripción II - Sección G - Chacra 658 - Manzana 658 ag - Parcela 7.-**

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 16 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2176/2020

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON EL SR. NICOLAS BETBEDE, DNI N° 37.370.225, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DEL GRUPO “RUTA 68” EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020.-

Lincoln, 16 de julio de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación del Sr. Nicolás Betbedé, DNI N° 37.370.225, para la prestación de servicio de show musical del grupo “Ruta 68”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 16 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2177/2020

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON EL SR. NICOLAS BETBEDE, DNI N° 37.370.225, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DEL ARTISTA “EL INDIO CABRAL” EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020.-

Lincoln, 16 de julio de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación del Sr. Nicolás Betbedé, DNI N° 37.370.225, para la prestación de servicio de show musical del artista “El índio Cabral”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 16 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2178/2020

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERRENO MUNICIPAL A LA SRA. BASUALDO NANCY LILIANA.-

Lincoln, 16 de Julio del 2020.-

VISTO:

La solicitud efectuada ante el Poder Ejecutivo Municipal para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, a fin de satisfacer su necesidad habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que el Estado a través de la adjudicación de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a construir su vivienda familiar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal, la **Sra. BASUALDO Nancy Liliana, D.N.I. 21.526.267**. El mismo se identifica catastralmente como: **Circunscripción: II – Sección G – Chacra 658 – Manzana 658ag – Parcela 07.**

ARTÍCULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura. La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.

ARTÍCULO 3°: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 4°: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5°: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO 6°: Refrenda el presente decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese a la interesada, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 16 de julio del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2179/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DE LA CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA A GISELA MARIANA MARCHETTI

LINCOLN, 17 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El memorandum presentado por el Secretario de Salud, solicitando la designación de la profesional que abajo se menciona para realizar tareas en la Secretaria de Salud; con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase a la profesional que se detalla a continuación para realizar tareas en la Secretaria de Salud como Personal de la Planta Temporalia Capítulo III-Art. 49° y 50° de la Ley 10.471 de la Carrera Profesional Hospitalaria, cumpliendo un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, desde el 1°/07/2020 hasta 31/12/2020 inclusive, realizándosele los respectivos descuentos de Ioma é I.P.S.

| Leg. | Nombre y apellido | DNI | Lugar | Funcion | Regimen Horario |
|-------------|--------------------------|------------|--------------------|-------------------|------------------------|
| 7787 | MARCHETTI, Gisela M. | 31.657.719 | Hospital Municipal | Médica Pediátrica | 36 hs. |

ARTICULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporalia en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Secretaria de Salud, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Salud, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 17 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2180/2020

MODIFICANDO EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N°1911/2020

Lincoln, 17 de julio de 2020

Visto:

El Decreto N° 1911/2020;

Y considerando:

Que en el art. 1°, se consigna en forma errónea la fecha de renuncia del agente MARIA SARA CORDERO, quien pertenece a Planta Permanente de la Municipalidad de Lincoln;

Que corresponde modificar dicha fecha;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del decreto 1911/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: Aceptase la renuncia a partir del 22 de julio de 2020, para acogerse a los beneficios jubilatorios, el agente municipal MARIA SARA CORDERO - DNI N° 12.014.388 -Leg.616/1-Personal Jerárquico – Jefe de división (Cat. 3) con Jornada Prolongada 60%, de la Planta Permanente.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 17 de julio 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2181/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE MUNICIPAL YOLANDA BEATRIZ SARALEGUI

Lincoln, 17 de julio de 2020

VISTO:

La nota de renuncia presentada por el agente municipal Yolanda Beatriz Saralegui;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 13 de Julio de 2020 presentada por la agente municipal YOLANDA BEATRIZ SARALEGUI DNI: N° 33.348.845 – Leg. 7597/1, quien se desempeña como personal de servicio en el C. B San José – Jardín Maternal, dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Secretaría de Acción Social, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 17 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2182/2020

MODIFICANDO EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 1913/20

Lincoln, 17 de julio de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1913/20;

Y CONSIDERANDO:

Que en el art. 1°, se consigna en forma errónea el cambio de secretaría del agente CECILIA ANTONELA ROLDAN que tiene contrato laboral temporario con la Municipalidad de Lincoln;

Que corresponde modificar dicho lugar de trabajo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del decreto 1913/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de julio de 2020, del agente CECILIA ANTONELA ROLDAN – DNI N° 30.948.654 – Leg. 7667/1, quién pasará a cumplir tareas en el Centro de Monitoreo dependiente de la Subsecretaría de Prevención Ciudadana de la Municipalidad de Lincoln, como personal de Planta Temporaria, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 13 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30hs.semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 17 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2183/2020

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERRENO MUNICIPAL AL SR. LAFUENTE, CRISTIAN RODRIGO Y LA SRA. SANABRIA, CARMEN ROSA.-

Lincoln, 17 de julio del 2020.-

VISTO:

La solicitud efectuada ante el Poder Ejecutivo Municipal para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, a fin de satisfacer su necesidad habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que a raíz de la solicitud efectuada ante el Poder Ejecutivo Municipal por parte del Sr. Lafuente, Cristian Rodrigo y la Sra. Sanabria, Carmen Rosa, se les realizó un Informe Social con fecha 08 de Julio del 2020, del cual surge una situación económica desfavorable por parte de los solicitantes, quienes a raíz de ello no ha podido resolver su necesidad habitacional;

Que actualmente se encuentran alquilando junto con su grupo familiar compuesto por los titulares, sus dos hijos y la madre del Sr. Lafuente a quien tiene a su cargo, dicho inmueble cuenta con falta de espacio, un estado general regular y no cuenta con las comodidades mínimas;

Que toda esta situación llevo a que el Sr. Lafuente y la Sra. Sanabria recurriera a nuestro municipio a solicitar ayuda para la obtención de un lote de terreno municipal para la construcción de su vivienda;

Que el Estado a través de la adjudicación de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a construir su vivienda familiar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal, al **Sr. LAFUENTE, Cristian Rodrigo DNI. 23.671.397** y la **Sra. SANABRIA, Carmen Rosa DNI. 21.528.259**. El mismo se identifica catastralmente como: **Circunscripción: II – Sección E – Chacra 426 – Manzana 426 ax – Parcela 04.-**

ARTÍCULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura. La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3°: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contarán con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4°: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5°: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTICULO 6°: Refrenda el presente decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese a los interesados, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 17 de julio del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2184/2020

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERRENO MUNICIPAL AL SR. DI TOTO, JONATHAN DANIEL

Lincoln, 17 de Julio del 2020

VISTO:

La solicitud efectuada ante el Poder Ejecutivo Municipal para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, a fin de satisfacer su necesidad habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que a raíz de la solicitud efectuada ante el Poder Ejecutivo Municipal por parte del Sr. Di Toto, Jonathan Daniel, se realizó un Informe Social con fecha 13 de Julio del 2020, del cual surge una situación económica desfavorable por parte del solicitante, quien a raíz de ello no ha podido resolver su necesidad habitacional;

Que actualmente se encuentra habitando junto con su pareja y el hijo menor de edad de esta última, una habitación alquilada donde se puede visualizar la falta de espacio y comodidades en dicho inmueble;

Que toda esta situación llevo a que el Sr. Di Toto recurriera a nuestro municipio a solicitar ayuda para la obtención de un lote de terreno municipal para la construcción de su vivienda;

Que el Estado a través de la adjudicación de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a construir su vivienda familiar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal, al **Sr. DI TOTO, Jonathan Daniel DNI. 36.512.412**. El mismo se identifica catastralmente como: **Circunscripción: II - Sección E - Chacra 426 - Manzana 426 ar - Parcela 15.**

ARTÍCULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura. La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.

ARTÍCULO 3°: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 4°: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO 6º: Refrenda el presente decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 17 de Julio del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2185/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. CAMILA TODINO M.P. 10.743 PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA DEL GERIATRICO AMANECER Y EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.-

Lincoln, 17 de julio del 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumpla sus servicios profesionales como psicóloga del Geriátrico Amanecer y en la Localidad de Martínez de Hoz.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la contratación de la Dra. Camila Todino, DNI 35.408.333, M.P N° 10.743, para que cumpla con servicios profesionales como psicóloga del Geriátrico Amanecer y en la Localidad de Martínez de Hoz, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1º Julio de 2020.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura Programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 17 de julio del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2186/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO GIMNASIO, UBICADO EN CALLE SUIPACHA N° 188, CIRC. I – SECCION C – MANZANA 291, PARCELA 1 D, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 17 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 9 por la Sra. JOSEFINA ELOSU, solicitando habilitación de su comercio rubro GIMNASIO, ubicado en calle Suipacha N° 188, Circ. I – Sección C Manzana 291, Parcela 1 D, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra E N° 17 del 08/06/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestras (fs. 21/30) con vencimiento el 05/06/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva peticionada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 05/06/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 54 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 05/06/2021, bajo el número 5375, el comercio rubro GIMNASIO, ubicado en calle Suipacha N° 188, Circ. I – Sección C Manzana 291, Parcela 1 D, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la Sra. ELOSU, JOSEFINA, DNI N° 35.407.599.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 17 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2187/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO ACADEMIA DE PELUQUERÍA, UBICADO EN CALLE MORENO N° 72, CIRC. I – SECCION C – MANZANA 220, PARCELA 2 B, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 17 de julio del 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 54 por la Sra. CAROLINA STEFANIA CABALLERO, solicitando habilitación de su comercio rubro ACADEMIA DE PELUQUERÍA, ubicado en calle Moreno N° 72, Circ. I – Sección C Manzana 220, Parcela 2 B, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra C N° 77 del 03/07/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestral (fs. 69/79) con vencimiento el 28/06/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva peticionada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 28/06/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 93 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 28/06/2021, bajo el número 5328, el comercio rubro ACADEMIA DE PELUQUERÍA, ubicado en calle Moreno N° 72, Circ. I – Sección C Manzana 220, Parcela 2 B, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la Sra. CABALLERO, CAROLINA STEFANIA, DNI N° 36.779.099.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 17 de julio del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2188/2020

DISPONIENDO ABONAR AL AGENTE MUNICIPAL JUAN SIXTO FRASSONE LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 72°- INCISO F) DE LA LEY 14.656 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” .

LINCOLN, 17 de julio de 2020

VISTO:

Que por Decreto N° 1957/2020 se acepta la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios presentada por el agente JUAN SIXTO FRASSONE -DNI N° 11.199.375 – Leg. 697/1 – Personal Jerárquico – Director (categ. 1) depeñiente de la Secretaría de Hacienda, en la Planta Permanente, a partir del 07 de julio de 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 72° -inciso f) de la Ley 14656, determinaba abonar una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría que revestía al momento del cese, sin descuento de ninguna índole , dentro del plazo que establece la citada ley - artículo 72°-inc.f) registrando a la fecha del cese una antigüedad superior a los 30 años de servicios Provinciales Municipales;

Que el agente se le computa una antigüedad superior a 30 años a la fecha del cese para acogerse a los beneficios jubilatorios;

DECRETA

ARTICULO 1° Abónese al señor JUAN SIXTO FRASSONE -DNI N° 11.199.375 – Leg. 697/1 – Personal Jerárquico – Director (categ. 1) depeñiente de la Secretaría de Hacienda, en la Planta Permanente, lo que se establece en el artículo 72° inciso f) de la Ley 14656, una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista al momento del cese, sin descuento de ninguna índole de pesos: veintiocho mil, novecientos ochenta y ocho con trece ctvos.- (\$ 28.988,13.-) cuyo monto asciende a la suma de pesos: ciento setenta y tres mil, novecientos veintiocho con setenta y ocho ctvos.- (\$173.928,78)

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 17 de julio de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2189/2020

DANDO DE ALTA EN PLANTA TEMPORARIA A LOS AGENTES QUE DESARROLLARAN TAREAS DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19.

Lincoln, 17 de julio de 2020

Visto:

Que por los siguientes decretos 1160/20, 1180/20 y 1286/20 se ha decretado emergencia sanitaria por PANDEMIA COVID-19;

Y considerando:

Que de acuerdo al Memo enviado por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Lincoln, a partir del 22 de julio del corriente año los mencionados agentes pasarán a prestar servicios en materia de prevención en la propagación de la PANDEMIA COVID - 19 en la Planta Temporalia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de ALTA en Planta Temporalia, Categoría 15, a partir del 22 de julio de 2020 hasta el 22 de septiembre del corriente año, a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | <u>DNI</u> | LEGAJO |
|-----------------------------|------------|--------|
| ALBA, Silvio Hugo | 26.393.075 | 7746 |
| CORONEL, Marcelo | 26.839.117 | 7752 |
| LASTRA, Cristian Leonardo | 31.777.420 | 7751 |
| LASTRA, Marta Beatriz | 23.170.464 | 7754 |
| LEDESMA, Mario Andrés | 30.228.117 | 6743 |
| LUCERO, Víctor Hugo | 30.860.275 | 7748 |
| ORELLANO, Cristian Ezequiel | 32.198.156 | 7747 |
| SAN-CHEZ, Cristian Horacio | 25.561.819 | 7440 |
| STAFFIERI, Lucas Ezequiel | 38.927.155 | 7753 |

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporalia en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 17 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2190/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR A LA BENEFICIARIA NANCY MABEL CARP.

Lincoln, 17 de julio de 2020

Visto:

El Memorándum enviado por la Secretaria de Cultura y Educación;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja como Beneficiaria del Plan Gerenciar de la señora Nancy Mabel Carp;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja a partir del 31 de julio de 2020 del Plan Gerenciar a la beneficiaria NANCY MABEL CARP, DNI: 29.781.757, Leg. 7729 quien cumple tareas en la Secretaría de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 17 de julio de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2191/2020

RESCINDIENDO LA LICENCIA SIN GOCE DE HABERES DE LA SEÑORA CLAUDIA LORENA MALDONADO.

LINCOLN, 17 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 669/2020 se le otorgó licencia sin goce de haberes a la señora Claudia Lorena Maldonado del 10/02/2020 al 07/08/2020 inclusive;

Que la misma a partir del 20 de julio de 2020 comenzó a realizar sus tareas habituales como enfermera en el Hospital Municipal “Dr. Rubén O. Miravalle”, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Rescídase a partir del 20 de julio de 2020 la licencia sin goce de haberes otorgada a la señora Claudia Lorena Maldonado - DNI N° 24.289.008 - Leg. 2861/1 mediante Decreto N° 669/2020 quién comenzó a realizar sus tareas habituales como enfermera en el Hospital Municipal “Dr. Rubén O. Miravalle”, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 17 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2192/2020

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DE LA AGENTE MUNICIPAL LAURA ROSANA FRANCO.

Lincoln, 17 de julio de 2020

Visto:

El memorandum enviado por la Secretaria de Gobierno y por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en el geriátrico de la Delegación Martínez de Hoz dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, como personal de Planta Temporal;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Secretaría de Salud;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de julio de 2020, del agente LAURA ROSANA FRANCO – DNI N° 24.533.847 – Leg. 3904/1, quién pasará a cumplir tareas en el geriátrico de Martínez de Hoz dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Temporal, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, cumpliendo jornada prolongada del 50% con un régimen horario de 45hs.semanales ,teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Salud, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 17 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2193/2020

DANDO DE BAJA EL DESCUENTO AL I.P.S. POR INSALUBRIDAD DEL AGENTE MUNICIPAL MARCELA ALEJANDRA MUÑOZ

LINCOLN, 17 de julio de 2020.

VISTO

El Memorandum enviado por el Secretario de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la señora Marcela Alejandra Muñoz se desempeña en la Unidad Sanitaria de El Triunfo;

Que el sector donde va a cumplir sus funciones no se encuentra encuadrado dentro de los regulados como insalubres por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo expuesto es necesario dar de baja el aporte I.P.S INSALUBRE;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja a partir del 1° de de julio de 2020 el aporte I.P.S INSALUBRE de la señora MARCELA ALEJANDRA MUÑOZ - DNI N° 20.830.529 - Leg. 280/1, quien cumple tareas en la Unidad Sanitaria El Triunfo, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Secretaría de Salud, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 17 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2194/2020

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DE LA AGENTE MUNICIPAL SILVANA ELISABET GONZALEZ.

Lincoln, 17 de julio de 2020

Visto:

El memorandum enviado por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Delegación Martínez de Hoz de la Municipalidad de Lincoln, como personal de Planta Temporaria;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en el geriátrico de Martínez de Hoz dependiente de la Secretaría de Salud;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de julio de 2020, del agente SILVANA ELISABET GONZALEZ – DNI N° 29.808.152 – Leg. 6776/1, quién pasará a cumplir tareas en el geriátrico de Martínez de Hoz dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Temporaria, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 10 de la escala de sueldos, cumpliendo jornada prolongada del 50% con un régimen horario de 45hs.semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Salud, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 17 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2195/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR A LOS BENEFICIARIOS NELLY LEONILDA CORREA Y JUAN DOMINGO FERREYRA.

Lincoln, 17 de julio de 2020.

Visto:

El Memorándum enviado por el Director de Medio Ambiente;

Y considerando:

Que no existiendo dentro de la Planta Temporaria personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el "Plan Gerenciar". -

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo.

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan "Gerenciar" destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase como Beneficiarios del "Plan Gerenciar", desde el 15/07/2020 hasta el 30/09/2020 para realizar tareas en la Planta de Separación de Residuos dependiente de la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln a las personas que abajo se mencionan;

| <u>LEG.</u> | <u>NOMBRE Y APELLIDO</u> | <u>DNI</u> | <u>IMPORTE</u> | <u>FUNCION - LUGAR</u> |
|--------------------|---------------------------------|-------------------|-----------------------|----------------------------------|
| 7790 | CORREA, Nelly L. | 24.898.933 | \$8.000 | Planta de Separación de Residuos |
| 7791 | FERREYRA, Juan Domingo | 10.934.620 | \$8.000 | Planta de Separación de Residuos |

ARTÍCULO 2°:La erogación que demande el presente,se imputara a la partida de gastos vigente, "Plan Gerenciar"

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 17 de julio de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2196/2020

CONCEDIENDO LICENCIA POR MATERNIDAD POR EL TÉRMINO DE CIENTO DIEZ (110) DIAS CORRIDOS A LA SEÑORITA NICOLE GIANINA POLETTI.

LINCOLN, 17 de julio de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El certificado médico enviado por la señorita Nicole Gianina Poletti, solicitando licencia por maternidad a partir del 1° de julio de 2020;

Que dicho pedido esta contemplado en el art. 92° de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;"

Que corresponde concederle licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al certificado médico extendido por la Dra. Mirta Zarlenga, justificando el embarazo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédase licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al art. 92° de la Ley 14.656, a partir del 1°/07/2020 y hasta el 18/10/2020, inclusive, a la señorita NICOLE GIANINA POLETTI - DNI: 38.663.321, Leg. 6941/1, quien cumple tareas en la Biblioteca Barrio Norte dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 17 de julio de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2197/2020

CONCEDIENDO LICENCIA POR MATERNIDAD POR EL TÉRMINO DE CIENTO DIEZ (110) DÍAS CORRIDOS A LA SEÑORITA SOFIA BELEN ANDURAND.

LINCOLN, 17 de julio de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El certificado médico enviado por la señorita Sofia Belen Andurand, solicitando licencia por maternidad a partir del 16 de junio de 2020;

Que dicho pedido esta contemplado en el art. 92° de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;"

Que corresponde concederle licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al certificado médico extendido por la Dra. Mirta Zarlenga, justificando el embarazo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédase licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al art. 92° de la Ley 14.656, a partir del 16/06/2020 y hasta el 03/10/2020, inclusive, a la señorita SOFIA BELEN ANDURAND - DNI: 40.256.954, Leg. 6591/1, quien cumple tareas en el sector de esterilización en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle" dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 17 de julio de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2198/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, AL SR. ALEXANDER GUSTAVO SARMIENTO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 17 de julio del 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. ALEXANDER GUSTAVO SARMIENTO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) al Sr. **ALEXANDER GUSTAVO SARMIENTO**, DNI. N° 42.235.791, domiciliado en Catamarca 129, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 3124, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 17 de julio del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2199/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1400, A LA SRA. MABEL ESTER ALVAREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 17 de julio del 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. MABEL ESTER ALVAREZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil cuatrocientos (\$1400) a la Sra. **MABEL ESTER ALVAREZ**, DNI. N° 10.095.663, domiciliada en Av. Perón 544, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14682, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 17 de julio del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2200/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3218,93, A LA SRA. MARTA GRISELDA BEROLDO, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 17 de julio del 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MARTA GRISELDA BEROLDO, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil doscientos dieciocho con 93 ctvs. (\$3218,93) a la Sra. **MARTA GRISELDA BEROLDO**, D.N.I. N° 12.750.062, domiciliada en la Localidad de El Triunfo, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7113, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

ARTÍCULO 2°: Librese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **COOPERATIVA ELECTRICA DE EL TRIUNFO LTDA.**, encargado del retiro del mismo, el Presidente de la Cooperativa Sr. Néstor Pierini, DNI N° 10.211.623

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 17 de julio del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2201/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, A LA SRA. ELIANA CINTIA GARCIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 17 de junio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. ELIANA CINTIA GARCIA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Sra. **ELIANA CINTIA GARCIA**, DNI. N° 33.798.891, domiciliada en Liborio Tiseyra 1435, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7588, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 17 de junio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2202/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500, A LA SRA. LILIANA TERESA BENITEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 17 de julio de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. LILIANA TERESA BENÍTEZ, ante la Secretaría de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;;

Que por el estado en el que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **LILIANA TERESA BENÍTEZ**, DNI N° 17.242.100 domiciliada en la Tierra del Fuego 928, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 2875, destinados a solventar gastos por sustento familiar;

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 17 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2203/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO BAR, UBICADO EN ACC. HIPOLITO IRIGOYEN S/N°, CIRC. II – SECCION E – MANZANA 499, PARCELA 1-2-3-31, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 17 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 228 por el Sr. ENZO CAVIGLIA, bajo la forma de Acta de Compromiso encuadrada en el marco del bloque normativo establecido a nivel nacional, provincial y municipal en relación a la pandemia por COVID-19 que afecta a nuestro país, solicitando habilitación de su comercio rubro BAR, ubicado en Acceso Hipólito Irigoyen S/N°, Circ. II – Sección E Manzana 499, Parcela 1-2-3-31, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra C N° 185 del 10/01/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonadas las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de mantenimiento contra incendios expedido por la Oficina de Prevención contra incendios del Cuartel de Bomberos de Junín (fs. 194), con vencimiento el 05/09/2020.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva peticionada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 05/09/2020.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 233 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 05/09/2020, bajo el número 5065, el comercio rubro BAR, ubicado en Acceso Hipólito Irigoyen S/N°, Circ. II – Sección E Manzana 499, Parcela 1-2-3-31, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al Sr. ENZO CAVIGLIA, DNI N° 29.263.075.-

ARTÍCULO 2°: Prohíbese de manera expresa, el funcionamiento de los demás rubros que obran en autos, bajo apercibimiento ante el incumplimiento, de remitir las actuaciones a la Justicia Federal por infracción a lo establecido en los arts. 205 y 239 del Código Penal. Asimismo, se procederá de la misma manera para el caso de incumplimiento del protocolo suscripto por el comerciante.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 3º: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 4º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 17 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2204/2020

ADJUDICACIÓN A FAVOR DEL SR. PARISSI JUAN MANUEL DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL SITO EN LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 20 de Julio de 2020

Visto:

La solicitud de adjudicación presenta por el Sr. Juan Manuel Parissi, de un lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 ag, Parcela 17**

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln, con fecha Octubre de 2013, beneficio a la Sra. Mirta Isabel Fernández con un lote de terreno municipal, para la construcción de su vivienda familiar, única y de ocupación permanente, y de esta manera satisfacer su necesidad habitacional;

Que lo anteriormente detallado se formalizó mediante Boleto de Compraventa de fecha 08 de Octubre de 2018, refrendado por la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, donde la Municipalidad de Lincoln vende a la Sra. Mirta Isabel Fernández y al Sr. Diego Franco Busti, el lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 ag, Parcela 17;**

Que a raíz de la inspección realizada con fecha 1 de Noviembre de 2019 por parte de Dirección de Inspección Municipal, se constató que el lote de terreno en cuestión se encuentra baldío, sin presencia de ningún tipo de modificación que permita vislumbrar algún tipo de acto posesorio sobre el mismo, en consecuencia queda de manifiesto el desinterés de la Sra. Fernández y del Sr. Busti en la ocupación del mismo;

Que por Resolución N° 1132/19 de fecha 6 de Noviembre de 2019 se intimó a la Sra. Mirta Isabel Fernández y al Sr. Diego Franco Busti acrediten ante la Municipalidad de Lincoln la construcción de su vivienda en el lote de terreno, Resolución que fue debidamente notificada en legal tiempo y forma, y no habiendo recibido este Municipio ningún tipo de presentación ni descargo al respecto;

Que por Decreto 269/2020 de fecha 13 de Enero de 2020, se Rescindió el Boleto de Compraventa de fecha 8 de Octubre de 2018 entre la Municipalidad de Lincoln y la Sra. Fernández y el Sr. Busti, lo cual fue debidamente notificado en legal tiempo y forma;

Que con fecha 13 de Julio de 2020 el Sr. Juan Manuel Parissi solicita ante el Municipio de Lincoln la adjudicación del lote de terreno antes citado, acompañado con la siguiente documentación: a) Cesión de Boleto de Compra Venta de fecha 12 de Abril de 2019 suscripta por la Sra. Mirta Isabel Fernández y al Sr. Diego Franco Busti, a favor de la Sra. Graciela Beatriz Rivero; b) Boleto de Compra Venta/Permuta suscripto por Pablo Pérez Rivero en representación de Graciela Beatriz Rivero, a favor del Sr. Juan Manuel Parissi de fecha 24 de Abril de 2020;

Que existe Dictamen de la Secretaria Legal y Técnica de fecha 14 de Julio de 2020, considerando viable la adjudicación ;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente número 254/14 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese al Sr. **SR. PARISSI JUAN MANUEL, D.N.I. 33.798.740** el lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 ag, Parcela 17.-**

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 20 de Julio de 2020.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2205/2020

DESESTIMANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA PRESENTADO POR LA SRA. TEILLERI CRISTINA VIVIANA Y RATIFICANDO LA DESADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL SITO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A LA SRA. TEILLERI CRISTINA VIVIANA Y CASTRO LUIS BERNARDO.-

Lincoln, 20 de julio de 2020

VISTO:

El Recurso de Revocatoria de fecha 8 de julio de 2020 presentado por la Sra. Cristina Viviana Teilleri en relación al Decreto Municipal 1880/20 de fecha 17 de Junio de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5142/15 de fecha 1 de Diciembre de 2015 el Municipio de Lincoln, beneficio a la Sra. Teilleri, Cristina Viviana y al Sr. Castro, Luis Bernardo con un lote de terreno municipal, para la construcción de su vivienda familiar, única y de ocupación permanente, y de esta manera satisfacer su necesidad habitacional, identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Parcelas 2 y 3;**

Que por Decreto N° 3363/18 de fecha 16 de Octubre de 2018 se ratificó la adjudicación de la Sra. Teilleri y el Sr. Castro con un lote de terreno municipal, para la construcción de su vivienda familiar, única y de ocupación permanente, y de esta manera satisfacer su necesidad habitacional, identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 az, Parcela 8;**

Que a raíz de la inspección realizada con fecha 19 de Noviembre de 2019 por parte de Dirección de Inspección Municipal, se constató que el lote de terreno en cuestión se encuentra baldío, sin presencia de ningún tipo de modificación que permita vislumbrar algún tipo de acto posesorio sobre el mismo, en consecuencia queda de manifiesto el desinterés de la Sra. Teilleri y del Sr. Castro en la ocupación del mismo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 3363/18;

Que por Resolución 1223/19 de fecha 2 de Diciembre de 2019 se intimó a Sra. Teilleri, Cristina Viviana y al Sr. Castro, Luis Bernardo a que acrediten fehacientemente haber llevado a cabo el cerco perimetral en el lote de terreno en cuestión, la que intentó ser notificada en el domicilio denunciado por los adjudicatarios ante el municipio, sin tener respuestas positivas por no hallarse residiendo dichas personas en el mismo, y sin recibir ningún tipo de respuesta al respecto,

Que por Resolución 52/2020 de fecha 24 de Enero de de 2020 se volvió a intimar a Sra. Teilleri, Cristina Viviana y al Sr. Castro, Luis Bernardo a que acrediten fehacientemente haber llevado a cabo el cerco perimetral en el lote de terreno en cuestión, notificándose debidamente la misma a través de Edictos publicados en el Diario La Posta de esta Ciudad, sin recibir ningún tipo de respuesta al respecto;

Que existe dictamen de la Secretaria Legal y Técnica de fecha 15 de febrero de 2020 considerando que debe dictarse el acto administrativo correspondiente a los fines de desadjudicar a la Sra. Teilleri y al Sr. Castro;

Que mediante Decreto N° 1880/20 de fecha 17 de junio de 2020 se desadjudicó a la Sra. Teilleri y al Sr. Castro el inmueble en cuestión, notificándose el mismo por medio de Edicto Publicado en el Diario La Posta;



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Que la Sra. Teilleri presenta un Recurso de Revocatoria con fecha 8 de julio de 2020 peticionando que se revoque el acta administrativo por el cual fue desadjudicada, argumentando cuestiones de salud, el fallecimiento de su esposo y circunstancias atribuibles al aislamiento social producto de la Pandemia por el COVID-19;

Que existe Dictamen de la Secretaria Legal y Técnica de fecha 14 de Julio de 2020 considerando que debe desestimarse por extemporáneo el Recurso en cuestión y Ratificarse el Acto Administrativo que se pretendía revocar;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente número 395/18 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desestímese el Recurso de Revocatoria presentando por la **Sra. TEILLERI CRISTINA VIVIANA, D.N.I. 23.052.528; y confirmese el Decreto N° 1880/2020** de fecha 17 de Junio de 2020, en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 az, Parcela 8.-**

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Tierras y a quien más corresponda, y publíquese edicto por el plazo de 2 días en el Diario La Posta del Noroeste, la erogación que este último demanda será imputado al presupuesto de gastos vigentes. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 20 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2206/2020

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. SCHENDFELT ROCIO JAQUELINE Y ADJUDICANDOSE EL MISMO AL SR. GARMENDIA JOSE LUIS

Lincoln, 20 de Julio de 2020

Visto:

La solicitud de adjudicación presentada por el Sr. José Luis Garmendia, de un lote de terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 am, Parcela 19;

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln, por Decreto N° 3522/18 de fecha 23 de Octubre de 2018, adjudicó a la Sra. Roció Jaqueline Schendfeld un lote de terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 am, Parcela 19;

Que con fecha 07 de Julio de 2020 el Sr. José Luis Garmendia solicita ante el Municipio de Lincoln la adjudicación del lote de terreno antes citado, acompañando Cesión de Derechos y Acciones Posesorios de fecha 24 de Junio de 2020 suscripta por la Sra. Roció Jaqueline Schendfeld, a favor del Sr. José Luis Garmendia en relación al lote de terreno en cuestión;

Que existe Dictamen de la Secretaria Legal y Técnica de fecha 14 de Julio de 2020, considerando viable el cambio de adjudicación del lote de terreno mencionado a favor del Sr. Garmendia;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente número 453/18 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese al Sr. GARMENDIA JOSÉ LUIS, D.N.I. 29.263.130 el lote de terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 am, Parcela 19.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 20 de Julio de 2020.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2206/2020

RECHAZANDO LA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DEL SR. GARMENDIA JOSE LUIS DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL SITO EN LA CIUDAD DE LINCOLN.-

Lincoln, 20 de julio de 2020

VISTO:

La solicitud de adjudicación presenta por el Sr. José Luis Garmendia, de un lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 am, Parcela 19.-**

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Lincoln, por Decreto N° 3522/18 de fecha 23 de Octubre de 2018, adjudicó a la Sra. Roció Jaqueline Schendfeld un lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 am, Parcela 19;**

Que con fecha 07 de Julio de 2020 el Sr. José Luis Garmendia solicita ante el Municipio de Lincoln la adjudicación del lote de terreno antes citado, acompañando Cesión de Derechos y Acciones Posesorios de fecha 24 de Junio de 2020 suscripta por la Sra. Roció Jaqueline Schendfeld, a favor del Sr. José Luis Garmendia en relación al lote de terreno en cuestión;

Que existe Dictamen de la Secretaria Legal y Técnica de fecha 14 de Julio de 2020, considerando inviable la adjudicación del lote de terreno mencionado a favor del Sr. Garmendia por lo dispuesto en el Artículo 2° y 3° del Decreto N° 3522/18 de fecha 23 de Octubre de 2018;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente número 453/18 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rechácese la solicitud de adjudicación presentada por el **SR. GARMENDIA JOSÉ LUIS, D.N.I. 29.263.130** en relación del inmueble ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 am, Parcela 19.-**

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 20 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2207/2020

ADHIRIENDO A RESOLUCIÓN 1197/2020 DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SOBRE AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

LINCOLN, 20 de julio de 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y el DNU de Presidencia de Nación 605/2020 disponiendo la prórroga del ASPO y el DSPO, la normativa vigente al respecto en el orden Nacional y Provincial y Municipal, el Decreto 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución 1197/2020 del MJGM;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, contagiando hasta el momento a más de 14.000.000 personas y matando a más de 600.000 de ellas;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional y en algunas regiones establece el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para provincias o distritos que no posean en la actualidad casos positivos y/o circulación del virus;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Lincoln;

Que la mencionada Resolución de Jefatura de Gabinete de Provincia establece la regulación de actividades y Fases de los Municipios del ASPO y el DSPO en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: DISPONER la adhesión a la Resolución 1197/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires reglamentando actividades y Fases de Municipios en el territorio provincial con respecto al AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO y al DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.-

ARTICULO 2º: DISPONER como Anexo I al presente la Resolución 1197/2020 de JGM de la Provincia de Buenos Aires.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Juzgado de Faltas Municipales, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
Lincoln; 20 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata - lunes 20 de julio de 2020

Resoluciones

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 1197-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Domingo 19 de Julio de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-15086006-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297, N° 576/2020 y N° 605/2020, el Decreto N° 604/2020, las Resoluciones N° 260/2020 y N° 679/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020 hasta el 26 de junio de 2020.

Que posteriormente, se dictó el Decreto Nacional N° 576/2020 estableciendo la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", para todos aquellos partidos de la provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 11 de dicha norma y el "aislamiento social preventivo y obligatorio" en los treinta y cinco (35) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), prorrogándose dichas medidas hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive por el Decreto Nacional N° 605/2020.

Que el mencionado Decreto Nacional N° 605/2020 prevé que podrán desarrollarse, mientras dure el "distanciamiento social preventivo y obligatorio", actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, pudiendo las autoridades provinciales, reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, en términos similares, dicho decreto nacional prevé que las actividades deportivas, artísticas y sociales, podrán realizarse siempre que se dé estricto cumplimiento a los protocolos que la autoridad provincial dictará, atendiendo las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación, pudiendo además establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, para los municipios que integran el área metropolitana de Buenos Aires, rige la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y la consiguiente prohibición de circular, estableciendo el Decreto N° 605/2020 que las autoridades provinciales podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", que autorice nuevas excepciones con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Que, para ello deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial, e indicar el protocolo que se implementará para el funcionamiento de la actividad respectiva, pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional" establecidos en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria, o acompañar una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional, si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado.

Que, por su parte, el Decreto N° 604/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 605/2020.

Que dicha norma prevé que el inicio y la continuidad de las actividades establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 605/2020, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que aprueben, de acuerdo a sus competencias, las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud.

Que, asimismo el mencionado decreto establece que el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá reglamentar días y horarios para la realización de las actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que se dispone en esa misma norma, para el desarrollo de las actividades sociales con distanciamiento y hasta un máximo de diez (10) personas, deportivas y de esparcimiento con distanciamiento físico y culturales que incluyan únicamente la modalidad de transmisión remota y grabación de shows, como un requisito adicional, que el municipio, en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, haya tenido menos de diez (10) nuevos casos de COVID-19 por semana, cada cien mil (100.000) habitantes.

Que, adicionalmente dicho decreto provincial establece que, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata - lunes 20 de julio de 2020

evaluación de riesgo sanitario en los distintos partidos, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá, dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que, el Decreto N° 604/2020 establece además que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, podrá solicitar al Gobierno Nacional que disponga las excepciones previstas en el artículo 9° del referido Decreto Nacional N° 605/2020.

Que, el artículo 18 del mencionado decreto provincial faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a establecer la fecha a partir de la cual se reanudarán las actividades y servicios que se encontraran suspendidos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Nacional N° 576/2020.

Que, asimismo, mediante el artículo 19 del Decreto N° 604/2020 se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de su competencia, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese marco, a fin de tornar operativas las previsiones contenidas en las normas precedentemente expuestas, considerandos los cambios dispuestos por las autoridades de la nación y de la provincia, resulta necesario dictar la presente resolución, actualizando el sistema de fases en miras a hacer efectivas las medidas de "distanciamiento social preventivo y obligatorio" y de "aislamiento social preventivo y obligatorio" en el territorio bonaerense, considerándose además conveniente derogar las partes pertinentes de las Resoluciones N° 260/2020 y N° 679/2020 de este Ministerio.

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud, ha elevado a este Ministerio el informe mediante el cual se monitorea la situación sanitaria de los municipios de la provincia de Buenos Aires, recomendando, de acuerdo a una serie de parámetros epidemiológicos, colocar a cada municipio en una determinada fase.

Que, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 604/2020. Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Las actividades y servicios habilitados en el marco de las medidas de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de "distanciamiento social preventivo y obligatorio" en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estarán sujetas a un sistema de fases, en el cual los municipios se encontrarán incluidos en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten.

ARTÍCULO 2°. El sistema de fases mencionado en el artículo precedente, funcionará de acuerdo a los siguientes parámetros:

a) Estarán incluidos en FASE 5 los municipios que en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, hayan tenido diez (10) o menos de diez (10) nuevos casos de COVID-19 por semana, cada cien mil (100.000) habitantes y no pertenecieren al área metropolitana de Buenos Aires (AMBA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 605/2020.

b) Estarán incluidos en FASE 4 los municipios que en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, haya tenido más de diez (10) nuevos casos de COVID-19 por semana, cada cien mil (100.000) habitantes, y no pertenecieren al área metropolitana de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 605/2020.

c) Estarán incluidos en FASE 3 los municipios en los cuales se haya producido un brote o un aumento significativo y repentino de casos COVID-19, cuando a partir de la identificación de los primeros casos autóctonos, se observare un incremento en la velocidad de transmisión medida en términos de tiempo de duplicación o la ocurrencia de casos autóctonos en donde se verifique que la cadena de transmisión se corresponde con un escenario de transmisión comunitaria. Asimismo, estarán en FASE 3 los municipios que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 605/2020, integran el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

ARTÍCULO 3°. Los municipios que se encontraran comprendidos en las FASES 4 y 5 solo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la presente, se encuentran incluidas en cada fase, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria, sin perjuicio de las habilitaciones que oportunamente se hubieren dispuesto.

ARTÍCULO 4°. Los municipios mencionados en el artículo anterior, podrán solicitar a este Ministerio, la tramitación ante el Gobierno Nacional de las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto N° 604/2020, debiendo acompañar el respectivo protocolo, que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y provincial.

Este Ministerio, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, elevará la solicitud al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

En todos los casos, se notificará a las/os Intendencias/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 5°. Los municipios que se encontraran comprendidos en FASE 3 solo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la presente, se encuentran incluidas en dicha fase, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria.

El inicio del desarrollo de las actividades incluidas en la mencionada fase se realizará de manera progresiva y escalonada, conforme los siguientes plazos:

a) Las actividades incluidas en el cuadro de actividades por fase aprobado como Anexo I a la presente, que se encuentran



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata - lunes 20 de julio de 2020

comprendidas en los números 64 a 106 inclusive, se encuentran habilitadas para su funcionamiento a partir del día 20 de julio y hasta el 2 de agosto de 2020.

b) Las actividades incluidas en el cuadro de actividades por fase aprobado como Anexo I a la presente, que se encuentran comprendidas en los números 107 a la 110 inclusive, se encuentran habilitadas para su funcionamiento a partir del día 22 de julio y hasta el 2 de agosto del 2020.

c) Las actividades incluidas en el cuadro de actividades por fase aprobado como Anexo I a la presente, que se encuentran comprendidas en los números 111 a la 122 inclusive, se encuentran habilitadas para su funcionamiento a partir del día 27 de julio y hasta el 2 de agosto del 2020.

Respecto de las actividades contempladas en el artículo 13 del Decreto Nacional N° 605/2020, el municipio deberá verificar que el empleador o la empleadora garantice el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes o subtes.

ARTÍCULO 6°. Los municipios mencionados en el artículo anterior podrán solicitar a este Ministerio la tramitación ante el Gobierno Nacional de nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Si la actividad que se pretende autorizar no contara con un protocolo aprobado por las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud o incluido en el anexo de protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria, los municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional y provincial.

Este Ministerio, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, elevará la solicitud al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

En todos los casos, se notificará a las/os Intendentes/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 7°. Las actividades y servicios que se encontraran suspendidos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto Nacional N° 576/2020 se encontraran habilitadas de acuerdo al sistema de fases establecido por la presente resolución. En caso de existir actividades suspendidas que no se encontraran habilitadas de acuerdo a la presente, el municipio deberá solicitar a este Ministerio, la autorización para el desarrollo de dichas actividades.

Este Ministerio, previo análisis junto con las áreas con competencia en la materia, dará la no objeción a las/os Intendentes/es, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 8°. El Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente.

Advertida una señal de alarma epidemiológica o sanitaria en un municipio que se encontrare en fase 4 o en fase 5, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá requerir al Gobierno Nacional, con el fin de proteger la salud pública, que dicho Municipio se excluya de las disposiciones del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en forma temporaria, y pase a ser alcanzado por las disposiciones del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

ARTÍCULO 9°. Los municipios deberán presentar sus solicitudes a través del Sistema de Registro de Excepciones que se encuentra en el sitio web <https://registroexcepcion.gba.gov.ar/>, debiendo cumplimentar los recaudos establecidos en la Resolución N° 239/2020 de este Ministerio.

ARTÍCULO 10. Los municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco de la presente resolución a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente correo electrónico: gobierno.covid@gba.gov.ar.

ARTÍCULO 11. Aprobar como Anexo I (IF-2020-15091989-GDEBA-SSTAYLMJGM) el cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por la presente resolución.

ARTÍCULO 12. Aprobar como Anexo II (IF-2020-15092660-GDEBA-SSTAYLMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la presente resolución.

ARTÍCULO 13. Derogar la Resolución N° 260/2020, a excepción de lo dispuesto en el artículo 10 por el que se aprueba el listado de protocolos autorizados por la autoridad sanitaria provincial, y la Resolución N° 679/2020, ambas de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 14. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO I (IF-2020-15091989-GDEBA-SSTAYLMJGM)

CUADRO DE ACTIVIDADES POR FASE

| # | LISTADO DE ACTIVIDADES | PROTOCOLO | FASE 3 | FASE 4 | FASE 5 |
|---|---|---|--------|--------|--------|
| 1 | Personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo. | DNU 576/2020 - RES 722/20 Min Salud PBA | SI | SI | SI |
| 2 | Autoridades superiores y trabajadores/as esenciales del sector público nacional, provincial y municipal. | Res 135/2020 Min Trabajo PBA | SI | SI | SI |
| 3 | Personal de los servicios de justicia de turno. | Res Sec SPL 5/2020 Poder Judicial PBA | SI | SI | SI |



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata - lunes 20 de julio de 2020

| | | | | | |
|----|--|--|----|----|----|
| 4 | Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 5 | Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños/as y a adolescentes. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 6 | Personas que deban atender una situación de fuerza mayor. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 7 | Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. | RES 722/20 Min Salud PBA | SI | SI | SI |
| 8 | Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos. | RES 722/20 Min Salud PBA | SI | SI | SI |
| 9 | Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos. | Res 1023/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 10 | Personal afectado a obra pública. | Res 156/20 Min Trabajo PBA | SI | SI | SI |
| 11 | Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garralas. | Res 260/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 12 | Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios. | Protocolo en confección | SI | SI | SI |
| 13 | Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca. | RES 67/20, 69/20, 73/20, 74/20 Min Des.Agrario PBA Res 1023 JGM PBA | SI | SI | SI |
| 14 | Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales. | Res 1023/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 15 | Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior. | DNU 576/2021 | SI | SI | SI |
| 16 | Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos. | RES 209, 203,213 - OPDS PBA | SI | SI | SI |
| 17 | Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. | DNU 576/2021 | SI | SI | SI |
| 18 | Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP. | Res 1023/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 19 | Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad. | Res 1023/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 20 | Servicios de lavandería. | Res 1023/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 21 | Servicios postales y de distribución de paquetería. | DNU 576/2021 | SI | SI | SI |
| 22 | Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia. | Res 1023/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 23 | Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 24 | S.E. Casa de la moneda. Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BCRA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata - lunes 20 de julio de 2020

| | | | | | |
|----|--|--|----|----|----|
| 25 | Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 26 | Producción y distribución de biocombustibles. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 27 | Operación de centrales nucleares. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 28 | Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. | Protocolo en confección | SI | SI | SI |
| 29 | Operación de aeropuertos. Operaciones de garajes y estacionamientos. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 30 | Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 31 | Curtiembres, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 32 | Restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas a través de servicios de reparto domiciliario. | Res 115/2020 y Res 260/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 33 | Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones. | Protocolo en confección | SI | SI | SI |
| 34 | Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera. | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 35 | Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola. | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 36 | Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 37 | Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 38 | Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 39 | Inscripción, identificación y documentación de personas. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 40 | Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 41 | Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 42 | Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos. | Res 1023/2020Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 43 | Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 44 | Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 45 | Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata - lunes 20 de julio de 2020

| | | | | | |
|----|---|---|----|----|----|
| 46 | Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 47 | Traslado de niños/as y adolescentes, al domicilio del otro progenitor/a, o referente afectivo. Si se trata de una familia monoparental, el progenitor/a podrá trasladar al niño/a o adolescente al domicilio de un referente afectivo. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 48 | Personal de la ANSES | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 49 | Oficinas de rentas de la Provincia y sus municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas. | Res 115/2020 | SI | SI | SI |
| 50 | Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas. | Res 115/2020 | SI | SI | SI |
| 51 | Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio. | Res 115/2020 | SI | SI | SI |
| 52 | Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo. | Res 115/2020 | SI | SI | SI |
| 53 | Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo. | Res 115/2020 | SI | SI | SI |
| 54 | Ópticas, con sistema de turno previo. | Res 115/2020 | SI | SI | SI |
| 55 | Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan re alizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios/as. | Res 115/2020 | SI | SI | SI |
| 56 | Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. | Res 115/2020 | SI | SI | SI |
| 57 | Producción para la exportación, siempre que las empresas cuenten con las órdenes de compra internacionales pertinentes y que hayan registrado exportaciones durante 2019 y/o 2020. | Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación | SI | SI | SI |
| 58 | Obra privada de apuntalamiento, excavación y demolición. | Res 156/2020 MIN TRABAJO PBA | SI | SI | SI |
| 59 | Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual. | DNU 576/2021 | SI | SI | SI |
| 60 | Actividad económica desarrollada en Parques Industriales. Todos los agrupamientos industriales, aprobados y en proceso de aprobación, enmarcados en la Ley 13.744 de PBA o aquellas industrias ubicadas en zonas industriales convalidadas por la Provincia de Buenos Aires | Protocolo en confección | SI | SI | SI |
| 61 | Práctica deportiva desarrollada por los y las atletas que se encuentran clasificados y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos | DNU 576/2021 | SI | SI | SI |
| 62 | Ingreso de progenitores o adultos responsables con sus hijos/as o niños/as que se encuentren a su cargo, de hasta doce años de edad, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar. | Res 262/2020 | SI | SI | SI |
| 63 | Acompañamiento de niños/as a sus progenitores o adultos mayores a cargo a comercios de cercanía | Dec 340/2020 PBA | SI | SI | SI |
| 64 | Establecimientos regulados por la Comisión Nacional de Valores. | DA 429/2020 | SI | SI | SI |



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata - lunes 20 de julio de 2020

| | | | | | |
|----|--|--|----|----|----|
| 65 | Mutuales y cooperativas de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos. | DA 450/2020 | SI | SI | SI |
| 66 | Actividad notarial. | DA 467/2020 | SI | SI | SI |
| 67 | Obra privada de infraestructura energética. | DA 468/2020 | SI | SI | SI |
| 68 | Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral. | DA 610/2020 | SI | SI | SI |
| 69 | Actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje. | DA 610/2020 | SI | SI | SI |
| 70 | Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios. | DA 610/2020 | SI | SI | SI |
| 71 | Actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad. | DA 941/2020 | SI | SI | SI |
| 72 | Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos. | Res 115/2020 JGM PBA | SI | SI | SI |
| 73 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ferreterías | Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación | SI | SI | SI |
| 74 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para el mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. | Res 179/2020 | SI | SI | SI |
| 75 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. | Res 179/2020 | SI | SI | SI |
| 76 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de la operación de centrales nucleares. | Res 179/2020 | SI | SI | SI |
| 77 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para la producción y distribución de biocombustible. | Res 179/2020 | SI | SI | SI |
| 78 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de corralones. | Res 179/2020 | SI | SI | SI |
| 79 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de cortineros, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola. | Res 179/2020 | SI | SI | SI |
| 80 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas y vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular. | Res 179/2020 | SI | SI | SI |
| 81 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de venta de insumos informáticos. | Res 179/2020 | SI | SI | SI |
| 82 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ópticas. | Res 179/2020 | SI | SI | SI |
| 83 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de industrias que realicen procesos continuos, siempre que hayan sido autorizadas por la DA 429/2020. | Res 179/2020 | SI | SI | SI |



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata - lunes 20 de julio de 2020

| | | | | | |
|-----|--|--------------------------|----|----|----|
| 84 | Procesos industriales específicos: fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico. | Res 179/2020 | SI | SI | SI |
| 85 | Fabricación de productos del tabaco | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 86 | Fabricación de productos textiles | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 87 | Fabricación de indumentaria | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 88 | Fabricación de manufacturas de cuero | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 89 | Fabricación de calzado | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 90 | Fabricación de celulosa y papel | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 91 | Fabricación de productos de la industria química y petroquímica | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 92 | Fabricación de plásticos y sus subproductos | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 93 | Fabricación de neumáticos | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 94 | Fabricación de cerámicos | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 95 | Fabricación de cemento | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 96 | Fabricación de productos metalúrgicos y maquinaria y equipo | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 97 | Fabricación de productos electrónicos y electrodomésticos | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 98 | Industria automotriz y autopartes | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 99 | Fabricación de motocicletas y bicicletas | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 100 | Fabricación de madera y muebles | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 101 | Fabricación de juguetes | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 102 | Industria gráfica, ediciones e impresiones | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 103 | Industria del acero | DA 820/2020 JGM-Nación | SI | SI | SI |
| 104 | Industria del aluminio y metales afines | DA 820/2020 JGM-Nación | SI | SI | SI |
| 105 | Fabricación de productos de vidrio | DA 820/2020 JGM-Nación | SI | SI | SI |
| 106 | Industria de la pintura | DA 820/2020 JGM-Nación | SI | SI | SI |
| 107 | Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía sin ingreso de clientes | Res 260/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata - lunes 20 de julio de 2020

| | | | | | |
|-----|--|-------------------------------------|----|----|----|
| 108 | Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con ingreso de clientes | Res 260/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 109 | Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos | Res. 68/2020 IPLyC | SI | SI | SI |
| 110 | Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local | Res 260/2020 JGM-PBA | SI | SI | SI |
| 111 | Servicio de mudanzas | Res 251/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 112 | Servicios inmobiliarios y martilleros | Res 260/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 113 | Servicios jurídicos | Res 260/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 114 | Servicios notariales | Res 260/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 115 | Servicios de contaduría y auditoría | Res 260/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 116 | Servicios de arquitectura e ingeniería | Res 260/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 117 | Servicios de cajas de previsión y seguridad social | Res 358/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 118 | Servicios de kinesiología | Res 775/2020 Min. de Salud PBA | SI | SI | SI |
| 119 | Servicios de nutricionistas | Res 989/2020 Min Salud PBA | SI | SI | SI |
| 120 | Servicios de fonoaudiología | Res 815/2020 Min. Salud de PB | SI | SI | SI |
| 121 | Servicios de terapia ocupacional | Res 840/2020 Min. Salud de PBA | SI | SI | SI |
| 122 | Servicios de peluquería y estética | Res 228/2020 Min. Trabajo de PBA | SI | SI | SI |
| 123 | Servicio Doméstico | Protocolo en confección | NO | SI | SI |
| 124 | Obra privada de construcción | Res 156/2020 Min. Trabajo PBA | NO | SI | SI |
| 125 | Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía con ingreso de clientes | Res 260/2020 Min JGM PBA | NO | SI | SI |
| 126 | Salidas de esparcimiento | DNU 408/2020 | NO | SI | SI |
| 127 | Actividades religiosas | Protocolo en confección | NO | SI | SI |
| 128 | Servicio de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos | Res 1023/2020 Min JGM PBA | NO | SI | SI |
| 129 | Actividades culturales (transmisión remota y grabación de shows) | Protocolo en confección | NO | NO | SI |
| 130 | Actividades deportivas al aire libre | Res 260/2020 Min JGM PBA | NO | NO | SI |
| 131 | Actividades recreativas con distanciamiento social | Res 260/2020 Min JGM PBA | NO | NO | SI |



| | | | | | |
|-----|--|---|----|----|----|
| 132 | Actividades sociales con distanciamiento físico de hasta 10 personas | Res 260/2020 Min JGM PBA | NO | NO | SI |
| 137 | Gimnasios | Protocolo en confección | NO | NO | SI |
| 133 | Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional | | NO | NO | NO |
| 134 | Turismo. | | NO | NO | NO |
| 135 | Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades | | NO | NO | NO |
| 136 | Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas. | | NO | NO | NO |
| 138 | Otras actividades no contempladas en el listado | Municipios solicitan excepción y presentan protocolos | | | |

**ANEXO II (IF-2020-15092660-GDEBA-SSTAYLMJGM)
LISTADO DE MUNICIPIOS POR FASE**

| FASE 3 | FASE 4 | FASE 5 |
|-----------------------|------------------------------|------------------------|
| Almirante Brown | 25 de Mayo | 9 de Julio |
| Avellaneda | Alberti | Adolfo Alsina |
| Berazategui | Ayacucho | Adolfo Gonzales Chaves |
| Berisso | Azul | Arrecifes |
| Cañuelas | Bahía Blanca | Balcarce |
| Ensenada | Baradero | Benito Juárez |
| Escobar | Bolívar | Carlos Casares |
| Esteban Echeverría | Bragado | Carlos Tejedor |
| Exaltación de la Cruz | Brandsen | Colón |
| Ezeiza | Campana | Coronel Pringles |
| Florencio Varela | Capitán Sarmiento | Coronel Suárez |
| General Las Heras | Carmen de Areco | Daireaux |
| General Rodríguez | Castelli | Florentino Ameghino |
| General San Martín | Chacabuco | General Alvarado |
| Hurlingham | Chascomús | General Alvear |
| Ituzaingó | Chivilcoy | General Arenales |
| José C. Paz | Coronel de Marina L. Rosales | General Juan Madariaga |
| La Matanza | Coronel Dorrego | General La Madrid |
| La Plata | Dolores | General Lavalle |
| Lanús | General Belgrano | General Pinto |
| Lomas de Zamora | General Guido | General Viamonte |
| Luján | General Paz | General Villegas |
| Malvinas Argentinas | General Pueyrredón | Guamini |
| Marcos Paz | Hipólito Yrigoyen | Junín |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata - lunes 20 de julio de 2020

| | | |
|------------------|----------------------|-----------------|
| Merlo | Magdalena | La Costa |
| Moreno | Mar Chiquita | Laprida |
| Morón | Mercedes | Las Flores |
| Pilar | Monte | Leandro N. Alem |
| Presidente Perón | Navarro | Lezama |
| Quilmes | Olavarría | Lincoln |
| San Fernando | Punta Indio | Lobería |
| San Isidro | Roque Pérez | Lobos |
| San Miguel | Salto | Maipú |
| San Vicente | San Andrés de Giles | Monte Hermoso |
| Suipacha | San Antonio de Areco | Necochea |
| Tigre | San Pedro | Patagones |
| Tres de Febrero | Tordillo | Pehuajó |
| Vicente López | Zárate | Pellegrini |
| | | Pergamino |
| | | Pila |
| | | Pinamar |
| | | Puán |
| | | Ramallo |
| | | Rauch |
| | | Rivadavia |
| | | Rojas |
| | | Saavedra |
| | | Saladillo |
| | | Salliqueló |
| | | San Cayetano |
| | | San Nicolás |
| | | Tandil |
| | | Tapalqué |
| | | Tornquist |
| | | Trenque Lauquen |
| | | Tres Arroyos |
| | | Tres Lomas |
| | | Villa Gesell |
| | | Villarino |

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

RESOLUCIÓN N° 230-DVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Julio de 2020

VISTO el Expediente EX-2019-20765092-GDEBA-DVMIYSPGP del registro de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 7943/72; los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020; N° 297/2020; N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020 y los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2208/2020

ADHIRIENDO A DNU 605/2020 DE PRESIDENCIA DE NACIÓN SOBRE ASPO Y DSPO SOBRE PANDEMIA DE CORONAVIRUS.

LINCOLN, 20 de julio de 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y el DNU de Presidencia de Nación 605/2020 disponiendo la prórroga del ASPO y del DSPO, la normativa vigente al respecto en el orden Nacional y Provincial y Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, contagiando hasta el momento a más de 14.000.000 personas y matando a más de 600.000 de ellas;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional y en algunas regiones establece el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para provincias o distritos que no posean en la actualidad casos positivos y/o circulación del virus;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Lincoln;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER la adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia 605/2020 prorrogando hasta el día 2 de AGOSTO de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20, 493/2020, 520/2020, 576/2020 y sus normativas complementarias con respecto al AISLAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO y al DISTANCIAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO.-

ARTICULO 2°: El DNU 605/2020 de Presidencia de la Nación es parte del presente como Anexo I.-

ARTICULO 3°: DISPONER asimismo, prorrogar, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada por el Departamento Ejecutivo de la



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Municipalidad de Lincoln con respecto del DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.-

ARTICULO 4º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Juzgado de Faltas Municipales, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 20 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232234/20200718>

AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decreto 605/2020

DECNU-2020-605-APN-PTE - "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio". Régimen aplicable.

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-27946119-APN-DSGA#SLYT, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020, 493 del 24 de mayo de 2020, 520 del 7 de junio de 2020, 576 del 29 de junio de 2020 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que, como se ha venido señalando en la mayoría de los considerandos de la normativa citada en el VISTO del presente, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del nuevo coronavirus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que por las recomendaciones dictadas por la OMS así como por las experiencias recogidas de lo sucedido en Asia y diversos países de Europa, en ese momento se tomó la determinación de proteger la salud pública mediante el dictado del Decreto N° 260/20 por el cual se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "ASPO", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, para los y las habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él. Este plazo, por razones consensuadas y fundadas en el cuidado de la salud pública explicitadas en los considerandos de la normativa señalada en el VISTO del presente decreto, fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los Decretos Nros. 520/20 y 576/20 hasta el 17 de julio del corriente año, inclusive.

Que todas estas medidas han permitido, hasta el momento, mitigar la expansión de COVID-19 teniendo en cuenta la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación en una gran parte del país, según se detalla más adelante, y habiéndose evitado, hasta la fecha, la saturación del sistema de salud, a diferencia de lo sucedido en otros lugares del mundo.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Loto



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232234/20200718>

Que, durante el transcurso de estos más de CIENTO DIECISIETE (117) días desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social, el Estado Nacional no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento y fortalecido el entrenamiento del equipo de salud, tarea que se viene logrando con buenos resultados, sino que también ha dispuesto medidas para mitigar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19.

Que desde el inicio de la pandemia se logró un incremento del 41% en la dotación de camas de terapia intensiva para adultos, reduciendo la brecha entre el sector público y el sector privado.

Que solo en materia de salud se dispusieron 29.485 millones de pesos a la atención de la emergencia especialmente destinados al otorgamiento de incentivos al personal de salud, transferencias financieras y en especie a las provincias, compra y distribución de bienes, insumos, recursos y obras para hospitales nacionales.

Que se ha desarrollado fuertemente la investigación en todos los aspectos de la pandemia, registrándose a la fecha más de 350 estudios de investigación en el país de los cuales 63 corresponden a ensayos clínicos.

Que se desarrollaron y registraron 4 dispositivos de diagnóstico diseñados y producidos por científicos y empresas locales y se estimuló y apoyó la producción nacional de respiradores, alcohol en gel y elementos de protección personal.

Que se reforzaron las acciones territoriales y de atención primaria de la salud en todas las jurisdicciones del país.

Que se incrementó la capacidad diagnóstica, incorporando más de 130 laboratorios al procesamiento de muestras para diagnóstico de COVID-19, adquiriendo más de 800 mil determinaciones de PCR (Polymerase Chain Reaction) y destinando recursos extraordinarios para el fortalecimiento de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán" (ANLIS).

Que se consolidó y capacitó a un equipo de más de 13.000 voluntarios compuesto por profesionales y trabajadores de la salud, estudiantes universitarios y empleados estatales que se encuentran acompañando las acciones territoriales de atención, seguimiento de contactos, carga y procesamiento de datos y apoyo en acciones generales.

Que se implementó el plan nacional de cuidado de los trabajadores y las trabajadoras de los equipos de salud y se realizaron capacitaciones online para profesionales y cuidados en enfermería.

Que se generaron 73 recomendaciones para equipos de salud, 163 guías de buenas prácticas, 68 documentos de consenso y directrices en la preparación de los servicios de salud pública y privados.

Que se implementó como estrategia de control de contactos estrechos "DetectAr" (Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Territorio de Argentina) en provincias y municipios de todo el país.

Que, específicamente en los últimos DIECISIETE (17) días, se reforzaron todas las estrategias para afrontar la pandemia.





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232234/20200718>

Que, en igual sentido, se ha venido desplegando una protección económica que se vio plasmada a través de distintos instrumentos. Entre las políticas desarrolladas para proteger el ingreso de las familias y la viabilidad de las empresas se destacan: la implementación del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), el crédito a tasa cero para las trabajadoras y los trabajadores independientes registrados y la postergación o reducción de los aportes patronales, así como un salario complementario, en el caso del programa para la asistencia a las empresas y el trabajo (ATP). A estas políticas de sostenimiento de los ingresos se sumó el pago de bonos especiales para los sectores más vulnerables y los sectores que trabajan cotidianamente para prevenir y contener la expansión de la epidemia, como las trabajadoras y los trabajadores de la salud, de la seguridad y de las fuerzas armadas.

Que con el fin de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales y, también, para ir incorporando gradualmente la realización de diversas actividades económicas y sociales en los lugares donde la evolución de la situación epidemiológica lo permitiera, se establecieron excepciones al "ASPO" y a la prohibición de circular para las personas afectadas a diferentes actividades y servicios, y se estableció el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "DISPO". Todo ello mediante los Decretos Nros. 297/20, 355/20, 408/20, 459/20, 520/20 y 576/20, y las Decisiones Administrativas Nros. 429/20, 450/20, 467/20, 468/20, 490/20, 524/20, 607/20, 622/20, 625/20, 703/20, 729/20, 745/20, 763/20, 766/20, 810/20, 818/20, 820/20, 876/20, 886/20, 903/20, 904/20, 909/20, 919/20, 920/20, 941/20, 942/20, 965/20, 966/20, 968/20, 975/20, 995/20, 1018/20, 1056/20, 1061/20, 1075/20, 1146/20, 1251/20 y 1264/20.

Que al día 15 de julio, según datos oficiales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se confirmaron más de 13 millones de casos y 574 mil fallecidos en un total de 216 países, áreas o territorios, con casos de COVID-19.

Que la región de las Américas sigue siendo la más afectada en este momento, donde se observa que el 48,6% de los casos corresponde a ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el 27,4% a BRASIL y solo el 1,5% a ARGENTINA, y que similar distribución presenta el total de fallecidos donde el 46,5% corresponde a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el 25,1% a BRASIL y el 0,6% a la ARGENTINA.

Que la tasa de incidencia acumulada para ARGENTINA es de 245 casos cada 100.000 habitantes, de las más bajas de la región americana.

Que la tasa de letalidad al 15 de julio es de 1,8% y la tasa de mortalidad es de 45,2 personas por millón de habitantes, manteniéndose la REPÚBLICA ARGENTINA dentro de los países con menor mortalidad en la región.

Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus.

Que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y tanto el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) como el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida y brotes en distintas jurisdicciones, no se haya saturado el sistema de salud.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Viora Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Loto



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232234/20200718>

Que al momento de disponer el "ASPO" a nivel nacional, el tiempo de duplicación de casos de COVID-19 confirmados era de TRES COMA TRES (3,3) días, y al día 8 de mayo de 2020 alcanzó su mayor brecha al superar por algunas décimas los VEINTICINCO (25) días. Al 6 de junio ese valor era de QUINCE COMA CINCO (15,5) días, al 26 de junio de CATORCE COMA TRES (14,3), y al 16 de julio se estima en VEINTITRÉS COMA NOVENTA Y CINCO (23,95) días, lo que implica que el tiempo para duplicar casos es mayor que en los VEINTE (20) días previos, inclusive, con un número de casos mucho mayor.

Que, en la región del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, en adelante AMBA, en los últimos DIECIOCHO (18) días se ralentizó el aumento de casos, siendo de un CINCUENTA Y CINCO COMA SEIS POR CIENTO (55,6%), en comparación con el CIENTO TREINTA Y SEIS COMA CUATRO POR CIENTO (136,4%) de incremento observado en los VEINTE (20) días previos al dictado del Decreto N° 576/20, el día 29 de junio próximo pasado.

Que el tiempo de duplicación de casos para la misma zona geográfica al 25 de junio era de CATORCE COMA TRES (14,3) días y que al 14 de julio se estima en VEINTICUATRO COMA SETENTA Y CINCO (24,75) días.

Que a pesar del aumento de casos, no se saturó el sistema de salud con un porcentaje de ocupación de camas, para la misma región, del SESENTA Y TRES COMA SIETE POR CIENTO (63,7%).

Que el tiempo de duplicación de casos para el total del país, excluyendo del cálculo al AMBA, al 2 de junio, era de CUARENTA Y TRES COMA OCHO (43,8) días, al 23 de junio era de VEINTIDÓS COMA CUATRO (22,4) días y al 16 de julio se estima en DIECIOCHO COMA CINCO (18,5) días.

Que todas las jurisdicciones presentaron casos en los últimos CATORCE (14) días y que muchas de ellas presentan brotes (algunos de varios conglomerados), con casos esporádicos en los cuales no se puede definir el nexa epidemiológico.

Que el aglomerado urbano de Neuquén de la Provincia del Neuquén y el Departamento de General Roca de la Provincia de Río Negro aumentaron el tiempo de duplicación de casos, pero sin aumento exponencial de los mismos, ni saturación del sistema de salud.

Que la Provincia del Chaco continúa con transmisión comunitaria extendida en el Departamento de San Fernando, pero con disminución en la velocidad de transmisión en el resto de la provincia.

Que la Provincia de Jujuy presenta un aumento exponencial de casos en las últimas semanas distribuidos en todo el territorio, con un número creciente de casos sin nexa epidemiológico que afecta al personal de salud y un tiempo de duplicación de SIETE COMA SEIS (7,6) días que compromete la capacidad de respuesta del sistema de atención.

Que, en atención a todo lo expuesto, a las evidencias que nos brindan los guarismos señalados en los considerandos precedentes, al análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, a la consulta efectuada a los expertos y las expertas en la materia, al diálogo mantenido con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las intendentas



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Véra Lúcia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Loto



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232234/20200718>

y los intendentes, y en el marco del Plan Estratégico desplegado por el Estado Nacional, es que se mantiene la conclusión de que siguen conviviendo aún distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestro país.

Que, en este sentido, sigue resultando imprescindible realizar una diferenciación entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria extendida del virus, zonas con conglomerados y casos esporádicos sin nexo y las que presentan brotes o conglomerados pequeños controlados.

Que el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus producido en la REPÚBLICA ARGENTINA, en atención a lo ya señalado, y específicamente debido a su diversidad geográfica, socio-económica y demográfica, obliga al Estado Nacional a adoptar decisiones en función de cada realidad.

Que la efectividad del ASPO ha logrado que más del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del país se encuentre en la fase de reapertura programada, progresando día a día con cada actividad que se va habilitando como excepción.

Que si bien han transcurrido más de CIENTO DIECISIETE (117) días desde el dictado del Decreto N° 297/20 y todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, el aislamiento y el distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario de COVID-19. En este contexto, se estima que es necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad, continuando con la adecuación del sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta, en las zonas del país más afectadas.

Que una parte importante de la transmisión se produce debido a la realización de actividades sociales en las cuales no se respeta el distanciamiento social, y que es mayor el riesgo en las aglomeraciones de personas, principalmente en lugares cerrados.

Que las medidas de distanciamiento social para tener impacto deben ser sostenidas, e implican la responsabilidad individual y colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud.

Que la saturación del sistema de salud, conlleva a un aumento exponencial de la mortalidad, tal como se ha verificado en otros países del mundo.

Que ningún país del mundo ha logrado aún controlar definitivamente la epidemia, por lo que no puede todavía validarse en forma categórica ninguna estrategia adoptada, especialmente cuando las realidades sociales, económicas y culturales introducen aún mayores complejidades. Por este motivo se debe continuar en el diseño de una estrategia nacional específica para atender las urgencias y los desafíos que demanda una situación epidemiológica con características inusitadas.

Que, como se ha venido sosteniendo en los diferentes considerandos de los decretos que establecieron y prorrogaron el "ASPO", los derechos consagrados por el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Loto



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232234/20200718>

disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública.

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge en su artículo 12, inciso 1 el derecho a "...circular libremente...", y el artículo 12, inciso 3 establece que el ejercicio de derechos por él consagrados "no podrá ser objeto de restricciones a no ser que estas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto".

Que en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22, inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado, consagrados en el artículo 22, inciso 1, entre otros, "...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás".

Que todas las medidas adoptadas por el Estado Nacional desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria, realizada mediante el Decreto N° 260/20, se encuentran en consonancia con lo reflejado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Declaración N° 1/20 denominada "COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectivas de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales", del 9 de abril pasado, en cuanto a la consideración de que las medidas que puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de los derechos deben ser limitadas temporalmente, legales, ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios científicos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales y acordes con los demás requisitos desarrollados en el derecho interamericano de los derechos humanos.

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco de los Decretos Nros. 297/20, sus sucesivas prórrogas y 493/20, ha manifestado que: "...En este sentido, la restricción a la libertad ambulatoria para preservar la salud pública, y la reglamentación dispuesta por la norma se encuentra motivada en forma razonable por cuanto, como se explicó no se advierte otro mecanismo posible en este estado del conocimiento científico, ni la parte lo ha explicitado o ha brindado otras posibles opciones que demuestren que las medidas dispuestas en la norma que impugna constituyan mecanismos arbitrarios sin sustento científico o irracionales". "...Las restricciones allí impuestas a los derechos y garantías de todos los habitantes, de acuerdo a las limitaciones según las jurisdicciones con distintas intensidades de acuerdo a la situación sanitaria, están motivadas en forma razonable como se señaló y con el fin de preservar la salud pública.", así como también que "...los decretos de necesidad y urgencia cuestionados por la accionante no poseen tintes de arbitrariedad en tanto los fines y medios utilizados demuestran la compatibilidad constitucionalidad de las limitaciones a los derechos individuales (artículos 14, 18, 19, 28 y 33 de la CN)".(23588/2020/CA1 – "Blanco Peña, M. L. s/habeas corpus" - CNCRIM Y CORREC – SALA V- 29/05/2020).

Que el presente decreto, así como el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. La restricción parcial y temporaria a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Berro
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Loto



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232234/20200718>

las personas obligadas a cumplir las medidas de aislamiento y distanciamiento dispuestas en forma temporaria, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotras y nosotros cumpla con el aislamiento y/o distanciamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES manifestaron la necesidad de contar con herramientas imprescindibles para contener la expansión de la epidemia en sus jurisdicciones atendiendo a las diversas realidades locales, todo lo cual se ve plasmado en la presente medida.

Que, desde el día 18 de julio y hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -DISPO- para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, estipulados en el artículo 2º del presente decreto. Asimismo, se mantendrá por igual plazo, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -ASPO-, para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el mencionado artículo.

Que el "DISPO" y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

Que, asimismo, resulta aconsejable mantener la prohibición establecida mediante el Decreto N° 520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas y vedadas, unas para el "DISPO" y otras para el "ASPO", conforme se indica en los artículos 9º y 18 del presente decreto, con los alcances y salvedades allí estipulados.

Que en el presente decreto se elimina de las prohibiciones para el "ASPO" la apertura de parques y plazas.

Que el aglomerado urbano del AMBA que incluye, a los fines de este decreto, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a TREINTA Y CINCO (35) partidos de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES conforme se indica en el artículo 11 del presente, el Departamento de San Fernando de la PROVINCIA DEL CHACO y todos los Departamentos de la PROVINCIA DE JUJUY presentan transmisión comunitaria sostenida, por lo cual requieren de un especial abordaje para controlar el crecimiento del número de casos, y allí deben dirigirse los mayores esfuerzos.

Que si bien el riesgo de circulación existe y el Estado posee la obligación de extremar los cuidados con el fin de controlar la situación epidemiológica, se ha ralentizado la velocidad de contagio; razón por la cual se procede a





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232234/20200718>

restablecer la vigencia de la normativa que fue suspendida por imperio del artículo 32 del Decreto N° 576/20, quedando supeditada su efectiva aplicación a los lineamientos que cada Gobernadora, Gobernador o el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, establezca.

Que, conforme lo expuesto, en el marco de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 297/20, conjuntamente con las Decisiones Administrativas mencionadas en el artículo 12 del presente decreto, se declaran "esenciales" a distintas actividades y servicios y se exceptúa del cumplimiento del "ASPO" a las personas afectadas a ellos.

Que todas las actividades y servicios autorizados en el presente decreto requieren la previa implementación de protocolos aprobados por la autoridad sanitaria provincial o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que cumplan las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, con el fin de preservar la salud de los trabajadores y de las trabajadoras.

Que, así también, en atención a la salud y al bienestar psicofísico de todas las personas, especialmente de los niños, las niñas y adolescentes, que deban cumplir el "ASPO", se mantendrá, con los alcances y limitaciones establecidos en el artículo 20 del presente decreto, la facultad de realizar una breve salida de esparcimiento.

Que en los aglomerados urbanos, departamentos y partidos de las jurisdicciones provinciales con hasta QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes se prevé que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias puedan decidir nuevas excepciones al cumplimiento del ASPO y a la prohibición de circular, para personas afectadas a determinadas actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, con la implementación del protocolo respectivo que cumpla con todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

Que, a los efectos del presente decreto, la zona del AMBA determinada en el artículo 11 es considerada como una unidad a los fines de contabilizar los habitantes que en ella residen, toda vez que se trata de un aglomerado urbano.

Que, asimismo, toda vez que los indicadores epidemiológicos señalan que los grandes aglomerados urbanos son los lugares de mayor riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2 y, también, los lugares donde es más difícil contener su expansión, sigue sin autorizarse para las zonas con más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes bajo la modalidad "ASPO", la disposición de nuevas excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, salvo que estas sean autorizadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", con intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y previo requerimiento del Gobernador o de la Gobernadora de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, avalado por la autoridad sanitaria local.

Que para habilitar cualquier actividad en dichos lugares, se exigirá que las empleadoras o los empleadores garanticen el traslado de trabajadores y de trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros. En todos los casos, la actividad se habilitará con protocolo de funcionamiento y se deberá utilizar el que se encuentre previamente autorizado por la autoridad sanitaria nacional. Si no hubiere protocolo previamente publicado de la actividad que se pretende autorizar, se deberá acompañar una propuesta de protocolo de





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232234/20200718>

funcionamiento que deberá ser aprobada, previamente, por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

Que a partir de la intervención exitosa en barrios populares de distintas áreas del país, se continuará implementando la misma estrategia para la detección temprana y el aislamiento adecuado de nuevos casos en áreas específicas, con el objeto de mejorar el acceso al diagnóstico en zonas determinadas donde por factores socioeconómicos se requiere de acciones proactivas para la búsqueda de nuevos casos y su cuidado.

Que se mantiene la exigencia de un sistema de monitoreo permanente de la situación que permite el seguimiento de la evolución de la epidemia en cada área geográfica en función de un conjunto de indicadores dinámicos y criteriosamente seleccionados con bases científicas, tanto para el "DISPO" como para el "ASPO".

Que las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES realizarán, en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias, debiendo la autoridad sanitaria provincial o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES remitir al referido MINISTERIO DE SALUD de la Nación toda la información que este les requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario, debiendo cumplir con la carga de información exigida en el marco del "Monitoreo de Indicadores de Riesgo Epidemiológico y Sanitario - COVID-19" (MIREs COVID-19).

Que la adecuada capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades jurisdiccionales y municipales es de alta relevancia en la progresiva autorización de actividades industriales, comerciales y sociales según la situación en los diferentes territorios.

Que se mantiene la obligatoriedad por parte de las Autoridades Provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de comunicar de inmediato al MINISTERIO DE SALUD de la Nación la detección de signos de alerta epidemiológico o sanitario.

Que corresponde destacar que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones y tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre "ASPO" y "DISPO", según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder, no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos.

Que con el fin de minimizar el riesgo de una mayor circulación interjurisdiccional del virus SARS-CoV-2, se mantiene la disposición que reserva el uso del servicio público de transporte de pasajeros interurbano e interjurisdiccional que esté autorizado a circular, para las personas que deban desplazarse para realizar determinadas actividades de carácter relevante exceptuadas específicamente en la normativa vigente, que se mencionan en el artículo 12 del presente decreto.

Que resulta imprescindible en todo el país, y especialmente en las zonas definidas como de transmisión comunitaria sostenida, aumentar la sensibilidad de la población y del sistema de salud para alcanzar un precoz reconocimiento de signos y síntomas junto con el diagnóstico temprano, aislamiento, atención oportuna de casos sospechosos y confirmados, y el cumplimiento de cuarentena por CATORCE (14) días de sus familias, convivientes y otros contactos estrechos, como medidas para lograr el control de la pandemia.





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232234/20200718>

Que el Gobierno Nacional entiende necesario acompañar activamente a las provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES para colaborar en la búsqueda, control y cuidado de los afectados y sus contactos estrechos, como estrategia imprescindible para garantizar la equidad en todo el territorio nacional.

Que también se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos de riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes. En todos estos casos se mantendrá la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20.

Que, asimismo, la presente medida prorroga la prohibición de ingreso al territorio nacional, también hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive, de personas extranjeras no residentes en el país, a través de PUERTOS, AEROPUERTOS, PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA y cualquier otro punto de acceso, con el objeto de reducir las posibilidades de contagio. Este plazo ha sido prorrogado oportunamente por los Decretos Nros. 331/20, 365/20, 409/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que en virtud de lo expuesto, deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

10 de 24



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Véra Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Loto



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232234/20200718>

DECRETA:

TÍTULO UNO

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. MARCO NORMATIVO: El presente decreto se dicta con el objeto de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la situación epidemiológica existente en las distintas regiones del país con relación al COVID-19.

TÍTULO DOS

CAPÍTULO UNO:

DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

ARTÍCULO 2º.- DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: Establécese la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos ordenados por el presente decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios:

1. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la demanda sanitaria.
2. El aglomerado urbano, departamento o partido no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos que poseen "transmisión comunitaria" sostenida del virus SARS-CoV-2.
3. El tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no debe ser inferior a QUINCE (15) días. No será necesario cumplimentar este requisito si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo.

En los aglomerados urbanos, departamentos o partidos que no cumplan estos requisitos se aplicará el artículo 10 y concordantes del presente decreto.

La medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" regirá desde el día 18 de julio hasta el día 2 de agosto de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- LUGARES ALCANZADOS POR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2º, los siguientes lugares:

- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE CATAMARCA
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DEL CHUBUT



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Loto



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232234/20200718>

- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE CÓRDOBA
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE CORRIENTES
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE FORMOSA
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE LA PAMPA
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE LA RIOJA
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE MENDOZA
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE MISIONES
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN.
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO.
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE SALTA
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE SAN JUAN
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE SAN LUIS
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE SANTA FE
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE TUCUMÁN
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DEL CHACO, con excepción del Departamento de "San Fernando".
- Todos los partidos de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con excepción de los TREINTA Y CINCO (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), según lo establecido en el artículo 11 del presente decreto.

ARTÍCULO 4º. - LÍMITES A LA CIRCULACIÓN: Queda prohibida la circulación de las personas alcanzadas por la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesta por el artículo 2º del presente, por fuera del



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Véra Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Loto



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232234/20200718>

límite del departamento o partido donde residan, salvo que posean el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" que los habilite a tal efecto y siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de este decreto y a las normas reglamentarias respectivas.

En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

En caso de detectar situaciones de riesgo de propagación del virus SARS-CoV-2 y con la finalidad de prevenir dicha propagación para proteger la salud pública de la población, facúltase a los Gobernadores y a las Gobernadoras de las Provincias a disponer el aislamiento preventivo respecto de personas que ingresen a la provincia provenientes de otras jurisdicciones, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial y por un plazo máximo de CATORCE (14) días.

ARTÍCULO 5º.- REGLAS DE CONDUCTA GENERALES: Durante la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su capacidad.

Las autoridades provinciales, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2.

ARTÍCULO 7º.- NORMAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y SOCIALES. PROTOCOLOS: Solo podrán realizarse actividades deportivas, artísticas y sociales, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5º y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas.

Para mantener el distanciamiento social en lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etcétera) a UNA (1) persona cada DOS COMA VEINTICINCO (2,25) metros cuadrados de espacio circuleable, pudiéndose utilizar para ello la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados.

La autoridad provincial dictará los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a los requisitos mínimos establecidos en el presente artículo y a las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO





Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232234/20200718>

DE SALUD de la Nación, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

ARTÍCULO 8º.- EVALUACIÓN DE REINICIO DE CLASES PRESENCIALES: Las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 9º.- ACTIVIDADES PROHIBIDAS DURANTE EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: En los lugares alcanzados por lo dispuesto en artículo 2º del presente decreto quedan prohibidas las siguientes actividades:

1. Realización de eventos en espacios públicos o privados, sociales, culturales, recreativos, religiosos y de cualquier otra índole con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas.
2. Práctica de cualquier deporte donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes.
3. Cines, teatros, clubes, centros culturales.
4. Servicio público de transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo para los casos expresamente autorizados por el artículo 23 del presente.
5. Turismo.

El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" podrá disponer excepciones a lo previsto en este artículo. Las excepciones deberán autorizarse con el protocolo respectivo que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional, la que deberá intervenir y expedirse, en forma previa, acerca de la conveniencia de la medida de excepción y respecto de la pertinencia del mencionado protocolo.

CAPÍTULO DOS:

AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

ARTÍCULO 10.- AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: Prorrógase desde el día 18 de julio hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2º del presente decreto.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Véra Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Loto



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232234/20200718>

ARTÍCULO 11.- LUGARES ALCANZADOS POR EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo previsto en el artículo 10, los siguientes lugares:

El aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que, a los fines del presente decreto comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los siguientes TREINTA Y CINCO (35) partidos de la Provincia de BUENOS AIRES: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López.

•El Departamento de "San Fernando" de la PROVINCIA DEL CHACO.

•Todos los Departamentos de la PROVINCIA DE JUJUY.

ARTÍCULO 12.- ACTIVIDADES Y SERVICIOS ESENCIALES. EXCEPCIONES: A los fines del presente decreto y en atención a lo establecido en el artículo 6º del Decreto N° 297/20 y en las Decisiones Administrativas Nros. 429/20, artículo 1º, incisos 3, 4, 7 y 10 y artículos 2º y 3º; 450/20, artículo 1º, inciso 8; 490/20, artículo 1º incisos 1, 2 y 3; 524/20, artículo 1º incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9; 703/20 y 810/20, artículo 2º, inciso 1, las actividades y servicios que se enuncian en este artículo se declaran esenciales y las personas afectadas a ellos son las que, durante el plazo previsto en el artículo 10, quedan exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, Servicio Meteorológico Nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
2. Autoridades superiores de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; trabajadores y trabajadoras del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados y convocadas por las respectivas autoridades.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el Gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el Gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños, a niñas o a adolescentes.
6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Loto



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232234/20200718>

8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
10. Personal afectado a obra pública.
11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios, en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 429/20 que aclara que en el artículo 6° inciso 12 del Decreto N° 297/20 cuando se refiere a las Industrias de alimentación se entenderá a las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas, higiene personal y limpieza, equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.
21. Servicios postales y de distribución de paquetería.
22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
24. Sociedad del Estado Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA autorice.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vhna Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Loto



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232234/20200718>

25. Operación de Centrales Nucleares. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. Operación de aeropuertos. Operación de garages y estacionamientos con dotaciones mínimas. Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, con servicios de reparto domiciliario. Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 429/20 artículo 1°, incisos 3, 4, 7 y 10 y artículo 2°.

26. Inscripción, identificación y documentación de personas, en los términos de la Decisión Administrativa N° 450/20, artículo 1°, inciso 8.

27. Circulación de personas con discapacidad y profesionales que las atienden. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 490/20, artículo 1°, incisos 1, 2 y 3.

28. Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas. Oficinas de rentas de las Provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo. Ópticas, con sistema de turno previo; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 524/20 artículo 1° incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9.

29. Traslado de niños, niñas y adolescentes, en los términos de la Decisión Administrativa N° 703/20.

30. Personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -ANSES-, en los términos de la Decisión Administrativa N° 810/20, artículo 2°, inciso 1.

ARTÍCULO 13.- OTRAS EXCEPCIONES CON RESTRICCIÓN AL USO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: También quedan exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios que se enuncian en el presente artículo, siempre que el empleador o la empleadora garantice el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes o subtes:

1. Industrias que se realicen bajo procesos continuos. Producción y distribución de biocombustibles. Todo ello, en los términos de la Decisión Administrativa N° 429/20, artículo 1°, incisos 1 y 2.

2. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola. Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear. Servicios imprescindibles de mantenimiento y fumigación. Mutuales y Cooperativas de Crédito mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o pagos. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 450/20, artículo 1°, incisos 1, 2, 3, 5, 6 y 7.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Secretaría Legal y Técnica | Dra. Véra Lúcia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Loto



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232234/20200718>

3. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente. Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta. Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente. Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 490/20, artículo 1º, incisos 4, 5, 6 y 7.

4. Actividad económica desarrollada en Parques Industriales.

5. Producción para la exportación, con autorización previa otorgada por el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Aquellas industrias exportadoras que requieran insumos producidos por otras cuya unidad productiva se encuentre ubicada en los lugares establecidos por el artículo 11, deberán solicitar el funcionamiento de dichos proveedores al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas a través de plataformas de comercio electrónico; venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio. Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 524/20, artículo 1º, incisos 4, 8 y 10.

6. Personal afectado a la actividad de demolición y excavación por emergencias (Decisión Administrativa N° 763/20, artículo 1º, Anexo I punto 5, y concordantes para el resto de las jurisdicciones).

7. Práctica deportiva desarrollada por los y las atletas que se encuentran clasificados y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos, en los términos de la Decisión Administrativa N° 1056/20.

ARTÍCULO 14.- PROTOCOLOS. HIGIENE Y SEGURIDAD: Las actividades y servicios autorizados en el marco de los artículos 12 y 13 de este decreto solo podrán realizarse previa implementación de protocolos aprobados por la autoridad sanitaria Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que cumplan las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

En todos los casos los empleadores y las empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la autoridad sanitaria para preservar la salud de los trabajadores y de las trabajadoras.

ARTÍCULO 15.- AUTORIZACIÓN DE NUEVAS EXCEPCIONES EN AGLOMERADOS URBANOS, DEPARTAMENTOS Y PARTIDOS DE HASTA QUINIENTOS MIL (500.000) HABITANTES: En los aglomerados urbanos, departamentos y partidos de hasta QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes alcanzados por el artículo 10 del presente decreto, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas. Para ello, deberán contar con





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232234/20200718>

la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial e implementar un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

Al disponerse una excepción se deberá comunicar la medida en forma inmediata al MINISTERIO DE SALUD de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros.

Los Gobernadores y las Gobernadoras podrán dejar sin efecto las excepciones que dispongan atendiendo a la situación epidemiológica y sanitaria respectiva.

ARTÍCULO 16.- AUTORIZACIÓN DE NUEVAS EXCEPCIONES EN AGLOMERADOS URBANOS, PARTIDOS Y DEPARTAMENTOS CON MÁS DE QUINIENTOS MIL (500.000) HABITANTES: En los aglomerados urbanos, partidos o departamentos con más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes alcanzados por el artículo 10 del presente decreto, las autoridades Provinciales respectivas y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", que autorice nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas. Para ello, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, e indicar el protocolo que se implementará para el funcionamiento de la actividad respectiva, pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional" establecidos en los términos del Decreto N° 459/20 y su normativa complementaria. Si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado e incluido en el Anexo citado, se deberá acompañar una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional.

El Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar el pedido tal como se le requiere o limitando la excepción a determinadas áreas geográficas, en atención a la evaluación de la situación epidemiológica del lugar y al análisis de riesgo, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, que también deberá expedirse acerca de la aprobación del protocolo propuesto, si este no estuviere incluido en el referido Anexo. Las excepciones otorgadas podrán ser implementadas gradualmente, suspendidas o reanudadas por el Gobernador, la Gobernadora, o por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de su competencia territorial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conforme a la situación epidemiológica y sanitaria. Las autoridades provinciales y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán, incluso, determinar uno o más días para desarrollar dichas actividades y servicios, y limitar su duración con el fin de proteger la salud pública. Dichas decisiones deberán ser comunicadas al Jefe de Gabinete de Ministros.

El Jefe de Gabinete de Ministros también podrá incorporar al "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional" ya citado, nuevos protocolos aprobados por la autoridad sanitaria.





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232234/20200718>

Solo se autorizarán excepciones si el empleador o la empleadora garantiza el traslado de los trabajadores y de las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje UN (1) solo pasajero o UNA (1) pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE Nº 107/20.

ARTÍCULO 17.- LÍMITES A LA AUTORIZACIÓN PARA CIRCULAR: Los desplazamientos de las personas alcanzadas por las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, y las que se dispongan en virtud del presente decreto, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad autorizada.

ARTÍCULO 18.- ACTIVIDADES PROHIBIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: Quedan prohibidas en todos los lugares alcanzados por el artículo 10 del presente decreto, las siguientes actividades:

1. Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.
2. Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que impliquen la concurrencia de personas.
3. Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.
4. Servicio Público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo para los casos previstos en el artículo 23 de este decreto.
5. Turismo.

Solo el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" podrá disponer excepciones a lo previsto en este artículo ante el requerimiento de la autoridad Provincial o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho requerimiento deberá efectuarse acompañando el protocolo respectivo que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional, la que deberá intervenir y expedirse, en forma previa, acerca de la conveniencia de la medida de excepción y respecto de la pertinencia del mencionado protocolo.

ARTÍCULO 19.- TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL: Las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional, cualquiera sea su forma de contratación, que no se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el presente decreto y estén obligados a cumplir con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Véra Lúcia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Loto



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232234/20200718>

cumplen el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

ARTÍCULO 20.- PRÓRROGA DE SALIDAS SANITARIAS: Prorrógase hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia del artículo 8° del Decreto N° 408/20, prorrogado por los Decretos Nros. 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20.

CAPÍTULO TRES:

DISPOSICIONES COMUNES PARA EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

ARTÍCULO 21.- MONITOREO DE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA Y DE LAS CONDICIONES SANITARIAS: Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán realizar, en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias.

Las autoridades sanitarias Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán remitir al MINISTERIO DE SALUD de la Nación toda la información que este les requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario para atender a la población. Asimismo, deberán cumplir con la carga de información exigida en el marco del "Monitoreo de Indicadores de Riesgo Epidemiológico y Sanitario - COVID-19" (MIREC COVID-19).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22, si un Gobernador o una Gobernadora de Provincia advirtiere una señal de alarma epidemiológica o sanitaria en un departamento o partido determinado de su jurisdicción, podrá requerir al PODER EJECUTIVO NACIONAL, con el fin de proteger la salud pública, que dicho partido o departamento se excluya de las disposiciones del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en forma preventiva, y pase a ser alcanzado por las disposiciones del "aislamiento social, preventivo y obligatorio". El PODER EJECUTIVO NACIONAL queda facultado a disponer esa medida, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación y en forma temporaria, pudiéndose extender la misma hasta el plazo previsto en el artículo 10 del presente decreto.

ARTÍCULO 22.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS EPIDEMIOLÓGICOS Y SANITARIOS: Si las autoridades Provinciales y/o el MINISTERIO DE SALUD de la Nación detectaren que un aglomerado urbano, partido o departamento de sus jurisdicciones alcanzado por las disposiciones del artículo 2° no cumpliera con los parámetros allí indicados, deberá informar de inmediato dicha circunstancia al PODER EJECUTIVO NACIONAL, el que queda facultado para disponer la inmediata aplicación del artículo 10 y concordantes del presente decreto, que disponen el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" respecto del lugar en cuestión y hasta el plazo previsto en el citado artículo 10.

Si se verificare el cumplimiento positivo de los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 2° del presente decreto respecto de un aglomerado urbano, departamento o partido que estuviere incluido en las previsiones del artículo 10, la autoridad Provincial respectiva podrá solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", que disponga el cese del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la obligación de circular respecto de las personas que habiten o transiten en ese lugar, y la aplicación del artículo



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vhna Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Loto



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232234/20200718>

2º y concordantes del presente decreto. El Jefe de Gabinete de Ministros decidirá la cuestión previa intervención de la autoridad sanitaria nacional.

En cualquier momento en que se detecte una alarma epidemiológica o sanitaria el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", podrá dejar sin efecto una excepción en los lugares alcanzados por los artículos 2º y 10 del presente decreto, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

ARTÍCULO 23.- AUTORIZACIÓN DEL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO E

INTERJURISDICCIONAL: En atención a que los criterios epidemiológicos indican que la utilización del transporte público de pasajeros facilita la transmisión del virus SARS-CoV-2 y ante la necesidad de minimizar este riesgo, se establece que el uso del servicio de transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional autorizado a circular quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 12 del presente decreto.

El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" queda facultado para ampliar o reducir la autorización prevista en el presente artículo.

Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, en atención a la situación epidemiológica, podrán ampliar la autorización para el uso del transporte público interurbano de pasajeros a otras actividades que no estén contempladas en el artículo 12, exclusivamente en los lugares de la jurisdicción a su cargo que se encuentren alcanzados por el artículo 2º y concordantes del presente decreto.

ARTÍCULO 24.- LÍMITES A LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS: En ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de "caso sospechoso" ni la condición de "caso confirmado" de COVID-19, conforme definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto N° 260/20, su modificatorio y normas complementarias.

ARTÍCULO 25.- PERSONAS MAYORES DE SESENTA AÑOS Y EN SITUACIÓN DE MAYOR RIESGO: Toda vez que la mayor tasa de mortalidad a causa de Covid-19 se verifica en personas mayores de SESENTA (60) años, los trabajadores y las trabajadoras mayores de esa edad, están dispensados y dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación. Igual dispensa y en los mismos términos, se aplica a embarazadas y a personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y a aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes.

ARTÍCULO 26.- CONTROLES: El MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Nación dispondrá controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos que determine, en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para garantizar el cumplimiento del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", del "aislamiento social, preventivo y



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Véra Lúcia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Loto



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232234/20200718>

obligatorio" y de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

ARTÍCULO 27.- PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN COORDINADA: Las autoridades de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, en coordinación con sus pares de las jurisdicciones Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Autoridades Municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrá los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el presente decreto, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

ARTÍCULO 28.- INFRACCIONES. INTERVENCIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES: Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" o de otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

El MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Nación deberá disponer la inmediata detención de los vehículos que circulen en infracción a lo dispuesto en el presente decreto y procederá a su retención preventiva por el tiempo que resulte necesario, con el fin de evitar el desplazamiento de los mismos, para salvaguarda de la salud pública y para evitar la propagación del virus.

ARTÍCULO 29.- FRONTERAS. PRÓRROGA: Prorrógase, con los alcances establecidos en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 331/20, hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 274/20, prorrogado, a su vez, por los Decretos Nros. 331/20, 365/20, 409/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20.

ARTÍCULO 30.- PRÓRROGA DE NORMAS COMPLEMENTARIAS: Prorrógase hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia de las normas complementarias de los Decretos Nros. 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20, en cuanto resulten aplicables a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 31.- RESTABLECIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMATIVA QUE AUTORIZA EXCEPCIONES EN "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO": Aquellas actividades y servicios que estuvieron suspendidos hasta el día 17 de julio de 2020 en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto N° 576/20 en los lugares alcanzados por el artículo 10 del presente decreto, recuperan su vigencia a partir del día 18 de julio de 2020. En todos los casos, su efectiva reanudación queda supeditada a que cada Gobernador, Gobernadora o el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, establezca la fecha a partir de la cual se llevarán a cabo en la jurisdicción a su cargo. Las autoridades provinciales y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán, incluso, determinar uno o algunos días para desarrollar dichas actividades y servicios, limitar su duración y eventualmente suspenderlos o reanudarlos, con el fin de proteger la salud pública y en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TÍTULO TRES



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Loto



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232234/20200718>

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32.- PRÓRROGA DE SERVICIOS PREPAGOS DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET: Prorrógase hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive, lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2º del Decreto N° 311/20.

ARTÍCULO 33.- ORDEN PÚBLICO: El presente decreto es de orden público.

ARTÍCULO 34.- VIGENCIA: La presente medida entrará en vigencia el día 18 de julio de 2020.

ARTÍCULO 35.- COMISIÓN BICAMERAL: Dese cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 36.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro - Felipe Carlos Solá - Agustín Oscar Rossi - Martín Guzmán - Matías Sebastián Kulfas - Luis Eugenio Bastera - Mario Andrés Meoni - Gabriel Nicolás Katopodis - Marcela Miriam Losardo - Sabina Andrea Frederic - Ginés Mario González García - Daniel Fernando Arroyo - Elizabeth Gómez Alcorta - Nicolás A. Trotta - Tristán Bauer - Roberto Carlos Salvarezza - Juan Cabandie - María Eugenia Bielsa

e. 18/07/2020 N° 27979/20 v. 18/07/2020

Fecha de publicación 18/07/2020



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Loto



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2209/2020

DISPONIENDO ABONAR BONIFICACION DENOMINADA “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” DE CARÁCTER REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL.

Lincoln, 20 de Julio de 2020

VISTO:

Que por Ordenanza 2550/20 el Honorable Concejo Deliberante de Lincoln, autoriza al Departamento Ejecutivo a “abonar al Personal Permanente y Temporario, incluido o no en los alcances de la Ley 11.757 y 10.430 (ley supletoria), las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales”, promulgada por Decreto 419/20.-

Que en el Decreto 4825/19 hace referencia a la bonificación denominada “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” que se establece por el desempeño en la ejecución de tareas con actitud esforzada y distinguida en programas y proyectos realizados por la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Administración en busca de mayor eficiencia en la prestación de servicios, quiere destacar a los trabajadores que con una actitud de esfuerzo se esmera más allá de las funciones y las responsabilidades que le han sido otorgadas. Que esta distinción subjetiva es analizada por los jefes de cada dependencia, cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad de Lincoln pueda brindar mejor calidad de vida a los ciudadanos del distrito, en virtud de una mejor labor por parte del personal municipal.

Que la implementación de una Bonificación denominada “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” de carácter Remunerativa y de revisión mensual, contribuiría como una medida de retribución al personal que se desempeña en diferentes áreas de la Municipalidad de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Procédase a liquidarse la suma que a continuación se detalla correspondiente al mes de JULIO al agente:

-

LORENZO

SERGIO ROLANDO - LEG: 6715 - \$ 30.000

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 20 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2210/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 8.100.- A LA SRA. ANDREA GABRIELA CUERVO, DOMICILADA EN VELEZ SARFIELD 543 DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de julio de 2020

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Andrea Gabriela Cuervo, DNI 22.713.607, domiciliado en Vélez Sarsfield de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Andrea Gabriela Cuervo tiene problemas bucodentales, fue atendido en el Hospital Municipal por la Odontóloga Marcia Tineo y según indicación profesional requiere prótesis superior para una adecuada alimentación.

Que la Sra. Andrea Gabriela Cuervo no puede solventar el costo de la prótesis, por consiguiente concurre a la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda para la cobertura de la misma.

Que de acuerdo al convenio que la Secretaría de Salud tiene con el Colegio de Odontólogos, se deriva a profesional de acuerdo al listado brindado por dicho Colegio, para que le dé curso a dicho tratamiento y confección de las prótesis por la Sra. Andrea Gabriela Cuervo ya que se sustenta con ingresos que satisfacen escasamente las necesidades básicas.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 8.100.- (pesos ocho mil cien), a la Sra. Andrea Gabriela Cuervo, DNI 22.713.607, domiciliado en Vélez Sarsfield 543 de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud bucodental.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 70.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno y Secretario de Salud

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/LORENZO
LINCOLN, 21 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2211/2020

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERRENO MUNICIPAL A LA SRA. DIEZ ROCIO KAREN NAHIR.-

Lincoln, 21 de Julio del 2020

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Rocío Karen Nahir Diez ante el Poder Ejecutivo Municipal para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, a fin de satisfacer su necesidad habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que a raíz de la solicitud efectuada ante el Poder Ejecutivo Municipal por parte de la Sra. Rocío Karen Nahir Diez, se realizó un Informe Social con fecha 15 de Julio de 2020, del cual surge una situación económica desfavorable por parte de la solicitante, quien a raíz de ello no ha podido resolver su necesidad habitacional;

Que actualmente se encuentra habitando junto con su pareja y su hijo menor de edad, en una vivienda alquilada;

Que toda esta situación llevo a que el Sr. Diez recurriera a nuestro municipio a solicitar ayuda para la obtención de un lote de terreno municipal para la construcción de su vivienda, manifestando que en caso de obtener la adjudicación de un lote de terreno por parte del municipio, se encuentra en condiciones de comenzar a construir su unidad habitacional de inmediato, debido a que ha comprado algunos materiales a lo largo de estos años a modo de ahorro, para el día que pudiera empezar con la construcción de su hogar;

Que el Estado a través de la adjudicación de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a construir su vivienda familiar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal, a la **Sra. DIEZ Rocío Karen Nahir, D.N.I. 38.323.667**. El mismo se identifica catastralmente como: **Circunscripción: II – Sección G – Chacra 658 – Manzana 658 c – Parcela 9.-**

ARTÍCULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura. La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3°: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTICULO 6º: Refrenda el presente decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 21 de Julio del 2020



DECRETO N° 2212/2020

DISPONIENDO ABONAR BONIFICACION DENOMINADA “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” DE CARÁCTER REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL

Lincoln, 21 de Julio de 2020

VISTO:

Que por Ordenanza 2550/20 el Honorable Concejo Deliberante de Lincoln, autoriza al Departamento Ejecutivo a “abonar al Personal Permanente y Temporario, incluido o no en los alcances de la Ley 11.757 y 10.430 (ley supletoria), las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales”, promulgada por Decreto 419/20;

Que en el Decreto 4825/19 hace referencia a la bonificación denominada “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” que se establece por el desempeño en la ejecución de tareas con actitud esforzada y distinguida en programas y proyectos realizados por la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO

Que esta Administración en busca de mayor eficiencia en la prestación de servicios públicos y en la ejecución de obras públicas, quiere destacar a los trabajadores que con una actitud de esfuerzo se esmera más allá de las funciones y las responsabilidades que le han sido otorgadas. Que esta distinción subjetiva es analizada por los jefes de cada dependencia, cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad de Lincoln pueda brindar mejor calidad de vida a los ciudadanos del distrito, en virtud de una mejor labor por parte del personal municipal;

Que la implementación de una Bonificación denominada “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” de carácter Remunerativa y de revisión mensual, contribuiría como una medida de retribución al personal que se desempeña en diferentes áreas de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Procédase a liquidarse por el mes de JULIO, las sumas que a continuación se detallan, en concepto de RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO a cada uno de los siguientes agentes:

| APELLIDO Y NOMBRE | LEGAJO | IMPORTE |
|--------------------------|---------------|-----------------|
| ABELLA MARCELO OSCAR | 3081 | 2.500,00 |
| ACCARDI JESICA | 6483 | 3.500,00 |
| ALLEMANDI RUBEN ALBERTO | 2918 | 3.000,00 |
| ALVAREZ SONIA | 2945 | 7.000,00 |
| ALFONSO DANIEL | 3282 | 3.200,00 |
| AMADOR VALERIA LUCIA | 5613 | 1.000,00 |
| ANDRES FERNANDO | 6640 | 2.000,00 |
| ARRIZABALAGA LAURA | 2884 | 3.000,00 |
| ARROYO ALICIA | 6340 | 3.100,00 |
| AUDISIO, MARIA FLORENCIA | 3332 | 4.000,00 |
| AVALOS JESUS | 5433 | 3.000,00 |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

| | | |
|--------------------------|------|----------|
| AYALA JIMENA DEL ROSARIO | 5460 | 900,00 |
| AZCUNE GABRIEL | 6736 | 2.600,00 |
| BAEZ JUAN CRUZ | 6139 | 3.300,00 |
| BARRERA ROBERTO | 3204 | 2.500,00 |
| BASUALDO MATIAS | 3835 | 2.500,00 |
| BELMONTE SELVA ALMA | 7104 | 1.100,00 |
| BENGOA YANINA | 5725 | 2.500,00 |
| BERTHELOT, MARIA CELIA | 4070 | 3.600,00 |
| BESTOSO, OSCAR ESTEBAN | 38 | 6.600,00 |
| BEZZI DANIELA | 3893 | 1.300,00 |
| BIANCHI ANALIA | 3166 | 3.200,00 |
| BOGADO KARINA | 6258 | 3.000,00 |
| BOLLI, FERNANDO | 5901 | 2.800,00 |
| BONINO, LUIS ALBERTO | 2894 | 5.000,00 |
| BOTTARO SANTIAGO | 7185 | 2.000,00 |
| BROU, GABRIELA MARIEL | 5678 | 2.100,00 |
| BUSTO GONZALO | 6642 | 2.000,00 |
| BUSTOS CLAUDIA | 6217 | 6.700,00 |
| CABALLERO LUCIANA | 7081 | 2.000,00 |
| CABRERA HUGO | 802 | 3.200,00 |
| CARRELO NOELIA | 6220 | 800,00 |
| CARRELO, CINTIA ANABEL | 5999 | 6.950,00 |
| CARRIZO ROBERTO | 3942 | 3.000,00 |
| CASAGRANDE, MARIA ISABEL | 6395 | 9.500,00 |
| CHAVEZ JORGE | 5562 | 3.100,00 |
| CHEVEZ CLAUDIO | 6897 | 4.000,00 |
| CID ANA CECILIA | 6824 | 1.800,00 |
| CID, JUAN CARLOS | 3948 | 2.200,00 |
| CLEMENTI ADRIAN | 6788 | 1.200,00 |
| COLLINS, MELISA SOLANGE | 2961 | 2.500,00 |
| COSTA MARIANELA | 5712 | 2.000,00 |
| CUADRADO MARIA CECILIA | 3297 | 7.000,00 |
| DALMASSO, JOSE MARIA | 5568 | 8.200,00 |
| DE LEON ALAIN | 5537 | 2.000,00 |
| DE VEGA CECILIA | 3737 | 5.000,00 |
| DEBOLE LAURA | 2172 | 1.500,00 |
| DEBOLE PABLO | 7142 | 3.000,00 |
| DI LORENZO SEBASTIAN | 3845 | 3.000,00 |
| DI NELLA FERNANDO | 6473 | 2.000,00 |
| DIAZ, ALBERTO | 2471 | 2.800,00 |
| DIAZ, PABLO ALEJANDRO | 2493 | 3.200,00 |
| ECHETO SAMANTA | 6100 | 6.000,00 |
| EDER JUAN CARLOS | 6645 | 2.000,00 |
| ELETTO DARIO | 5684 | 2.000,00 |
| ENRIQUE JAVIER | 2267 | 1.300,00 |
| ENRIQUEZ JIMENA | 5090 | 7.500,00 |
| ESCALADA CELESTE | 6218 | 1.100,00 |
| ESCALADA JORGE | 6160 | 4.500,00 |
| ESNAOLA CAROLINA | 3931 | 5.000,00 |
| ESPINAZO HECTOR DANIEL | 5547 | 3.500,00 |
| FERMANELLI CAROLINA | 6742 | 6.000,00 |
| FERMOSELLE ALEJANDRO | 2056 | 9.000,00 |
| FERNANDEZ MARCOS | 5622 | 4.900,00 |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

| | | |
|-------------------------------|------|----------|
| FERNANDEZ, PATRICIA A | 637 | 3.000,00 |
| FERNANDEZ, PATRICIA ESTELA | 2824 | 2.000,00 |
| FIGUERAS M.GABRIELA | 5818 | 1.800,00 |
| FLORES, MARCELO ABEL | 5173 | 2.000,00 |
| FORCONI GISELA | 3539 | 6.100,00 |
| FRAMIS JONATHAN | 6689 | 2500,00 |
| FREDES JAVIER | 3405 | 3.500,00 |
| GARCIA FRANCO | 3406 | 3.500,00 |
| GARCIA JORGE DANIEL | 6774 | 3.500,00 |
| GIARDULLO PATRICIO | 6687 | 2.700,00 |
| GIOVANANGELO FLORENCIA | 5680 | 5.500,00 |
| GOMEZ ALEJANDRO | 2245 | 5.500,00 |
| GOMEZ JOSE MIGUEL | 3484 | 4.200,00 |
| GOMEZ MARCELA MARTA | 3140 | 1.500,00 |
| GONZALEZ AMALIA | 5585 | 4.000,00 |
| GONZALEZ BENZI, MARIA EUGENIA | 3374 | 2.500,00 |
| GRANADO NATALIA | 3881 | 9.200,00 |
| GUTIERREZ CLARA VIRGINIA | 6026 | 1.100,00 |
| GUZMAN MARIA MAGDALENA | 5706 | 2.000,00 |
| HERNANDEZ EMMANUEL | 5356 | 3.000,00 |
| IBAÑEZ FLORENCIA | 6916 | 3.000,00 |
| IGLESIAS, SERGIO JAVIER | 3936 | 5.650,00 |
| IÑIGUEZ MAURO | 5567 | 4.200,00 |
| JOFRE GRACIELA | 2134 | 2.000,00 |
| LAGOS MARIANELA | 6513 | 2.500,00 |
| LAGROTTE SILVIA | 5443 | 7.000,00 |
| LANZILOTTA ESTEFANIA | 7124 | 7.500,00 |
| LARA NICOLAS | 3720 | 3.800,00 |
| LARRETAPE NELSON | 3900 | 2.000,00 |
| LATORRE DIEGO | 5295 | 2.000,00 |
| LAVARRA FERNANDA | 5602 | 2.500,00 |
| LEGUIZAMON LEONARDO | 2287 | 1.100,00 |
| LEMES LUCIA | 3821 | 2.000,00 |
| LENAIN CARLOS | 829 | 2.300,00 |
| LICERA ENZO | 7380 | 2.500,00 |
| LOPEZ FEDERICO | 6648 | 3.000,00 |
| LOPEZ GUSTAVO ARIEL | 6859 | 6.200,00 |
| LOPEZ, NADIA YOLANDA | 3834 | 4.100,00 |
| LORENZO JONATHAN | 7044 | 4.500,00 |
| LUACES MATIAS | 4023 | 2.000,00 |
| MADARIETA JESUS | 5649 | 5.000,00 |
| MAGGI EDUARDO | 2637 | 3.200,00 |
| MALVASSORA MAURO | 3154 | 3.300,00 |
| MANINO NELSON | 2762 | 2.300,00 |
| MARTIN JIMENA | 5507 | 3.000,00 |
| MARTIN, PABLO | 5992 | 9.000,00 |
| MARTINEZ FABRICIO | 2473 | 4.500,00 |
| MARTINEZ JUAN EMILIO | 3884 | 2.000,00 |
| MARTINEZ, LUCIANO | 6280 | 4.300,00 |
| MEDINA NICOLAS | 4059 | 1.800,00 |
| MENDEZ GUSTAVO HIGINIO | 3439 | 5.000,00 |
| MENNA NADIA | 4030 | 1.000,00 |
| MEZA CARLOS | 5314 | 3.300,00 |
| MOLINA MARIA EUGENIA | 2353 | 4.500,00 |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

| | | |
|-----------------------------|------|-----------|
| MORETTI OSCAR | 2840 | 4.300,00 |
| MORIS JAVIER | 2462 | 3.300,00 |
| MUSSO, TERESA GRACIELA | 5948 | 3.000,00 |
| NANNI NICOLAS | 6664 | 2.000,00 |
| NAVARRO LUCRECIA | 5659 | 3.400,00 |
| ORELLANO MAXIMILIANO | 6725 | 3.000,00 |
| ORELLANO PATRICIA | 6844 | 3.000,00 |
| ORTIZ ARIEL | 5027 | 2.000,00 |
| OSTOICH ESTEBAN | 6548 | 3.700,00 |
| PAGANO ALICIA | 5878 | 5.000,00 |
| PARRA JULIAN | 7024 | 2.500,00 |
| PARRA JULIAN | 7024 | 2.500,00 |
| PELLIZA, MARIO | 5198 | 2.100,00 |
| PEREIRA GABRIELA NIDIA | 3500 | 3.000,00 |
| PEREYRA M. DE LOS ANGELES | 3826 | 1.800,00 |
| PEREYRA VANESA | 5127 | 2.000,00 |
| PEREZ JORGE | 3901 | 10.000,00 |
| PEREZ, CRISTIAN FRANCO | 2770 | 4.700,00 |
| PERUJO AGUSTIN | 5968 | 2.000,00 |
| PETRONI ROMINA | 6651 | 2.000,00 |
| PICCARDO RICARDO | 3431 | 2.300,00 |
| PICON SILVIA | 2193 | 4.000,00 |
| PLAZA MARTIN | 6193 | 2.000,00 |
| POLETTI NICOLE | 6941 | 900,00 |
| PRIETO DIEGO | 5436 | 3.000,00 |
| QUIROGA, ENRIQUE MARCO | 5176 | 3.800,00 |
| RAMOS CRISTIAN | 6474 | 2.000,00 |
| RANELETTI FABRICIO | 6652 | 2.000,00 |
| REYES SOLEDAD | 5133 | 3.500,00 |
| RIOS CLAUDIO AURELIO | 3520 | 2.300,00 |
| RODRIGUEZ FEDERICO | 5462 | 4.900,00 |
| RODRIGUEZ GISELA VANINA | 3748 | 1.700,00 |
| RODRIGUEZ LUIS FAUSTINO | 3693 | 2.000,00 |
| ROLANDO, DANIEL ALBERTO | 6165 | 3.100,00 |
| ROLDAN LUIS | 6574 | 2.200,00 |
| ROLDAN ROBERTO | 2935 | 1.400,00 |
| ROMAGÑANO GABRIELA | 3052 | 3.200,00 |
| RUSSO MARTIN | 3569 | 5.300,00 |
| SALA, SOFIA YANEL | 5651 | 4.100,00 |
| SALAZAR SOFIA | 5520 | 2.000,00 |
| SANCHEZ JULIETA | 5701 | 7.000,00 |
| SANCHEZ, JUAN MARCELO | 3575 | 4.700,00 |
| SARRIES FEDERICO | 5633 | 2.500,00 |
| SCARPELLI ANABELA | 5465 | 4.000,00 |
| SCARPELLI, NATALIA VICTORIA | 5235 | 5.800,00 |
| SEIRA SONIA | 6396 | 3.500,00 |
| SOSA GISELA | 5989 | 4.400,00 |
| STAFFIERI ADRIANA | 2778 | 2.500,00 |
| STRUZZI OSVALDO | 2338 | 3.000,00 |
| SUELDO MARISOL | 3224 | 4.100,00 |
| TORTELLO DANIEL FERNANDO | 5302 | 3.000,00 |
| TORRES JORGE | 3567 | 1.590,00 |
| TOSCANO FRANCO | 6485 | 6.000,00 |
| VELA LUCAS NELSON | 6501 | 3.700,00 |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

| | | |
|-------------------------|------|----------|
| VELASCO JUAN CARLOS | 5223 | 2.500,00 |
| VERA MIGUEL ANGEL | 3738 | 3.500,00 |
| WAGNER MARIA LAURA | 7067 | 500,00 |
| WEIMBERGER ALEJANDRO | 6963 | 2.500,00 |
| ALTAMIRANO MARCOS JESUS | 5867 | 1.590,00 |

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 21 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2213/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO DEPOSITO DE MATERIALES, ANEXO MOLEDORA DE ESCOMBROS, PLANTA DE HORMIGON ELABORADO, UBICADO EN CALLE PROVINCIA DE NEUQUEN S/N°, CIRC. II – SECCION F, MANZANA 499 E, FRACCION 1, PARCELA 4, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 155 por la firma HORMISAN S.A., solicitando la habilitación de su comercio rubro DEPOSITO DE MATERIALES, ANEXO MOLEDORA DE ESCOMBROS, PLANTA DE HORMIGON ELABORADO, ubicado en calle Provincia de Neuquen S/N°, Circ. II – Seccion F, Manzana 499 E, Fraccion 1, Parcela 4, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra H N° 02 del 09/02/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Medio Ambiente (fs. 235), surge que el peticionante deberá cumplimentar con el Decreto N° 531/19 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETO A LA CUMPLIMENTACION DE LO ESTABLECIDO POR DECRETO N° 531/19 DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, por el término de 60 (SESENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 237 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA, por el término de 60 (SESENTA) días, bajo el número 4074, el comercio rubro DEPOSITO DE MATERIALES, ANEXO MOLEDORA DE ESCOMBROS, PLANTA DE HORMIGON ELABORADO, ubicado en calle Provincia de Neuquen S/N°, Circ. II – Seccion F, Manzana 499 E, Fraccion 1, Parcela 4, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la firma HORMISAN S.A., CUIT 30-71435501-1.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 21 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2214/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO DESPENSA Y MERCADO, UBICADO EN CALLE ARENALES N° 598, CIRC. I – SECCION A – MANZANA 54, PARCELA 1 A, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 50 por el Sr. CARLOS ROBERTO CARRIZO, solicitando la habilitación de su comercio DESPENSA Y MERCADO, ubicado en calle Arenales N° 598, Circ. I – Sección A – Manzana 54, Parcela 1 A de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra C N° 12 del 20/01/2011.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 61 vta.), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 90 (NOVENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 129 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 2659, el comercio rubro DESPENSA Y MERCADO, ubicado en calle Arenales N° 598, Circ. I – Sección A – Manzana 54, Parcela 1 A de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al Sr. CARLOS ROBERTO CARRIZO, DNI N° 11.212.174.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 21 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2215/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO DESPENSA, UBICADO EN CALLE MALVINAS ARGENTINAS N° 209, CIRC. XV – SECCION B – MANZANA 40 D, PARCELA 6, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR, PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 1 por la Sra. SILVINA ETHEL RODRIGUEZ, solicitando la habilitación de su comercio DESPENSA, ubicado en calle Malvinas Argentinas N° 209, Circ. XV – Sección B – Manzana 40 D, Parcela 6 de la Localidad de Pasteur, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra R N° 19 del 18/04/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 21), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva solicitada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 67 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días, bajo el número 45336, el comercio rubro DESPENSA, ubicado en calle Malvinas Argentinas N° 209, Circ. XV – Sección B – Manzana 40 D, Parcela 6 de la Localidad de Pasteur, Partido de Lincoln, perteneciente a la Sra. SILVINA ETHEL RODRIGUEZ, DNI N° 29.839.227.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 21 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2216/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO DESPENSA, UBICADO EN CALLE GUTIERREZ N° 580, CIRC. I – SECCION D – MANZANA 334, PARCELA 5 B, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 82 por la Sra. JORGELINA RAIMUNDA LOVIZIO, solicitando la habilitación de su comercio DESPENSA, ubicado en calle Gutiérrez N° 580, Circ. I – Sección D – Manzana 334, Parcela 5 B, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra L N° 03 del 16/01/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 14), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva petitionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 90 (NOVENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 127 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 4361, el comercio rubro DESPENSA, ubicado en calle Gutiérrez N° 580, Circ. I – Sección D – Manzana 334, Parcela 5 B, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la Sra. JORGELINA RAIMUNDA LOVIZIO, DNI N° 37.370.022.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 21 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2217/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADOS, UBICADO EN CALLE ALVEAR N° 183, CIRC. I – SECCION B – MANZANA 169 PARCELA 6 B, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 47 por la Sra. IRMA NELLY CARICATTO, solicitando la habilitación de su comercio rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADOS, ubicado en calle Alvear N° 183, Circ. I – Seccion B – Manzana 169 Parcela 6 B, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra C N° 79 del 17/05/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares (fs. 64), surge que el peticionante deberá presentar Revalúo de ARBA o Cédula Catastral para dar final de obra al expediente.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL REVALÚO DE ARBA O CÉDULA CATASTRAL correspondiente, por el término de 90 (NOVENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 85 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 4198, el comercio rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADOS, ubicado en calle Alvear N° 183, Circ. I – Seccion B – Manzana 169 Parcela 6 B, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la Sra. IRMA NELLY CARICATTO, DNI N° 14.679.056.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 21 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2218/2020

AUTORIZANDO LA CESION DE LOS DERECHOS DE CONCESION SOBRE UN NICHOS PERTENECIENTE A LA SRA. NORMA BEATRIZ FANDOS

LINCOLN, 21 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. Norma Beatriz Fandos, para ceder los derechos de concesión de un nicho, ubicado en Sector Parque - Sección I - Fila 3ª - N° 18 del Cementerio Municipal de nuestra ciudad, a la Sra. Rotuno María Rosa;

Y CONSIDERANDO:

Que en los registros municipales, el nicho en cuestión, consta a nombre de Norma Beatriz Fandos, cuyo inicio de la concesión data a partir del día 31/03/1992 con vencimiento el 31/03/2027;

Que no existiendo impedimento alguno para acceder a lo solicitado por el recurrente, corresponde autorizar dicha cesión;

Que en consecuencia y por ello el SR. INTENDENTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la cesión de los derechos de concesión constituidos sobre el nicho cuyo titular es Norma Beatriz Fandos, ubicado en Sección I - Fila 3ª - N° 18 del cementerio local, a la Sra. MARIA ROSA ROTUNO DNI 5.498.627 domiciliada en calle Urquiza N°324 de la ciudad de Lincoln Pcia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a los interesados, Secretaria de Gobierno, Oficina de Cementerio. Regístrese y Archívese.

FDO. SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 21 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2219/2020

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 17/2020 PARA LA “ADQUISICION DE PINTURAS DESTINADAS A PLAN DE VIVIENDAS SEMILLA” EXPEDIENTE N° 4065-0076/2020

Lincoln, 21 de Julio de 2020

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 17/2020 PARA LA “ADQUISICION DE PINTURAS DESTINADAS A PLAN DE VIVIENDAS SEMILLA” EXPEDIENTE N° 4065-0076/2020;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 17/2020 PARA LA “ADQUISICION DE PINTURAS DESTINADAS A PLAN DE VIVIENDAS SEMILLA” EXPEDIENTE N° 4065-0076/2020.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLON CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 40/100.- (\$1.005.418,40).

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100.-).

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Miércoles 05 de Agosto de 2020 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 5°: Determinése que la vista de los pliegos, será sin cargo.

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social, fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal, Categoría programática 89.03.00; partidas 2.5.9.0 y 2.5.5.0 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de PESOS UN MILLON CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 40/100.- (\$1.005.418,40).

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante CONCURSO DE PRECIOS.-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Acción Social, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 21 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2220/2020

MODIFICANDO EL ARTICULO 2° DEL DECRETO N° 2020/19

Lincoln, 21 de julio de 2020

Visto:

El Decreto N° 2020/19;

Y considerando:

Que en el art. 2°, se omite la bonificación por jornada prolongada del 60% (sesenta) por ciento del agente MARIA DEL CARMEN JAUREGUI quien pertenece a la Planta Permanente de la Municipalidad de Lincoln;

Que corresponde agregar dicha bonificación por jornada prolongada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 2° del decreto 2020/19 el que quedará redactado de la siguiente manera: Designase **al Agente MARIA DEL CARMEN JAUREGUI- DNI N° 17.190.229 - Leg. 3578/1** en la **PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art.70°Inc.1° 2°y 4°. -como Personal Técnico - Categoría 14 - quien cumple sus funciones en la Unidad Sanitaria de El Triunfo de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del día 1° de junio de 2019.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 21 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2221/2020

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECTOR Y DANDO DE BAJA LA BONIFICACION POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO QUE PERCIBE EL AGENTE MUNICIPAL MARIANELA LUJAN BROU.

LINCOLN, 21 de julio de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Dese de baja la bonificación por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento que percibe el agente Marianela Lujan Brou quién pasará a cumplir tareas de Maestranza dependiente de la Secretaría de Gobierno;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese el cambio de Sector de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 20 de julio de 2020, al agente MARIANELA LUJAN BROU - DNI N° 28.329.585 - Leg.7018/1, quién pasará a cumplir tareas de Maestranza dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la Planta Temporaria, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30hs.semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTICULO 2°: Dispónese dar de baja a partir del 1° de julio de 2020 la bonificación del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada que percibe el agente municipal MARIANELA LUJAN BROU - DNI N° 28.329.585 - Leg.7018/1, quién pasará a cumplir tareas de Maestranza dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 21 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2222/2020

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECTOR DE LOS AGENTES MUNICIPALES QUE ABAJO SE MENCIONAN.

Lincoln, 21 de julio de 2020

Visto:

El memorandum enviado por la Secretaria de Cultura y Educación;

Y considerando:

Que los agentes venían cumpliendo tareas en la Secretaria de Cultura y Educación bajo los fondos de financiamiento educativos 132 y corresponden a los fondos de financiamiento educativos 110;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de partida de los fondos de financiamiento educativos 132 a los fondos de financiamiento educativos 110 a partir del 1° de julio de 2020, de los agentes que abajo se mencionan:

| Legajo | Nombre y Apellido | DNI |
|---------------|--------------------------|------------|
| 5179 | MARQUETTI, Mariela V. | 23.583.210 |
| 6977 | GUERRERO, Lía E. | 30.239.943 |
| 3051 | PILUSO, Alberto A. | 29.263.046 |

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Secretaría de Cultura y Educación, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 21 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2223/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL “PLAN GERENCIAR” AL PERSONAL QUE REALIZARA TAREAS EN DISTINTAS AREAS DEL MUNICIPIO.

Lincoln, 21 de julio de 2020

VISTO:

La necesidad de designar personal idóneo para realizar tareas en las distintas áreas de la Municipalidad de Lincoln.-

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para cumplir dicha tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”.-

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al departamento Ejecutivo a la implementación ejecución de programas de empleo,

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase en el “Plan Gerenciar”, a partir del 01/07/2020 y hasta el 30/09/2020, inclusive, a las siguientes personas:

| <u>Apellido y Nombre</u> | <u>Legajo</u> | <u>DNI</u> | <u>Importe</u> | <u>Lugar</u> | <u>Función</u> |
|---------------------------|---------------|------------|----------------|--------------------------|--------------------------|
| ACUÑA Y VESCO, Sandra G. | 7719 | 30.418.877 | 8.000 | Sec. De Acción Social | CBC Plaza España |
| ACUÑA, Ma. Albertina | 6390 | 21.714.864 | 4.930 | Sec. Acción Social | Persserv. (Parroquia) |
| AGÜERO, Leandro Ezequiel | 7690 | 34.651.258 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | Reciclado Verde Libertad |
| AGUILAR, Hugo Vicente | 6804 | 16.028.645 | 8.000 | Espacios Verdes | Obrero-Bayauca |
| AGUSTINA, Mauro E. | 7584 | 42.114.757 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | |
| AGUSTINA, Micaela Magali | 7375 | 38.420.724 | 8.000 | Deleg. Roberts | Barrendera |
| ALARCON, Franco Alejandro | 6351 | 38.958.655 | 8.000 | Deleg. Roberts | Tareas varias |
| ALBARRACIN, Luciana A. | 7214 | 42.294.223 | 6.160 | C.O.A.F | Recepcionista |
| ALBERCA, Melany | 7586 | 42.574.107 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | |
| ALVAREZ, Lorena P. | 7661 | 34.951.042 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | Reciclado Verde Libertad |
| AMADIO, Gian Franco | 7226 | 38.436185 | 6.160 | Arenaza | Servicio Especial Urbano |
| AMOR, Rocio M. | 7581 | 41.331.429 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | |
| ANDRADE, Laura Beatriz | 7346 | 23.228.716 | 8.000 | U.S. Las Toscas | Maestranza |
| ANSORENA, Roberto J. | 6590 | 14.382.484 | 8.000 | Bermúdez - | Distintas Tareas |
| ARENAS, Leonela S. | 6907 | 33.348.607 | 8.000 | A. Social-Tercera Edad | Auxiliar |
| ARGUELLO, Ángel Joaquín | 4032 | 31.974.747 | 650 | Roberts | Espacios verdes |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

| | | | | | |
|--------------------------|------|------------|--------|-------------------------------|----------------------------|
| BALMACEDA, Nidia C. | 7350 | 37.812.799 | 8.000 | Deleg. Bermúdez y Triunvirato | Espacios Verdes |
| BANQUERO, Axel Alberto | 7269 | 39.508.519 | 8.000 | Deleg. El Triunfo | |
| BARRIONUEVO, Aldo A. | 7479 | 32.555.104 | 8.000 | Producción | |
| BECQ, Jesica R.M. | 7536 | 34.951.216 | 8.000 | CIC Plaza España | |
| BELLO, María E. | 6539 | 17.101.106 | 8.000 | Sec. Cultura y Educación | Celadora colectivo |
| BESSONE, Tatiana M. | 6515 | 35.407.257 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | Reciclado Verde Libertad |
| BIFFI, Jorge E. | 6482 | 14.382.365 | 8.000 | deportes | Tenis |
| BORDOY, Roberto M. | 7736 | 31.598.710 | 8.000 | Sec. Producción | Espacios Verdes |
| BRASCA, Hugo Alberto | 3382 | 20.034.067 | 4.310 | Acción Social | Discapacidad (Adm) |
| BURGOS, Patricia M. | 7477 | 21.958.061 | 8.000 | Bermúdez | |
| BUSTI, Mónica M. | 7570 | 21.785.759 | 8.000 | A. Social | Hogar de Dia |
| BUSTOS, Alfredo Fabián | 7408 | 23.052.201 | 8.000 | Deleg. Roberts | Recolección Residuos |
| BUSTOS, Matías D. | 7134 | 41.135.726 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | Reciclado Verde Libertad |
| CABRAL, Hugo Jorge | 7301 | 16.164.940 | 8.000 | Deleg. El Triunfo | |
| CABRERA, Martin E. | 7585 | 37.353.736 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | |
| CACERES, Alexis P. | 7644 | 35.407.572 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | Reciclado Verde Libertad |
| CAMPIONE, Daiana B. | 7569 | 38.406.238 | 8.000 | M. de Hoz | |
| CANNAVO, Paula | 7575 | 31.377.910 | 6.000 | Sec. Cultura y Educación | MuBal |
| CANNIZZO, Elba M. | 7773 | 26.026.326 | 16.000 | Sec. Salud | Cocinera - Gto El Triunfo |
| CARABALLO, Evelina I. | 6658 | 28.329.564 | 7.400 | Deleg. Arenaza | |
| CARP, Mario Abel | 5987 | 13.605.157 | 8.000 | Deleg. El Triunfo | Albañilería |
| CARP, Nancy M. | 7729 | 29.781.757 | 8.000 | Sec. Cultura y Educación | Celadora colectivo |
| CASTAÑARES, Alejandro D. | 7724 | 34.154.718 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | Reciclado Verde Libertad |
| CEBALLOS, Yesica A. | 7582 | 33.348.811 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | |
| CLER, Yohana B. | 7668 | 35.408.348 | 7.000 | Arenaza | Arenaza |
| COLOMBI, Catalina M.E. | 7643 | 42.542.511 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | Reciclado Verde Libertad |
| CORNEJO, Carlos D. | 7591 | 17.335.914 | 8.000 | Sec. Producción | Espacios Verdes |
| CORREDERA, Rocio C. | 7793 | 42.431.712 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | Reciclado Verde Libertad |
| COSENTINO, Juan Andrés | 7114 | 36.512.642 | 6.160 | Acción Social | Discapacidad Celador Combi |
| COSTA, María A. | 2953 | 25.406.867 | 8.000 | Cic. Plaza España | Maestranza |
| COSTA, Raúl José | 414 | 7.683.490 | 8.000 | Palacio Municipal | Sereno |
| CUADRADO, M. Cecilia | 6983 | 27.184.681 | 6.500 | Trabajadora Social | |
| CUELLO, Rubén A. | 2904 | 28.714.727 | 8.000 | Espacios verdes | |
| DABOVE, Tomas N. | 7594 | 41.972.960 | 6.500 | Sec. Producción | Espacios Verdes |
| DALENA, Pablo Nicolas | 7362 | 37.370.114 | 8.000 | Sec. Producción | Plaza |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

| | | | | | |
|---------------------------|------|------------|--------|--|-----------------------------|
| DI LORENZO, Violeta I. | 7097 | 33.348.760 | 7.400 | Maternal San Jose | Ayudante de Cocina |
| DIAZ, Graciela Ester | 6191 | 25.696.382 | 8.000 | Deleg. Roberts | Cocina Comunitaria |
| DÍAZ, Marcos Osmar | 7687 | 32.748.979 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | Reciclado Verde Libertad |
| DIAZ, María Lorena | 7392 | 23.587.336 | 7.400 | Deleg. Carlos Salas | Tareas varias |
| DIBASTIANI, Florencia | 7480 | 32.918.084 | 6.160 | Abogada | Dir. Discapacidad |
| DOMÍNGUEZ, María Lucía | 7296 | 31.584.010 | 8.000 | Sec. Acción Social | Dirección Discapacidad |
| DORADO, Julio O. | 3027 | 13.209.302 | 8.000 | Espacios Verdes | |
| DUBRA, Juan J. | 6644 | 17.918.648 | 8.000 | Deportes | Tenis |
| DUSIO, María Cristina | 6050 | 5.173.623 | 8.000 | Deleg. El Triunfo | Taller de tejido y pintura. |
| ESCALADA, Gastón | 6249 | 26.524.754 | 7.510 | Direcc. Espacios Verdes | Distintas tareas |
| ESCALANTE, Alejandro | 6765 | 14.464.591 | 8.000 | Producción | PRSU |
| ESEIZA, Jonathan E. | 7737 | 43.304.015 | 8.000 | Sec. Producción | Espacios Verdes |
| ETCHEVEST, Maira F. | 7022 | 25.835.144 | 8.000 | Producción | |
| FERNANDEZ, Mariana C. | 7623 | 27.269.006 | 6.000 | Sec. De Acción Social | Ropero |
| FERREYRA, Carlos Ricardo | 6846 | 13.804.444 | 8.000 | Deleg. El Triunfo | Chofer Ambulancia |
| FLAMINI, Facundo Nicolás | 7391 | 42.542.508 | 8.000 | Deleg. Roberts | Albañil |
| FUNES, Roberto D. | 7017 | 34.851.005 | 7.400 | Acción Social | |
| GALVAGNO, Nicolás M. | 7192 | 30.226.951 | 7.400 | Arenaza | Distintas tareas |
| GAMARRA, Ramona A. | 5059 | 6.439.312 | 4.930 | A.L.P.A | Distintas tareas |
| GARCÍA ELIZANDE, María E. | 7731 | 29.793.313 | 8.000 | Sec. Cultura y Educación | Celadora colectivo |
| GARCÍA VECCHI, Raul A. | 7608 | 14.963.660 | 6.500 | Deleg. Pasteur | Instructor de boxeo |
| GARCIA, Carolina E. | 6013 | 40.256.955 | 7.000 | Deleg. Arenaza | Deleg. Arenaza |
| GIMENEZ, Silvia J. | 7776 | 24.440.492 | 16.000 | Sec. Salud | Cocinera - Gto El Triunfo |
| GIMENEZ, José Martín | 6948 | 10.855.238 | 8.000 | Sec. Produccion | Placero B° Obrero |
| GIRALDEZ, Marta B. | 7565 | 28.012.538 | 8.000 | Triunvirato | |
| GODOY, Mariela Rosana | 6346 | 24.847.915 | 8.000 | Deleg. Roberts | Barrendero |
| GOMEZ, Dalma Natalia | 7098 | 34.951.285 | 6.500 | Dirección Políticas juveniles Maestranza | Maestranza |
| GOMEZ, Franco Damián | 5064 | 36.818.816 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | Reciclado Verde Libertad |
| GONZALEZ, Ricardo Enrique | 7389 | 42.542.526 | 8.000 | Deleg. Roberts | Albañil |
| GOROSTIAGUE, Norberto M. | 2753 | 17.335.707 | 8.000 | Deportes | Escuela de Box |
| GRECO, Griselda M. | 6347 | 20.499.033 | 8.000 | Roberts | Barrendera |
| GUTIERREZ, Josefa M. | 6115 | 29.197.931 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | Reciclado Verde Libertad |
| HELGUE, Claudia Ines | 6577 | 28.933.510 | 8.000 | leg. Triunvirato | Tareas varias |
| HEREDIA, Jorge E. | 7566 | 32.369.076 | 8.000 | Producción | RSU |
| INSUA, Maylen | 7035 | 38.958.679 | 8.000 | Roberts | Administrativa |
| JUAREZ, Eliana A. | 6348 | 27.329.380 | 8.000 | Roberts | Barrendera |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

| | | | | | |
|---------------------------------|------|------------|-------|--------------------------|----------------------------|
| JUAREZ, María L. | 6349 | 38.360.481 | 8.000 | Roberts | Barrendera |
| LARRAZA, Jessica Giselle | 7403 | 35.170.061 | 7.400 | Sec. Acción Social | Tercera edad (auxiliar) |
| LEGUIZAMON, Gladys L. | 7742 | 17.760.129 | 8.000 | Sec. Cultura y Educación | Museo Histórico |
| LEMONS, Claudia I. | 6817 | 20.718.146 | 8.000 | Cultura | |
| LEMONS, Eliana N. | 7676 | 33.798.791 | 8.000 | Sec. Acción Social | Dir. Niñez y Adol. |
| LEZCANO, María C. | 3085 | 17.787.473 | 8.000 | Sec. Cultura y Educación | Celadora colectivo |
| LIMA, María Elena | 7572 | 27.845.611 | 8.000 | Administrativa | El Triunfo |
| LUMBRERAS, Luciano | 7371 | 40.256.961 | 6.160 | Deleg. Arenaza | Serv. Especiales Urbanos |
| MAGAN, Milton | 5935 | 35.214.915 | 7.400 | Sec. Obras y Serv. | Administrativo |
| MARANO, Maricel Susana | 6834 | 30.960.783 | 8.000 | Deleg. Carlos Salas | Limpieza Calle |
| MARINI, Sergio F. | 7765 | 17.523.728 | 8.000 | Deleg. Carlos Salas | Deleg. Carlos Salas |
| MARQUEZ, Carla S. | 7034 | 31.919.121 | 8.000 | Triunvirato | |
| MARQUEZ, Enzo Carlos | 6589 | 11.523.851 | 8.000 | Bermúdez-Triunvirato | Distintas tareas |
| MARQUEZ, Evelyn R. | 7475 | 35.407.414 | 8.000 | Bermúdez | |
| MARTIN CARRIZO, Aldana J. | 7665 | 33.477.603 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | Reciclado Verde Libertad |
| MARTIN, Dario A. | 7775 | 41.391.073 | 8.000 | Deleg. El Triunfo | Deleg. El Triunfo |
| MARTINEZ DEMATTEI, Evelin Anahi | 7662 | 41.098.775 | 8.000 | Maestranza | Maestranza |
| MARTINEZ, Alberto Raúl | 7404 | 30.943.296 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | Reciclado Verde Libertad |
| MARTINEZ, Daniel O. | 7634 | 29.827.621 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | Reciclado Verde Libertad |
| MARTINEZ, Diego Raúl | 7688 | 31.584.241 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | Reciclado Verde Libertad |
| MARTINEZ, Elias J. | 7482 | 33.190.213 | 8.000 | Sec. de Producción | |
| MARTINEZ, Lucas E. | 6982 | 32.918.208 | 8.000 | Sec. de Producción | Planta de Residuos Sólidos |
| MARTINEZ, Mariela A. | 7588 | 39.289.254 | 8.000 | Producción | RSU |
| MATTA, Eduardo Santiago | 6822 | 13.409.738 | 8.000 | Deleg. Pasteur | Distintas tareas |
| MEDINA, Roberto Gustavo | 7225 | 30.612.964 | 8.000 | Deleg. Roberts | Recolección de Residuos |
| MERCHAN, Tomas | 7187 | 38.958.693 | 8.000 | Deleg. Roberts | Deportes |
| MOLINA, María Laura | 7372 | 32.748.932 | 8.000 | Deleg. Roberts | Barrendera |
| MONTENEGRO, Evelyn R. | 7628 | 41.309.102 | 8.000 | Sec. Producción | Sec. Producción |
| MONTIEL, María L. | 7595 | 32.555.009 | 8.000 | Sec. Salud | Caps Barrio Norte |
| MORALES, Miriam L. | 7524 | 17.353.653 | 8.000 | Las Toscas | |
| MORÁN, Francisco H.L. | 3321 | 20.830.557 | 4.300 | Banda municipal | |
| MUÑOZ, Williman A. O. | 7605 | 42.431.705 | 5.000 | Deleg. Arenaza | Deleg. Arenaza |
| NAREDO, Emiliano | 7363 | 22.277.573 | 7.400 | U.S. Arenaza | |
| OLARI, Daniel O. | 7547 | 20.215.776 | 6.200 | Curso vialidad | |
| ORMAZABAL, Ma. Cristina | 6584 | 18.276.505 | 8.000 | Sec. Salud | CIC |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

| | | | | | |
|-----------------------------|------|-------------|--------|-------------------------------|--------------------------|
| ORONA, Anahi C | 7578 | 11.995.191 | 8.000 | Sec. Cultura y Educación | Casa de Lincoln |
| ORTIZ, Griselda | 7705 | 14.382.015 | 8.000 | Sec. Acción Social | Direc. De discapacidad |
| PALACIOS, Agustina A. | 7663 | 38.663.210 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | Reciclado Verde Libertad |
| PALACIOS, Juan E. | 7735 | 26.524.590 | 8.000 | Sec. Producción | Espacios Verdes |
| PECORARO, Miguel A. | 6541 | 10.832.333 | 8.000 | Sec. de Gobierno | Sereno |
| PERELLI, Paula D. | 7523 | 37.369.930 | 8.000 | Las Toscas | |
| PEREZ, Constanancio Alberto | 6256 | 13.209.021 | 6.650 | Sec. de Producción | Basural Municipal |
| PEREZ, Johana A. | 7487 | 39.506.313 | 16.000 | Enfermera | Geriátrico El Triunfo |
| PISANO, José Luis A. | 7708 | 13.209.129 | 8.000 | Mantenimiento | Porta Pía |
| PONZO, M. Bárbara | 3680 | 23.499.919 | 8.000 | | Administrativa |
| RAMOS, Silvia E. | 7072 | 16.188.081 | 3.700 | San José- C. de la Mujer | Capacitadora |
| RECALDE, Néstor J. | 2078 | 5.051.298 | 8.000 | Espacios Verdes | Cursos |
| RESSIA, Mónica R. | 6357 | 24.847.907 | 8.000 | Roberts | barrendera |
| REYNOSO, Juan | 6353 | 18.531.755 | 8.000 | Roberts | Relevo basurero |
| RIVAS, Betiana A. | 7725 | 28.365.258 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | Reciclado Verde Libertad |
| RIVAS, Claudia B. | 7726 | 30.370.871 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | Reciclado Verde Libertad |
| RIVERO, Graciela N. | 7639 | 23.620.285 | 8.000 | Acc. Social | Hogar de día |
| RIVERO, Juan M. | 7734 | 43.304.045 | 8.000 | Deleg. Bermúdez y Triunvirato | Espacios Verdes |
| ROLDAN, Luciana M.B | 7645 | 39.506.335 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | Reciclado Verde Libertad |
| ROLDAN, Yanina J. | 7564 | 36.512.460 | 8.000 | Bermúdez | |
| ROLON PAEZ, Lucas Gabriel | 7435 | 95.105.375 | 7.400 | Deleg. M de Hoz | Espacios verdes |
| ROMAN, María Elena | 6537 | 35.407.427 | 6.160 | Direcc. De Discapacidad | Administrativa |
| RUIZ, Marcela del Carmen | 7709 | 30.807.308 | 7.000 | Sec. Acción Social | Sec. Acción Social |
| SALVO, Alicia L. | 6558 | 12.844.580 | 8.000 | M. de Hoz | Geriátrico |
| SARCO, Eduardo | 7712 | 24.847.970 | 8.000 | Deleg. Roberts | Deleg. Roberts |
| SEGUI, Eduardo Hernán | 2337 | 24.500.173 | 8.000 | Deleg. Las Toscas | Dist. tareas |
| SILVA, Juan Luis | 5509 | 20.499.184 | 2.470 | Dir. de Viviendas | obrero |
| TOLEDO, Claudia M. | 7576 | 31.377.857 | 16.000 | Sec. Salud | CAPS Barrio La Rural |
| TRILLO, Gisela A. | 7707 | 27.383.301 | 6.000 | CIC. Plaza España | Taller |
| URRIZA, Ana V.C. | 6867 | 24.175.971 | 5.550 | U. S. Pasteur | |
| VANDAMME, Mónica Estela | 7297 | 22.078.192 | 8.000 | Deleg. El Triunfo | Tareas varias |
| VAQUERO, Claudia E. | 6345 | 24.010.403 | 8.000 | Roberts | Barrendera |
| VARELA SEMINARA, Marcos G. | 7641 | 41.686.6868 | 5.000 | Deleg. Arenaza | Deleg. Arenaza |
| VARELA, Fabiana A. | 7630 | 36.818.572 | 8.000 | Sec. Cultura y Educación | Escuela de Adultos |
| VERA, Gabriel | 7434 | 42.054.547 | 7.400 | Deleg. M. de Hoz | Espacios verdes |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

| | | | | | |
|-------------------------|------|------------|-------|--------------------------|--------------------------|
| VERELA, Stella M. | 7642 | 22.501.151 | 8.000 | Reciclado Verde Libertad | Reciclado Verde Libertad |
| VICENTI, Silvina L. | 7554 | 26.566.406 | 6.500 | J.E.D | |
| VIDELA, Andrea Fernanda | 7784 | 26.351.736 | 8.000 | Roberts | Reparto ABL- Barrido |
| VIDELA, Gustavo Marcelo | 7407 | 21.509.623 | 8.000 | U .S .Pasteur | Técnico Radiólogo |
| VILCHES, Alejandro D. | 7176 | 40.769.086 | 7.400 | Sec. Producción | |
| ZARATE, Paula | 7741 | 33.798.717 | 8.000 | Sec. De Acción Social | Servicio Social |
| ZARATE, Zulma A. | 7531 | 14.382.080 | 8.000 | Deportes | Pista Atletismo |

ARTÍCULO 2º: la erogación que demande el presente, se imputará a la partida de gastos vigentes, “Plan Gerenciar”.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Delegación Bayauca, Delegación Roberts, Delegación El Triunfo, Delegación Arenaza, Delegación Las Toscas, Contaduría, Tesorería, Publíquese en Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 21 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2224/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. ROSENDO CARLOS TESONE, M.P. 24.591, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE” Y TRASLADOS EN AMBULANCIA.-

LINCOLN, 22 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumpla sus servicios médicos de Guardia Generales en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles” y traslados en ambulancia.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Rosendo Carlos Tesone, DNI 29.005.497, M.P N° 24.591, para que cumpla con servicios médicos profesionales de guardia en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles” y traslados en ambulancia, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° Julio de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 22 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2225/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. JORGE GUILLERMO ZUNINO, DNI N° 7.795.555, M.P. 70.566 PARA PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES.-

LINCOLN, 22 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumpla sus servicios médicos profesionales en guardia pasiva y consultorio de atención primaria de la salud en la Localidad de Martínez de Hoz.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Jorge Guillermo Zunino, DNI N° 7.795.555, M.P N° 70.566, para que cumpla con servicios médicos profesionales, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos a partir del día 1 de Julio de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura Programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Salud, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 22 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2226/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. LAURA GARCIA LAMOTHE, M.P. 62485, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE” Y TRASLADOS.-

LINCOLN, 22 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumpla sus servicios médicos de Guardia Externa en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles” y traslados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. Laura Garcia Lamothe, DNI 17.920.217, MP 62.485, para cumplir servicios medicos de Guardia Externa en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles” y traslados, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° Julio de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 22 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2227/2020

APROBANDO LA LOCACION DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL GERIATRICO DEL HOSPITAL MUNICIPAL RUBEN MIRAVALLE.

LINCOLN, 22 de Julio de 2020

VISTO:

El contrato suscripto en fecha 14/07/2020 entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Walter Marcelo Salazar.

Y CONSIDERANDO:

Que el local designado, constituye un lugar apropiado para el correcto funcionamiento de reparticiones públicas, ya que el mismo cuenta con la amplitud necesaria para el desarrollo de actividades.

Que la ubicación céntrica del inmueble es un aliciente importante para el cometido.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el contrato de locación del inmueble ubicado en calle Güemes N° 71 de la Localidad de El Triunfo, Partido de Lincoln, suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Walter Marcelo Salazar, DNI N° 17.918.599, en fecha 14/07/2020, en un todo conforme al contrato que se acompaña y que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será imputada al Presupuesto de Gastos vigente. Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al 1° de Julio de 2020.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, a la Secretaría Legal y Técnica y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 22 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2228/2020

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN, DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. RIVERO ALDO ALCIDES Y ADJUDICANDO EL MISMO AL SR. MANSILLA DANIEL EDGARDO

Lincoln, 22 de julio de 2020

Visto:

La presentación realizada por el Sr. Daniel Edgardo Mansilla solicitando el cambio de adjudicación a su favor, de un lote de terreno municipal sito en la ciudad de Lincoln, y designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección C, Manzana 289, Parcela 3 d Pte;**

Y considerando:

Que en relación dicho inmueble, consta en el expediente interno de la Dirección de Tierras de la Municipalidad de Lincoln N° 112/19, relevamiento efectuado por la Secretaria de Bienestar Social, de fecha 18/06/76, donde consta como adjudicatario del terreno antes citado, el Sr. Rivero Aldo Alcides;

Que en la Plancheta Catastral correspondiente al inmueble en cuestión, en anotación marginal, consta como adjudicatario el Sr. Rivero Aldo Alcides;

Que según declaratoria de herederos de autos "RIVERO, ALDO ALCIDES S/ SUCESION - Expte. N° ZLI-32892-2018", de fecha 26/12/2018, por fallecimiento de ALDO ALCIDES RIVERO le suceden como herederos sus hijos nombrados CLAUDIO ALCIDES y KARINA LUJAN RIVERO Y MANSILLA y su esposa MARIA ESTHER MANSILLA;

Que en fecha 07/07/2007 los Sres. María Esther Mansilla, Claudio Alcides Rivero y Karina Lujan Rivero, ceden y transfieren todos los derechos y acciones posesorias que les corresponden sobre el inmueble antes mencionado mediante Convenio de Cesión, a favor del Sr. Daniel Edgardo Mansilla;

Que se ha realizado en fecha 26/03/2019, el correspondiente Informe Social al grupo familiar de referencia;

Que las constancias de lo expuesto en los párrafos anteriores obran agregadas en expediente interno número 112/19 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia, y a los efectos de que el nuevo adjudicatario disponga de documentación que le brinde seguridad jurídica y regularice la ocupación que detenta, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja la adjudicación otorgado al Sr. **RIVERO ALDO ALCIDES DNI 5.043.726**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección C, Manzana 289, Parcela 3 d Pte.**



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese el citado inmueble al Sr. **MANSILLA Daniel Edgardo DNI 12.575.413.**

ARTÍCULO 3º: El nuevo adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.

ARTICULO 4º: El valor del terreno será determinado en el momento de la escrituración, de acuerdo a las normas vigentes en ese momento.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 22 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2229/2020

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERRENO MUNICIPAL A LA SRA. BESTOSO KARINA ARACELI.-

Lincoln, 22 de Julio del 2020

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Karina Araceli Bestoso ante el Poder Ejecutivo Municipal para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, a fin de satisfacer su necesidad habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que a raíz de la solicitud efectuada ante el Poder Ejecutivo Municipal por parte de la Sra. Karina Araceli Bestoso, se realizó un Informe Social con fecha 30 de Junio de 2020, del cual surge una situación económica desfavorable por parte de la solicitante, quien a raíz de ello no ha podido resolver su necesidad habitacional;

Que actualmente se encuentra habitando junto con su pareja y dos de sus tres hijos, en una vivienda alquilada;

Que toda esta situación llevo a que el Sra. Bestoso recurriera a nuestro municipio a solicitar ayuda para la obtención de un lote de terreno municipal para la construcción de su vivienda, manifestando que en caso de obtener la adjudicación de un lote de terreno por parte del municipio, se encuentra en condiciones de instalar una vivienda prefabricada, la cual ha comenzado a pagar en el mes de Julio del corriente año;

Que el Estado a través de la adjudicación de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a construir su vivienda familiar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal, a la **Sra. BESTOSO Karina Araceli, D.N.I. 23.168.696**. El mismo se identifica catastralmente como: **Circunscripción: II - Sección G - Chacra 658 - Manzana 658 s - Parcela 14.-**

ARTÍCULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura. La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3°: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTICULO 6º: Refrenda el presente decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 22 de Julio del 2020.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2230/2020

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD ON LINE AL CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL ARENAZA PARA EL DIA 8 DE AGOSTO DE 2020.

Lincoln, 22 de julio de 2020.

Visto:

La presentación efectuada por la Comisión Directiva de Club Deportivo y Social Arenaza solicitando autorización para realizar entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* el día 8 de Agosto de 2020 y el bloque normativo relacionado con el Covid 19.

Y considerando:

Que, mediante decreto N° 3769/16 se promulgo la Ordenanza 2283/16 sancionada por el HCD que constituye el marco regulatorio para la autorización de circulación de rifas, bingos, bono contribución y/o sorteo de cualquier índole según art. 8 de la ley 11.349.

Que, el citado cuerpo legal local establece que será el Departamento Ejecutivo el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de circulación de la rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo, previo contralor del cumplimiento de los requisitos exigidos por Decreto Ley 9403/70, texto actualizado por ley 11.349 y la ordenanza 2283.

Que, en su presentación inicial el ente de marras ha acompañado la siguiente documentación: nota Comisión Directiva, listado de premios, modalidad del sorteo, modalidad de pago de los premios, (inc c), modalidad de venta de los cartones, publicidad, finalidades y objetivos a concretar con el producido de la recaudación. (inc b).

Que, en cumplimiento de lo establecido en el art 12 de la Ordenanza, la entidad autorizada deberá en forma previa al sorteo, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: legalytecnica@lincoln.gob.ar. con un mínimo de 8 hs. de antelación al mismo.

Que, el procedimiento del sorteo, entrega de premios y/o todo otro acto relacionado con el evento que se autoriza mediante el presente, deberá ajustarse estrictamente a lo normado por los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020 y 605/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020, (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020, normas provinciales y locales dictadas en consecuencia y de forma reglamentaria.

Asimismo, la entidad autorizada deberá presentar en el plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha del sorteo una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento desarrollado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspensión de realización de otra rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo por el plazo de hasta 10 años.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase la emisión, promoción, circulación y venta de entretenimiento familiar bajo la modalidad on line en el Partido de Lincoln, al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARENAZA, CUIT N° 30-70838177-9 Entidad de Bien Público Municipal, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente, respetando y cumpliendo en un todo los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020 y 605/2020 que



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020, so pena de aplicar los tipos penales normados por los art. 205 y 239 del C.P.

ARTÍCULO 2°: La modalidad del sorteo es vía on line, siendo organizado en forma directa por el Club. Se emitirán 1500 cartones. Cada boleta tiene el formato del cartón de lotería familiar, se compondrá de 15 números y los espacios en blanco se completarán con escudos de la entidad. Los resultados se publicarán en directo. Se destinara a premios un porcentaje de entre el 33 y el 45 % del total de lo recaudado, abonándose los mismos dentro de las 72 horas posteriores al evento en dinero efectivo.

ARTÍCULO 3°: El entretenimiento familiar se llevara a cabo el día 8 de agosto del corriente.

ARTÍCULO 4°: La presente autorización no requiere arancel alguno, dado que ésta Administración Municipal considera que el arancelamiento carece de sentido, dado que las Entidades de Bien Público no poseen un fin de lucro con lo recaudado, sino que es el bien común el beneficiado.

ARTICULO 5°: CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARENAZA deberá en forma previa al sorteo, con un mínimo de 8 (ocho) horas de antelación, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln vía e-mail a la siguiente dirección: legalytecnica@lincoln.gob.ar.

ARTICULO 6°: Asimismo y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza N° 2283/16, la entidad autorizada deberá presentar por ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, en el plazo de 30 días contados del sorteo, una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento, bajo apercibimiento de no otorgar autorización de próxima rifa por el plazo de hasta diez años.

ARTICULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTICULO 8°: Comuníquese al solicitante, a la Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 22 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2231/2020

DISPONIENDO LA MODIFICACION DEL DECRETO N° 1740/2020

LINCOLN, 22 Julio del 2020

VISTO:

Que el Decreto N° 1740/2020 de fecha 26 de mayo del 2020, en el cual se consigna erróneamente la nomenclatura catastral del inmueble en referencia por lo cual resulta menester proceder a la rectificación del error incurrido;

Y CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 1740/2020 se dispuso la adjudicación de un lote de terreno municipal a los Sres. MANSILLA María Esther DNI 1.732.116, RIVERO Claudio Alcides DNI 20.391.722 y RIVERO Karina Lujan DNI 24.254.385 el que se designó catastralmente como: Circunscripción I - Sección C -Manzana 289 - Parcela 3 d Pte y 3 c Pte;

En dicho decreto, se detalló erróneamente la nomenclatura catastral de origen de dicho predio, en consecuencia resulta necesario corregir la identificación catastral, siendo la correcta: Circunscripción I, Sección C- Manzana 289 - Parcela 3 d Pte y 3 c;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifícase el Decreto N° 1740/2020, en todas sus partes donde se haya consignado la identificación catastral del lote adquirido por los **Sres. MANSILLA María Esther DNI 1.732.116, RIVERO Claudio Alcides DNI 20.391.722 y RIVERO Karina Lujan DNI 24.254.385**, en consecuencia adjudíquese a favor de los mismos, el inmueble designado catastralmente como: **Circunscripción I - Sección C - Manzana 289 - Parcela 3 d Pte y 3 c.-**

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Viviendas, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 22 de Julio del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2232/20

AMPLIANDO EL CALCULO DE RECURSOS Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTES CON RECURSOS PROVENIENTES DE APORTES DEL TESORO PROVINCIAL – ASISTENCIA FINANCIERA COVID 19.

Lincoln, 22 de Julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial;

Que por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma;

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que con el objeto de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero el gobierno de la Provincia de Buenos Aires otorgó en calidad de Aporte no Reintegrable a la Municipalidad de Lincoln la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS (\$15.500.000,00; a fin de ser destinado para financiar los servicios básicos de salud, bienestar social, educación y obras de infraestructura , priorizando el impulso de actividades que promuevan el empleo y la actividad económica, procurando asegurar el normal funcionamiento del municipio.

Que al día de la fecha se ha percibido la totalidad de la mencionada suma;

Que, en virtud de tratarse de ingresos y gastos no previstos en el Cálculo de Recursos y presupuestos de Gastos vigentes, corresponde realizar su adecuación, mediante la creación de las partidas pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos del Decreto Provincial 2980/00 (R.A.F.A.M)

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1 °: Ampliase el Cálculo de Recursos vigentes para el Ejercicio 2020, mediante la creación de las siguientes partidas afectadas:

| | |
|---|-------------------------|
| 1750174 ATP COVID 19 | \$ 15.500.000,00 |
| <u>Total ampliación Cálculo de Recursos</u> | <u>\$ 15.500.000,00</u> |

ARTICULO 2: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigentes para el ejercicio 2020, creándose y/o ampliándose las siguientes partidas:

| Jurisdicción | Categoría Progamática | Fuente | Objeto | Importe |
|--------------|-----------------------|--------|---------|-----------------|
| 1110106000 | 70.00.00 | 132 | 5.1.4.0 | \$ 1.000.000,00 |
| 1110106000 | 70.00.00 | 132 | 3.4.2.0 | \$ 3.000.000,00 |
| 1110106000 | 70.00.00 | 132 | 3.3.9.0 | \$ 2.000.000,00 |
| 1110106000 | 70.00.00 | 132 | 2.9.5.0 | \$ 5.000.000,00 |
| 1110106000 | 70.00.00 | 132 | 2.5.2.0 | \$ 4.000.000,00 |
| 1110106000 | 70.00.00 | 132 | 2.9.1.0 | \$ 500.000,00 |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

Total ampliación Presupuesto de Gastos

\$ 15.500.000,00

ARTICULO 3°: Refrendan el presente decreto la Sra. Secretaria de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4: Comuníquese a Secretarías de: Acción Social, Salud, Obras Públicas, Hacienda, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Tesorería. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/SALA

Lincoln, 22 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2233/2020

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD ON LINE A CE.PA.DIS PARA EL DIA 16 DE AGOSTO DE 2020

Lincoln, 22 de Julio de 2020.

Visto:

La presentación efectuada por la Comisión Directiva de CE.PA.DIS solicitando autorización para realizar entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* el día 16 de Agosto de 2020 y el bloque normativo relacionado con el Covid 19.

Y considerando:

Que, mediante decreto N° 3769/16 se promulgo la Ordenanza 2283/16 sancionada por el HCD que constituye el marco regulatorio para la autorización de circulación de rifas, bingos, bono contribución y/o sorteo de cualquier índole según art. 8 de la ley 11.349.

Que, el citado cuerpo legal local establece que será el Departamento Ejecutivo el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de circulación de la rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo, previo contralor del cumplimiento de los requisitos exigidos por Decreto Ley 9403/70, texto actualizado por ley 11.349 y la ordenanza 2283.

Que, en su presentación inicial el ente de marras ha acompañado la siguiente documentación: nota Comisión Directiva, listado de premios, modalidad del sorteo, modalidad de pago de los premios, (inc c), modalidad de venta de los cartones, publicidad, finalidades y objetivos a concretar con el producido de la recaudación. (inc b).

Que, en cumplimiento de lo establecido en el art 12 de la Ordenanza, la entidad autorizada deberá en forma previa al sorteo, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: legalytecnica@lincoln.gob.ar. con un mínimo de 8 hs. de antelación al mismo.

Que, el procedimiento del sorteo, entrega de premios y/o todo otro acto relacionado con el evento que se autoriza mediante el presente, deberá ajustarse estrictamente a lo normado por los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020 y 605/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020, (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio) y Decreto N° 1972/2020, normas provinciales y locales dictadas en consecuencia y de forma reglamentaria.

Asimismo, la entidad autorizada deberá presentar en el plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha del sorteo una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento desarrollado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspensión de realización de otra rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo por el plazo de hasta 10 años.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase la emisión, promoción, circulación y venta de entretenimiento familiar bajo la modalidad on line en el Partido de Lincoln, a CE.PA.DIS, Entidad de Bien Público Municipal, Legajo N° 123, Personería Jurídica 5067, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente, respetando y cumpliendo en un todo los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020 y 605/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio) y Decreto N°



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

1972/2020, so pena de aplicar los tipos penales normados por los art. 205 y 239 del C.P.

ARTÍCULO 2º: Cada cartón tendrá el valor de \$300 y con el mismo se podrá participar de 6 jugadas. Se emitirán 2000 cartones de 15 números cada uno. Participan por premios los cuaterno, quintina, doble quintina y cartón lleno. Habrá un premio extra en cada jugada. Se destinara a premios el 25 % del total recaudado libre de gastos. Los premios se abonaran el día lunes siguiente a la jugada en dinero en efectivo. Cada sorteo será transmitido en vivo por la página de Facebook y por el sitio oficial de la Institución.

ARTÍCULO 3º: El entretenimiento familiar se llevara a cabo el día 16 de Agosto del corriente.

ARTÍCULO 4º: La presente autorización no requiere arancel alguno, dado que ésta Administración Municipal considera que el arancelamiento carece de sentido, dado que las Entidades de Bien Público no poseen un fin de lucro con lo recaudado, sino que es el bien común el beneficiado.

ARTICULO 5º: CE.PA.DIS, deberá en forma previa al sorteo, con un mínimo de 8 (ocho) horas de antelación, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln vía e-mail a la siguiente dirección: legalytecnica@lincoln.gob.ar.

ARTICULO 6º: Asimismo y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza N° 2283/16, la entidad autorizada deberá presentar por ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, en el plazo de 30 días contados del sorteo, una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento, bajo apercibimiento de no otorgar autorización de próxima rifa por el plazo de hasta diez años.

ARTICULO 7º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 8º: Comuníquese al solicitante, a la Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 22 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2234/20

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO SALON SOCIAL-CULTURAL-DE FIESTAS, ANEXO CANCHAS DE PADDLE, UBICADO EN CALLE ALVEAR N° 59, CIRC. I – SECCION B – MANZANA 168, PARCELA 8 A-B, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 22 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 154 por la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE LINCOLN, solicitando la anexión del rubro CANCHA DE PADDLE a su comercio rubro SALON SOCIAL-CULTURAL-DE FIESTAS, ubicado en calle Alvear N° 59, Circ. I – Sección B Manzana 168, Parcela 8 A-B, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra A N° 45 del 07/07/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestral (fs. 147) con vencimiento el 18/09/2020.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva peticionada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 18/09/2020.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 195 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 18/09/2020, bajo el número 4005, el comercio rubro SALON SOCIAL-CULTURAL-DE FIESTAS ANEXO CANCHA DE PADDLE, ubicado en calle Alvear N° 59, Circ. I – Sección B Manzana 168, Parcela 8 A-B, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE LINCOLN, CUIT 30-66584724-8.

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 22 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2235/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES, UBICADO EN AVDA. SALTA S/N°, CIRC. XII – SECCION A – MANZANA 54, PARCELA 1, DE LA LOCALIDAD DE CARLOS SALAS, PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 22 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 3 por el Sr. MAURICIO PASCUAL ALEJO, solicitando la habilitación de su comercio rubro LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR, ubicado en Avda. Salta S/N°, Circ. XII – Sección A – Manzana 54, Parcela 1, de la Localidad de Carlos Salas, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra A N° 08 del 06/02/2007.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 13), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva solicitada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 90 (NOVENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 64 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 25050, el comercio rubro LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR, ubicado en Avda. Salta S/N°, Circ. XII – Sección A – Manzana 54, Parcela 1, de la Localidad de Carlos Salas, Partido de Lincoln, perteneciente al Sr. MAURICIO PASCUAL ALEJO, DNI N° 25.525.241.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 22 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2236/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO DESPENSA, UBICADO EN CALLE TUCUMAN N° 671, CIRC. I – SECCION D – MANZANA 357, PARCELA 4 C, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 22 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 1 por el Sr. MARIANO MARTIN ORTEGA, solicitando la habilitación de su comercio DESPENSA, ubicado en calle Tucumán N° 671, Circ. I – Sección D – Manzana 357, Parcela 4 C, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra O N° 14 del 30/10/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 14), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva solicitada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 90 (NOVENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 76 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 4789, el comercio rubro DESPENSA, ubicado en calle Tucumán N° 671, Circ. I – Sección D – Manzana 357, Parcela 4 C, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al Sr. MARIANO MARTIN ORTEGA, DNI N° 32.918.025.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 22 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2237/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO DEPOSITO DE MATERIAS PRIMAS: CEREALES Y OLEAGINOSAS, UBICADO EN CUARTEL V°, CIRC. II – SECCION E, CHACRA 497, PARCELA 4 A, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 22 de julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 154 por la firma MOLINOS AGRO S.A., solicitando la habilitación de su comercio rubro DEPOSITO DE MATERIAS PRIMAS: CEREALES Y OLEAGINOSAS, ubicado en Cuartel V°, Circ. II – Seccion E, Chacra 497, Parcela 4 A, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra M N° 58 del 28/06/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Medio Ambiente (fs. 284), surge que el peticionante deberá cumplimentar la Certificación de Impacto Ambiental del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS).

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETO A LA CUMPLIMENTACION DE LO ESTABLECIDO POR DECRETO N° 531/19 DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, por el término de 6 (SEIS) meses.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 286 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA, por el término de 6 (SEIS) meses, bajo el número 0015, el comercio rubro DEPOSITO DE MATERIAS PRIMAS: CEREALES Y OLEAGINOSAS, ubicado en Cuartel V°, Circ. II – Seccion E, Chacra 497, Parcela 4 A, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la firma MOLINOS AGRO S.A., CUIT 30-71511877-3.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 22 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2238/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO TALLER MECANICO, UBICADO EN AVDA. TUCUMAN N° 370, CIRC. I – SECCION D – MANZANA 376, PARCELA 1 B, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 22 de julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 1 por el Sr. ADOLFO ANIBAL DIAZ, solicitando la habilitación de su comercio rubro TALLER MECANICO), ubicado en Avda. Tucumán N° 370, Circ. I – Sección D – Manzana 376, Parcela 1 B, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra D N° 19 del 05/08/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 13), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 90 (NOVENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 57 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 4769, el comercio rubro TALLER MECANICO), ubicado en Avda. Tucumán N° 370, Circ. I – Sección D – Manzana 376, Parcela 1 B, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al Sr. ADOLFO ANIBAL DIAZ, DNI N° 22.966.514.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 22 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2239/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO AUTOSERVICIO, UBICADO EN CALLE MANUEL GARCIA N°456, CIRC. X – SECCION A – MANZANA 19, PARCELA 8, DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ, PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 22 de julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 2 por el Sr. HECTOR FABIAN BRACHETTI, solicitando la habilitación de su comercio rubro AUTOSERVICIO, ubicado en calle Manuel García N° 456, Circ. X – Sección A – Manzana 19, Parcela 8, de la Localidad de Martínez de Hoz, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra B N° 30 del 05/04/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 20), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 63 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días, bajo el número 40183, el comercio rubro AUTOSERVICIO, ubicado en calle Manuel García N° 456, Circ. X – Sección A – Manzana 19, Parcela 8, de la Localidad de Martínez de Hoz, Partido de Lincoln, perteneciente al Sr. HECTOR FABIAN BRACHETTI, DNI N° 28.672.714.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 22 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2240/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO DESPENSA, UBICADO EN AVDA. ALEM N° 642, CIRC. I – SECCION B – MANZANA 115, PARCELA 14, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 22 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 1 por el Sr. EMANUEL DÉBOLE, solicitando la habilitación de su comercio rubro INFOMATICA (VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION), ubicado en Avda. Alem N° 642, Circ. I – Sección B – Manzana 115, Parcela 14, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra D N° 64 del 04/07/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 15), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva solicitada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 90 (NOVENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 43 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 5043, el comercio rubro INFOMATICA (VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION), ubicado en Avda. Alem N° 642, Circ. I – Sección B – Manzana 115, Parcela 14, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al Sr. EMANUEL DÉBOLE, DNI N° 34.951.004.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 22 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2241/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO DESPENSA, UBICADO EN CALLE SALTA N°151, CIRC. X – SECCION A – MANZANA 13, PARCELA 1-2 PTES., DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ, PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 22 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 5 por el Sr. CLAUDIO ROBERTO CISTERNA, solicitando la habilitación de su comercio rubro DESPENSA, ubicado en calle Salta N° 151, Circ. X – Sección A – Manzana 13, Parcela 1-2 Ptes., de la Localidad de Martínez de Hoz, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra C N° 68 del 21/05/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 20), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva petitionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 39 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días, bajo el número 40194, el comercio rubro DESPENSA, ubicado en calle Salta N° 151, Circ. X – Sección A – Manzana 13, Parcela 1-2 Ptes., de la Localidad de Martínez de Hoz, Partido de Lincoln, perteneciente al Sr. CLAUDIO ROBERTO CISTERNA, DNI N° 34.173.245.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 22 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2242/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET PROFESIONAL DE CONDUCTOR AL AGENTE STAFFIERI JOAQUIN ARGELIO.

Lincoln, 22 de Julio de 2020

VISTO:

La solicitud formulada por el Subsecretario de Seguridad Sr. Oscar Carrizo, sobre eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de conductor al agente Staffieri Joaquín Argelio, DNI: 37.370.254 quien se desempeña como chofer en la Direccion de Defensa Civil.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Sr. Staffieri Joaquin Argelio, DNI n° 37.370.254, Legajo n° 6857, debe realizar el trámite de registro de conductor profesional;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña como chofer en la Direccion de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaria de seguridad;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia profesional de Conductor al agente:

- STAFFIERI JOAQUIN ARGELIO, DNI N° 37.370.254, LEGAJO N° 6857

ARTICULO 2°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Cultura y Educacion y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 22 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2244/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2580/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 22 de julio de 2020

Expte. 6117/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2580/20

Artículo 1°: Acéptase la donación de TRES (3) BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA DIGITAL, por parte de la Fundación Banco Galicia, representada por el Gerente de la Sucursal Lincoln, Sr. Facundo Comisso, con destino a su utilización en el Hospital Municipal Dr. Rubén Miravalle; Incorpórese los bienes al patrimonio Municipal.

Artículo 2°: De Forma.

Dada en la sala de sesiones virtual, el 20 de julio de 2020.

Lincoln, 21 de julio de 2020.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria de Salud, Oficina de Patrimonio, Dirección Hospital Municipal, Fundación Banco Galicia y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 22 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

MEMORANDUM

Del Sr. Gobernador
Dr. Sergio Onofre

Al Sr. Secretario de Estado
Sr. Juan Antonio Rodríguez
Lima, 26 de Julio de 1988

ASUNTO:

Se informa al Sr. Secretario de Estado que el Sr. Gobernador, en el marco de su gestión, ha solicitado al Sr. Secretario de Estado que se informe al Sr. Gobernador sobre el estado de la ejecución del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Municipalidad de Lincoln para el ejercicio 1989, en el marco del Decreto Supremo N° 001-88-PC, que aprueba el Presupuesto de la Municipalidad de Lincoln para el ejercicio 1989.


Sr. Gobernador
Dr. Sergio Onofre


Sr. Secretario de Estado
Sr. Juan Antonio Rodríguez



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2245/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2581/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 22 de julio de 2020

Expte. 6119/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2581/20

Artículo 1°: Acéptase la donación, de QUINCE (15) MÁSCARAS VNI DESC. ORON CODO SE M PERFORMATRAX, por parte de la Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Rubén Miravalle. Con destino a su utilización en el Hospital Municipal Dr. Rubén Miravalle; incorpórense los bienes al patrimonio Municipal.

Artículo 2°: De Forma.

Dada en la sala de sesiones virtual, el 20 de julio de 2020.

Lincoln, 21 de julio de 2020.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria de Salud, Oficina de Patrimonio, Dirección Hospital Municipal y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 22 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

MEMORANDUM

Del Sr.
Secretario de Salud
Dr. Sergio Lorenzo

Al Sr. Secretario de Gobierno
Sra. Dra. Susana De La Torre

Lincoln, de Junio 2020

OBJETO:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitar el trámite que corresponde ante el ejecutivo y concejo deliberante aceptar la donación 15 MASCARAS VNI DESC. ORON CODO SE M PERFORMATRAX entregado a la Municipalidad de Lincoln donación realizada por la Cooperadora del Hospital Municipal Rubén Miravalle entregadas el 22 de Abril del corriente año que es destinado para el Hospital Municipal Rubén Miravalle. Valor estimado \$ 177.870,00-

Atte

M. Susana de la Torre
SECRETARIA DE GOBIERNO
M.L.

Dr. Sergio Lorenzo
Secretario de Salud
Municipalidad de Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2246/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2584/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 22 de julio de 2020

Expte. 6126/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2584/20

Artículo 1°: Acéptase la donación de UNA (1) Cocina Industrial 7 HORNALLAS con destino al Hospital Municipal “RUBÉN MIRAVALLE”, por parte del Sr. Rolando Schiavi, por un valor de \$ 97.100 (Pesos Noventa y siete mil); incorpórase al patrimonio Municipal.

Artículo 2°: De Forma.

Dada en la sala de sesiones virtual, el 20 de julio de 2020.

Lincoln, 21 de julio de 2020.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria de Salud, Oficina de Patrimonio, Dirección Hospital Municipal y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 22 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

MEMORANDUM


Del Sr.
Secretario de Salud
Dr. Sergio Lorenzo

Al Sr. Secretario de Gobierno
Sra. Dra. Susana De La Torre

Lincoln, 14 de Julio 2020

OBJETO:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitar el trámite que corresponde ante el ejecutivo y concejo deliberante aceptar la donación de una COCINA INDUSTRIAL 7 HORNALLAS para la cocina del Hospital Municipal Rubén Miravalle que fue donada por Rolando Carlos Schiavi (ROLO) que fue entregada el lunes 14 de Julio del corriente año. VALOR \$ 97.100-


M. Susana de la Torre
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Lincoln

Atte


Sergio Lorenzo
Secretario de Salud
Municipalidad de Lincoln

Dr Sergio Lorenzo
Secretario de Salud
Municipalidad de Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2247/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2585/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 22 de julio de 2020

Expte. 6132/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2585/20

Artículo 1°: Acéptase la donación de UNA (1) MACROCENTRÍFUGA DE MESA DIGITAL GELEC, MODELO G-146 D5 CAB 24/15 SERIE AO 4056 CON DESTINO AL LABORATORIO DEL HOSPITAL MUNICIPAL “RUBÉN MIRAVALLE”, por parte de la Sra. Claudia Gómez y Familia, por un valor de \$ 81.500 (Ochenta y Un Mil Quinientos Pesos); incorpórase el bien al patrimonio Municipal.

Artículo 2°: De Forma.

Dada en la sala de sesiones virtual, el 20 de julio de 2020.

Lincoln, 21 de julio de 2020.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria de Salud, Oficina de Patrimonio, Dirección Hospital Municipal, Sra. Claudia Gómez y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 22 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

MEMORANDUM

Del Sr.
Secretario de Salud
Dr. Sergio Lorenzo


Al Sr. Secretaria de Gobierno
Sra. Dra. Susana De La Torre


Lincoln, 17 de Julio 2020

OBJETO:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitar el trámite que corresponde ante el ejecutivo y concejo deliberante aceptar la donación de una MACROCENTRIFUGA DE MESA DIGITAL GELEC MOD. G-146 D5 CAB 24115 SERIE AO 4056 para ser usada en el laboratorio del Hospital Municipal Rubén Miravalles que fue donada por Claudia Gómez y familia fue entregada el viernes 17 de Julio del corriente año. VALOR \$ 81.500-

Atte


M. Susana de la Torre
SECRETARIA DE GOBIERNO


Sergio Lorenzo
Secretario de Salud
Municipalidad de Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2248/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2582/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 22 de julio de 2020

Expte. 6120/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2582/20

Artículo 1°: Acéptase la donación, de TRES (3) BOMBAS DE INFUSION VOLUMETRICA MEDIX, por parte de la Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Rubén Miravalle, con destino a su utilización en el Hospital Municipal Dr. Rubén Miravalle; incorpórense los bienes al patrimonio Municipal.

Artículo 2°: De Forma.

Dada en la sala de sesiones virtual, el 20 de julio de 2020.

Lincoln, 21 de julio de 2020.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria de Salud, Oficina de Patrimonio, Dirección Hospital Municipal, Cooperadora Hospital Municipal “Dr. Rubén Miravalle” y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 22 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

MEMORANDUM

Del Sr. Secretario de Salud
Dr. Sergio Lorenzo

Al Sr. Secretario de Gobierno
Sra. Dra. Susana De La Torre

Lincoln, de Junio 2020

OBJETO:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitar el trámite que corresponde ante el ejecutivo y concejo deliberante aceptar la donación 3 BOMBAS DE INFUSION VOLUMETRICAS MEDIX entregado a la Municipalidad de Lincoln donación realizada por la Cooperadora del Hospital Municipal Rubén Miravalle entregadas el 06 de Julio del corriente año que es destinado para el Hospital Municipal Rubén Miravalle. Valor estimado \$ 538.864,00-

Atte

M. Susana de la Torre
SECRETARIA DE GOBIERN
Mun

Dr Sergio Lorenzo
Secretario de Salud
Municipalidad de Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2249/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2583/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 22 de julio de 2020

Expte. 6121/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2583/20

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el convenio suscripto entre el Señor Intendente Municipal de Lincoln, Dr. Salvador Serenal y Sra. Estela Elvira Díaz, en representación del Ministerio de las mujeres, políticas de género y diversidad sexual de la Provincia de Buenos Aires, que forma parte del presente y se adjunta al mismo como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: De forma.

Dada en la sala de sesiones virtual, el 20 de julio de 2020.

Lincoln, 21 de julio de 2020.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a: Privada, Legales, Ministerio de las Mujeres Políticas de Genero y Diversidad Sexual y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 22 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS
DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE LINCOLN**

Entre MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por la Señora Ministra Estela Elvira DÍAZ, con domicilio en Calle 6 N° 950 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires por una parte, y el MUNICIPIO DE LINCOLN en adelante el MUNICIPIO, representado en este acto por el Sr. Intendente Salvador Ignacio SERENAL, con domicilio en Massey 1130 de la Ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, por la otra, ambas denominadas conjuntamente como LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de instrumentar, establecer pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar la asignación de recursos económicos para atender distintos gastos ante la emergencia, que serán entregados a la persona en situación de violencia, su grupo familiar o a su acompañante, según lo establecido por el Decreto N° 178/20 y la Resolución N° 135/20.

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto el desarrollo de acciones coordinadas institucionalmente entre el MINISTERIO Y el MUNICIPIO, a fin de brindar en el ámbito local, una respuesta eficaz frente a las problemáticas de violencias por razones de género, que comprenden el asesoramiento, acompañamiento, solución de emergencias, ayudas económicas y seguimiento de las situaciones que se detecten o denuncien; para vehicular la prevención y protección como primera red de contención ante la contingencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el logro de sus objetivos, LAS PARTES se comprometen a desarrollar los siguientes ejes de trabajo y lineamientos:

- a) Prevención, detección y asistencia inmediata de situaciones de riesgo de víctimas de violencias por razones de género.
- b) La contribución para el fortalecimiento o en su caso la conformación de la Mesa Local Intersectorial y la constitución de redes locales, regionales y provinciales a fin de optimizar la utilización de los recursos necesarios para el abordaje de las problemáticas de violencias por razones de género.
- c) Registro y seguimiento de los casos atendidos para que no sean recurrentes en el acatamiento de la emergencia y la situación de violencia.

CLÁUSULA TERCERA: El MINISTERIO contribuirá mediante la creación del Fondo Rotatorio denominado FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIA EN VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO para dar respuesta a los gastos que demande la atención de las víctimas de violencias por razones de género, de acuerdo con los términos de la normativa vigente en la materia y lo estipulado en el presente.

Salvador Ignacio Serenal
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS
DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

CLÁUSULA CUARTA: El MUNICIPIO se compromete a utilizar los fondos recibidos, en el marco de la normativa citada en el exordio, a la resolución de las emergencias que se sucedan, procurando la debida atención y contención en las redes de las que se disponga, con los lineamientos acordados en el presente.

Los gastos que pueden ser atendidos con los fondos que se otorguen incluyen: alojamiento, traslados, medicamentos, alimentos y todo aquello que se considere necesario en la emergencia, los cuales deben ser efectuados bajo los principios de eficacia y eficiencia del gasto.

CLÁUSULA QUINTA: El MUNICIPIO deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, designar a la persona encargada y responsable del uso de los fondos, quien deberá ser la máxima autoridad del área de mujeres y/o género municipal cuando esta exista, o en su defecto ser titular del área más afín a la temática, siendo en todos los casos requisito que sea integrante de la Mesa Local.

Dicha designación se instrumentará mediante la suscripción del Acta de Designación de Responsable. En caso de modificarse la persona responsable por cualquier causa, el MUNICIPIO deberá notificar con una antelación de cinco (5) días al MINISTERIO tal situación y se procederá a suscribir por parte del MUNICIPIO un nuevo Acta, que será parte integrante del presente.

En caso de no tener conformada la Mesa Local, el MUNICIPIO se compromete a constituiría en un plazo máximo de cuatro (4) meses a partir de la firma del presente convenio. El MINISTERIO se compromete a colaborar y ofrecer asistencia técnica para la creación de dicha Mesa.

CLÁUSULA SEXTA: El MUNICIPIO a través de la persona responsable designada se compromete a rendir la utilización de los montos otorgados por el MINISTERIO, mediante la presentación de planillas demostrativas de gastos que documenten el destino de los mismos, de manera de resguardar el debido control del gasto. A tal efecto regirá lo establecido en la norma de rito.

Se podrá proceder a la renovación de los fondos una vez rendido al menos el cincuenta por ciento (50%) de la remesa efectuada. De no haberse ejecutado dicho porcentaje en el plazo de hasta ciento veinte (120) días desde su desembolso, deberán presentar la rendición de los fondos utilizados hasta ese momento o informar la no utilización de los mismos. Asimismo, los fondos podrán ser renovados hasta un máximo de cuatro (4) veces por ejercicio financiero.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El otorgamiento de los fondos se instrumentará a través de un sistema de pago electrónico y gestión informatizada, bajo la modalidad de tarjetas magnéticas precargables. Dichas tarjetas serán entregadas por el MINISTERIO debiendo el MUNICIPIO dejar constancia de la recepción.

La persona designada como responsable, también será autorizada al uso del medio electrónico referido, convirtiéndose en una usuaria administradora del sistema.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES declaran que el presente no genera vínculo comercial alguno entre ellas ni con terceros ajenos al mismo. Las actividades que se desarrollen en virtud

Salvador T
INT
MUNICIPAL

←



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS
DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

de este Convenio, no generarán bajo ninguna índole obligación pecuniaria alguna entre ellas. Las mismas se desempeñarán regidas por los principios de buena fe, lealtad, probidad y gratuidad en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA NOVENA: Las tareas encomendadas por cada parte, serán llevadas adelante por las personas que cada una de ellas designe a tales fines y efectos, sin implicar erogaciones ni obligaciones de ningún tipo respecto a la otra parte, limitándose asimismo la responsabilidad de acuerdo a lo antedicho. Cada parte asume en forma exclusiva la responsabilidad de los actos u omisiones de sus dependientes, cualquiera sea la calidad contractual de los mismos, debiendo responder por cualquier perjuicio que causaron a terceros en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cada una de LAS PARTES se compromete a emplear sus mejores esfuerzos con el objetivo que las tareas administrativas y operativas, a las que se hubiera obligado, se realicen en un marco de colaboración, información y participación permanente entre ellas, pudiendo de este modo, cumplir con las pautas estipuladas en este Convenio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: LAS PARTES se comprometen a mantener una comunicación fluida y actualizada en general, en todo momento y de conformidad a las normas aplicables de Confidencialidad y Protección de Datos Personales y del Banco Central de la República Argentina.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción y hasta el día 25 del mes de junio del año 2022, pudiendo ser prorrogado en forma expresa a voluntad de LAS PARTES. No obstante, LAS PARTES se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad en cualquier momento, debiendo comunicarlo fehacientemente a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

Ante la finalización del presente Convenio o la rescisión del mismo, el MUNICIPIO deberá presentar la rendición final y reintegrar, de existir, el saldo de los fondos otorgados.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Durante toda la vigencia del presente, las partes mantendrán su individualidad y autoría. Nada de lo establecido en por la presente podrá interpretarse como una denuncia o delegación, sea expresa o implícita, de las facultades y competencias de las cuales goza cada una.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el exordio del mismo, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos, que deban cursarse, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS
DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

En prueba de su conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los *25* días del mes de *junio* del año *2020*.

ESTELA DÍAZ
Ministra
Ministerio de las Mujeres,
Políticas de Géneros y Diversidad Sexual

Salvador Ignacio Sarenal
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2250/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL Sr. OCHOA ALFREDO ARGEMIRO.

Lincoln, 22 de julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente Ochoa Alfredo Argemiro, solicitando la eximición de la tasa de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente, presenta una discapacidad a causa de una enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada Disnea

Que el señor Ochoa Alfredo Argemiro acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Ochoa Alfredo Argemiro, propietario del vehículo identificado con el dominio FOZ 683.

ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / DE LA TORRE
LINCOLN, 22 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2251/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR A LA Sra. ROMANO ADRIANA BEATRIZ

Lincoln, 22 de julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente Romano Adriana Beatriz, solicitando la eximición de la tasa de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente, presenta una discapacidad a causa de una escoliosis

Que la señora Romano Adriana Beatriz acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, a la Sra. Romano Adriana Beatriz, propietaria del vehículo identificado con el dominio IFZ 454.

ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / DE LA TORRE
Lincoln, 22 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2252/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR A LA SRA. LARREGOITY NILDA NORA.-

Lincoln, 22 de julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente, Sra. Larregoity Nilda Nora, solicitando la eximición de la tasa de referencia;

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente, Sra. Larregoity Nilda Nora, solicita la eximición de dicha tasa del vehículo que es utilizado para el traslado propio, el cual presenta discapacidad, diagnostico: Hipoacusia mixta conductiva y neurosensorial, bilateral.

Que la Sra acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyente que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, a la Sra. Larregoity Nilda Nora, DNI N°11.212.051, propietario del vehículo identificado con el Dominio FCV509.-

ARTÍCULO 2 °: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL / DE LA TORRE
Lincoln, 22 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2253/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA LIC. MARIA CELESTE GONZALEZ, M.P. 123221, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”.-

Lincoln, 22 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan con servicios como Licenciada en Musicoterapia en la modalidad de talleres dentro de los tratamientos de pacientes internados en el Área de Salud Mental del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Lic. María Celeste Gonzalez, DNI 31.584.266, M.P N° 123221, para que cumpla con servicios en la modalidad de talleres del Area de Salud Mental del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° Julio de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura Programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 22 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2254/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DE LA CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA A SERGIO DAVID FERNANDEZ.

Lincoln, 22 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El memorandum presentado por el Secretario de Salud, solicitando la designación del profesional que abajo se menciona para realizar tareas en la Secretaria de Salud; con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase a la profesional que se detalla a continuación para realizar tareas en la Secretaria de Salud como Personal de la Planta Temporalia Capítulo III-Art. 49° y 50° de la Ley 10.471 de la Carrera Profesional Hospitalaria, cumpliendo un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, retroactivo al 1°/06/2020 hasta 31/12/2020 inclusive, realizándosele los respectivos descuentos de Ioma é I.P.S.

| Leg. | Nombre y apellido | DNI | Lugar | Funcion | Regimen Horario |
|-------------|--------------------------|------------|--------------------|-----------------|------------------------|
| 7783 | FERNANDEZ, Sergio D. | 35.342.619 | Hospital Municipal | Médico Obstetra | 36hs |

ARTICULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporalia en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Secretaria de Salud, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Salud, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 22 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2255/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA DE MARTA TERESA WEHBE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS.

Lincoln, 22 de julio de 2020

VISTO:

La situación de revista del agente municipal MARTA TERESA WEHBE – Personal Técnico (Cat. 6), para acogerse a los beneficios jubilatorios;

Y CONSIDERANDO:

Que el citado agente ha superado las condiciones máximas de edad y servicios exigidos por las disposiciones vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 31 de julio de 2020, para acogerse a los beneficios jubilatorios, el agente municipal MARTA TERESA WEHBE - DNI N° 13.787. 248 - Leg. 71/1 - Personal Técnico (Cat. 6) con Jornada Prolongada 60% y bonificación por enfermería del 15%, de la Planta Permanente.

ARTICULO 2°: Dada la demora que pueda existir en comenzar a percibir sus haberes jubilatorios se le otorga un anticipo jubilatorio a partir del 1° de septiembre del año 2020 equivalente al sesenta (60%) por ciento de su básico jubilatorio de acuerdo al Convenio adjunto.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 22 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2256/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA DE ROSA ISABEL PERALTA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS.

Lincoln, 22 de julio de 2020

VISTO:

La situación de revista del agente municipal ROSA ISABEL PERALTA – Personal Técnico (Cat. 6), para acogerse a los beneficios jubilatorios;

Y CONSIDERANDO:

Que el citado agente ha superado las condiciones máximas de edad y servicios exigidos por las disposiciones vigentes;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 31 de julio de 2020, para acogerse a los beneficios jubilatorios, el agente municipal ROSA ISABEL PERALTA - DNI N° 13.787.391 - Leg. 509/1 - Personal Técnico (Cat. 6) con Jornada Prolongada 60% y bonificación por enfermería del 15%, de la Planta Permanente.

ARTICULO 2°: Dada la demora que pueda existir en comenzar a percibir sus haberes jubilatorios se le otorga un anticipo jubilatorio a partir del 1° de septiembre del año 2020 equivalente al sesenta (60%) por ciento de su básico jubilatorio de acuerdo al Convenio adjunto.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 22 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2257/2020

DISPONIENDO LA EXIMICIÓN DEL PAGO DEL DERECHO DE OFICINA POR PRESENTACIÓN DE PLANOS, DEL CANON POR DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y EXEPTUAR DECLARAR EL REVALUO DE CONSTRUCCION EN ARBA, PARA LA APROBACIÓN DE DICHO TRAMITE DE LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CIRC. I – SECC. C – MANZ 223 – PC 14 A

Lincoln, 23 de julio de 2020

VISTO:

La solicitud formulada por la Municipalidad de Lincoln de la parcela nombrada catastralmente en dicho decreto, como excepción de cumplimiento de los indicadores urbanísticos que afectan a la parcela en cuestión;

Y CONSIDERANDO:

Que las instalaciones existentes y a construir se destinarán exclusivamente al mejoramiento de la atención integral de personas con discapacidad;

Que la construcción ejecutada y proyectada permite incluir a los sujetos a una actividad diaria, recreativa-terapéutica o productiva, garantizando el desarrollo personal y la máxima autonomía posible a fin de lograr la inclusión social y laboral;

Que se trata de la construcción de un edificio que permitirá ampliar la atención en la ciudad de Lincoln, aportando mejor y mayor calidad, acompañando de esta manera el crecimiento demográfico y las necesidades de atención que la población requiere;

Que es función del Gobierno municipal enlazar la inversión pública con las políticas y dar respuestas conjuntas a las necesidades de la población;

Que la construcción ejecutada y proyectada permite acompañar a la política de salud que esta gestión viene desarrollando, ampliando las posibilidades de cantidad y calidad en la atención;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Amplíese la autorización, por vía de excepción, la aprobación de los planos de incorporación, ampliación y el inicio de obra para la construcción a realizar en la parcela nombrada catastralmente como Circ. I – Secc. C – Manz 223 – Pc 14 A de la ciudad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección de Catastro, Dirección de Obras Particulares y Dirección de Planeamiento. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 23 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2258/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA DELEGACION DE “**LAS TOSCAS**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 23 de Julio de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

| Apellido y Nombre | Dirección | DNI |
|----------------------------|------------------|------------|
| PEREYRA GABRIELA ALEJANDRA | LAS TOSCAS | 26.491.412 |

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 23 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2259/2020

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD ON LINE AL CLUB ATLETICO ARGENTINO PARA EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2020.

Lincoln, 23 de julio de 2020

Visto:

La presentación efectuada por la Comisión Directiva de Club Atletico Argentino solicitando autorización para realizar entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* el día 22 de Agosto de 2020 y el bloque normativo relacionado con el Covid 19.

Y considerando:

Que, mediante decreto N° 3769/16 se promulgo la Ordenanza 2283/16 sancionada por el HCD que constituye el marco regulatorio para la autorización de circulación de rifas, bingos, bono contribución y/o sorteo de cualquier índole según art. 8 de la ley 11.349.

Que, el citado cuerpo legal local establece que será el Departamento Ejecutivo el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de circulación de la rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo, previo contralor del cumplimiento de los requisitos exigidos por Decreto Ley 9403/70, texto actualizado por ley 11.349 y la ordenanza 2283.

Que, en su presentación inicial el ente de marras ha acompañado la siguiente documentación: nota Comisión Directiva, listado de premios, modalidad del sorteo, modalidad de pago de los premios, (inc c), modalidad de venta de los cartones, publicidad, finalidades y objetivos a concretar con el producido de la recaudación. (inc b).

Que, en cumplimiento de lo establecido en el art 12 de la Ordenanza, la entidad autorizada deberá en forma previa al sorteo, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: legalytecnica@lincoln.gob.ar. con un mínimo de 8 hs. de antelación al mismo.

Que, el procedimiento del sorteo, entrega de premios y/o todo otro acto relacionado con el evento que se autoriza mediante el presente, deberá ajustarse estrictamente a lo normado por los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020 y 605/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020, (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020, normas provinciales y locales dictadas en consecuencia y de forma reglamentaria.

Asimismo, la entidad autorizada deberá presentar en el plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha del sorteo una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento desarrollado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspensión de realización de otra rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo por el plazo de hasta 10 años.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase la emisión, promoción, circulación y venta de entretenimiento familiar bajo la modalidad on line en el Partido de Lincoln, al CLUB ATLETICO ARGENTINO, CUIT N° 30-66583516-9, Entidad de Bien Público Municipal, Matrícula N° 6229, DPPJ, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente, respetando y cumpliendo en un todo los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020 y 605/2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020, so pena de aplicar los tipos penales normados por los art. 205 y 239 del C.P.

ARTÍCULO 2°: La modalidad del sorteo es vía on line, siendo organizado en forma directa por el Club. Cada boleta tiene el formato del cartón de lotería familiar, se compondrá de 15 números y los espacios en blanco se completaran con escudos de la entidad. Los resultados se publicaran en directo. Se destinara a premios un porcentaje de entre el 33 y el 45 % del total de lo recaudado.

ARTÍCULO 3°: El entretenimiento familiar se llevara a cabo el día 22 de agosto del corriente.

ARTÍCULO 4°: La presente autorización no requiere arancel alguno, dado que ésta Administración Municipal considera que el arancelamiento carece de sentido, dado que las Entidades de Bien Público no poseen un fin de lucro con lo recaudado, sino que es el bien común el beneficiado.

ARTICULO 5°: CLUB ATLETICO ARGENTINO deberá en forma previa al sorteo, con un mínimo de 8 (ocho) horas de antelación, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln vía e-mail a la siguiente dirección: legalytecnica@lincoln.gob.ar.

ARTICULO 6°: Asimismo y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza N° 2283/16, la entidad autorizada deberá presentar por ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, en el plazo de 30 días contados del sorteo, una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento, bajo apercibimiento de no otorgar autorización de próxima rifa por el plazo de hasta diez años.

ARTICULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 8°: Comuníquese al solicitante, a la Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 23 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2260/2020

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE UNA AYUDA ECONOMICA ESPECIAL A ESTUDIANTES DE NIVEL TERCARIO INQUILINOS DEL DISTRITO DE LINCOLN

Lincoln, 23 de julio de 2020

VISTO:

El Programa de Becas Estudiantiles para jóvenes del Distrito de Lincoln de nivel Terciario Inquilinos, previsto en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Lincoln ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad de todo el Partido de Lincoln, incentivando la continuación de estudios de nivel terciario en personas de escasos recursos;

Que, con este programa se busca igualar las oportunidades para garantizar el derecho a estudiar y acompañar la trayectoria educativa de los estudiantes;

Que, a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de una ayuda económica a estudiantes de nivel terciario de localidades del Partido de Lincoln que estudian y residen en la ciudad cabecera, permitiéndoles así aliviar gastos necesarios para la continuidad de sus estudios;

Que, en el marco de la **emergencia sanitaria** dictada por el Gobierno Nacional debido a la pandemia del COVID-19, y ante la medida del aislamiento social, preventivo y obligatorio, el sistema educativo nacional en todos sus niveles procedió al **cierre definitivo de toda actividad académica presencial**, adaptando la misma por su modalidad virtual para garantizar el calendario académico, acarreado esta situación **dificultades** para garantizar la continuidad en sus estudios;

Que, la emergencia sanitaria además **acentuó la vulnerabilidad social y económica** de los estudiantes y su núcleo familiar, ante la actual crisis económica, fundamentalmente en ciertos rubros (comercio, gastronomía, construcción, artesanal, etc.) en los cuales obtienen su sustento y su principal ingreso, con distintos grados de formalidad y dedicación, siendo aún más complejo para aquellos que deben continuar afrontando los **gastos del alquiler de un inmueble**;

Que, en este contexto el programa de becas estudiantiles sufrió la **suspensión de la convocatoria a renovación y nueva postulación a los beneficios**, ante la imposibilidad de poder completar el proceso de entrega de documentación por el **cierre de las instituciones educativas**, y considerando el perjuicio de los estudiantes por la imposibilidad de realizar mesas de exámenes virtuales en tiempo y forma;

Que, por todo lo antes mencionado, se evidencia la **necesidad de adaptar el programa al nuevo contexto social, económico y educativo**, y **reformular sus objetivos para transformar los beneficios más sociales** y prioridades tendientes a contener a la juventud y sus familias;

Que, la ayuda económica otorgada en esta categoría constará de dos cuotas iguales pagadera en los meses de julio y septiembre del corriente año, por un monto de \$



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

7.000 (pesos cinco mil);

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase el otorgamiento de ayuda económica especial a estudiantes de nivel TERCARIO INQUILINO del Partido de Lincoln, correspondiente al mes de *julio de 2020*, por un monto de \$ 7.000 (pesos siete mil) cada una, conforme el listado adjunto que forma parte del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputara a la Categoría Programática 20.00.00, Fuente de Financiamiento Fondo Educativo 132 del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Prensa, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 23 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I

TERCIARIOS INQUILINOS (\$ 7.000 CADA UNO)

COBRO POR CHEQUE

| Nº | Apellido/s | Nombre/s | DNI | CARRERA | LOCALIDAD |
|----|------------|-----------|----------|-----------------|-----------|
| 1 | Marcheti | Valentina | 43464205 | Prof. de Ingles | M. DE HOZ |

COBRO POR BANCO

| Nº | Apellido/s | Nombre/s | DNI | CARRERA | LOCALIDAD |
|----|------------|----------------------|------------|---------------------------------|--------------|
| 1 | Anibal | Karen Leandra | 38961033 | Prof. en Matemática | Pasteur |
| 2 | Banegas | Melina | 40223354 | Prof. de Ed. Inicial | Carlos Salas |
| 3 | Barraza | Micaela | 41135718 | Prof. en Ed. Primaria | Las Toscas |
| 4 | Carrelo | Karen | 42094991 | Tec. Sup. en Hotelería | Lincoln |
| 5 | Framis | Mara | 42542519 | Tec. en Trabajo Social | El Triunfo |
| 6 | Hernández | María Pilar | 41.103.476 | Prof. En Ed. Inicial | ROBERTS |
| 7 | Hidalgo | Virginia | 41167544 | Prof. de Ed. Inicial | Carlos Salas |
| 8 | Gutierrez | Barbara Denis | 41309125 | Prof. En Biología | BAYAUCA |
| 9 | Lujan | Anabela | 39.543.477 | Prof. En Ed. Especial | EL TRIUNFO |
| 10 | Núñez | Mía Ailín | 41.259.920 | Tec. En Prod. Agrícola Ganadera | EL TRIUNFO |
| 11 | Orso | Carolina Micaela | 41987487 | Prof. en Matemática | Roberts |
| 12 | Perez | Melany Soledad | 40944077 | Prof. en Matemática | Roberts |
| 13 | Presentado | Gilda Milagros | 43.304.364 | Prof. en Biología | Lincoln |
| 14 | Ponce | Clara Solange | 42735004 | especial | Las Toscas |
| 15 | Purita | Leonela Lucia | 42460993 | Trabajo Social | El Triunfo |
| 16 | Telechea | Priscila Trinidad | 39.833.969 | Adm. Agropecuaria | M. DE HOZ |
| 17 | Tissoni | Martina Angélica | 41135724 | Prof. de Ed. Inicial | Las Toscas |
| 18 | Velazquez | Candela | 42345126 | Trabajo social | Carlos Salas |
| 19 | Yedro | Guillermina Lucia | 43099730 | Prof. En Ed. Inicial | BAYAUCA |
| 20 | Zanni | Macarena, Mariel | 41686625 | Prof. de Matemática | Las Toscas |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2261/2020

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE UNA AYUDA ECONOMICA ESPECIAL A ESTUDIANTES DE NIVEL UNIVERSITARIO DEL DISTRITO DE LINCOLN

Lincoln, 23 de julio de 2020

VISTO:

El Programa de Becas Estudiantiles para jóvenes del Distrito de Lincoln de nivel Terciario Inquilinos, previsto en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Lincoln ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad de todo el Partido de Lincoln, incentivando la continuación de estudios de nivel terciario en personas de escasos recursos;

Que, con este programa se busca igualar las oportunidades para garantizar el derecho a estudiar y acompañar la trayectoria educativa de los estudiantes;

Que, a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de una ayuda económica a estudiantes de nivel universitario del Partido de Lincoln que estudian y residen en diferentes ciudades, sedes de Facultades Públicas, permitiéndoles así afrontar gastos necesarios para la continuidad de sus estudios;

Que, en el marco de la **emergencia sanitaria** dictada por el Gobierno Nacional debido a la pandemia del COVID-19, y ante la medida del aislamiento social, preventivo y obligatorio, el sistema educativo nacional en todos sus niveles procedió al **cierre definitivo de toda actividad académica presencial**, adaptando la misma por su modalidad virtual para garantizar el calendario académico, acarreado esta situación **dificultades** para garantizar la continuidad en sus estudios;

Que, la emergencia sanitaria además **acentuó la vulnerabilidad social y económica** de los estudiantes y su núcleo familiar, ante la actual crisis económica, fundamentalmente en ciertos rubros (comercio, gastronomía, construcción, artesanal, etc.) en los cuales obtienen su sustento y su principal ingreso, con distintos grados de formalidad y dedicación, siendo aún más complejo para aquellos que deben continuar afrontando los **gastos del alquiler de un inmueble**;

Que, en este contexto el programa de becas estudiantiles sufrió la **suspensión de la convocatoria a renovación y nueva postulación a los beneficios**, ante la imposibilidad de poder completar el proceso de entrega de documentación por el **cierre de las instituciones educativas**, y considerando el perjuicio de los estudiantes por la imposibilidad de realizar mesas de exámenes virtuales en tiempo y forma;

Que, por todo lo antes mencionado, se evidencia la **necesidad de adaptar el programa al nuevo contexto social, económico y educativo**, y **reformular sus objetivos para transformar los beneficios más sociales** y prioridades tendientes a contener a la juventud y sus familias;

Que, la ayuda económica otorgada en esta categoría constará de dos cuotas iguales pagadera en los meses de julio y septiembre del corriente año, por un monto de \$



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

7.000 (pesos cinco mil);

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase el otorgamiento de ayuda económica especial a estudiantes de nivel UNIVERSITARIO del Partido de Lincoln, correspondiente al mes de *julio de 2020*, por un valor de \$ 7.000 (pesos siete mil) cada una, conforme el listado adjunto que forma parte del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputara a la Categoría Programática 20.00.00, Fuente de Financiamiento Fondo Educativo 132 del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Prensa, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 23 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I

UNIVERSITARIOS LINCOLN (\$ 7.000 CADA UNO)

COBRO POR CHEQUE

| N° | Apellido/s | Nombre/s | DNI | CARRERA | LOCALIDAD |
|-----------|----------------------|-----------------|------------|----------------------------|------------------|
| 01 | Garay | Matias | 43304076 | Economía | LINCOLN |
| 02 | Juarez Agüero | Marcos Emanuel | 43304360 | Lic. en Diseño Multimedial | PASTEUR |
| 03 | Morresi Arrizabalaga | Paulina | 41309181 | Psicología | LINCOLN |
| 04 | Rodriguez Tassi | Delfina | 43303991 | Medicina | EL TRIUNFO |

COBRO POR BANCO

| N° | Apellido/s | Nombre/s | DNI | CARRERA | LOCALIDAD |
|-----------|-------------------|---------------------|------------|--|------------------|
| 1 | Alvarez | Carla Victoria | 39922363 | Abogacía | Lincoln |
| 2 | Andreini | Jorgelina | 40495486 | Nutricion | Lincoln |
| 3 | Anduran | Belen Anahí | 42.431.719 | Lic. En Nutrición | PASTEUR |
| 4 | Barbieri | Micaela | 39922209 | abogacia | Lincoln |
| 5 | Betbedé | Candela Diamela | 43.019.230 | C. Biológicas con orientación a Zoología | LINCOLN |
| 6 | Bonacera Aramburú | Guadalupe | 42460952 | Diseño Industrial | Lincoln |
| 7 | Bustamante | Anabela | 38927090 | medicina veterinaria | Lincoln |
| 8 | Caracotche | Priscila Carina | 43.099.798 | Psicología | LINCOLN |
| 9 | Carattoli | Giuliana | 42094978 | relaciones laborales | Lincoln |
| 10 | Castro | Alan Martín | 41.972.994 | Ing. Agronómica | EL TRIUNFO |
| 11 | Castro | Carla | 40065165 | Abogacía | Lincoln |
| 12 | Comba Sanchez | Milagros Jacqueline | 42.574.175 | Bioquímica | LINCOLN |
| 13 | Coronado Prado | Cristian Fabian | 40138994 | Arquitectura | Lincoln |
| 14 | De Blasi | Yamila Mabel | 41.858.058 | Arquitectura | PASTEUR |
| 15 | De Vega Zielke | Sofia | 41686696 | Licenciatura en Relaciones Laborales | Pasteur |
| 16 | Decima | Irina | 41857327 | Lic. Nutricion | Lincoln |
| 17 | Garcia | Camila | 42.345.845 | Lic. en Dis. e Ind. | Lincoln |
| 18 | Gatti | Manuela | 43.019.279 | Lic. En comunicación social | LINCOLN |
| 19 | Gonzalez | Carlos Nahuel | 38927215 | Médico Veterinario | El Triunfo |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

| | | | | | |
|----|-------------------|--------------------|------------|------------------------------------|-----------------|
| 20 | Gonzalez | Nicole | 40756890 | Contador Público | Lincoln |
| 21 | González | Rocio | 38927047 | Arquitectura | Lincoln |
| 22 | Guerra | Maria Flor | 40769047 | Medicina | Lincoln |
| 23 | Hernando | Amparo | 42345896 | Terapia Ocupacional | Lincoln |
| 24 | Herrera | Ana Paula | 41686639 | derecho | Lincoln |
| 25 | Herrera | Carolina Ayelén | 41.686.644 | Ing. Industrial | LINCOLN |
| 26 | Lacoste – 56 | Belen | 38958687 | Lic. en Administración | LAS TOSCAS |
| 27 | Lafuente Sanabria | Morena Oriana | 41883185 | Abogacia | Lincoln |
| 28 | Lavarra | Delfina | 38927011 | Contador Publico | Lincoln |
| 29 | Leiva – 594 | Estefania | 41309114 | Odontología | LINCOLN |
| 30 | Lencina | Yamila Belén | 40.868.280 | Lic. en Obstetricia | ARENAZA |
| 31 | Lista Fernandez | Martin | 38663228 | Arquitectura | Lincoln |
| 32 | Librandi | Karen Yael | 42094955 | Licenciatura en Nutrición | Lincoln |
| 33 | Luengo | Josefina del cielo | 41686653 | Licenciatura en enfermería | Lincoln |
| 34 | Maciel | Matias Damian | 42.631.133 | Lic. En Enfermería | LINCOLN |
| 35 | Malpelo | Wendy | 42.344.834 | Contador Público | M. DE HOZ |
| 36 | Marchena | Agustina | 44841000 | Medicina Veterinaria | Martínez de Hoz |
| 37 | Martinez | Luciano Alexis | 40479356 | Abogacia | Lincoln |
| 38 | Massarotti | Lucia | 43.304.026 | Lic. En Relaciones Internacionales | LINCOLN |
| 39 | Melo | Milagros | 41686530 | Psicologia | Lincoln |
| 40 | Moris | María Celeste | 32.066.674 | Abogacia | LINCOLN |
| 41 | Murialdo | Juan Bautista | 41309062 | Ingenieria agronomica | Lincoln |
| 42 | Ojuez | Leslie | 41686666 | Lic. En fonoaudiologia | Lincoln |
| 43 | Ormazabal | Julieta | 40944177 | Lic. Kinesiología y Fisiatría | Lincoln |
| 44 | Ortellado | Elisa Josefina | 43.019.530 | Lic. En Kinesiología | ROBERTS |
| 45 | Pallavicini | Rosario Alejandra | 40479230 | Abogacia | Lincoln |
| 46 | Parra | Matias Alejandro | 41686675 | Medicina | Lincoln |
| 47 | Pasquali | Luis Marcelo | 40.944.180 | Ing. Mecánica | LINCOLN |
| 48 | Paviolo Rossini | Oriana - 315 | 40.915.121 | Lic. en Nutrición | LINCOLN |
| 49 | Pera | Tobias Nahuel | 41.930.428 | Lic. En Genética | ARENAZA |
| 50 | Peralta | Guillermo | 40769056 | Ingenieria industrial | Lincoln |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

| | | | | | |
|----|-----------------|----------------|------------|-------------------------------|------------|
| | | Sebastian | | | |
| 51 | Pereira | María Belén | 40944144 | Lic. en Psicología | Lincoln |
| 52 | Pereyra | Milagros | 42235757 | Lic. en Psicología | Lincoln |
| 53 | Perez | Yohana Ayelen | 39506313 | Enfermeria | Lincoln |
| 54 | Perez | Emanuel José | 41309087 | Lic. en Turismo | Lincoln |
| 55 | Ponticelli - 77 | Julieta | 40.066.560 | Veterinaria | ARENAZA |
| 56 | Quiñones | Florencia | 41568452 | Psicología | Lincoln |
| 57 | Risso | Florencia Inés | 42.345.818 | Lic. en Óptica Ocular | LINCOLN |
| 58 | Rivero | Julián Nicolas | 40868263 | Ingeniería Mecánica | Arenaza |
| 59 | Romano Urtubey | Maria Azul | 37372946 | contador publico | El Triunfo |
| 60 | Rodriguez | Martiniano | 39595991 | Abogacia | Roberts |
| 61 | Rubiera | Axel | 40223372 | Ingeniera industrial | Lincoln |
| 62 | Salina Paredes | Melina | 39914156 | Contador Público | LINCOLN |
| 63 | Salinas Paredes | Micaela | 42014331 | Psicología | Lincoln |
| 64 | San Miguel | Ornela | 40138805 | Diseño De Indumentaria | Lincoln |
| 65 | Sánchez Croce | Enzo Imanol | 40657017 | Ingeniería Electrónica | El Triunfo |
| 66 | Serrano Necchi | Abril Ailén | 42.900.594 | Lic. en Nutrición | LINCOLN |
| 67 | Simón Alcalá | Lucas | 42235769 | Arquitectura | Lincoln |
| 68 | Suarez | Bruno | 40138958 | Tec. Universitaria en Química | Lincoln |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2262/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR A LA BENEFICIARIA MARIELA ALEJANDRA MARTINEZ.

Lincoln, 24 de julio de 2020

Visto:

El Memorandum enviado por la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja como Beneficiaria del Plan Gerenciar a Mariela Alejandra Martínez;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de julio de 2020 del Plan Gerenciar a la beneficiaria MARIELA ALEJANDRA MARTINEZ, DNI: 39.289.254, Leg. 7588 quien cumple tareas en la Planta de Separación de Residuos dependiente de la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 24 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2263/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR AL BENEFICIARIO JORGE EZEQUIEL HEREDIA.

Lincoln, 24 de julio de 2020

Visto:

El Memorandum enviado por la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja como Beneficiario del Plan Gerenciar a Jorge Ezequiel Heredia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de julio de 2020 del Plan Gerenciar al beneficiario JORGE EZEQUIEL HEREDIA, DNI: 32.269.076, Leg. 7566 quien cumple tareas en la Planta de Separación de Residuos dependiente de la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 24 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2264/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE MUNICIPAL GLADYS ESTHER LOSAS.

Lincoln, 24 de julio de 2020

Visto:

La nota de renuncia presentada por la agente municipal Gladys Esther Losas;

Y considerando:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la renuncia a partir del 31 de Julio de 2020 presentada por la agente municipal GLADYS ESTHER LOSAS DNI: N° 12.575.283 – Leg. 441/1, quien se desempeña en la Biblioteca Sarmiento, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Secretaría de Cultura y Educación, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 24 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2265/2020

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DEL AGENTE MUNICIPAL MARCELA HAYDEÉ TODINO, QUE REVISTE EN LA PLANTA PERMANENTE

Lincoln, 23 de julio de 2020

Visto:

La situación escalafonaria del agente municipal que abajo se menciona que cumple sus tareas como administrativa en la Delegación Arenaza dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la planta permanente;

Y considerando:

Que es necesario re- encasillar a dicho agente en una categoría acorde con la tarea que actualmente cumple;

Que el desempeño de los mismos garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para la que fueron designados, correspondiéndole, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispone a partir del 1° de agosto de 2020, la re-categorización del agente que cumple tareas administrativas en la Delegación Arenaza dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la planta permanente, de acuerdo al siguiente detalle:

| Legajo | Nombre y Apellido | DNI | Lugar | Categoría |
|---------------|--------------------------|------------|------------------------------------|------------------|
| 3046 | TODINO, Marcela H. | 14.382.441 | Administrativa – Deleg. Arenaza | 8 |

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2266/2020

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DE LA AGENTE MUNICIPAL MARIA SILVIA PICON.

Lincoln, 24 de julio de 2020

Visto:

El memorandum enviado por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que la agente venía cumpliendo tareas en la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln, como personal de Planta Permanente;

Que la misma pasó a prestar sus servicios como Psicóloga en la Secretaría de Salud;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de julio de 2020, del agente MARIA SILVIA PICON – DNI N° 11.838.200 – Leg. 2193/1, quién pasará a cumplir tareas como Psicóloga en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Permanente, percibiendo un básico mensual como médico 34hs., teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Salud, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 24 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2267/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 6000, A LA SRA. MARIA ESTER GOMEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA ESTER GOMEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos seis mil (\$6000) a la Sra. **MARIA ESTER GOMEZ**, DNI. N° 28.865.594, domiciliada en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13521 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 24 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2268/2020

DISPONIENDO CUBRIR LOS GASTOS DE TRANSPORTE QUE DEMANDE EL TRASLADO DE PAVIMENTO ASFALTICO RECUPERADO (RAP).

LINCOLN, 24 de Julio de 2020

VISTO:

La necesidad de cubrir los gastos de transporte de pavimento asfáltico recuperado (RAP) obtenido del fresado de la cinta asfáltica de la Ruta Nacional N° 8, cedido por Vialidad Nacional a este Municipio, desde la localidad de Solís a la ciudad de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado elemento es cedido por Vialidad Nacional a la Municipalidad de Lincoln, el cuál será utilizado para la mejora y estabilización de los accesos y caminos de tierra existentes en el Partido de Lincoln.

Que por tratarse de un material muy solicitado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no tiene valor económico para los municipios, sino que es cedido por Vialidad Nacional, se hace urgente el retiro del mismo del obrador que el ente nacional posee en Solís.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese cubrir los gastos de transporte que demande el traslado de pavimento asfáltico recuperado (RAP) desde la localidad de Solís a la ciudad de Lincoln.

ARTICULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110101000, Conducción Superior, Fuente de financiamiento 132 de origen provincial, categoría programática 22.00.00, partida 3.5.1.0 del presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Conducción Superior y a quién más corresponda.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 24 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2269/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4231,61, A LA SRA. BETIANA ANDREA RIVAS, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 24 de julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. BETIANA ANDREA RIVAS, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con hijos menores a cargo, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica-laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil doscientos treinta y uno, con 61 ctvs. (\$4231,61) a la Sra. **BETIANA ANDREA RIVAS**, DNI. 28.365.258, domiciliada en la Localidad de El Triunfo, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 13789, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica., correspondiente al cliente identificado con el número 00741

ARTÍCULO 2°: Librese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **COOPERATIVA ELECTRICA DE EL TRIUNFO LTDA.**, encargado del retiro del mismo, el Presidente de la Cooperativa Sr. Néstor Pierini, DNI N° 10.211.623

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 24 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2270/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. ELBA AZUCENA CAPPELLO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de julio de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. ELBA AZUCENA CAPPELLO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismas;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **ELBA AZUCENA CAPPELLO**, DNI N° 17.033.593, domiciliada en la calle Jorge Newbery, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14674, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 24 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2271/2020

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD ON LINE A LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LINCOLN PARA EL DIA 29 DE AGOSTO DE 2020

Lincoln, 24 de julio de 2020

Visto:

La presentación efectuada por la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lincoln solicitando autorización para realizar entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* el día 29 de Agosto de 2020 y el bloque normativo relacionado con el Covid 19.

Y considerando:

Que, mediante decreto N° 3769/16 se promulgo la Ordenanza 2283/16 sancionada por el HCD que constituye el marco regulatorio para la autorización de circulación de rifas, bingos, bono contribución y/o sorteo de cualquier índole según art. 8 de la ley 11.349.

Que, el citado cuerpo legal local establece que será el Departamento Ejecutivo el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de circulación de la rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo, previo contralor del cumplimiento de los requisitos exigidos por Decreto Ley 9403/70, texto actualizado por ley 11.349 y la ordenanza 2283.

Que, en su presentación inicial el ente de marras ha acompañado la siguiente documentación: nota Comisión Directiva, listado de premios, modalidad del sorteo, modalidad de pago de los premios, (inc c), modalidad de venta de los cartones, publicidad, finalidades y objetivos a concretar con el producido de la recaudación. (inc b).

Que, en cumplimiento de lo establecido en el art 12 de la Ordenanza, la entidad autorizada deberá en forma previa al sorteo, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: legalytecnica@lincoln.gob.ar. con un mínimo de 8 hs. de antelación al mismo.

Que, el procedimiento del sorteo, entrega de premios y/o todo otro acto relacionado con el evento que se autoriza mediante el presente, deberá ajustarse estrictamente a lo normado por los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020 y 605/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020, (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020, normas provinciales y locales dictadas en consecuencia y de forma reglamentaria.

Asimismo, la entidad autorizada deberá presentar en el plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha del sorteo una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento desarrollado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspensión de realización de otra rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo por el plazo de hasta 10 años.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase la emisión, promoción, circulación y venta de entretenimiento familiar bajo la modalidad on line en el Partido de Lincoln, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lincoln, Personería Jurídica Legajo 7805, Matrícula 1696, Entidad de Bien Público Municipal, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente, respetando y cumpliendo en un todo los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020 y



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

605/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020, so pena de aplicar los tipos penales normados por los art. 205 y 239 del C.P.

ARTÍCULO 2º: Se emitirán para la jugada 3000 cartones de 15 números cada uno participando con cada uno en 6 jugadas. Participan por premios el cuaterno, la quintina, pozo acumulado y cartón lleno. Habrá un premio extra por jugada. Los resultados se publicaran en directo por Facebook a partir de las 20 horas. Se destinara a premios el 25 % del total de lo recaudado libre de gastos. El pago de los premios se efectuara el lunes siguiente al evento en dinero efectivo.

ARTÍCULO 3º: El entretenimiento familiar se llevara a cabo el día 29 de agosto del corriente.

ARTÍCULO 4º: La presente autorización no requiere arancel alguno, dado que ésta Administración Municipal considera que el arancelamiento carece de sentido, dado que las Entidades de Bien Público no poseen un fin de lucro con lo recaudado, sino que es el bien común el beneficiado.

ARTICULO 5º: LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LINCOLN, deberá en forma previa al sorteo, con un mínimo de 8 (ocho) horas de antelación, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln vía e-mail a la siguiente dirección: legalytecnica@lincoln.gob.ar.

ARTICULO 6º: Asimismo y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza N° 2283/16, la entidad autorizada deberá presentar por ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, en el plazo de 30 días contados del sorteo, una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento, bajo apercibimiento de no otorgar autorización de próxima rifa por el plazo de hasta diez años.

ARTICULO 7º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 8º: Comuníquese al solicitante, a la Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 24 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2272/2020

RECHAZANDO EL RECURSO INTERPUESTO POR LA SRA. ANA MARIA TRIVIÑO, DNI N° 21.526.156.

Lincoln, 24 de julio de 2020

VISTO:

El Expediente N° 227/18 del 25/10/2018 de la Dirección de Tierras Municipal, el Recurso de Revocatoria de fecha 20/07/2020, presentado ante el Municipio de Lincoln por la Sra. Ana María Triviño y el Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Ana María Triviño, en fecha 20/07/2020, interpone Recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 985/2020 de fecha 03/03/2020.

Que el acto administrativo referido, dispuso la rescisión del Boleto de Compraventa suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la recurrente en fecha 25/07/2019, respecto del inmueble de nuestro Partido, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción: II, Sección: E, Chacra: 426AX, Parcela: 4.

Que en relación al mencionado inmueble, la Municipalidad de Lincoln dictó el Decreto N° 5079/15, por medio del cual adjudicó el mismo en concesión de uso, a la Sra. Ana María Triviño.

Que posteriormente, en fecha 16/10/18, por medio del Decreto N° 3236/18, se dispuso ratificar la adjudicación del lote a favor de la mencionada.

Que consta agregado a los presentes, acta de entrega de ocupación del lote, suscripta por los adjudicatarios, del 27/11/18.

Que la Municipalidad de Lincoln, en fecha 25/07/19, vende, mediante el correspondiente Boleto, el bien referido, a la Sra. Triviño.

Que a través del Acta de Inspección del 21/01/2020 se comprueba que la parcela adjudicada se encuentra baldía, sucia de malezas y sin alambrar, habiendo incumplido el plazo de un año para perimetrar el lote adjudicado, según lo dispuesto por los respectivos Decretos y dejando de manifiesto desinterés en la ocupación del mismo.

Que por Resolución 55/20 se determina intimar a la Sra. Triviño, para que en el plazo de 48 horas de notificados, acredite fehacientemente ante la Municipalidad, haber llevado a cabo el cerco perimetral en el lote adjudicado.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que dicha Resolución fue notificada el 11/02/20, mediante Cédula de Notificación.

Que la Sra. Triviño presenta Nota de descargo recibida en este Municipio el 14/02/20, en el que la misma aduce problemas económicos y de salud, por los cuales no se ha realizado el mantenimiento del predio.

Que mediante el acto administrativo atacado (Decreto N° 985/2020 del 03/03/2020), notificado a la recurrente en fecha 14/07/2020, mediante Cédula de Notificación correspondiente, la Municipalidad rescinde el Boleto de Compraventa referido.

Que en fecha 20/07/2020, la Sra. Ana María Triviño interpone el Recurso referido en los Vistos del presente.

Que de manera preliminar, es menester expedirse acerca de la naturaleza jurídica del escrito presentado y en ese sentido, debe considerarse que el mismo posee el carácter de Recurso de Revocatoria del acto administrativo que dispusiera la rescisión del Boleto de Compraventa del bien (Decreto N° 985/2020).

Que el marco normativo que ratifica y regula la adjudicación del bien, es el artículo 3° del Decreto N° 3236/18, el cual determina expresamente que: *“La adjudicataria, a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contará con un plazo de un año, a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente, sin intimación previa a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubiera realizado, sin derecho a reclamo alguno.”*

Que ha transcurrido en exceso el plazo otorgado oportunamente para la realización de un acto posesorio básico, como es el cercado perimetral del lote de referencia, así como su correcto mantenimiento libre de malezas, lo que denota un desinterés manifiesto en el bien adjudicado, sumado ello al estado de emergencia habitacional que atraviesa nuestro Distrito y que en virtud de un principio de justicia y equidad, la Administración Municipal considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social, los cuales no han sido cumplidos en el presente caso.

Que se ha expedido oportunamente la Secretaría Legal y Técnica en su Dictamen de fecha 23/07/2020.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETA

ARTICULO 1º: Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto en fecha 20/07/2020 por la Sra. Ana María Triviño, DNI N° 21.526.156, en virtud de los argumentos vertidos en los Considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º: Notifíquese por Cédula al interesado, a la Secretaría Legal y Técnica y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 24 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2273/2020

DISPONIENDO LA BAJA DEL RUBRO ELABORACION DE GRANZA Y LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO DEPOSITO DE MATERIALES DE DEMOLICION Y DEPOSITO Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS VOLQUETERO Y ATMOSFERICO Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO, UBICADO EN PROLONGACION CALLE BALCARCE S/N°, CIRC. II – SECCION G, MANZANA 630 A, PARCELA 1, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 24 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 45 por la Sra. JOANA ELIZABETH JURIOL, solicitando la baja del rubro ELABORACION DE GRANZA y la habilitación de su comercio rubro DEPOSITO DE MATERIALES DE DEMOLICION Y DEPOSITO Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS VOLQUETERO Y ATMOSFERICO Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO, ubicado en Prolongación calle Balcarce S/N°, Circ. II – Seccion G, Manzana 630 A, Parcela 1, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra J N° 06 del 02/07/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Planeamiento Municipal (fs. 44), para el desarrollo de la actividad deberá cumplimentarse con la condición que los materiales a granel que se encuentren en el exterior y ubicarse en contenedores especiales y que la actividad de Mantenimiento de Vehículos deberá desarrollarse exclusivamente en el predio y en horarios comerciales.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETO A LA CUMPLIMENTACION DE LO OBSERVADO POR LA DIRECCION DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL, por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 52 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la baja del rubro ELABORACION DE GRANZA y la habilitación PROVISORIA, por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días, bajo el número 5302, del comercio rubro DEPOSITO DE MATERIALES DE DEMOLICION Y DEPOSITO Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS VOLQUETERO Y ATMOSFERICO Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO, ubicado en Prolongación calle Balcarce S/N°, Circ. II – Seccion G, Manzana 630 A, Parcela 1, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la Sra. JOANA ELIZABETH JURIOL, DNI N° 36.777.025.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 24 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2274/2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE \$ 1.200.000,00 (PESOS UN MILLON DOSSCIENTOS MIL) A LA ASOCIACION CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO.

LINCOLN, 24 de julio de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La existencia de la entidad denominada ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO, encargada de la organización de la edición 2020 del Carnaval de la ciudad de Lincoln.

La solicitud de ayuda económica de la ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO.

Que el aporte solicitado es necesario a los fines de solventar los gastos derivados de la organización de los festejos del mencionado carnaval.

Que el Gobierno Municipal está comprometido con el desarrollo cultural, turístico y económico del Distrito, y este evento rendirá positivos frutos a nuestra comunidad, por lo tanto se considera justo dar curso a la ayuda solicitada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase a la “Asociación Civil Carnaval Artesanal Linqueño” CUIT 30-71511091-8, el subsidio por la suma \$ 1.200.000,00 (PESOS UN MILLON DOSSCIENTOS MIL) por el festejo de la Edición 2020 de nuestro Carnaval.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción: 1110103000 Secretaria de Gobierno - Programa: 36.00.00- Partida: 5.1.7.0 Transferencia a Instituciones sin Fines de Lucro- Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°: Notifíquese al interesado, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 24 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2275/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de julio de 2020

VISTO:

La solicitud presentada por el Secretario de Producción, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a una ayuda económica para solventar gastos de sostenimiento de personas, con necesidades básicas insatisfechas;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 27 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

| Nº | APELLIDO | NOMBRE | DNI Nº | DOMICILIO | IMPORTE |
|----|-------------|-------------------------|------------|------------------------|--------------|
| 1 | Andurand | Macarena Soledad | 35.042.547 | Almafuerte 742 | \$ 8.000,00 |
| 2 | Avinceto | Marina Cristina | 39.922.267 | Gutierrez 465 | \$ 8.000,00 |
| 3 | Avinceto | Marisa Elisabet | 38.323.698 | Gutierrez 465 | \$ 8.000,00 |
| 4 | Avinceto | Rocio Natali | 42.345.886 | Gutierrez 465 | \$ 8.000,00 |
| 5 | Barrionuevo | Araceli Elizabeth | 40.138.948 | Av. Maipu 388 | \$ 8.000,00 |
| 6 | Barrio | Nicolás | 43.304.019 | Barrio La Rural | \$ 8.000,00 |
| 7 | Basualdo | Hernán Emilio | 36.102.057 | Massey 1510 | \$ 6.000,00 |
| 8 | Bestoso | Alejandra Solange | 35.407.433 | Balcarce 732 | \$ 8.000,00 |
| 9 | Bettinger | Anibal Ramón | 27.843.523 | B. CADAL CASA 34 | \$ 10.000,00 |
| 10 | Bianchi | María Celeste | 35.47.597 | Av. San Lorenzo | \$ 8.000,00 |
| 11 | Bolmene | Ali Emanuel | 43.657.303 | Pellegrini 273 | \$ 8.000,00 |
| 12 | Bonetti | Jorge Horacio | 13.787.333 | Ituzaingo 1085 | \$ 8.000,00 |
| 13 | Bottega | María Celeste | 30.948.610 | B. Fo.Na.Vi M5 C1 | \$ 8.000,00 |
| 14 | Brandt | Michel | 44.043.400 | Suipacha 435 | \$ 7.600,00 |
| 15 | Bustos | Maximiliano Miguel | 29.827.700 | Fortín El Triunfo 10 | \$ 8.000,00 |
| 16 | Carpintero | Brisa | 41.309.052 | Obligado 547 | \$ 7.600,00 |
| 17 | Carrizo | Carla Viviana | 33.348.728 | Fo.Na.Vi M11 C11 | \$ 9.000,00 |
| 18 | Carrizo | María Celeste | 34.547.293 | Fo.Na.Vi M11 C11 | \$ 9.000,00 |
| 19 | Carrizo | Yesica Paola | 35.903.632 | V. Tedin 1592 | \$ 10.300,00 |
| 20 | Casas | Marianela | 38.663.184 | Av. San Lorenzo 1337 | \$ 8.000,00 |
| 21 | Ceballos | Marta Mabel | 30.948.837 | Guemes 738 | \$ 8.000,00 |
| 22 | Ciotti | Silvina Daniela | 31.377.893 | M. Rodriguez 181 | \$ 8.000,00 |
| 23 | Coria | Lucia Mariana | 33.798.846 | Hernandez 450 | \$ 8.000,00 |
| 24 | Cortes | Lourdes María Florencia | 36.818.889 | Cerro Catedral 364 | \$ 8.000,00 |
| 25 | Curtois | Florencia | 37.828.552 | Monseñor Surce 2200 | \$ 8.000,00 |
| 26 | Díaz | Irma Inés | 28.329.562 | Av. Perón 341 | \$ 8.000,00 |
| 27 | Díaz | Juan Ignacio | 24.094.958 | Ituzaingo 1050 | \$ 8.000,00 |
| 28 | Dineiro | Mariano Martín | 41.078.947 | Ayacucho 1715 | \$ 6.000,00 |
| 29 | Fernandez | Michelle Sabrina | 38.436.214 | Malvinas Arg. 763 | \$ 8.000,00 |
| 30 | García | Elizabet | 37.050.287 | Estancia La Suerte S/N | \$ 8.000,00 |
| 31 | García | Walter Damián | 38.323.637 | B. Fo.Na.VI M7 C9 | \$ 8.000,00 |
| 32 | Gómez | Bianca Abril | 50.718.904 | Pringles 595 | \$ 6.000,00 |
| 33 | Gómez | Carla Rocío | 34.951.246 | Av. Tucumán 444 | \$ 6.000,00 |
| 34 | Gómez | Carlos Oscar | 36.894.938 | Int. Menarvino 389 | \$ 9.000,00 |
| 35 | González | Fabiana Elizabeth | 35.407.568 | Almafuerte 923 | \$ 8.000,00 |
| 36 | González | Mariana Leonor | 35.903.717 | Newbery 84 | \$ 7.600,00 |
| 37 | González | Mercedes María M. | 39.289.296 | P. Junta 830 | \$ 8.000,00 |
| 38 | Guardia | Ariel Alejandro | 37.370.184 | Pje. Manuel Ortega 233 | \$ 8.000,00 |
| 39 | Guardia | Enzo Gabriel | 42.094.993 | Perito Moreno 564 | \$ 8.000,00 |
| 40 | Hernández | Romina Belén | 35.903.564 | Menarvino 486 | \$ 8.800,00 |
| 41 | Herrera | Brenda Valentina | 42.460.930 | B. Cirigliano Ca. Nº46 | \$ 8.000,00 |
| 42 | Herrera | Yanina Daniela | 32.918.255 | Chañar 565 | \$ 8.000,00 |
| 43 | Jofre | Daniela Florencia | 32.555.044 | Fortín Chiquilo 889 | \$ 7.600,00 |
| 44 | Jofre | Mauro Sebastian | 29.827.772 | Fortín Chiquilo 889 | \$ 8.000,00 |
| 45 | Juarez | Silvia Manuela | 39.506.258 | Ituzaingo 849 | \$ 8.000,00 |
| 46 | Lagos | Marlene Berenice | 41.211.127 | H. Irigoyen S/N | \$ 8.000,00 |
| 47 | Larriaga | Brisa | 42.460.907 | Hernandez 770 | \$ 8.000,00 |
| 48 | Larriaga | Lidia Ester | 27.623.324 | Jorge Newbery 650 | \$ 8.000,00 |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

| | | | | | |
|----|-----------------|-------------------|------------|--------------------------|--------------|
| 49 | Larriaga | Lucia Macarena | 38.323.782 | Hernandez 774 | \$ 8.000,00 |
| 50 | Larriaga | Luis Angel | 12.014.584 | Suipacha 637 | \$ 8.000,00 |
| 51 | Ledesma | Claudia Marcela | 18.426.249 | Av. Salta 351 | \$ 8.000,00 |
| 52 | Medina | Dalma Jesica | 37.372.935 | Sección Quinta S/N | \$ 8.000,00 |
| 53 | Merlo | Antonio Francisco | 41.309.130 | Pto. Moreno 643 | \$ 8.000,00 |
| 54 | Montero | Emanuel Jonathan | 37.557.163 | Barrio La Rural | \$ 8.000,00 |
| 55 | Montero | Diego Rubén | 36.302.528 | Tierra del Fuego 332 | \$ 8.000,00 |
| 56 | Montiel | Carla Anahi | 34.214.255 | Brown 847 | \$ 8.000,00 |
| 57 | Moris | Yanina Soledad | 35.407.484 | Pcia. de Cordoba 233 | \$ 8.000,00 |
| 58 | Moyano | Andrea Soledad | 29.324.753 | Laprida 1324 | \$ 8.000,00 |
| 59 | Muñoz | Juan Miguel | 42.574.139 | General Paz 180 | \$ 8.000,00 |
| 60 | Necchi | Alex Martín | 36.512.681 | B. La Loma 428 | \$ 8.000,00 |
| 61 | Nogara | Jorgelina Nieves | 37.828.307 | V. Lopez 874 | \$ 8.000,00 |
| 62 | Nuñez | Gonzalo Alejandro | 40.138.920 | Guemes 437 | \$ 8.000,00 |
| 63 | Orozco | Juan Manuel | 38.663.202 | Fortín El Triunfo 474 | \$ 10.000,00 |
| 64 | Ortega | Jesús María | 36.512.614 | F. Ancalú 563 | \$ 7.000,00 |
| 65 | Otero | Rocio Soledad | 37.398.449 | Colon 2050 | \$ 8.000,00 |
| 66 | Ozes | Diego Omar | 29.827.642 | Monseñor Surce 1696 | \$ 8.000,00 |
| 67 | Palacios | Natalia Soledad | 44.265.382 | Balcarce 732 | \$ 8.000,00 |
| 68 | Panichelli | Dalila Daiana | 41.972.976 | F. El Triunfo 675 | \$ 8.000,00 |
| 69 | Panichelli | María Lujan | 43.851.451 | F. El Triunfo | \$ 8.000,00 |
| 70 | Pereyra | Claudia Mabel | 28.714.969 | Fo.Na.Vi M18 C1 | \$ 8.000,00 |
| 71 | Pereyra | Ivana Magali | 35.407.504 | Chacabuco 769 | \$ 8.000,00 |
| 72 | Pérez Izaguirre | Yamila | 35.903.565 | V. Tedin 30 | \$ 8.000,00 |
| 73 | Ponce | Nancy Lorena | 32.918.259 | Las Heras 763 | \$ 7.000,00 |
| 74 | Poncino | Claudio Daniel | 33.348.897 | Barrio Fonavi MZ 4 C 12 | \$ 6.000,00 |
| 75 | Quiroga | Claudia Vanina | 29.263.052 | Valle de la Luna 363 | \$ 8.000,00 |
| 76 | Ramírez Medoc | Romina Soledad | 36.361.518 | Chiquilo 1845 | \$ 8.000,00 |
| 77 | Ramos | Javier Eduardo | 28.933.696 | Vicente Lopez 780 | \$ 10.000,00 |
| 78 | Ramos | Pablo Gaston | 39.506.374 | Colon 2036 | \$ 8.000,00 |
| 79 | Rios | Loana Ayelen | 41.170.640 | B. Cirigliano Ca. N°1 | \$ 8.000,00 |
| 80 | Riquelme | Braian Ruben | 39.922.275 | Sierra de la Ventana 333 | \$ 8.000,00 |
| 81 | Rodríguez | Nora Gisele | 36.818.686 | Suipacha 630 | \$ 8.000,00 |
| 82 | Roldan | Paula Jesica | 36.616.597 | Ramos Mejía 670 | \$ 9.000,00 |
| 83 | Rossi | Albana Lucía | 41.686.647 | Cirigliano Cs 3 | \$ 8.000,00 |
| 84 | Salazar | Maira Alejandra | 34.951.292 | Valle de la Luna 163 | \$ 8.000,00 |
| 85 | Sagarna | Mauricio Andrés | 41.857.319 | M. Irigoyen 855 | \$ 6.000,00 |
| 86 | Sanchez | Rocio Vanesa | 31.377.891 | Hernandez 434 | \$ 8.000,00 |
| 87 | Santillan | Camila Marisol | 40.138.859 | Plan 20 C 62 | \$ 8.000,00 |
| 88 | Santillan | Pedro Abel | 28.329.750 | Sto. Cabral 62 | \$ 10.000,00 |
| 89 | Sarco | Marianela Soledad | 35.903.655 | Pcia. de Jujuy 181 | \$ 8.000,00 |
| 90 | Sarmiento | Alan Ezequiel | 37.370.144 | Huergo 880 | \$ 8.000,00 |
| 91 | Scotto | Estela Maris | 36.498.511 | M. Rodriguez 978 | \$ 8.000,00 |
| 92 | Silva | Mercedes Mary | 17.572.715 | Caseros 839 | \$ 5.500,00 |
| 93 | Silva | Romina Alejandra | 30.078.674 | M. Rodriguez 644 | \$ 10.700,00 |
| 94 | Steggel | Juan Ignacio | 41.972.943 | Pcia. de Rio Negro 428 | \$ 10.700,00 |
| 95 | Torres | Valeria Soraya | 23.620.218 | Pirovano 341 | \$ 10.000,00 |
| 96 | Vargas | María Belén | 37.814.845 | Suipacha 546 | \$ 10.300,00 |
| 97 | Velazquez | Miguel Angel | 32.555.046 | F. El Triunfo 81 | \$ 8.000,00 |
| 98 | Vilches | Estela Mabel | 24.677.534 | Urquiza 583 | \$ 7.600,00 |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

| | | | | | |
|--------------|----------|-----------------|------------|----------------------|---------------------|
| 99 | Vilches | Noelia Georgina | 36.512.527 | Pcia. de Córdoba 850 | \$ 6.000,00 |
| 100 | Vilches | Raúl Romeo | 41.098.761 | Urquiza 583 | \$ 6.000,00 |
| 101 | Villegas | Maria Lorena | 29.933.517 | Villegas 720 | \$ 9.000,00 |
| 102 | Zapata | Carla Fabiana | 35.407.553 | F. Ancalu 1643 | \$ 8.000,00 |
| 103 | Zucca | Debora Celeste | 38.323.770 | F. Ancalu 563 | \$ 8.000,00 |
| TOTAL | | | | | \$827.300,00 |

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 27 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2276/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR A LA SRA. FILIPPA MARIA ROSA

Lincoln, 27 de julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por la contribuyente, Sra. Filippa María Rosa, solicitando la eximición de la tasa de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente, Sra. Filippa María Rosa, solicita la eximición de dicha tasa del vehículo que es utilizado para el traslado propio, el cual presenta discapacidad, diagnóstico: Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada Disnea;

Que la Señora, acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyente que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, a la Sra. Filippa María Rosa; DNI N° 10.209.872, propietaria del vehículo identificado con el Dominio IKD 749.

Artículo 2 °: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL / DE LA TORRE / SALA
LINCOLN, 27 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2277/2020

ADHIRIENDO A RESOLUCIÓN 1430/2020 DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SOBRE AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

LINCOLN, 27 de julio de 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y el DNU de Presidencia de Nación 605/2020 disponiendo la prórroga del ASPO y el DSPO, la normativa vigente al respecto en el orden Nacional y Provincial y Municipal, el Decreto 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución 1197/2020 del MJGM;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, contagiando hasta el momento a más de 14.000.000 personas y matando a más de 600.000 de ellas;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional y en algunas regiones establece el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para provincias o distritos que no posean en la actualidad casos positivos y/o circulación del virus;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Lincoln;

Que la mencionada Resolución de Jefatura de Gabinete de Provincia establece la regulación de actividades y Fases de los Municipios del ASPO y el DSPO en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER la adhesión a la Resolución 1430/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires reglamentando actividades y Fases de Municipios en el territorio provincial con respecto al AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO y al DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.-

ARTICULO 2°: DISPONER como Anexo I al presente la Resolución 1430/2020 de JGM de la Provincia de Buenos Aires.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Juzgado de Faltas Municipales, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 27 de julio de 2020



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
La Plata - Lunes 27 de Julio de 2020

Decreto N° 8020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de febrero de 2018, de acuerdo a la autorización contenida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, suetado en el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Pedro G. Iberri" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter limitado en los términos del artículo 7 (inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se relaciona a continuación para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

Médico - Endocrinología - Insulina y sales (38) horas semanales de lunes (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Julian Denis BEDOYA (D.N.I. N° 27.145.163 - Clase 1975).

ARTICULO 2°. Atender el quito que demanda el cumplimiento de la decencia por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112; MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: H08 - Función: 3 - Subfunción: 0 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Ingreso: 1 - Pasada Principal: 1 - Parcela: 0 - Régimen Laboral: 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 16.078, promulgado por el Ejecutivo Provincial por Ley N° 16.156, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1.20.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boleín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1430-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 26 de Julio de 2020

VISTO los expedientes electrónicos N° EX-2020-14901938-GDEBA-DETAMJGM y N° EX-2020-15253205-GDDEBA-DETAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 560/2020, N° 2807/2020, N° 576/2020 y N° 805/2020, el Decreto N° 604/2020 y la Resolución N° 1197/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 280/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, disponiéndose en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por Decreto N° 132/2020 (modificado por Ley N° 16.174), la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que por el Decreto Nacional N° 576/2020 se estableció la medida de distanciamiento social preventivo y obligatorio, para todos aquellos puntos de la provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 1° de dicha norma y el "aislamiento social preventivo y obligatorio" para los insular y caba (38) municipios que comprenden el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA), promulgándose dichas medidas hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive por el Decreto Nacional N° 604/2020.

Que respecto del distanciamiento social preventivo y obligatorio, se establece que podrán desarrollarse durante su vigencia, actividades deportivas, industriales, comerciales o de servicios que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, y que la realización de actividades deportivas, artísticas y sociales deberá dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacionales.

Que, para los insular y caba (38) municipios que comprenden el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA), rega la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio y la consiguiente prohibición de circular, estableciendo el Decreto Nacional N° 805/2020 que las autoridades provinciales podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", que autorice nuevas excepciones con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Que por Decreto N° 604/2020 se aprobó la implementación para la implementación de la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios excepcionales del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 805/2020.

Que, por el artículo 19 del mencionado decreto pro-rectal, se facultó a los Ministros Secretarías en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar en forma individual o conjunta, en el ámbito de su competencia, los normas reglamentarias, administrativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese mismo es dicha la Resolución N° 1197/2020 de este Ministerio establece entre un sistema de bases a fin de hacer efectivas dichas las medidas mencionadas en el territorio bonaerense.

Que la mencionada resolución establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará reglamentariamente la base en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
La Plata - lunes 27 de julio de 2020

Que el Ministerio de Salud ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando que la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense se encuentra en proceso, requiriendo un permanente monitoreo de la intensidad de la transmisión en áreas de transmisión comunitaria ya reconocidas y la identificación oportuna de nuevas áreas estratégicas para la implementación de los protocolos de control para limitar la transmisión.

Que, en virtud del informe suscripto, corresponde aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 1187/2020 de ese Ministerio.

Que, adicionalmente, resulta conveniente aprobar los protocolos de funcionamiento de algunas de las actividades que se seguirán como habilitadas en el Anexo I a la Resolución N° 1187/2020, a las que deberán adherir los municipios de la provincia de Buenos Aires al momento de autorizar el desarrollo de los mismos.

Que, en virtud de la aprobación de los mencionados protocolos, los cuales al momento de dictarse la Resolución N° 1187/2020 se encontraban en colección, resulta oportuno actualizar el cuadro de actividades por fase aprobado como Anexo I a la mencionada norma.

Que, respecto de los protocolos ha tomado intervención la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación, Participación y Fiscalización del Ministerio de Salud.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.154 y por el Decreto N° 604/2020 Porcillo.

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar como Anexo I (IF-2020-15502859-GDEBA-DPLYTNJGM) el nuevo cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por la Resolución N° 1197/2020 de este Ministerio.

ARTÍCULO 2º. Aprobar como Anexo II (IF-2020-15502906-GDEBA-DPLYTNJGM) el listado de municipios incluidos en los diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 1197/2020 de este Ministerio, el cual se encuentra actualizado a la fecha de dictado de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el "Anexo de Protocolos Aprobados por la autoridad Sanitaria Provincial", que como Anexo III (IF-2020-15502945-GDEBA-DPLYTNJGM) forma parte de la presente medida, el cual se considerará complementario de los protocolos aprobados por el artículo 10 de la Resolución N° 260/2020 y las Resoluciones N° 359/2020, N° 1023/2020 y N° 1228/2020 de este Ministerio.

ARTÍCULO 4º. Los municipios de la provincia de Buenos Aires, al momento de habilitar las actividades y servicios contemplados en el Anexo de protocolos aprobado por la presente resolución, deberán adherir a los mismos a fin de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Decreto N° 604/2020 y la Resolución N° 1197/2020 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5º. Registar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Albano Blanc, Ministro

ANEXO I (IF-2020-15502859-GDEBA-DPLYTNJGM)

| Nº | LISTADO DE ACTIVIDADES | PROTOCOLO | FASE 3 | FASE 4 | FASE 5 |
|----|--|--|--------|--------|--------|
| 1 | Personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, ferrocarriles y control de tráfico aéreo. | DNU 576/2020 - RES 722/20 Min Salud PBA | SI | SI | SI |
| 2 | Autoridades superiores y trabajadoras/es estatales del sector público nacional, provincial y municipal. | Res 135/2020 Min Trabajo PBA | SI | SI | SI |
| 3 | Personal de los servicios de justicia de turno. | Res Sac: SPT, 5/2020 Poder Judicial PBA | SI | SI | SI |
| 4 | Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 5 | Personas que deban asistir a citas con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, enfermas y a otras personas. | DNU 575/2020 | SI | SI | SI |
| 6 | Personas que deban atender una situación de fuerza mayor. | DNU/ 576/2020 | SI | SI | SI |
| 7 | Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, enterramientos y cremaciones. | RES 722/20 Min Salud PBA | SI | SI | SI |
| 8 | Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merendones. | RES 729/20 Min Salud PBA | SI | SI | SI |



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
La Plata - lunes 27 de julio de 2021

| | | | | | |
|----|--|--|----|----|----|
| 9 | Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos. | Res 1028/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 10 | Personal afectado a obra pública. | Res 156/20 Min Trabajo PBA | SI | SI | SI |
| 11 | Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal e higiene, farmacias, ferreterías, veterinarias, Proximidad de carnicerías. | Res 2802/20 Res 1028/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 12 | Industria de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal e higiene; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios. | Res 1490/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 13 | Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca. | RES 5720, 5820, 7320, 7420 Min Des.Agrario PBA Res. 1028 JGM PBA | SI | SI | SI |
| 14 | Actividades de telecomunicaciones internet fija y móvil y servicios digitales. | Res 1028/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 15 | Actividades inmobiliarias vinculadas con el comercio exterior. | ONU 576/2021 | SI | SI | SI |
| 16 | Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, plásticos y peligrosos. | RES 209, 209.213 - OPDS PBA | SI | SI | SI |
| 17 | Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. | ONU 576/2021 | SI | SI | SI |
| 18 | Tránsito público de pasajeros; transporte de mercaderías, aceites, combustibles y GLP. | Res 1028/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 19 | Higiene y cuidado de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad. | Res 1028/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 20 | Servicios de lavandería. | Res 1028/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 21 | Servicios postales y de distribución de paquetes. | ONU 576/2021 | SI | SI | SI |
| 22 | Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia. | Res 1028/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 23 | Guardias mínimos que aseguran la operación y mantenimiento de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, refinerías, explotaciones de combustibles y generadores de energía eléctrica. | ONU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 24 | S.E. Casa de la moneda. Servicios de caudales automatizados, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BCRA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos. | ONU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 25 | Industrias que realizan procesos continuos cuyo interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias. | ONU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 26 | Producción y distribución de biocombustibles. | ONU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 27 | Operación de centrales nucleares. | ONU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 28 | Hoteles afectados al servicio de emergencias sanitaria. | Protocolo en confección | SI | SI | SI |



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
La Plata - Lunes 27 de Julio de 2020

| | | | | | |
|----|--|---|----|----|----|
| 29 | Operación de serpuentes. Operaciones de pesaje y estadonamiento. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 30 | Exercimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 31 | Cumplimiento, para la recepción de obras provisionales de la actividad minera. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 32 | Restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas a través de servicios de reparto domiciliado. | Res. 115/2020 y Res. 260/2020 Min. JGM PBA | SI | SI | SI |
| 33 | Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por comarcas. | Protocolo en construcción | SI | SI | SI |
| 34 | Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera. | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 35 | Cumplimiento, aserraderos y fábricas de productos de madera, talleres de carpintería y fábricas de maquinaria vial y agrícola. | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 36 | Actividades vinculadas con el comercio exterior: oportunidades de productos ya elaborados e importaciones especiales para el funcionamiento de la economía. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 37 | Extracción, prospección, producción, transformación y comercialización de combustibles fósiles. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 38 | Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 39 | Inscripción, identificación y documentación de personas. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 40 | Circulación de las personas con discapacidad y escuelas comprendidas en el colectivo de traslado del espectro autista. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 41 | Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y escuelas comprendidas en el colectivo de traslado del espectro autista. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 42 | Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos. | Res. 1020/2020 Min. JGM PBA | SI | SI | SI |
| 43 | Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 44 | Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 45 | Fabricación de neumáticos: venta y reparación de los mismos, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 46 | Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 47 | Trabajo de niñas y adolescentes, al domicilio del otro progenitor, o referente efectivo, si se trata de una familia monoparental, el progenitor podrá trabajar al niño o adolescente al domicilio de un referente efectivo. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
La Plata - Lunes 27 de Julio de 2020

| | | | | | |
|----|--|---|----|----|----|
| 48 | Personal de la ANSES | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 49 | Oficinas de rentas de la Provincia y sus municipios, con servicios de turnos y guardas mínimas. | Res 115/2020 | SI | SI | SI |
| 50 | Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardas mínimas. | Res 115/2020 | SI | SI | SI |
| 51 | Venta de mercadería y elaboración de comercio minorista, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieren contacto personal con clientes y/o personal mediante la modalidad de entrega a domicilio. | Res 115/2020 | SI | SI | SI |
| 52 | Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo. | Res 115/2020 | SI | SI | SI |
| 53 | Laboratorio de análisis clínicos y control de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo. | Res 115/2020 | SI | SI | SI |
| 54 | Órdenes, con sistema de turno previo. | Res 115/2020 | SI | SI | SI |
| 55 | Portos y liquidación de siniestros de las compañías aseguradoras que permiten reanudar la liquidación y pago de los sinistros denunciados a los beneficiarios. | Res 115/2020 | SI | SI | SI |
| 56 | Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. | Res 115/2020 | SI | SI | SI |
| 57 | Producción para la exportación, siempre que las empresas trabajen con los órdenes de compra internacionales preexistentes que hayan registrado exportaciones durante 2019 y/o 2020. | Res 178/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación | SI | SI | SI |
| 58 | Otros países de apuntalamiento, extensión y demarcación. | Res 188/2020 MIN. TRABAJO PBA | SI | SI | SI |
| 59 | Conclusión de los ministros y los ministros de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 60 | Actividad económica desarrollada en Parques Industriales. Todos los agrupamientos industriales, aptos y en proceso de aprobación, enmarcados en la Ley 13.744 de PBA o unidades industriales ubicadas en zonas industriales contempladas por la Provincia de Buenos Aires. | Res 1003/2020 Min. JUS PBA | SI | SI | SI |
| 61 | Prácticas deportivas desarrollada por las y los atletas que se encuentran clasificadas y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos. | Min. JUS PBA | SI | SI | SI |
| 62 | Ingreso de progenitores o adultos responsables con sus hijos/as o menores que se encuentran a su cargo, de hasta doce años de edad, a los centros de atención brindados para funcionar. | Res 282/2020 | SI | SI | SI |
| 63 | Acompañamiento de niños/as a sus progenitores o adultos mayores a cargo a centros de asistencia. | Dec 343/2020 PBA | SI | SI | SI |
| 64 | Establecimientos regentados por la Comisión Nacional de Valores. | DA 429/2020 | SI | SI | SI |



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
La Plata - lunes 27 de junio de 2020

| | | | | | |
|----|---|---|----|----|----|
| 65 | Mutuales y cooperativas de crédito, al sólo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos. | DA 460/2020 | SI | SI | SI |
| 66 | Actividad notarial. | DA 467/2020 | SI | SI | SI |
| 67 | Obras propias de infraestructura energética. | DA 468/2020 | SI | SI | SI |
| 68 | Profesionales y técnicos especializados en seguridad e higiene laboral. | DA 810/2020 | SI | SI | SI |
| 69 | Actividades de los concesionarios de los comercios venta masiva, incluido el cobro de crédito. | DA 810/2020 | SI | SI | SI |
| 70 | Actividad aseguradora derivada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarias. | DA 810/2020 | SI | SI | SI |
| 71 | Actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad. | DA 841/2020 | SI | SI | SI |
| 72 | Establecimientos que desarrollan actividades de cobranza de servicios e impuestos. | Res 115/2020 JGM PBA | SI | SI | SI |
| 73 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ferreterías. | Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación | SI | SI | SI |
| 74 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para el mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. | Res 179/2020 | SI | SI | SI |
| 75 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de vacacionales de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones suministradoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. | Res 179/2020 | SI | SI | SI |
| 76 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de la operación de centrales nucleares. | Res 179/2020 | SI | SI | SI |
| 77 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para la producción y distribución de biocombustible. | Res 179/2020 | SI | SI | SI |
| 78 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de construcciones. | Res 179/2020 | SI | SI | SI |
| 79 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de turbomotores, aserradores y demás de construcciones de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria val y agrícola. | Res 179/2020 | SI | SI | SI |
| 80 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de talleres para mantenimiento y reparación de motocicletas, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas y vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para operar. | Res 179/2020 | SI | SI | SI |
| 81 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de venta de insumos farmacéuticos. | Res 179/2020 | SI | SI | SI |
| 82 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ópticas. | Res 179/2020 | SI | SI | SI |



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
La Plata - Lunes 27 de Julio de 2021

| | | | | | |
|-----|---|---------------------------|----|----|----|
| 83 | Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de industrias que realicen procesos constructivos, siempre que hayan sido autorizados por la OÁ (29/03/20). | Res 1782/2020 | SI | SI | SI |
| 84 | Procesos industriales específicos: fabricación de botines, calcetines y zapatos de fabricación en uso doméstico. | Res 1782/2020 | SI | SI | SI |
| 85 | Fabricación de productos del tabaco | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 86 | Fabricación de productos textiles | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 87 | Fabricación de instrumentos | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 88 | Fabricación de manufacturas de cuero | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 89 | Fabricación de cerámica | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 90 | Fabricación de celulosa y papel | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 91 | Fabricación de productos de la industria química y petroquímica | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 92 | Fabricación de plásticos y sus autoconclusos | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 93 | Ejecución de neumáticos | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 94 | Fabricación de cerámicas | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 95 | Fabricación de cemento | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 96 | Fabricación de productos metalúrgicos y maquinaria y equipo | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 97 | Fabricación de productos electrónicos y electrodomésticos | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 98 | Industria automotriz y autopartes | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 99 | Fabricación de motosierras y cercos eléctricos | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 100 | Fabricación de madera y muebles | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 101 | Fabricación de juguetes | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 102 | Industria gráfica, ediciones e impresiones | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 103 | Industria del acero | DA 820/2020 JGM-Nación | SI | SI | SI |
| 104 | Industria del aluminio y metales afines | DA 820/2020 JGM-Nación | SI | SI | SI |



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
La Plata - Lunes 27 de julio de 2020

| | | | | | |
|-----|--|-------------------------------------|----|----|----|
| 106 | Fabricación de productos de vidrio | DA 870/2020 JGM-Nación | SI | SI | SI |
| 108 | Industria de la pintura | DA 880/2020 JGM-Nación | SI | SI | SI |
| 107 | Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de comercio con ingreso de clientes | Res 250/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 109 | Venta al por menor de otros rubros en comercios de comercio con ingreso de clientes | Res 270/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 109 | Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos | Res. 69/2020 PI y CI | SI | SI | SI |
| 110 | Servicio de comidas y bebidas para extra en el local | Res 200/2020 JGM-PBA | SI | SI | SI |
| 111 | Servicio de mudanzas | Res 251/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 112 | Servicios inmobiliarios y mudanzas | Res 200/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 113 | Servicios jurídicos | Res 200/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 114 | Servicios financieros | Res 200/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 115 | Servicios de contaduría y auditoría | Res 200/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 116 | Servicios de arquitectura e ingeniería | Res 200/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 117 | Servicios de cajas de previsión y seguridad social | Res 358/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 118 | Servicios de kinesología | Res 770/1999 Min. de Salud PBA | SI | SI | SI |
| 119 | Servicios de nutrición | Res 980/2020 Min Salud PBA | SI | SI | SI |
| 120 | Servicios de fonaudiología | Res 515/1630 Min. Salud de PB | SI | SI | SI |
| 121 | Servicios de terapia ocupacional | Res 940/2020 Min. Salud de PBA | SI | SI | SI |
| 122 | Servicios de peluquería y estética | Res 226/2020 Min. Trabajo de PBA | SI | SI | SI |
| 123 | Percepción auxiliar de casos particulares | Reso 294/2020 Min Trabajo PBA | NO | SI | SI |
| 124 | Obras privadas de construcción | Res 148/2020 Min. Trabajo PBA | NO | SI | SI |
| 125 | Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de comercio con ingreso de clientes | Res 250/2020 Min JGM PBA | NO | SI | SI |
| 126 | Servicios de esparcimiento | DM 1-400/2020 | NO | SI | SI |
| 127 | Actividades religiosas | Res 1430/2020 Min JGM PBA | NO | SI | SI |



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
La Plata - Lunes 27 de junio de 2020

| | | | | | |
|-----|---|--|----|----|----|
| 128 | Servicio de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos | Res 102/2020 Mh JGM FBA | NO | SI | SI |
| 129 | Actividades culturales (transmisión remota y grabación de shows) | Res 200/2020 Mh JGM FBA | NO | NO | SI |
| 130 | Actividades deportivas al aire libre | Res 260/2020 Mh JGM FBA | NO | NO | SI |
| 131 | Actividades recreativas con distanciamiento social | Res 280/2020 Mh JGM FBA | NO | NO | SI |
| 132 | Actividades sociales con distanciamiento físico de hasta 10 personas | Res 290/2020 Mh JGM FBA | NO | NO | SI |
| 133 | Cineastas | Res 1025/2020 Mh JGM PBA | NO | NO | SI |
| 134 | Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional | | NO | NO | NO |
| 135 | Turismo | | NO | NO | NO |
| 136 | Diccionario de clases presenciales en todos los niveles y todos los modalidades | | NO | NO | NO |
| 137 | Centros comerciales, cines, escuelas, centros culturales, bibliotecas, museos, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas. | | NO | NO | NO |
| 138 | Otras actividades no contempladas en el Estado | Municipios solicitan autorización y presentación posterior | | | |

ANEXO II (IF-2020-15602905-GDEBA-DPL YTM/JGM)

| FASE 3 | FASE 4 | FASE 5 |
|-----------------------|------------------------------|------------------------------|
| Almirante Brown | 20 de Mayo | P de Julio |
| Avellaneda | Alberdi | Adolfo Alsina |
| Benzelrigui | Amélie | Adolfo González Chávez |
| Berisso | Ayacucho | Aníbal |
| Cañuelas | Bahía Blanca | Bragado |
| Ensenada | Barranca | Carlos Casares |
| Estadon | Boradere | Carlos Tejedor |
| Escobar | Bonito Juarez | Chivilcoy |
| Exaltación de la Cruz | Bolívar | Coronel Frías |
| Flores | Brandson | Coronel Suárez |
| Florencio Varela | Campana | Daireaux |
| General Las Heras | Captán Sarriento | Florencio Ameghino |
| General Rodríguez | Carmen de Areco | General Alvarado |
| General San Martín | Caselli | General Alvar |
| Hurlingham | Chacabuco | General Arenales |
| Inzeo | Chacarita | General Güico |
| José C. Paz | Chivilcoy | General Juan Manuel de Rosas |
| La Matanza | Coronel de Marina L. Rosales | General La Matanza |
| La Plata | Coronel Dorrego | General Lavalle |



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
La Plata - lunes 17 de junio de 2020

| Localidad | Colonia | General Pico |
|---------------------|----------------------|------------------|
| Lomas de Zamora | General Belgrano | General Yrigoyen |
| Luján | General Paz | General Villegas |
| Máquinas Argentinas | General Pueyrredón | Guamini |
| Marcos Paz | Héctor Yrigoyen | Junín |
| Melo | Lobos | La Costa |
| Morano | Magdalena | Laprida |
| Morón | Mar Chiquita | Las Flores |
| Plat | Mercaderes | Leandro N. Alem |
| Presidente Perón | Monte | Luzerna |
| Quilmes | Navarro | Lincoln |
| Rosario Pérez | Obispo | Lobos |
| San Fernando | Pedernales | Mesa |
| San Isidro | Punta Indio | Monte Hermoso |
| San Miguel | Salcedillo | Necochea |
| San Vicente | Santa | Patagones |
| Tigre | San Andrés de Giles | Pehuajó |
| Tres de Febrero | San Antonio de Areco | Pergamino |
| Vieytes López | San Pedro | Pila |
| | Subercan | Primer |
| | Tordillo | Puan |
| | Únion | Rancho |
| | | Riachuelo |
| | | Rosario |
| | | Sacramento |
| | | Saliqueán |
| | | San Cayetano |
| | | San Nicolás |
| | | Tandil |
| | | Tapalqué |
| | | Terni |
| | | Torripa |
| | | Torripa Libertad |
| | | Tres Arroyos |
| | | Tres Lomas |
| | | Vila General |
| | | Villama |

ANEXOS

ANEXO III 7a7cd15643780597c755c4381162058c71cb2078781das49756c4e0054fbc9a

Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 1081-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Julio de 2020

VISTO la Ley N° 15188 (ex Decretos N° 2784/71, N° 280/81, N° 132/2020 y N° 272/17 E, y el expediente N° EX-8385-03764739-GCEBA-MSALGP, y



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2278/2020

CONCEDIENDO LICENCIA POR MATERNIDAD POR EL TÉRMINO DE CIENTO DIEZ (110) DIAS CORRIDOS A LA SEÑORA EVANGELINA SANZ.

LINCOLN, 27 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El certificado médico enviado por la señora Evangelina Sanz, solicitando licencia por maternidad a partir del 30 de julio de 2020;

Que dicho pedido esta contemplado en el art. 92° de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;"

Que corresponde concederle licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al certificado médico extendido por la Dra. Gabriela Schroeder, justificando el embarazo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédase licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al art. 92° de la Ley 14.656, a partir del 30/07/2020 y hasta el 16/11/2020, inclusive, a la señora Evangelina Sanz - DNI: 32.066.687, Leg. 5661/1, quien cumple tareas administrativas en el sector de gastroenterología en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle" dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 27 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2279/2020

RECONOCER CON EFECTO RETROACTIVO AL 01/01/2020, LA DESIGNACION DE LA SRA. MARIA VICTORIA MUÑOZ, QUE FUERA OMITIDO EN EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 248/2020

Lincoln, 27 de julio de 2020

Visto y Considerando:

Que en el artículo 1° del Decreto 248/2020 se omitió incluir al agente MARIA VICTORIA MUÑOZ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconocer con efecto retroactivo, la designación del agente María Victoria Muñoz, Leg. 7368, en el cargo de Personal Temporario Mensualizado, categ. 16 de acuerdo a art. 70°-Inc.2) 111° y 115° de la Ley 14.656, en el periodo comprendido desde el 01/01/2020 y hasta el 31/12/2020, inclusive, al personal que se desempeñará en la Escuela Municipal de Natación Inclusiva Infantil dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Jubilaciones y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 27 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2280/2020

DISPONIENDO ABONAR AL AGENTE MUNICIPAL MIRTA HAYDEE ELOSU LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 72°- INCISO F) DE LA LEY 14.656 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”

LINCOLN, 27 de julio de 2020

VISTO:

Que por Decreto N° 1916/2020 se acepta la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios presentada por el agente MIRTA HAYDEE ELOSU - DNI N° 13.209.13 - Leg. 214/1- Personal Administrativo (Cat. 5) con Jornada Prolongada 50%, depeniente de la Secretaría Salud, en la Planta Permanente, a partir del 30 de junio de 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el articulo 72° -inciso f) de la Ley 14656, determinaba abonar una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del basico de la categoría que revestía al momento del cese, sin descuento de ninguna índole , dentro del plazo que establece la citada ley - articulo 72°-inc.f) registrando a la fecha del cese una antigüedad superior a los 30 años de servicios Provinciales Municipales;

Que el agente se le computa una antigüedad superior a 30 años a la fecha del cese para acogerse a los beneficios jubilatorios;

DECRETA

ARTICULO 1° Abónese a la señora MIRTA HAYDEE ELOSU - DNI N° 13.209.13 - Leg. 214/1- Personal Administrativo (Cat. 5) con Jornada Prolongada 50%,depeniente de la Secretaría de Salud, en la Planta Permanente, lo que se establece en el articulo 72° inciso f) de la Ley 14656, una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista al momento del cese, sin descuento de ninguna índole de pesos: catorce mil, seiscientos cincuenta y nueve con cincuenta y cuatro ctvos .- (\$ 14.659,54.-) cuyo monto asciende a la suma de pesos: ochenta y siete mil, novecientos cincuenta y siete con veinticuatro ctvos.- (\$87.957,24)

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 27 de julio de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2281/2020

DISPONIENDO ABONAR AL AGENTE MUNICIPAL ENRIQUE OSVALDO BATTISTELLI LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 72°- INCISO F) DE LA LEY 14.656 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” .

LINCOLN, 27 de julio de 2020

VISTO:

Que por Decreto N° 1958/2020 se acepta la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios presentada por el agente Enrique Osvaldo Battistelli - DNI N° 13.787.005 - Leg. 714/1 – Personal Técnico - Cat. 5 y Jornada Prolongada del 60%, quien depende de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln, en Planta Permanente, a partir del día 30 de junio de 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 72° -inciso f) de la Ley 14656, determina “[...] Cuando el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, se le otorgará una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuere superior, sin descuento de ninguna índole” , dentro del plazo que establece la citada ley, registrando a la fecha del cese una antigüedad superior a los 30 años de servicios Provinciales Municipales;

Que el agente se le computa una antigüedad superior a 30 años a la fecha del cese para acogerse a los beneficios jubilatorios;

DECRETA

ARTICULO 1° Abónese al señor Enrique Osvaldo Battistelli - DNI N° 13.787.005 - Leg. 714/1 – Personal Técnico - Cat. 5 y Jornada Prolongada del 60%, quien depende de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln, en Planta Permanente, lo que establece el artículo 72° inciso f) de la Ley 14656, una retribución especial de seis (6) mensualidades equivalente al proporcional por cuarenta y ocho (48) horas semanales, del salario mínimo vital y móvil: dieciséis mil, ochocientos setenta y cinco (\$16.875), sin descuento de ninguna índole, cuyo cálculo asciende a la suma de pesos: ciento un mil, doscientos cincuenta.(\$ 101.250)

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, Secretaría de Hacienda, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 27 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2282/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 16.200.- A LA SRA. CARLA LUJAN SALUCIO, DOMICILADA EN SAN MARTIN 2160 LINCOLN.

LINCOLN, 28 de julio de 2020

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Carla Lujan Salucio , DNI 36.818.578, domiciliado en San Martin 2160 de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Carla Lujan Salucio tiene problemas bucodentales, fue atendido en el CAPS BARRIO NORTE por la odontóloga Agustina Sanchez y según indicación profesional requiere prótesis superior e inferior para una adecuada alimentación.

Que la Sra. Carla Lujan Salucio no puede solventar el costo de las prótesis, por consiguiente concurre a la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda para la cobertura de la misma.

Que de acuerdo al convenio que la Secretaría de Salud tiene con el Colegio de Odontólogos, se deriva a profesional de acuerdo al listado brindado por dicho Colegio, para que le dé curso a dicho tratamiento y confección de las prótesis por la Sra. Carla Lujan Salucio ya que se sustenta con ingresos que satisfacen escasamente las necesidades básicas.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$ 16.200.- (pesos dieciséis mil doscientos), a la Sra. Carla Lujan Salucio, DNI. 36.818.578, domiciliado en San Martin 2160 de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud bucodental.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 70.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 28 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2283/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET PROFESIONAL DE CONDUCTOR AL BOMBERO VOLUNTARIO SR FRANCO DANIEL CINGOLANI DE PASTEUR.

Lincoln, 28 de julio de 2020.

VISTO:

La solicitud formulada por el Delegado Municipal Sr. Raúl Azcurra, sobre eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de conductor profesional al, quien se desempeña como chofer de auto-bomba, camiones y vehículos en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasteur.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el bombero voluntario Sr. Franco Daniel Cingolani, DNI n° 31.231.343, debe realizar el trámite de registro profesional ya que es chofer de los siguientes móviles del cuartel: camioneta Kangoo dominio AA988HL, camioneta dominio LPG368, camión autobomba dominio FF229 y dominio AC383ZA.

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña bajo la dirección del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roberts.

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°:Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor Profesional al bombero voluntario:

- Sr. Franco Daniel Cingolani, DNI n° 31.231.343

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 28 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2284/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO GIMNASIO, UBICADO EN CALLE ALBERDI Y AMEGHINO, CIRC. XIV – SECCION B – QUINTA 3, PARCELA 3, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS, PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 28 de julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 13 por la Sra. LAURA EVANGELINA CLEMENTI, solicitando la habilitación de su comercio rubro GIMNASIO, ubicado en calle Alberdi y Ameghino, Circ. XIV – Sección B – Quinta 3, Parcela 3, de la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra C N° 75 del 10/06/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 26), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 47 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días, bajo el número 50518, el comercio rubro GIMNASIO, ubicado en calle Alberdi y Ameghino, Circ. XIV – Sección B – Quinta 3, Parcela 3, de la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, perteneciente a la Sra. LAURA EVANGELINA CLEMENTI, DNI N° 27.864.156.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE

LINCOLN, 28 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2285/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO DESPENSA, UBICADO EN CALLE GENERAL PAZ N°685, CIRC. I – SECCION C – MANZANA 281, PARCELA 7, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 28 de Julio de 2020.-

VISTO:

La presentación efectuada fojas 5 por la Sra. MARIA EVANGELINA LOPEZ, solicitando la habilitación de su comercio rubro DESPENSA, ubicado en calle General Paz N° 685, Circ. I – Sección C – Manzana 281, Parcela 7, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra L N° 26 del 29/06/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares (fs.17), el peticionante deberá demarcar en la silueta de obra presentada, la superficie destinada a comercio.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA DEMARCACIÓN EN LA SILUETA DE OBRA PRESENTADA DE LA SUPERFICIE DESTINADA A COMERCIO correspondiente, por el término de 90 (NOVENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 42 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 5378, el comercio rubro DESPENSA, ubicado en calle General Paz N° 685, Circ. I – Sección C – Manzana 281, Parcela 7, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la Sra. MARIA EVANGELINA LOPEZ, DNI N° 29.263.025.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 28 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2286/2020

RECONOCER CON EFECTO RETROACTIVO AL 01/01/2020, LA DESIGNACION DEL SR. FERNANDO ANTONIO QUINTERO, QUE FUERA OMITIDO EN EL ARTICULO 6° DEL DECRETO N° 248/2020

Lincoln, 28 de julio de 2020

Visto y Considerando:

Que en el artículo 6° del Decreto 248/2020 se omitió incluir al agente FERNANDO ANTONIO QUINTERO;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconocer con efecto retroactivo, la designación del agente Fernando Antonio Quintero, Leg. 7627, como Personal Transitorio de la Planta Temporaria Capítulo III-Art. 49° y 50° de la Ley 10.471 de la Carrera Profesional Hospitalaria , en el periodo comprendido desde el 01/01/2020 y hasta el 31/12/2020, inclusive, al personal que se en distintos establecimientos sanitarios del partido y ciudad cabecera, cumpliendo un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, realizándosele los respectivos descuentos de Ioma é I.P.S.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Jubilaciones y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 28 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2287/2020

DISPONIENDO ABONAR AL AGENTE MUNICIPAL MARIA SARA CORDERO LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 72°- INCISO F) DE LA LEY 14.656 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” .

LINCOLN, 28 de julio de 2020.

VISTO:

Que por Decreto N° 2180/20 se acepta la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios presentada por el agente MARIA SARA CORDERO- DNI N° 12.014.388 - Leg. 616/1 – Personal Jerárquico Jefe de División– Categoría 3, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Lincoln, a partir del 22 de julio de 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 72° -inciso f) de la Ley 14656, determina “[...] Cuando el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, se le otorgará una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuere superior, sin descuento de ninguna índole” , dentro del plazo que establece la citada ley, registrando a la fecha del cese una antigüedad superior a los 30 años de servicios Provinciales Municipales;

Que el agente se le computa una antigüedad superior a 30 años a la fecha del cese para acogerse a los beneficios jubilatorios;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1° Abónese a la señora MARIA SARA CORDERO - DNI N° 12.014.386 Leg. 396/1 - Leg. 616/1 – Personal Jerárquico Jefe de División– Categoría 3, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Lincoln, lo que establece el artículo 72° inciso f) de la Ley 14656, una retribución especial de seis (6) mensualidades equivalente al proporcional por cuarenta y ocho (48) horas, del salario mínimo vital y móvil, pesos: veinte mil setecientos cinco con setenta ctvos. (\$20.705,70), sin descuento de ninguna índole, cuyo calculo asciende a la suma de pesos: ciento veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro con veinte(\$ 124.234,20).

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, Secretaría de Salud, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 28 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2288/2020

RECONOCER CON EFECTO RETROACTIVO AL 01/01/2020, LA DESIGNACION DE LA SRA. YOLANDA BEATRIZ SARALAGUI, QUE FUERA OMITIDO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 248/2020

Lincoln, 28 de julio de 2020

Visto y Considerando:

Que en el artículo 1° del Decreto 248/2020 se omitió incluir al agente YOLANDA BEATRIZ SARALAGUI;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconocer con efecto retroactivo, la designación del agente Yolanda Beatriz Saralegui, Leg.7597, en el cargo de Personal Temporario Mensualizado, categ. 16 de acuerdo a art. 70°-Inc.2) 111° y 115° de la Ley 14.656, en el periodo comprendido desde el 01/01/2020 y hasta el 31/12/2020, inclusive, al personal que se desempeñará en el C. B San José – Jardín Maternal, dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Jubilaciones y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 28 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2289/2020

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. ARIATA OROSCO FEDERICO HERNAN ADJUDICANDOSE EL MISMO AL SR. PARDO DIEGO ALFREDO.-

Lincoln, 28 de julio 2020

Visto:

La presentación realizada por el Sr. Diego Alfredo Pardo solicitando la adjudicación, de un lote de terreno municipal sito en la Ciudad de Lincoln, designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 am, Parcela 22.-**

Y considerando:

Que con fecha 8 de Octubre de 2015 la Municipalidad de Lincoln por una parte, y el Sr. Federico Hernán Ariata Orosco por la otra, suscribieron Boleto de Compraventa, a través del cual este último adquiere un lote de terreno municipal sito en la Ciudad de Lincoln, designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 am, Parcela 22.-**

Que existe Cesión de Acciones y Derechos Posesorios de fecha 30 de Junio de 2020, suscripta por el Sr. Federico Hernán Ariata Orosco a favor del Sr. Diego Alfredo Pardo, a través del cual este le cede todos los derechos y acciones que posee sobre el lote de terreno municipal antes mencionado.-

Que existe Aceptación de Cesión de Acciones y Derechos Posesorios de fecha 1 de Julio de 2020, suscripta por el Sr. Diego Alfredo Pardo, aceptando los derechos y acciones que hizo el Sr. Federico Hernán Ariata Orosco con fecha 30 de Junio de 2020, sobre el lote de terreno municipal en cuestión.-

Que con fecha 8 de Julio de 2020 se realizó el correspondiente Informe Social al Sr. Pardo y su grupo familiar;

Que existe Dictamen de la Secretaria Legal y Técnica de fecha 21 de Julio de 2020 considerando Viable el cambio de adjudicación a favor del Sr. Pardo;

Que toda la documentación citada obra agregada al Expediente Interno N° 119/15 de la Dirección de Tierras de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **ARIATA OROSCO Federico Hernán, D.N.I. 36.052.000** del inmueble de Lincoln identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 am, Parcela 22.-**

ARTICULO 2°: Adjudíquese al Sr. **PARDO Diego Alfredo, D.N.I 30.601.629** el inmueble de Lincoln, identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 am, Parcela 22.-**



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 3°: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 4°: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTICULO 5°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 6°: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 28 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2290/2020

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. BARRERA HERNAN JAVIER ADJUDICANDOSE EL MISMO A LOS SRES. GENTILINI FERNANDA MARILIN Y ROLDAN DIONISIO LUIS

Lincoln, 28 de Julio de 2020

Visto:

La presentación realizada por los Sres. Fernanda Marilin Gentilini y Dionisio Luis Roldan solicitando la adjudicación, de un lote de terreno municipal sito en la Ciudad de Lincoln, designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 am, Parcela 3.-**

Y considerando:

Que con fecha 8 de Octubre de 2015 la Municipalidad de Lincoln por una parte, y el Sr. Barrera Hernán Javier por la otra, suscribieron Boleto de Compraventa, a través del cual estos últimos adquieren un lote de terreno municipal sito en la Ciudad de Lincoln, designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 am, Parcela 3.-**

Que existe Cesión de Derechos y Acciones Posesorios de fecha 07 de Julio de 2020, suscripta por el Sr. Barrera Hernán Javier a favor de los Sres. Fernanda Marilin Gentilini y Dionisio Luis Roldan, a través de la cual le cede todos los derechos y acciones que posee sobre el lote de terreno municipal antes mencionado.-

Que con fecha 29 de Agosto de 2019 se realizó el correspondiente Informe Social a los Sres. Fernanda Marilin Gentilini y Dionisio Luis Roldan;

Que existe Dictamen de la Secretaria Legal y Técnica de fecha 21 de Julio de 2020 considerando Viable el cambio de adjudicación a favor de los Sres. Gentilini y Roldan;

Que toda la documentación citada obra agregada al Expediente Interno N° 221/15 de la Dirección de Tierras de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **BARRERA, Hernán Javier D.N.I. 23.863.059** del inmueble de Lincoln identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 am, Parcela 3.-**

ARTICULO 2º: Adjudíquese a los Sres. **GENTILINI, Fernanda Marilin D.N.I 28.933.538 y ROLDAN, Dionisio Luis DNI 26.694.764** el inmueble de Lincoln, identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 am, Parcela 3.-**



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 3°: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si los adjudicatarios no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 4°: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTICULO 5°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 6°: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 28 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2291/2020

DESESTIMANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA PRESENTADO POR LA SRA. GALLIANO CLAUDIA ELIZABETH Y RATIFICANDO LA DESADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL SITO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A LA SRA. A LA SRA. GALLIANO CLAUDIA ELIZABETH.-

Lincoln, 28 de Julio de 2020

Visto:

La Nota presentada ante la Municipalidad de Lincoln por la Sra. Claudia Elizabeth Galliano de fecha 23 de Julio de 2020.-

Y considerando:

Que por Decreto Municipal N° 3240/18 de fecha 16 de octubre de 2018 la Sra. GALLIANO Claudia Elizabeth fue beneficiada con la adjudicación de un lote de terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ax, Parcela 8;

Que lo anteriormente detallado se formalizó mediante Boleto de Compraventa de fecha 25 de julio de 2019, refrendado por la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, donde la Municipalidad de Lincoln vende a la Sra. GALLIANO Claudia Elizabeth, el lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ax, Parcela 8;**

Que a raíz de la inspección realizada con fecha 21 de enero de 2020 por parte de Dirección de Inspección Municipal, se constató que el lote de terreno en cuestión se encuentra sin presencia del cerco perimetral requerido para este tipo de adjudicaciones, además de estar sucio de malezas, en consecuencia queda de manifiesto el desinterés de la Sra. GALLIANO Claudia Elizabeth en la ocupación del mismo;

Que según resolución N° 56/2020 de fecha 27 de enero de 2020 se intimó a la Sra. GALLIANO Claudia Elizabeth acredite la colocación del cerco perimetral en el lote de terreno en cuestión, la cual fue debidamente notificada en legal tiempo y forma, negándose la interesada a firmar la correspondiente cedula de notificación;

Que mediante Decreto N° 693/20 de fecha 14 de Febrero de 2020 se desadjudicó a la Sra. Galliano el inmueble en cuestión, la cual fue debidamente notificada en legal tiempo y forma, negándose la interesada a firmar la correspondiente cedula de notificación;

Que la Sra. Galliano presenta un Recurso de Revocatoria con fecha 23 de julio de 2020 peticionando que se revoque el acta administrativo por el cual fue desadjudicada, argumentando que actualmente el lote de terreno en cuestión se encuentra alambrado, ejerciendo actos posesorios sobre el mismo;

Que existe Dictamen de la Secretaria Legal y Técnica de fecha 27 de Julio de 2020 considerando que debe desestimarse por extemporáneo el Recurso en cuestión y Ratificarse el Acto Administrativo que se pretendía atacar;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente número 450/18 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desestímese el Recurso de Revocatoria presentando por la **Sra. GALLIANO Claudia Elizabeth, D.N.I. 26.839.257, y confirmese el Decreto N° 693/2020** de fecha 14 de Febrero de 2020, en relación al lote de terreno municipal ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ax, Parcela 8.-**

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Tierras y a quien más corresponda, y publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 28 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2292/2020

ATENTO A LA NECESIDAD DE REALIZAR LOS CALCULOS DE ESTRUCTURA NECESARIOS, PARA LA CONSTRUCCION DEL FUTURO EDIFICIO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN

Lincoln, 28 de julio de 2020

VISTO CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar todos los cálculos estructurales necesarios, entendiéndose por ello: replanteo de estructuras previas, Planos de encofrado (fundaciones por cada nivel), los basamentos, planos de armaduras de losas correspondientes a entresijos y cubiertas, vigas y columnas de carga, planos de corte, computo de materiales y resistencia de los mismos, planillas de doblado, especificaciones técnicas generales y detalladas;

Que habiendo renunciado, por declararse incompetentes en la materia las áreas técnicas del municipio, para la realización de los cálculos estructurales precitados; se hace necesario en los términos del Artículo N° 148, de la Ley Orgánica Municipal; “*ARTICULO 148°: (Texto según Dec-Ley 9117/78) Cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales que figuren inscriptos en un registro que habilitarán al efecto. La selección se efectuará entre los inscriptos en la especialidad requerida, según los antecedentes que registren. Para los que igualen condiciones, la determinación se realizará por sorteo.*

El Departamento Ejecutivo podrá resolver, con el mismo método, las situaciones que se originen cuando, teniendo la Municipalidad organizada su oficina técnica, ésta se declarara incompetente para realizar los proyectos y asumir la dirección de las obras públicas. La precitada declaración de incompetencia deberá ser fundada y ser reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Si circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo.

Los honorarios que las Municipalidades deban pagar en los casos aludidos de contratación de profesionales se adecuarán al arancel profesional y serán imputados a la partida fijada para abonar la obra.”, la contratación de un profesional idóneo en la materia, a fin de realizar los correspondientes cálculos estructurales necesarios, para la obra a construirse.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Aceptase la nota de renuncia y declaración de incompetencia, de las áreas técnicas de la Municipalidad de Lincoln, para llevar adelante los trabajos de cálculo de estructuras, para la obra del nuevo edificio del Concejo Deliberante, que obra como anexo I.

ARTICULO 2°: Dispónese en los términos del Artículo N° 148 de la Ley Orgánica Municipal, contratar los servicios de un Profesional, con vasta experiencia en la materia, a fin de concretar los trabajos descriptos en los vistos y considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas, programas y fuente de financiamiento que correspondan al presupuesto de la obra en cuestión.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTICULO 4°: Refrendan el presente, la Señora Secretaria de Gobierno y el Secretario de Obras Públicas.

ARTICULO 5°: Comuníquese a: Secretaria de Obras Públicas, Hacienda, Contaduría y Tesorería, Secretaria Legal y Técnica. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/COSENTINO
LINCOLN, 28 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



Lincoln, 28 de Julio de 2020

Intendente Municipal de Lincoln

Dr. Salvador I. Sereñal

S. _____ / _____ D.

REF: Obra Concejo Deliberante
DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA

Por la presente informo, que siguiendo el lineamiento del Art. N°148 Decreto-Ley N°5769/58, en el cual menciona: *cuando la Municipalidad carezca de oficina técnica a cargo de profesionales, se podrá contratar los estudios, proyectos y/o dirección de la obra con profesionales...*

Si bien esta Secretaría cuenta con profesionales de la construcción y con una oficina técnica organizada, no cuenta con los elementos técnicos idóneos de medición específicos, para la realización de cálculos en estructuras preexistentes.

Por esta razón la oficina técnica municipal se **Declara Incompetente** para realizar los cálculos estructurales correspondientes.

Por lo cual solicita al D.E. la contratación de un profesional idóneo, Ingeniero Civil y/o en Construcciones para los trabajos de cálculo de estructura preexistente y a construir en el edificio mencionado.

Los Honorarios deducidos de la contratación del profesional se adecuarán a los aranceles vigentes de la acción profesional y se imputarán en las partidas asignadas a la obra.

Sin otro particular saludo Atte.


SECRETARÍA DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2293/2020

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD ON LINE A LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROBERTS PARA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Lincoln, 29 de julio de 2020

Visto:

La presentación efectuada por la Comisión Directiva de Asociación de Bomberos Voluntarios de Roberts solicitando autorización para realizar entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* el día 13 de septiembre de 2020 y el bloque normativo relacionado con el Covid 19.

Y considerando:

Que, mediante decreto N° 3769/16 se promulgo la Ordenanza 2283/16 sancionada por el HCD que constituye el marco regulatorio para la autorización de circulación de rifas, bingos, bono contribución y/o sorteo de cualquier índole según art. 8 de la ley 11.349.

Que, el citado cuerpo legal local establece que será el Departamento Ejecutivo el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de circulación de la rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo, previo contralor del cumplimiento de los requisitos exigidos por Decreto Ley 9403/70, texto actualizado por ley 11.349 y la ordenanza 2283.

Que, en su presentación inicial el ente de marras ha acompañado la siguiente documentación: nota Comisión Directiva, listado de premios, modalidad del sorteo, modalidad de pago de los premios, (inc c), modalidad de venta de los cartones, publicidad, finalidades y objetivos a concretar con el producido de la recaudación. (inc b).

Que, en cumplimiento de lo establecido en el art 12 de la Ordenanza, la entidad autorizada deberá en forma previa al sorteo, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: legalytecnica@lincoln.gob.ar. con un mínimo de 8 hs. de antelación al mismo.

Que, el procedimiento del sorteo, entrega de premios y/o todo otro acto relacionado con el evento que se autoriza mediante el presente, deberá ajustarse estrictamente a lo normado por los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020 y 605/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020, (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020, normas provinciales y locales dictadas en consecuencia y de forma reglamentaria.

Asimismo, la entidad autorizada deberá presentar en el plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha del sorteo una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento desarrollado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspensión de realización de otra rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo por el plazo de hasta 10 años.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase la emisión, promoción, circulación y venta de entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* en el Partido de Lincoln, a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROBERTS, Entidad de Bien Público Municipal, Legajo N° 180, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente, respetando y cumpliendo en un todo los DNU N°



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020 , 576/2020 y 605/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020, so pena de aplicar los tipos penales normados por los art. 205 y 239 del C.P.

ARTÍCULO 2º: La modalidad del sorteo es vía on line, siendo organizado en forma directa por el Club. Se emitirán 3000 cartones. Cada boleta tiene el formato del cartón de lotería familiar, se compondrá de 15 números. Los resultados se publicaran en directo por redes sociales. Se destinara la suma de \$250.000 al pago de premios.

ARTÍCULO 3º: El entretenimiento familiar se llevara a cabo el día 13 de septiembre del corriente.

ARTÍCULO 4º: La presente autorización no requiere arancel alguno, dado que ésta Administración Municipal considera que el arancelamiento carece de sentido, dado que las Entidades de Bien Público no poseen un fin de lucro con lo recaudado, sino que es el bien común el beneficiado.

ARTICULO 5º: LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROBERTS deberá en forma previa al sorteo, con un mínimo de 8 (ocho) horas de antelación, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln vía e-mail a la siguiente dirección: legalytecnica@lincoln.gob.ar.

ARTICULO 6º: Asimismo y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza N° 2283/16, la entidad autorizada deberá presentar por ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, en el plazo de 30 días contados del sorteo, una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento, bajo apercibimiento de no otorgar autorización de próxima rifa por el plazo de hasta diez años.

ARTICULO 7º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 8º: Comuníquese al solicitante, a la Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 27 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2294/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO GIMNASIA AEROBICA METODO STRETCH (POSTURAL) UBICADO EN ACCESO HIPOLITO IRIGOYEN S/N° 188, CIRC. XV – SECCION B – QUINTA 58 - PARCELA 3, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR, PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 29 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 1 por la Sra. KARLA DENISE TABLADO, solicitando habilitación de su comercio rubro GIMNASIA AEROBICA, METODO STRETCH (POSTURAL), ubicado en Acceso Hipólito Irigoyen, Circ. XV – Sección B Quinta 58 - Parcela 3, de la Localidad de Pasteur, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra T N° 10 del 08/06/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III;

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonadas las tasas que corresponden;

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestral (fs. 27/33) con vencimiento el 12/06/2021;

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva solicitada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 12/06/2021;

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general;

Que, a fs. 43 obra el dictamen jurídico correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 12/06/2021, bajo el número 45352, el comercio rubro GIMNASIA AEROBICA, METODO STRETCH (POSTURAL), ubicado en Acceso Hipólito Irigoyen, Circ. XV – Sección B - Quinta 58 - Parcela 3, de la Localidad de Pasteur, Partido de Lincoln, perteneciente a la Sra. KARLA DENISE TABLADO, DNI N° 26.351.737-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 29 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2295/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL Sr. FAVRE JUAN CARLOS

Lincoln, 29 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente Favre Juan Carlos, solicitando la eximición de la tasa de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente, presenta una discapacidad a causa de una Cardiomiopatía isquémica;

Que el señor Favre Juan Carlos acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Favre Juan Carlos, propietario del vehículo identificado con el dominio IFQ 996.

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / DE LA TORRE
LINCOLN, 29 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2296/2020

PRORROGANDO LA LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES S/ARTICULOS 96° Y 97° DE LA LEY 14.656, A LA AGENTE MUNICIPAL MARIA BELEN SANZ.

Lincoln, 29 de julio de 2020

VISTO:

La nota presentada por la agente municipal María Belén Sanz que cumple tareas como Trabajadora Social en la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, solicitando la prórroga de su licencia sin goce de haberes, a partir del 1 de septiembre de 2020;

Y CONSIDERANDO

Que dicho pedido está contemplado en los artículos 96° y 97° de la Ley 14656 "Règimen Marco Empleo Municipal";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase la licencia especial sin goce de haberes s/ artículos 96° y 97° de la Ley 14.656, por el término de seis (6) meses, a partir del 01/09/2020 y hasta el 28/02/2021, inclusive, al agente municipal MARIA BELEN SANZ, DNI: 34.214.231, Leg. 3971 quién cumple tareas como Trabajadora Social en la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Acción Social, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 29 de julio de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2297/2020

MODIFICANDO EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 1959/2020

Lincoln, 29 de julio de 2020

Visto:

El Decreto N° 1959/2020;

Y considerando:

Que en el art. 1°, se omite la función que realizará el agente Federico Ernesto Bessone quien pertenece a la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln;

Que corresponde agregar dicha función;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del decreto 1959/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: Designase Personal Temporario Mensualizado a partir del 01/07/2020 hasta 31/12/2020, inclusive, de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, al Agente **FEDERICO ERNESTO BESSONE DNI: 35.142.927 Leg. 6254**, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, siendo chofer de tractor en la Delegación Carlos Salas, cumpliendo un régimen horario de 30hs semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los descuentos de jubilación (IPS) y de ley.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 29 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2298/20

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PRIVADA N° 13/2020 – EXPEDIENTE N°4065-0072/20 PARA LA “ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H21 PARA EL BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN.”.-

Lincoln, 29 de Julio de 2020

Visto:

El Decreto N° 2061/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACION PRIVADA N° 13/2020 – EXPEDIENTE N°4065-0072/19 PARA LA “ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H21 PARA EL BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN.”.-

Y considerando:

Que a la Licitación Privada se presentaron dos (2) ofertas, de las firmas:

1° PROPUESTA

“ HORMISAN S.A”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 2.997,000.00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100) .-

➤ ITEM 1 = \$8.100,00.-

2° PROPUESTA

“CRUZA COSTRUCCIONES S.A”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 3.404.000,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100) .-

➤ ITEM 1 = \$ 9.200,00.-

Según surge del acta de apertura de sobres con fecha 22 de Julio de 2020.

Que del análisis realizado por la Secretaria Legal y Técnica realizo la evaluación de las ofertas, en la cual determina que ambas propuestas cumplen con los requisitos requeridos;

Que del análisis realizado por la Secretaria de Obras Publicas sugiere la adjudicación al oferente que cumpla con los requisitos exigidos por el pliego;

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar por menor precio a la firma HORMISAN SA;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la firma “HORMISAN SA” por el monto total de \$ 2.997.000,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100).-

ARTÍCULO 2°: La COMPRA SOLICITADA CORRESPONDE IMPUTARSE A LA JURISDICCIÓN **1110104000 SECRETARIA DE ACCION SOCIAL** fuente de financiamiento **132 de Origen Provincial**, Categoría programática **84.00.00**; partida **2.6.4.0**, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de **\$ 2.997.000,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100).**-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Licitación Privada.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a: Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras a las entidades y a quien más corresponda, publíquese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 29 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2299/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO AUTOSERVICIO, UBICADO EN AVDA. SAN LORENZO N° 1580, CIRC. I – SECCION C – MANZANA 267, PARCELA 5B – 5C, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 29 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1 por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PAZ LTDA., solicitando la habilitación de su comercio rubro AUTOSERVICIO, ubicado en Avda. San Lorenzo N° 1580, Circ. I – Sección C Manzana 267, Parcela 5B – 5C, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra C N° 120 del 12/09/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonadas las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestral (fs. 277/289) con vencimiento el 03/07/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva peticionada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 03/07/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 297 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 03/07/2021, bajo el número 4776, el comercio rubro AUTOSERVICIO, ubicado en Avda. San Lorenzo N° 1580, Circ. I – Sección C Manzana 267, Parcela 5B – 5C, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PAZ LTDA., CUIT 30-70883830-2.

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 29 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2300/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO AUTOSERVICIO, UBICADO EN AVDA. ALEM N° 343, CIRC. I – SECCION A – MANZANA 60, PARCELA 8B, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 29 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PAZ LTDA., solicitando la habilitación de su comercio rubro AUTOSERVICIO, ubicado en Avda. Alem N° 343, Circ. I – Sección A - Manzana 60 - Parcela 8B, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra C N° 46 del 16/03/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestral (fs. 307/320) con vencimiento el 03/07/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva peticionada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 03/07/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 330 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 03/07/2021, bajo el número 4370, el comercio rubro AUTOSERVICIO, ubicado en Avda. Alem N° 343, Circ. I – Sección A - Manzana 60 - Parcela 8B, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PAZ LTDA., CUIT 30-70883830-2.

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 29 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2301/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO ELABORACION Y VENTA DE CHOCOLATES, UBICADO EN CALLE URQUIZA N° 393, CIRC. I – SECCION B – MANZANA 164 - PARCELA 13C, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 1 por la Sra. MONICA ANALIA BLAIOTTA, solicitando la habilitación de su comercio rubro ELABORACION Y VENTA DE CHOCOLATES, ubicado en calle Urquiza N° 393, Circ. I – Sección B – Manzana 164 - Parcela 13C, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra B N° 36 del 06/05/2011.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado la inspección pertinente y abonada las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 12), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 90 (NOVENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 67 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 4513, el comercio rubro ELABORACION Y VENTA DE CHOCOLATES, ubicado en calle Urquiza N° 393, Circ. I – Sección B – Manzana 164 - Parcela 13C, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la Sra. MONICA ANALIA BLAIOTTA, DNI N° 17.335.755.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 29 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2302/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES, UBICADO EN AVDA. 25 DE MAYO Y V. TEDÍN, CIRC. I – SECCION C – MANZANA 197 - PARCELA 5, SUBP. 00-02, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 29 de Julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 1 por el Sr. SAMUEL DARIO VEGA, solicitando la habilitación de su comercio rubro VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES, ubicado en Avda. 25 de Mayo y V. Tedín, Circ. I – Sección C – Manzana 197 - Parcela 5, Subp. 00-02, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra V N° 53 del 01/09/2006.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonadas las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 13), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva petitionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 90 (NOVENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 108 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 3968, el comercio rubro VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES, ubicado en Avda. 25 de Mayo y V. Tedín, Circ. I – Sección C – Manzana 197 - Parcela 5, Subp. 00-02, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al Sr. SAMUEL DARIO VEGA, DNI N° 24.543.386.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 29 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2303/2020

DISPONIENDO LA MODIFICACION DEL DECRETO N° 2037/2020.-

LINCOLN, 29 de Julio del 2020.-

VISTO:

Que en el Decreto N° 2037/2020 de fecha 2 de Julio del 2020, se omitió por error una cláusula en referencia a los plazos de ocupación y limpieza del lote de terreno entregado, por lo cual resulta menester proceder a la rectificación del error incurrido;

Y CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 2037/2020 de fecha 2 de julio de 2020 se dispuso la desadjudicación de un lote de terreno municipal a la Sra. Méndez, Nélide Elizabeth, y la adjudicación del mismo lote de terreno municipal a la Sra. Méndez Silvia Carolina, el que se designa catastralmente como: Circunscripción II - Sección E – Chacra 426 – Manzana 426 r – Parcela 1;

En dicho decreto, se omitió erróneamente la estipulación de los plazos para la ocupación del lote de terreno en cuestión por parte de la nueva adjudicataria;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 3º del Decreto N° 2037/2020, quedando redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 3º**: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura. La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.- La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.- La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad”.-

ARTÍCULO 2º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Tierras, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 29 de Julio del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2304/2020

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL “LA JORNADA DE CAPACITACION PRIMER RESPONDEDOR EN SITUACIONES DE CRISIS A CARGO DE SUBTENIENTE LUIS TERRER NEGOCIADOR CERTIFICADO POR GRUPO HALCON DE LA CIUDAD DE JUNIN”

Lincoln, 29 de julio de 2020

VISTO:

Que el día viernes 31 de Julio del corriente año, se realizará una jornada de capacitación con el Sr. Subteniente Luis Terrer GAD Junin, Negociador Certificado por Grupo Halcón de la Ciudad de Junín, en la sede del Circulo Policial Lincoln a la 11:00 Hs;

Y CONSIDERANDO:

Que en dicha Capacitación se abordarán tópicos sobre toma de rehenes, con el objetivo de capacitar al personal, como primeros interventores, poseyendo de ese modo más herramientas, para así responder correctamente y evitar una crisis mayor;

Que a tal Capacitación, asistirán Efectivos Policiales, Grupo de Apoyo Departamentales, Bomberos, Dirección de Defensa Civil, Dirección de Transito, Dirección de Salud y actores necesarios para la resolución del conflicto;

Que tal capacitación, estará coordinada por autoridades a cargo, Subcomisario Franco Dibastiani Jefe GAD Lincoln, Subcomisario Montoto Carlos Aurelio Jefe GAD Junín, Comisario Rodríguez Ernesto Jefe Departamental Seguridad Lincoln, Teniente Primero Ormazabal Lucas Javier GAD Lincoln;

Que el mencionado evento, contará con la distinguida presencia del Intendente Municipal de Lincoln, Dr. Salvador Serenal, así como también el Subsecretario de Prevención Ciudadana, Sr. Oscar Carrizo y la Secretaria de Gobierno, Sra. Susana De La Torre;

Que dada la importancia de la misma y la relevancia de participar en estas reuniones, el Estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico, disponiendo por lo tanto de solventar los gastos que surja en relación al evento mencionado;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarando de interés Público Municipal la Jornada de Capacitación sobre Primer Respondedor en situaciones de Crisis, a cargo del Subteniente Sr. Luis Terrer”, el día 31 de Julio del corriente año, en la sede del Circulo Policial Lincoln, sito en calle Saavedra entre Pellegrini y Ameghino de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputara en los programas y partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en la organización del evento – fuente de financiamiento tesoro municipal 110.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Subsecretaria de Prevención Ciudadana, Secretaria de Prensa, Dirección de Licencia, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 29 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2305/2020

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD ON LINE A CLUB ATLETICO SOCIAL EL TRIUNFO PARA EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2020

Lincoln, 30 de julio de 2020

Visto:

La presentación efectuada por la Comisión Directiva de Club Atlético Social El Triunfo solicitando autorización para realizar entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* el día 30 de Agosto de 2020 y el bloque normativo relacionado con el Covid 19.

Y considerando:

Que, mediante decreto N° 3769/16 se promulgo la Ordenanza 2283/16 sancionada por el HCD que constituye el marco regulatorio para la autorización de circulación de rifas, bingos, bono contribución y/o sorteo de cualquier índole según art. 8 de la ley 11.349.

Que, el citado cuerpo legal local establece que será el Departamento Ejecutivo el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de circulación de la rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo, previo contralor del cumplimiento de los requisitos exigidos por Decreto Ley 9403/70, texto actualizado por ley 11.349 y la ordenanza 2283.

Que, en su presentación inicial el ente de marras ha acompañado la siguiente documentación: nota Comisión Directiva, listado de premios, modalidad del sorteo, modalidad de pago de los premios, (inc c), modalidad de venta de los cartones, publicidad, finalidades y objetivos a concretar con el producido de la recaudación. (inc b).

Que, en cumplimiento de lo establecido en el art 12 de la Ordenanza, la entidad autorizada deberá en forma previa al sorteo, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: legalytecnica@lincoln.gob.ar. con un mínimo de 8 hs. de antelación al mismo.

Que, el procedimiento del sorteo, entrega de premios y/o todo otro acto relacionado con el evento que se autoriza mediante el presente, deberá ajustarse estrictamente a lo normado por los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020 y 605/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020, (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), y Decreto N° 1972/2020, normas provinciales y locales dictadas en consecuencia y de forma reglamentaria.

Asimismo, la entidad autorizada deberá presentar en el plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha del sorteo una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento desarrollado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspensión de realización de otra rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo por el plazo de hasta 10 años.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase la emisión, promoción, circulación y venta de entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* en el Partido de Lincoln, a CLUB ATLETICO SOCIAL EL TRIUNFO, CUIT N° 30-66590662-7, Entidad de Bien Público Municipal, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente, respetando y cumpliendo en un todo los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020 y 605/2020 que disponen el aislamiento social



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), y Decreto N° 1972/2020, so pena de aplicar los tipos penales normados por los art. 205 y 239 del C.P.

ARTÍCULO 2°: La modalidad del sorteo es vía on line, siendo organizado en forma directa por el Club. Cada boleta tiene el formato del cartón de lotería familiar, se compondrá de 15 números. Se emitirán 2000 cartones a un valor de \$ 300 cada uno. Los resultados se difundirán por las redes sociales de la entidad. Se destinara a premios un porcentaje de entre el 33 y el 45 % del total de lo recaudado.

ARTÍCULO 3°: El entretenimiento familiar se llevara a cabo el día 30 de agosto del corriente.

ARTÍCULO 4°: La presente autorización no requiere arancel alguno, dado que ésta Administración Municipal considera que el arancelamiento carece de sentido, dado que las Entidades de Bien Público no poseen un fin de lucro con lo recaudado, sino que es el bien común el beneficiado.

ARTICULO 5°: CLUB ATLETICO SOCIAL EL TRIUNFO deberá en forma previa al sorteo, con un mínimo de 8 (ocho) horas de antelación, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln vía e-mail a la siguiente dirección: legalytecnica@lincoln.gob.ar.

ARTICULO 6°: Asimismo y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza N° 2283/16, la entidad autorizada deberá presentar por ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, en el plazo de 30 días contados del sorteo, una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento, bajo apercibimiento de no otorgar autorización de próxima rifa por el plazo de hasta diez años.

ARTICULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 8°: Comuníquese al solicitante, a la Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 30 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2306/2020

HACIENDO LUGAR A LA SOLICITUD DE LA SRA. GOMEZ INDIRA AZUCENA, REINTEGRANDO LOS IMPORTES ABONADOS EN RELACION AL BOLETO DE COMPRAVENTA RESCINDIDO CON LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 30 de Julio de 2020

Visto:

La solicitud de la Sra. Indira Azucena Gómez para la devolución de importes abonados por la en relación al Boleto de Compraventa Rescindido con la Municipalidad de Lincoln con fecha 14 de Febrero de 2020.-

Y considerando:

Que por Decreto N° 4046/14 de fecha 17 de julio de 2014, se le adjudico un lote de terreno Municipal a la Sra. Indira Azucena Gómez,

Que el Municipio de Lincoln, firmo boleto Compraventa en fecha julio de 2014, a favor de la Sra. Indira Azucena Gómez, por un lote de terreno municipal, para la construcción de su vivienda familiar, única y de ocupación permanente, y de esta manera satisfacer su necesidad habitacional;

Que lo anteriormente detallado se formalizó mediante Boleto de Compraventa de fecha 26 de Agosto de 2015, refrendado por la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, donde la Municipalidad de Lincoln vende a la Sra. Indira Azucena Gómez, el lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 r, Parcela 13;**

Que a raíz de la inspección realizada con fecha 21 de enero de 2020 por parte de Dirección de Inspección Municipal, se constató que el lote de terreno en cuestión se encuentra baldío, sucio de malezas y sin alambrar, sin presencia de ningún tipo de modificación que permita vislumbrar algún tipo de acto posesorio sobre el mismo, en consecuencia queda de manifiesto el desinterés de la Sra. Indira Azucena Gómez en la ocupación del mismo;

Que según resolución N° 80/2020 de fecha 28 de enero de 2020 se intimó a la Sra. Indira Azucena Gómez acrediten la construcción de su vivienda en el lote de terreno la cual fue notificada en legal tiempo y forma sin ningún tipo de presentación al respecto;

Que mediante Decreto N° 719/20 de fecha 14 de Febrero de 2020 se desadjudicó a la Sra. Gómez el lote de terreno en cuestión, la cual fue debidamente notificada en legal tiempo y forma, sin ningún tipo de presentación al respecto;

Que el lote de terreno municipal antes citado fue adjudicado a la Sra. Ana Marianela Rodríguez mediante Decreto N° 2063/20 con fecha 6 de Julio de 2020;

Que la Sra. Gómez solicitó ante la Dirección de Tierras del Municipio la devolución de los montos abonados al municipio en relación al Boleto de Compraventa de fecha 26 de Agosto de 2020;

Que existe Dictamen de la Secretaria Legal y Técnica de fecha 22 de Julio de 2020, considerando viable la devolución de los importes abonados por la Sra. Gómez al Municipio desde el momento de la rescisión del Boleto de Compraventa en cuestión;



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que según Listado de Cuotas Abonados de la Dirección de Cómputos del Municipio, al día 14 de febrero de 2020 constan abonadas por la Sra. Gómez 5 cuotas de \$208,33 sumando un total de \$1041,65;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente número 379/14 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Reintégrese a la **Sra. GOMEZ Indira Azucena, DNI 32.430.506** la suma de **UN MIL CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.041,65)** en relación a los importes abonados hasta el momento de la rescisión del boleto de compraventa suscripto con la Municipalidad de Lincoln con fecha 26 de Agosto de 2015.-

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 30 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2307/2020

DISPONIENDO MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER

Lincoln, 30 de Julio de 2020

Visto:

La comunicación telefónica del Sr. Luis Gonzalo Gómez ante la Dirección de Tierras Municipal con fecha 27 de Julio 2020 realizando manifestaciones en relación a la adjudicación del lote de terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II; Sección G; Chacra 426, Manzana 426 z; Parcela 14, solicitando la adjudicación del mismo.-

Y considerando:

Que por Decreto N° 3483/18 los Sres. Luis Gonzalo Gómez y Lorena Isabel Galera resultan ser adjudicatarios de un lote de terreno municipal, cuya nomenclatura catastral es: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 z, Parcela 14;**

Que en fecha 05/11/2018, la Sra. Lorena Isabel Galera solicita la desadjudicación del Sr. Luis Gonzalo Gómez, como consecuencia de que no tiene relación con su ex pareja, por razones de violencia familiar y amenazas de muerte;

Que por Decreto 538/19 de fecha 4 de Enero de 2019 se desadjudicó al Sr. Gómez, y se adjudicó el 100% a la Sra. Galera;

Que a través de una comunicación telefónica de fecha 27 de Julio 2020, el Sr. Luis Gonzalo Gómez manifestó ante la Dirección de Tierras Municipal que la Sra. Galera se mudó a la Ciudad de Mendoza y que ha realizado ofertas de venta del lote de terreno municipal en cuestión, solicitando por tal motivo la adjudicación del mismo debido a que necesita satisfacer su necesidad habitacional;

Que existe Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 28 de Julio de 2020, considerando que debe solicitarse al Sr. Luis Gonzalo Gómez que acredite por medios de prueba idóneos la verosimilitud de sus dichos a los efectos de que el Departamento Ejecutivo resuelva la cuestión conforme a derecho;

Que todo lo anteriormente detallado obra el Expte. Interno n° 220/18, de la Dirección de Tierras

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Solicítese al **Sr. GOMEZ Luís Gonzalo, D.N.I. 24.254.401** por el plazo de 5 (cinco) días, acredite por medios de prueba idóneos la verosimilitud de sus manifestaciones.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 30 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2308/2020

AMPLIANDO EL CALCULO DE RECURSOS Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTES CON RECURSOS PROVENIENTES DE APORTES DEL TESORO PROVINCIAL – ASISTENCIA FINANCIERA COVID 19.

Lincoln, 31 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial;

Que por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma;

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que con el objeto de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero el gobierno de la Provincia de Buenos Aires otorgó en calidad de Aporte no Reintegrable Decreto 139/20 a la Municipalidad de Lincoln la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$1.796.370,00); a fin de ser destinado para financiar los servicios básicos de salud, bienestar social, educación y obras de infraestructura , priorizando el impulso de actividades que promuevan el empleo y la actividad económica, procurando asegurar el normal funcionamiento del municipio.

Que al día de la fecha se ha percibido la totalidad de la mencionada suma;

Que, en virtud de tratarse de ingresos y gastos no previstos en el Cálculo de Recursos y presupuestos de Gastos vigentes, corresponde realizar su adecuación, mediante la creación de las partidas pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos del Decreto Provincial 2980/00 (R.A.F.A.M)

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1 °: Ampliase el Cálculo de Recursos vigentes para el Ejercicio 2020, mediante la creación de las siguientes partidas afectadas:

| | |
|---|------------------------|
| 1750174 ATP COVID 19 | \$ 1.796.370,00 |
| <i>Total ampliación Cálculo de Recursos</i> | <i>\$ 1.796.370,00</i> |

ARTICULO 2: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigentes para el ejercicio 2020, creándose y/o ampliándose las siguientes partidas:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

| Jurisdicción | Categoría Programática | Fuente | Objeto | Importe |
|--------------|---------------------------|--------|---------|---------------|
| 1110106000 | 70.00.00 | 132 | 3.3.9.0 | \$ 500.000,00 |
| 1110106000 | 70.00.00 | 132 | 2.9.5.0 | \$ 500.000,00 |
| 1110106000 | 70.00.00 | 132 | 2.5.2.0 | \$ 500.000,00 |
| 1110106000 | 70.00.00 | 132 | 2.9.1.0 | \$ 296.370,00 |

Total ampliación Presupuesto de Gastos

\$ 1.796.370,00

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 4: Comuníquese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Tesorería. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 31 de julio de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2309/2020

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 18/2020 PARA LA ADQUISICION DE CAÑOS DE CHAPA GALVANIZADA ONDULADA” EXPEDIENTE N° 4065-0079/2020.-

Lincoln, 31 de Julio de 2020

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 18/2020 PARA LA ADQUISICION DE CAÑOS DE CHAPA GALVANIZADA ONDULADA” EXPEDIENTE N° 4065-0079/2020.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóniendo el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS N° 18/2020 PARA LA ADQUISICION DE CAÑOS DE CHAPA GALVANIZADA ONDULADA”** EXPEDIENTE N° **4065-0079/2020.-**

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS UNO CON 39/100.- (\$ 650.601,39).

ARTÍCULO 3°: Determinase que el valor del pliego será sin cargo.

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día 14 de Agosto de 2020 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 5°: Determínese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción **1110101000 Conducción Superior, Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, Categoría Programática 24.01.00;** del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de **(\$ 650.601,39) PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS UNO CON 39/100.-**

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **Concurso de Precios.-**

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 31 de Julio de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2310/2020

DISPONIENDO LA PRORROGA DEL VENCIMIENTO DE DISTINTAS TASAS MUNICIPALES EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE ALIVIO FISCAL”

Lincoln, 31 de Julio de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 por medio del cual el Gobierno Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio a fin de mitigar la expansión del CODIV-19, el Decreto 1342/2020 por medio del cual se pospusieron los vencimientos al 31 de Mayo del presente y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, referenciado en el visto, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria;

Que frente a las circunstancias acontecidas, y en cumplimiento con el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, la operatoria del Municipio como así también la vida de la población en general, se han visto modificadas;

Que en tal contexto, a través del decreto N° 1703/2020 se dispuso la creación del Programa de Alivio Fiscal y la prorroga del vencimiento de la 2° Cuota de Seguridad e Higiene y los vencimientos de las tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública Municipal; Patentes de Rodados (Automotor y Motos); incluidos los vencimientos de planes de pagos con excepción de los planes de pagos referidos a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, al día 31 de Julio del corriente año.

Que con el objeto de facilitar a los contribuyentes la regularización de dichas obligaciones, es que resulta necesario prorrogar el vencimiento dispuesto, al día 31 de Agosto del corriente año.

Que, como es de público y notorio conocimiento, a partir de las medidas sanitarias, muchas actividades tuvieron un fuerte impacto económico; en efecto, sólo algunas fueron declaradas esenciales, que fueron exceptuadas del aislamiento y autorizadas a funcionar. Que, muchas otras, no fueron declaradas esenciales y/o lo fueron con posterioridad a la implementación de dichas medidas, a consecuencia de lo cual se vieron impedidas de funcionar y desempeñarse en su totalidad y/o sólo pudieron hacerlo parcialmente y/o con actividades accesorias, con aplicación de protocolos sanitarios, de funcionamiento y fiscalización; por lo tanto con respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Cuota 3, resulta indispensable prorrogar su vencimiento al 30 de Septiembre del corriente año y eximir en su totalidad del pago a las actividades contempladas en el artículo 6° del Decreto N° 1608/2020, así como también se dispone la exención del 50% y la eliminación de los importes mínimos para este bimestre a los Hoteles y Agencias de Lotería.

Que en consecuencia y por ello; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese como vencimiento definitivo de la 2° Cuota de Seguridad e Higiene y de las tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública Municipal correspondientes a la Zona 1, Zona 2, Zona 3 - Cuota 2 y Cuota 3; Patente de Rodados Automotor Cuota 1 y Cuota 2; Motos Cuota 1; incluidos los vencimientos de planes de pagos con excepción de los planes de pagos referidos a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, el día 31 de Agosto del corriente año.

Artículo 2°: Dispónese con respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Cuota 3, prorrogar su vencimiento al 30 de Septiembre del corriente año y la eximición del pago en su totalidad a las actividades contempladas en el artículo 6° del Decreto N° 1608/2020, así como también se dispone la exención del 100% y la eliminación de los importes mínimos para dicha cuota a los Hoteles, en tanto que para las Agencias de Lotería se dispone la exención del 50% y la eliminación de los importes mínimos para dicha cuota.

Artículo 3°: Refrendan el presente Decreto los Sres. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese a Hacienda, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/SALA
Lincoln, 31 de Julio de 2020



DECRETO N° 2311/2020

ESTABLECIENDO UNA BONIFICACION DENOMINADA “ASISTENCIA LOCAL” DE CARÁCTER NO REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL

Lincoln, 31 de julio de 2020

VISTO:

Que la Ordenanza 2550/20 autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar bonificaciones al personal municipal, expresando en su ARTÍCULO 17°: *Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de la Ley 10.430 (ley supletoria) y Ley 14.656 y Personal de Planta Política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales.-*

Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo, según el agrupamiento y las categorías del personal, tanto para el Personal incluido o no en los alcances de las Leyes 10.430 (Ley Supletoria) y Ley 14.656 y sus modificatorias y Planta Política.

Y CONSIDERANDO:

Que esta bonificación viene a fortalecer al personal del municipio que ha visto afectada su economía personal y familiar por la Pandemia de Coronavirus y al mismo tiempo, debido a esta enfermedad, ha redoblado sus tareas y sus esfuerzos en el servicio a la comunidad;

Que por esta razón esta Administración entiende que es momento de ayudar a los trabajadores municipales, especialmente aquellos que poseen menores ingresos, procurando sostener su calidad de vida y recompensando su sacrificio para con los vecinos del distrito;

Que la implementación de un Programa de Desarrollo Local tiene como objetivo mitigar los problemas sociales y económicos ocasionados por la Pandemia de Coronavirus en la sociedad linqueña, ayudando a los empleados municipales, promoviendo el consumo de productos y servicios de productores, industrias y emprendedores de Lincoln y fortaleciendo los comercios y supermercados locales que sean responsables de gran parte de los empleos genuinos del sector privado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Creación: Créase a partir del 1 de agosto de 2020, para el Personal, incluido o no en los alcances de la Ley 10.430 (ley supletoria) y Ley 14.656, la bonificación denominada “ASISTENCIA LOCAL” que se estable como asistencia por las consecuencias de la Pandemia de Coronavirus y dentro del Programa de Desarrollo Local de la Municipalidad de Lincoln. Dicha bonificación será de carácter no remunerativo.-

ARTICULO 2°: Creación: Créase a partir del 1 de agosto de 2020, para el Personal, bajo la modalidad de Gerenciar, la bonificación denominada “ASISTENCIA LOCAL G” que se estable como asistencia por las consecuencias de la Pandemia de Coronavirus y dentro del Programa de Desarrollo Local de la Municipalidad de Lincoln. Dicha bonificación será de carácter no remunerativo.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 3º: Entrega: a) Por cuestiones administrativas, todo agente municipal que ingrese al municipio comenzará a percibir este beneficio al tercer mes posterior a su ingreso como trabajador de la Municipalidad de Lincoln.

b) Siendo que la “Asistencia Local” es una bonificación de ayuda en carácter de fortalecer el trabajo y esfuerzo realizado por el personal municipal, no podrá ser percibido por aquellos agentes municipales que se encuentran con licencias o que no posean asistencia correcta a su labor.

c) Las tarjetas deberán ser retiradas únicamente por la persona beneficiada, o por aquella que la represente con una nota por escrito del titular autorizando dicho trámite. En ambos casos, se deberá firmar la percepción de la tarjeta para resguardo del municipio, cuya planilla se adjuntará al legajo del agente municipal.

ARTICULO 4º: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5º: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 31 de julio de 2020